

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 29 de noviembre de 2024.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN EL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

*** Declaración institucional de la Diputación de A Coruña con motivo del día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres de 2024**

Información y actas

1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, número 11/2024 de 25 de octubre y número 12/2024 de 15 de noviembre.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de octubre hasta el 22 de noviembre de 2024.
3. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia número 46247/2024 por la que se avoca la delegación de atribuciones a favor de doña María del Mar García Vidal para la dirección y gestión del área de gobierno provincial de Política Social, Educación y Juventud conferidas en la Resolución número 29343 de 24 de julio de 2023.
4. Aprobación de la proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del duodécimo mes de 2024.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para cofinanciar el Programa de actividades sociales y de divulgación cultural del año 2024
6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para cofinanciar el Ciclo Mestre Mateo 2024
7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2024.

Comisión de Deporte

8. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol para cofinanciar la obra de acondicionamiento de la instalación de iluminación del terreno de juego del Estadio Municipal de A Malata.
9. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al ayuntamiento de San Sadurniño para cofinanciar la obra de "mejora en la piscina municipal de San Sadurniño e instalaciones anexas"
10. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de As Somozas para cofinanciar la obra de "Renovación del césped artificial en el campo de fútbol Alcalde Manuel Candocia"
11. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa

Comba para cofinanciar la realización de la obra de "Mejora de las instalaciones deportivas en la parroquia de Ser"

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

12. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegál Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental para cofinanciar el Anexo 1 al Proyecto básico y de ejecución de un edificio para unidad residencial para personas con enfermedad mental: Oficina de atención al público y el correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

13. Aprobación de la segunda propuesta de continuidad de la prestación del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria de la Diputación Provincial de A Coruña

14. Aprobación de la prórroga de la vigencia del acuerdo marco para la implantación de una solución informática para la gestión de las tasas y precios públicos de los Entes Locales de la provincia de A Coruña.

15. Aprobación de la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Galega de Municipios y Provincias (FEGAMP) y adhesión al contrato centralizado de servicios postales.

16. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Acondicionamiento y mejora térmica de cubierta y fachadas de la EIM El Bosque en Bertamiráns.

17. Aprobación de la nueva composición de la mesa de contratación permanente de la Diputación Provincial de A Coruña conforme resolución de la Presidencia 44433 de 30 de octubre de 2024.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

18. Aprobación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2025"

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a octubre de 2024.

20. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a septiembre de 2024 y proyección a 31/12/2024.

21. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra incendios e Salvamento da Coruña), correspondiente al tercer trimestre de 2024.

22. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al tercer trimestre de 2024.

23. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias con el fin de colaborar en los gastos de la dotación de un vehículo para puesto de mando avanzado y adquisición de un vehículo tipo "pick up" para atención a las emergencias.

24. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Toques respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

25. Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024 referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Cee.

26. Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024 referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Dodro.

27. Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024 referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Muxía.

28. Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024 referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Porto do Son.

29. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2024 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

30. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2024 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

31. Desestimación de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva del reglamento de la carrera profesional horizontal.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

32. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Carral para financiar el proyecto "XX Festa do Pan de Carral".

33. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Camariñas para financiar el proyecto "XXXIII edición da Mostra do Encaixe de Camariñas" del 27 al 31 de marzo de 2024.

34. Aprobación de la designación de la gerente de los Planes de Sustentabilidad Turística en Destino (PSTD) Fragas del Eume, Proyecto Geoparque Cabo Ortegal, Los Fogones del Anllóns, Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle y Casco histórico de Ferrol y Patrimonio militar de la Costa Ártabra.

35. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Instituto municipal La Coruña Espectaculos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Desarrollo de diversas actuaciones artísticas dentro del Festival Noroeste"

36. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "XXX Feira Olería Tradicional "Alfaroleiros".

37. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "49 edición da Festa do Queixo no ano 2024".

38. Aprobación de la adenda al convenio entre la Agencia de turismo de Galicia y a Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Fragas del Eume en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU

39. Aprobación de la adenda al convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

40. Aprobación de la formalización de un Convenio administrativo de colaboración con el ayuntamiento de Valdoviño, para la encomienda de gestión de la realización del proyecto de acondicionamiento de las baterías de costa de Ferrolterra: Batería de Campelo.

41. Aprobación de la formalización de un Convenio administrativo de colaboración con el ayuntamiento de Ares, para la encomienda de gestión de la realización del proyecto de acondicionamiento de las baterías de costa de Ferrolterra: Batería de Bailadora.

42. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para el financiamiento del proyecto "27ª Conferencia Europea en Inteligencia Artificial (ECAI)" en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2024.

43. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad para cofinanciar el proyecto de "Las Elegidas: Encuentro Internacional de Mujeres Electas 2024".

44. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galicia América por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los gastos de "Acondicionamiento de la sala destinada al trabajo con el pensamiento lógico, programación e robótica del Instituto Argentino-Gallego Santiago Apóstol de Buenos Aires (Argentina)".

45. Aprobación de la segunda prórroga y vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Miño para financiar el proyecto "Puesta en marcha de un espacio de trabajo colaborativo "COWORKING MIÑO", en el Centro Municipal de Empleo, Emprendimiento y Formación", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

46. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para cofinanciar el Proyecto Ríos en la provincia de A Coruña, anualidad 2024.

47. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación Busca y Rescate Integral en Emergencias de Galicia (BRIEGAL) para cofinanciar el proyecto "Grupo de Rescate en Catástrofes".

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

48. Aprobación del proyecto DP 7803 Santiago a Figueiras Mejora del firme punto kilométrico 0 al 2+500 (Santiago de Compostela)

49. Aprobación del proyecto DP 1601 Ponte do Porto a Camelle Mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente punto kilométrico 0+805 al 4+165 (Camariñas).

50. Aprobación del proyecto DP 3204 Refuerzo del firme Punto Kilométrico 1+ 070 al 1+ 700 y en la DP 3202 (Curtis y Vilasantar)

51. Aprobación del proyecto Mejora de la capa de rodaje con MBQ en la DP 3004 Cabanas al punto kilométrico 0,86 de la DP 0512 punto kilométrico 0+130 - 0+3208 (A Coruña).

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

1.Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG en relación con la necesaria promoción del uso del idioma gallego

2.Moción del Grupo Provincial del Partido Popular sobre el abandono de los animales domésticos.

Declaración institucional de la Diputación de A Coruña con motivo del día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres de 2024

Conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres con el reciente asesinato de una mujer a manos de su expareja en Baiona.

Condenamos este nuevo crimen y manifestamos nuestro apoyo y solidaridad a la familia y a las personas allegadas de la víctima. Somos conscientes de la violencia que aún sufren las mujeres por el hecho de serlo y trabajamos para conseguir que deje de ser estructural en nuestra sociedad. Reafirmamos nuestro compromiso para poner fin a la violencia contra las mujeres: es un objetivo irrenunciable y prioritario.

Como parte activa de nuestra sociedad compartimos ese compromiso, como parte del esfuerzo colectivo imprescindible para transformar las estructuras que mantienen el machismo y la desigualdad. Mostramos nuestra preocupación por los crecientes discursos y acciones negacionistas que comparamos con la acción institucional de la Diputación de A Coruña, llevando a todos los rincones de la provincia actividades, formación y campañas que precisamente consisten en concienciar sobre la existencia de la violencia machista y también en denunciar todas las formas que esta tiene.

Desgraciadamente, a pesar de los avances, es evidente lo mucho que queda aún por hacer. Hace falta reforzar la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones y el trabajo colectivo en la construcción de un presente en el que ninguna mujer sea víctima de esta violencia desde el compromiso activo con el final de esas actitudes patriarcales.

Desde 2003, más de 1200 mujeres fueron asesinadas por hombres a manos de sus parejas o exparejas. En lo que va de 2024, fueron asesinadas 41 mujeres y se presentaron más de 95.000 denuncias por violencia machista. Una sociedad democrática y de derecho debe ser incompatible con una situación de criminalidad constante contra las mujeres.

Desde la Diputación de A Coruña reclamamos más coordinación entre las administraciones para que las mujeres víctimas reciban la atención y apoyo integral, especializado y que cubra todas sus necesidades desde servicios 100% públicos.

Hoy, además, hace falta recordar que la violencia machista no es solo el acoso, las agresiones físicas o los asesinatos. También es la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia económica al tener que depender de quien las maltrata; la violencia vicaria por la que los hijos y las hijas también son víctimas y objetivos para hacerles daño a las madres; la violencia digital de las amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; la violencia sexual, desde la prostitución a la pornografía, pasando por la cosificación de las mujeres, las conductas violentas en las relaciones sexuales o la sumisión química, entre otras.

En esta fecha en que se reclama internacionalmente la eliminación de la violencia contra las mujeres, debemos recordar también la situación en la que están las mujeres de países en situaciones de regresión cultural y social, en los que son privadas de sus derechos y libertad fundamentales. Es el caso de Afganistán, donde las mujeres están recluidas en sus casas, sin acceso a la educación, al trabajo y ninguna relación social. También tenemos que recordar hoy que en las zonas de conflicto armado las mujeres son objeto de abusos, violaciones y esclavitud sexual con total impunidad. Levantamos también nuestra voz para denunciar estas situaciones y reclamar que se cumplan los derechos humanos más fundamentales.

Hacemos, asimismo, un llamamiento para que se denuncien todas las formas de violencia contra las mujeres. No puede haber más silencios cómplices. Ya es tiempo de que la vergüenza cambie de bando.

Todas las administraciones tenemos que seguir promoviendo avances en la lucha contra la violencia machista y la protección de las víctimas, incidiendo en la prevención.

1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, número 11/2024 de 25 de octubre y número 12/2024 de 15 de noviembre.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones anteriores, número 11/2024 de 25 de octubre y número 12/2024 de 15 de noviembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de octubre hasta el 22 de noviembre de 2024.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de octubre hasta el 22 de noviembre de 2024.

3. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia número 46247/2024 por la que se avoca la delegación de atribuciones a favor de doña María del Mar García Vidal para la dirección y gestión del área de gobierno provincial de Política Social, Educación y Juventud conferidas en la Resolución número 29343 de 24 de julio de 2023.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia número 46247/2024 por la que se avoca la delegación de atribuciones a favor de doña María del Mar García Vidal para la dirección y gestión del área de gobierno provincial de Política Social, Educación y Juventud conferidas en la Resolución número 29343 de 24 de julio de 2023.

4. Aprobación de la proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del duodécimo mes de 2024.

Votación de la ratificación de la inclusión en el orden del día:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

Votación de la proposición de la Presidencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

El artículo 46.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes. Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre de 2024 correspondería celebrarla el día 27 de dicho mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someterse al Pleno en la fecha prefijada,

Por lo tanto, como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión de 27 de julio de 2023,

PROPONGO AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al duodécimo mes de 2024 se celebrará el día 20 de diciembre, viernes, a partir de las doce horas".

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para cofinanciar el Programa de actividades sociales y de divulgación cultural del año 2024

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, por importe de 100.000,00 €, concedida para cofinanciar el *Programa de actividades sociales y de divulgación cultural del año 2024*, con un presupuesto subvencionado de 557.365,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de noviembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre a Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del *Programa de actividades sociales y de divulgación cultural del año 2024*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Don/ña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña, en representación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña,

EXPONEN

Primero.- Que el Centro Asociado a la UNED de A Coruña fue creado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto, mediante convenio firmado el 11 de febrero de 1983, entre la UNED y la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia, así como los miembros del Patronato en aquel momento: Diputación provincial de A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña, Ayuntamiento de Culleredo, Ayuntamiento de Betanzos y Banco de Bilbao.

Posteriormente, a la vista del crecimiento del Centro Asociado de A Coruña, el 22 de octubre de 1996, fue firmado un nuevo convenio entre la UNED y los miembros del Patronato: Diputación provincial de A Coruña, Ayuntamiento de A Coruña y Ayuntamiento de Ferrol.

Segundo.- Que las disposiciones recogidas en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidieron muy significativamente en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el R.D. 1317/1995, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados, en el sentido de hacer inexcusable la necesidad de la constitución de un consorcio como figura jurídica que había dado soporte legal al Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

El dicho RD 1317/1995 establece en su artículo 2.2.h) que “Los centros asociados llevarán a cabo las actividades de educación permanente y extensión universitaria y los programas y actividades especiales que apruebe la Junta de Gobierno de la Universidad, procedentes de acuerdos con instituciones públicas.”

Tercero.- Que el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña recoge en el art. 8 de su objeto "colaborar en el desarrollo cultural del entorno". En este sentido el Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando una oferta cultural abierta, multidisciplinar y que llega a los lugares más recónditos de nuestra geografía.

Cuarto.- Que a Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Quinto.- Que a Diputación de A Coruña viene colaborando con el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña en la financiación de sus actividades culturales y científicas.

Sexto.- Que a Diputación de A Coruña y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que si rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, CIF Q1500424E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Programa de actividades sociales y de divulgación cultural del año 2024**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Los gastos objeto de la financiación por la Diputación de A Coruña son los siguientes, de acuerdo con el Presupuesto presentado por el Centro:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	405.845,00
GASTOS CORRIENTES EN BIEN Y SERVICIOS	151.520,00
Compras material	22.000,00
Reparaciones, mantenimiento y conservación	17.500,00
Material, Suministros y otros	106.520,00
Gastos dietas y locomoción e indemnizaciones por razón de servicio	5.500,00
TOTAL	557.365,00 €

Este presupuesto se corresponde con las actividades que se adjuntan como anexo al convenio.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan para la misma finalidad.

1.- A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **100.000,00 €** lo que representa un porcentaje del 17,94156% del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 17,94156%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2025.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2025 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en

la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO.- ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Actividad

Microsoft power point y software para presentaciones nivel básico.

Mediación en el ámbito educativo

Microsoft Access y bases de datos. Nivel básico.

Psicología y adolescencia

Soporte vital básico

Presentación del libro "Aurora Sampedro. Científica adelantada a su tiempo"

La monarquía hispánica como problema histórico

Daño cerebral adquirido y su rehabilitación

Guía práctica para elaborar y presentar un TFG: la escritura académica en un entorno digital

El derecho de la persona y su protección en derecho privado

La dictadura de las redes sociales y el bullying

Intervención social con las personas sin hogar. 2ª parte

Presentación del libro "¿Por qué lo llaman inteligencia artificial si no es inteligente?"

Situación actual de la IA y herramientas para el día a día

Preparación al examen de certificación oficial de Trinity B1 ,B2 y C1

Valoración e intervención audiológica y de la comunicación en técnica auditiva pediátrica

Glaucoma. La ceguera silenciosa

Presentación del libro "Cicatrices en la selva"

Microsoft Word y procesadores de texto. Nivel básico

Introducción a la violencia filiofamiliar. Proyecto conviviendo

Justicia restaurativa. Mediación en los ámbitos penal y comunitario. Prácticas restaurativas

Animales de compañía y la promoción de la calidad de vida y la salud

Inteligencia artificial y derecho

A Coruña. Bahía y ciudad fortificadas

Aspectos básicos del Derecho sucesorio y su correspondencia en el Derecho civil de Galicia

ANEXO.- ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Actividad

Oestrirnios, Saefes y Casitérides. De una geografía monstruosa a una geografía metálica o de cuando los Galaicos entraron en la historia.
La pérdida auditiva en la edad adulta y 3ª edad
Aprende a manejar tu ordenador y a organizar la información
Prepara tu oposición. Derecho autonómico gallego
Claves para aprobar una oposición
Consentimiento y agresiones sexuales. La ley del sólo sí es sí, de la teoría a la práctica
Microsoft Excel y hojas de cálculo. Nivel básico
Álgebra. Espacios vectoriales, aplicaciones lineales, bilineales y matriz de Gram
Prácticas de mediación
Microsoft Powerpoint y software de presentaciones. Nivel básico
Nociones básicas para documentos y presentaciones accesibles
Tecnología y productos de apoyo para la inclusión educativa
Mitos y logros del machismo
Estética para un futuro común
El papel del catastro en nuestra sociedad
¿Son las ciudades espacios cuidadores? La cartografía como elemento de análisis e intervención social
La fotografía y su relación con la realizada en la era digital
De las estadísticas a los datos abiertos sobre violencia de género
La tipología textual del inglés: estructuras y estrategias para escribir ensayos, artículos y críticas
Herramientas tecnológicas avanzadas. ¿Cómo mejorar el aprendizaje de la gramática en secundaria y bachillerato?
Primeras jornadas "Impulsa tu futuro": empleo, prácticas, becas y emprendimiento.
TALLER LEGO: "De mayor quiero ser". Orientación para la búsqueda de empleo
TALLER LEGO: "Y yo ¿Puedo emprender? La motivación para el emprendimiento
¿Qué es el neomedievalismo?
La conquista romana de los galaicos
El derecho de familia en la ley de Derecho civil de Galicia
Microsoft Access y bases de datos
Aprende a navegar por internet con seguridad
El proceso de romanización, o ¿por qué hablamos en latín?
La pesca en Galicia en época romana: una aproximación a través del registro arqueológico
Iniciación a la mediación. Teoría y práctica
Mediación en el ámbito civil, mercantil y familiar.
Seguridad en internet y Redes Sociales
Microsoft Word y procesadores de textos. Nivel básico
Microsoft Excel y hojas de cálculo. Nivel básico
Intervención social en personas sin hogar. 1ª parte
Prepara tu oposición. La constitución española de 1978
Herramientas de cálculo. Introducción a las ecuaciones diferenciales
De la enseñanza en el Antiguo Régimen al inicio de los sistemas educativos nacionales liberales
Inglés. Preparación exámenes Trinity
Tratamiento legal de la pederastia

Agresiones a miembros de fuerzas y cuerpos de seguridad, personal sanitario y docente: respuesta penal
Blanqueo de capitales: investigación y enjuiciamiento
Taller: Plataformas TIC UNED - PAS
Conoce tu biblioteca
Conoce a tus representantes: bienvenida y presentación de la Delegación de Estudiantes
Plataformas TIC UNED - Tutores
Información sobre las prácticas profesionales en UNED A Coruña: Prácticas III del Grado de Educación Social y Prácticum del Máster de Formación del Profesorado en todas sus especialidades
Jornada de bienvenida al profesorado-tutor del Centro UNED A Coruña
Jornada de Bienvenida al alumnado: cómo aprovechar los recursos que te ofrecemos desde nuestro Centro
Taller: Plataformas TIC UNED - Alumnos (Curso 2024/2025)
Taller: Plataformas TIC UNED - Alumnos (Curso 2024/2025)
Acciones de bienvenida desde SAE E
Claves para aprobar una oposición. 2ª edición.
Violencia filio parental
La armada española. S. XVII y XVIII
II edición del taller de resolución de supuestos prácticos del cuerpo de ayudantes de instituciones penitenciarias
Tratamiento penal de la violencia de género
Soporte vital básico y primeros auxilios. Nueva edición
¿Somos realmente libres? IA, Ciberseguridad y libertad hoy».”

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para cofinanciar el Ciclo Mestre Mateo 2024

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 1 diputado (PP)

ACUERDO

1. .- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 13.170,00 €, a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para cofinanciar el *Ciclo Mestre Mateo 2024*, con un presupuesto subvencionado de 17.970,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de noviembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual para cofinanciar el *Ciclo Mestre Mateo 2024*”

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña _____ en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/ña _____ en representación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFESTAN

Primero.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a creadores y profesionales del audiovisual gallego: cine, multimedia, publicidad, televisión, vídeo.

Segundo.- Esta entidad fue creada en el año 2002 con el objetivo de fomento y desarrollo de las artes y las ciencias relacionadas con el audiovisual en Galicia.

Tercero.- En estas actividades, tiene un carácter fundamental la convocatoria de los Premios Mestre Mateo con los que se reconoce la profesionalidad y calidad de un sector en auge, avalado por los excelentes resultados de crítica, audiencia y público, que hacen que actores, guionistas, presentadores, técnicos, directores y productores sean referentes tanto dentro como fuera de Galicia.

El Ciclo Maestro Mateo 2024, circuito de cine gallego es un proyecto impulsado por la Academia Galega do Audiovisual que tiene como objetivo principal ofrecer a la ciudadanía una programación audiovisual de calidad y de producción gallega. La programación del Ciclo está compuesta por los largometrajes finalistas en los premios del audiovisual gallego, Premios Maestro Mateo.

Cuarto.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

Quinto.- La Diputación de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, con CIF: G15844145, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Ciclo Maestro Mateo 2024., con el siguiente contenido:

Largometrajes de ficción (Matria, Fatum, ¡Salta!, El Cuerno)

Largometrajes documentales (El viaje de Lucy, Chichi y más yo, Los espacios en blanco, Emoción, vida y teatro)

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Academia Galega do Audiovisual desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

XVII Premios Maestro Mateo	
Arrendamientos y cánones	8.613,00
Compras de otros aprovisionamientos	400,00
Servicios de profesionales independientes	1.650,00
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.100,00
Otros servicios	150,00
Sueldos y salarios	4.554,14
Seguridad social a cargo de la entidad	1.502,86
Importe	17.970,00€

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **13.170,00 €**, que representa un porcentaje del **73,28881%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 73,28881% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Academia Galega do Audiovisual obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Academia Galega do Audiovisual, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Academia Galega do Audiovisual, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Academia Galega do Audiovisual una vez firmado el convenio y luego que sé presente de manera telemático a través de la plataforma subtel, a siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en

este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2025.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Academia Galega do Audiovisual de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios de la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se

realizó el pago hasta el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Academia Galega do Audiovisual será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2025 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo

expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2024.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela, por importe de **125.000,00 €**, concedida para financiar la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2024 con un presupuesto subvencionado de 156.250,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 15 de noviembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2024.

En A Coruña a

REUNIDOS

Don/ña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña, en representación de la Universidad de Santiago de Compostela,

EXPONEN

Primero.- Que la USC tiene cómo objeto esencial la impartición de docencia, la promoción de la investigación científica y técnica, y la transferencia del conocimiento en su marco territorial de actuación. En este sentido la USC, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento, estando llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, formando profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, en beneficio todo eso de la cultura y el bienestar social.

Segundo.- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Tercero.- Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago en la financiación de parte de sus actividades culturales, artísticas y científicas, siendo un ejemplo de este tipo de colaboración el apoyo a la financiación parcial del Proyecto ESTALMAT-Galicia, la cal tiene cómo objetivo principal detectar, orientar y estimular, de manera continuada, el talento matemático en alumnos entre los 12 y los 15 años; y, desde el año 2016 contribuye a la financiación de la programación cultural, artística y científica de la USC.

Cuarto.- Que la Diputación de A Coruña y la USC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud del expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de Santiago de Compostela CIF Q1518001A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la *Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2024*.

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante.

1.- Apoyo a los programas de detección y captación de talento.

En este ámbito se incluyen, entre otras, las acciones dirigidas a la captación y detección de talento de estudiantes; estarán recogidos, al menos:

1.1.- *Programa A Ponte* entre la USC y la Enseñanza Medio que incluye las siguientes acciones: encuentros en la Zona USC, charlas temáticas, visitas a centros de Enseño medio, acto de reconocimiento a los mejores expedientes de Bachillerato, la USC Camina: Jornadas de acercamiento a la Universidad y Programa de Tutores.

1.2.- *ESTALMAT Galicia*, que busca detectar aptitudes matemáticas avanzadas entre el alumnado de secundaria y proporcionarles un programa de actividades adaptadas al desarrollo de su talento.

2.- Apoyo a la Programación Cultural.

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las siguientes:

2.1.- Teatro

- Estreno del espectáculo 2024 del aula de Teatro
- XXVIII Festival de Teatro Universitario

2.2.- Música

- Encuentros orquestales de primavera, verano y navidad de la Orquesta de la USC
- Ciclo de músicas emergentes
- Coro Universitario

2.3.- Danza

- XXII Encuentro Universitario de Danza
- III Tradifest
- II MigongUSC

2.4.- Exposiciones

- Cantantes líricas gallegas de los siglos XIX e XX
- La mujer que son. Siete arquitectas rumanas
- Arte y oficio en Compostela, el legado Ángel (Ourive)
- Una risa que no era risa. Arte y efectividad digital
- Ciclo de exposiciones divulgativas:
 - Miradas. Mujeres en el arte.
 - El trabajo de las mujeres en la industrialización marítima de Galicia

2.5.- Plan de puesta en valor y musealización del patrimonio histórico-artístico de la USC.

- Restauración y catalogación del patrimonio histórico-artístico
- Completado del Museo Virtual de la USC

2.6 Proyectos artístico-pedagógicos Faíscas Culturais

El Programa Faíscas Culturais es una iniciativa que tiene como objetivo prender la reflexión cultural en las aulas de la USC y complementar la formación del estudiantado a través de intervenciones y actividades de carácter cultural. Cada faísca es un proyecto artístico-pedagógico que se realiza en coordinación con el profesorado universitario de diversas titulaciones alrededor de un tema relevante para la formación del alumnado, situándose en la intersección que existe entre el conocimiento académico y la expresión artística.

2.7 Jornadas de bienvenida curso 2024-2025

Actividades culturales para incentivar la participación del nuevo alumnado en las unidades de producción artística de la USC (aulas abiertas, danza, teatro, coro y orquesta) realizadas en el marco de las Jornadas de Bienvenida de la USC para iniciar el curso 2024-2025 en los centros docentes del Campus de Santiago de Compostela.

3.- Apoyo a congresos y seminarios.

Financiación parcial de eventos científicos encaminados al intercambio de conocimiento que se van a celebrar durante el año 2024 en la Universidad de Santiago de Compostela.

4.- Programa Caminos de Conocimiento y Experiencia (IV Ciclo).

Programa universitario para las personas de más de 50 años de las comarcas del entorno de Santiago de Compostela y de su zona de influencia administrativa y sociocomunitaria, que por diferentes motivos (geográficos o económicos entre otros muchos) no pueden asistir a dicho programa de formación para mayores en las instalaciones universitarias.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La USC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Compras de bien destinados a la actividad	40.850,00
---	-----------

Servicios de profesionales independientes	43.700,00
Desplazamientos	11.800,00
Primas de seguros	1.500,00
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	47.700,00
Reparaciones y conservación	3.200,00
Seguridad social a cargo de la entidad	500,00
Sueldos y salarios	2.500,00
Transportes	4.500,00
Total presupuesto	156.250,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **125.000,00 €** lo que representa un porcentaje del 80,00% del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se disminuirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la USC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la USC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que

se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la USC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la USC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la USC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la USC una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemático a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2025.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La USC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información

a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2025 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la USC, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol para cofinanciar la obra de acondicionamiento de la instalación de

iluminación del terreno de juego del Estadio Municipal de A Malata.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol, por importe de 750.000,00 €, concedida para cofinanciar el *acondicionamiento de la instalación de iluminación del terreno de juego del Estadio Municipal de la Malata* con un presupuesto subvencionado de 1.499.979,77 € , de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta del Diputado de Deportes, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 13 de noviembre de 2024.

3- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE FERROL POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA MALATA

En A Coruña, a de de 2024

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, en representación de la Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte Don José Manuel Rey Varela, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Ferrol

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el art. 118 incluye como competencia de las diputaciones “regir y administrar los intereses peculiares de la provincia, creando, conservando y mejorando los servicios que tengan por objeto el fomento de ellos, y, en especial, los siguientes:...d) Organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura, educación y deporte.”

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el art. 36.1.d) establece como competencias propias de las diputaciones “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social... de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

El art. 12 de la Ley 11/1997, General del deporte de Galicia, establece que corresponde a las Diputaciones provinciales en el ámbito de su territorio, fomentar promover y difundir la actividad deportiva, facilitando al máximo la realización de actividades deportivas.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar en la promoción de la práctica deportiva en los ayuntamientos de su provincia.

El Racing Club de Ferrol es un club que cuenta con una gran tradición en la ciudad y en el deporte pues sus orígenes se remontan al año 1919, constituyéndose como Sociedad Anónima Deportiva el 26 de julio de 2001, pasando a denominarse Racing Club de Ferrol S.A.D.

El Ayuntamiento de Ferrol acordó el otorgamiento de una concesión demanial a favor del Racing Club de Ferrol S.A.D. mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de abril de 2022, siendo el Estadio Municipal de la Malata un bien de dominio público municipal inscrito en el Inventario General de Bienes de Corporación. Asimismo el Estadio Municipal se encuentra calificado como equipamiento comunitario de sistema general, en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ferrol.

En la actualidad, según los datos de la Real Federación de Fútbol y de la Liga de Fútbol Profesional, el Racing Club de Ferrol S.A.D. es un de los equipos de la provincia de A Coruña inscrito que compite en el fútbol profesional, integrado en la Liga Hypermotion o Segunda División de la Liga Profesional.

En este sentido, la liga de Fútbol Profesional exige una serie de requerimientos a todos los clubes que participan en el fútbol profesional, muchos en relación con las instalaciones de las que disponen para la celebración de la competición, y

señaladamente, los relativos a la iluminación artificial, que tiene un impacto directo sobre la calidad de la imagen de televisión y, en consecuencia, sobre la percepción audiovisual y del producto audiovisual, teniendo que cumplir con los requerimientos mínimos definidos en el Reglamento de retransmisiones aprobado por la LFP para poder transmitir una señal de televisión de idónea calidad y cumplir con el Standard de calidad exigible a la calidad digital.

En el informe de cumplimiento de las normas de iluminación y suministro de energía para la retransmisión televisiva de la Liga de Fútbol Profesional del estadio de la Malata, realizado tras una serie de inspecciones a la instalación, se determinó que el sistema de iluminación actual es insuficiente para cumplir con los requerimientos mencionados, requerimientos exigibles a todos los efectos en la temporada deportiva 2024/2025, en la que el Racing de Ferrol continuará compitiendo en el fútbol profesional.

El valor de la iluminación vertical mantenido hacia la cámara principal es un 11,45% inferior para una óptima retransmisión televisiva, los niveles de uniformidad medio y extremo son un 21,6% y 37,5% inferiores a los valores requeridos y los proyectores de re-encendido instantáneo no son suficientes.

Es precisa una renovación completa de la instalación, desmontando el sistema existente e implantando un nuevo con tecnología LED, disponiendo el número, tipo, disposición y orientación de proyectores idóneos de manera que se garantice el cumplimiento del Reglamento de retransmisión televisiva, actuaciones que deberían estar finalizadas antes del comienzo de la liga 2024/2025.

Esta circunstancia justifica la excepcionalidad y urgencia del presente convenio.

Considerando que además el Club contribuye significativamente a la economía de la ciudad, comarca y provincia de A Coruña, principalmente en los sectores de hostelería y turismo.

Con estos fines las partes firmaron, en fecha 31 de mayo de 2024, un protocolo de intenciones de los previstos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, con motivo de colaborar en las actuaciones de acondicionamiento de la instalación de iluminación del terreno de juego del Estadio Municipal de la Malata.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO.

1. El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta diputación a favor del Ayuntamiento de Ferrol, con CIF P1503700E fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las actuaciones de “acondicionamiento de la instalación de iluminación del terreno de juego del Estadio Municipal de la Malata”, de titularidad municipal, y de uso privativo concesionado a favor del Racing Club de Ferrol S.A.D, con

motivo de que este último pueda cumplir con los requisitos exigidos para seguir jugando en su ciudad y provincia de acuerdo con las condiciones definidas en el proyecto técnico valorado que se incorpora como Anexo al presente convenio.

2. Dicho objeto conlleva la promoción de la ciudad, de la comarca y de la provincia a través de la actividad del fútbol profesional de manera que permitirá la dinamización del sector turístico de la zona, fomentando su conocimiento y su presencia nacional.

3. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de las actuaciones, aporta al expediente un ejemplar de la memoria valorada, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

4. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.041.724,96€
Gastos generales (13,00%)	135.424,24€
Beneficio Industrial (6,00%)	62.503,50€
IVA (21,00%)	260.327,07€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	1.499.979,77€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 750.000,00€ lo que representa un porcentaje de 50,00067%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios del Ayuntamiento, una vez acreditado que la entidad beneficiaria consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 50,00067% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3420/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario que las subvenciones concurrentes no superen el importe total del gasto subvencionable efectivamente justificado para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. Procedimiento de contratación:

El Ayuntamiento de Ferrol realizará las obras de acondicionamiento de la instalación de iluminación del terreno de juego del Estadio Municipal de la Malata a través de los procedimientos de contratación pública para conseguir en plazo el objeto y la finalidad de las actuaciones a realizar.

En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo, por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

2. Ejecución de las obras:

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto técnico deberá actuar como codirector un técnico designado por la Diputación que suscribirá el acta de comprobación del replanteo, participará en la expedición de las certificaciones de obra, incluida la certificación final y firmará el acta de recepción.

3. Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a agilizar y priorizar los trámites y actuaciones que a cada una le corresponda en sus respectivos ámbitos competenciales.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Ferrol estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca (símbolo y logotipo) de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se podría proceder a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL), como las obras se contratan por el Ayuntamiento de Ferrol, la aportación provincial se abonarán al Ayuntamiento de Ferrol previa presentación de:

1. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: licitadores, puntuación obtenida por él adjudicatario, empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
2. Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

3. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.
4. Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
5. Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

Finalizada completamente la obra, se procedería al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
2. Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad si las hubiera.
4. Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
5. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
6. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria dejando constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor..

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. De acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de DICIEMBRE del 2025.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2025, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de DICIEMBRE del 2026,

Una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada en fecha_____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al ayuntamiento de San Sadurniño para cofinanciar la obra de "mejora en la piscina municipal de San Sadurniño e instalaciones anexas"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de San Sadurniño, por importe de 50.000,00 €, para cofinanciar las obras de *mejora en la piscina municipal de San Sadurniño e instalaciones anexas*, con un presupuesto subvencionado de 64.083,11€, y del correspondiente convenio de colaboración de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Presidente de la Comisión de Deporte, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 14 de noviembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE SAN SADURNIÑO E INSTALACIONES ANEXAS

En A Coruña, a de de 202_

REUNIDOS

De una parte, D. , en representación de la Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte D. , en representación del Ayuntamiento de San Sadurniño.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el art. 118 incluye como competencia de las diputaciones “regir y administrar los intereses peculiares de la provincia, creando, conservando y mejorando los servicios que tengan por objeto el fomento de ellos, y, en especial, los siguientes:...d) Organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura, educación y deporte.”

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el art. 36.1.d) establece como competencias propias de las diputaciones “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social... de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

El art. 12 de la Ley 11/1997, General del deporte de Galicia, establece que corresponde a las Diputaciones provinciales en el ámbito de su territorio, fomentar promover y difundir la actividad deportiva, facilitando al máximo la realización de actividades deportivas.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar en la promoción de la práctica deportiva en los ayuntamientos de su provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

1.- El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de San Sadurniño, con CIF P1507700A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las actuaciones de "Mejora en la piscina municipal de San Sadurniño e instalaciones anexas" tal y como aparece definida esta en la memoria valorada que figura en el expediente.

2.- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de las actuaciones, aporta al expediente un ejemplar de la memoria valorada, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla a uso público para la cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	44.505,25€
Gastos Generales (13,00%):	5.785,68€
Beneficio Industrial (6,00%):	2.670,32€
I.V/V.Y.(21,00%):	11.121,86€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	64.083,11€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 50.000,00€ que representa un porcentaje de 78,02368%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 78,02368% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3420/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.- Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en las Base 54 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2024, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se presente en el expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

◦ Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

◦ Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

◦ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

◦ Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

◦ Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

◦ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

◦ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

◦ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

◦ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

◦ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

◦ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien

queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

◦ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.- La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtengan telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI. 3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de DICIEMBRE del 2025. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 31 de OCTUBRE de 2025, la PRÓRROGA del plazo inicial, presentando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2026, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en este plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de As Somozas para cofinanciar la obra de "Renovación del césped artificial en el campo de fútbol Alcalde Manuel Candocia"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de As Somozas, por importe de 179.083,56 €, para cofinanciar las obras de *Renovación do césped artificial en el campo de fútbol Alcalde Manuel Candocia*, con un presupuesto subvencionado de 223.854,46 €, y del correspondiente convenio de colaboración de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta del Presidente de la Comisión de Deporte, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 15 de noviembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EI CAMPO DE FÚTBOL ALCALDE MANUEL CANDOCIA.

En A Coruña, a _____ de _____ de 202_

REUNIDOS

De una parte, D. , en representación de la Diputación provincial de A Coruña,
Y de otra parte D. en representación del Ayuntamiento de As Somozas

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el art. 118 incluye como competencia de las diputaciones “regir y administrar los intereses peculiares de la provincia, creando, conservando y mejorando los servicios que tengan por objeto el fomento de ellos, y, en especial, los siguientes:...d) Organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura, educación y deporte.”

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el art. 36.1.d) establece como competencias propias de las diputaciones “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social... de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

El art. 12 de la Ley 11/1997, General del deporte de Galicia, establece que corresponde a las Diputaciones provinciales en el ámbito de su territorio, fomentar promover y difundir la actividad deportiva, facilitando al máximo la realización de actividades deportivas.

Que la Diputación provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar en la promoción de la práctica deportiva en los ayuntamientos de su provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de As Somozas con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

1. El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de As Somozas, con CIF P1508200A fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las actuaciones de **"Renovación del césped artificial en el campo de fútbol Alcalde Manuel Candocia"** tal y como aparece definida esta en la memoria valorada que figura en el expediente.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de las actuaciones, aporta al expediente un ejemplar de la memoria valorada, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desagrega con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	155.465,28€
Gastos Generales (13,00%):	20.210,49€
Beneficio Industrial (6,00%):	9.327,92€
I.V.A.(21,00%):	38.850,77€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	223.854,46€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN OU APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 179.083,56€ que representa un porcentaje del 80,0000%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,0000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos por licencias, honorarios por dirección de las obras, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3420/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.
3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta el final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web. ç

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en las Base 54 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2024, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se presente en el expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada

la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.- La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtengan telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la

finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI. 3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día **31 de DICIEMBRE del 2025**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes de 31 de OCTUBRE de 2025**, la PRÓRROGA del plazo inicial, presentando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2026**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en este plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará **una comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Comba para cofinanciar la realización de la obra de "Mejora de las instalaciones deportivas en la parroquia de Ser".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Comba, por importe de 70.000,00 €, para cofinanciar las actuaciones de "Mejora de las instalaciones deportivas en la parroquia de Ser", con un presupuesto subvencionado de 94.505,46 €, y del correspondiente convenio de colaboración de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta del Presidente de la Comisión de Deporte, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 20 de noviembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA PARROQUIA DE SER .

En A Coruña, a de de 202_

REUNIDOS

De una parte, D. , en representación de la Diputación Provincial de A Coruña,
Y de otra parte D. en representación del **Ayuntamiento de Santa Comba**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, le están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el art. 118 incluye como competencia de las diputaciones “regir y administrar los intereses peculiares de la provincia, creando, conservando y mejorando los servicios que tengan por objeto el fomento de ellos, y, en especial, los siguientes:...d) Organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura, educación y deporte.”

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el art. 36.1.d) establece cómo competencias propias de las diputaciones “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social... de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

El art. 12 de la Ley 11/1997, General del deporte de Galicia, establece que corresponde a las Diputaciones provinciales en el ámbito de su territorio, fomentar promover y difundir la actividad deportiva, facilitando al máximo la realización de actividades deportivas.

Que la Diputación provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar en la promoción de la práctica deportiva en los ayuntamientos de su provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santa Comba con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

1. El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Santa Comba, con CIF P1507800I fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las actuaciones de **"Mejora de las instalaciones deportivas en la parroquia de Ser"** tal y como aparece definida esta en la memoria valorada que figura en el expediente.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de las actuaciones, aportación al expediente un ejemplar de la memoria valorada, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla al uso público para la que está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desagrega con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	65.633,35 €
Gastos Generales (13,00%):	8.532,34 €
Beneficio Industrial (6,00%):	3.938,00€
I.V.A.(21,00%):	16.401,77€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	94.505,46€

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 70.000,00€ que representa un porcentaje de 74,06979%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 74,06979% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiera finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3420/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, adjuntado al mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA AYUDA PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 54^o de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se presente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá

acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtengan telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI. 3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día **30 de mayo del 2025**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes**

de 30 de abril de 2025, la PRÓRROGA del plazo inicial, presentando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2025**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en este plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará **una comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

12. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermedade Mental para cofinanciar el Anexo 1 al Proyecto básico y de ejecución de un edificio para unidad residencial para personas con enfermedad mental: Oficina de atención al público y el correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 500.000,00 €, a la Asociación Salud Mental Ferrol Eume y Ortegal Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental para financiar el Anexo 1 al Proyecto básico y de ejecución de un edificio para unidad residencial para personas con enfermedad mental: Oficina de atención al público, con un presupuesto subvencionado de 626.014,12 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Política Social, Educación y Juventud, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 13 de noviembre de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermedade Mental por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del Anexo 1 al Proyecto básico y de ejecución de un edificio para unidad residencial para Personas con Enfermedad Mental: Oficina de atención al público

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña, en representación de la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegai Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegai Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental es una entidad sin ánimo de lucro y, que conforme a sus estatutos, tiene como fines:

I.- El desarrollo de todas aquellas actividades que promuevan la salud y el bienestar de sus asociados.

II.- El apoyo a las familias y personas usuarias de los servicios de salud mental a través de las actividades de ayuda mutua, gestión de recursos y soporte social, con el propósito de conseguir la máxima atención social a la problemática que presentan, así como la propia incorporación en la sociedad.

III.- Atención a las necesidades de rehabilitación psicosocial y laboral de las personas con enfermedad mental grave y a sus familias mediante una atención integral personalizada y facilitando un entorno social normalizado, para lograr su autonomía e integración.

IV.- El desempeño de los cargos de tutela, curatela, defensa judicial y administración de patrimonios protegidos, a favor de aquellas personas afectadas por una enfermedad mental grave que presenten una incapacidad legal reconocida para regir su persona o bienes; también en los casos en que las personas, sin tener reconocida a nivel judicial, una incapacidad legal se encuentran en situación de desamparo y presenten una problemática de enfermedad mental grave que les limita para gobernarse a sí mismos, y finalmente por cuenta de aquellos que a su favor se constituyó, por sí mismos o por un tercero, un patrimonio protegido, con arreglo al previsto en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad.

V.- La promoción de la integración familiar, social y laboral de todas aquellas personas a las que están dirigidas las actuaciones de la Asociación.

2.- Que el Anexo 1 se realiza para poner en uso una parte del edificio, actualmente en construcción, que albergará una Unidad Residencial para personas con Enfermedad Mental, de 25 plazas. Con las obras que aquí se contemplan, se pondrá en funcionamiento una zona del edificio destinada a oficina y se le dará un uso de "Atención al Público", así como un impulso a la construcción del edificio para su finalidad de residencia.

3.- En el ámbito territorial de actuación (área sanitaria de Ferrol) hay una ausencia de recursos similares y ninguna otra entidad asociativa desarrolla este tipo de proyectos y actuaciones destinados a las personas con discapacidad derivada de una enfermedad mental y a sus familias.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental, NIF G15524614, para el financiamiento del *Anexo 1 al Proyecto básico y de ejecución de un edificio para unidad residencial para Personas con Enfermedad Mental: Oficina de atención al público.*

El *Anexo 1 al Proyecto básico y de ejecución de un edificio para unidad residencial para Personas con Enfermedad Mental: Oficina de atención al público* aparece definido en el proyecto realizado por Felipe Picos Brage, Arquitecto Superior, con número de colegiado COAG 1741 y COAL 12780.

II.- Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto previsto alcanza la cifra de 627.244,49 € con el siguiente desglose:

1 ESTRUCTURA	69.819,87
2 CUBIERTA	47.710,43
3 FACHADA, ALBAÑILERÍA E AISLAMIENTOS	216.073,28
4 TABIQUERÍA P.Y.L.	6.135,84
5 FALSOS TECHOS	2.420,09
6 ALICATADOS, CHAPADOS Y PINTURAS	5.941,69
7 PAVIMENTOS	3.918,30
8 CARPINTERÍA EXTERIOR	55.126,41
9 CARPINTERÍA INTERIOR	4.245,41
10 CERRAJERÍA.....	3.281,73
11 INSTALACIÓN DE FONTANERÍA E SANEAMIENTO	1.590,77
12 APARATOS SANITARIOS	1.006,22
13 CLIMATIZACIÓN	22.500,00
14 INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA RESIDENCIA	3.894,64
15 INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN	1.164,66
16 INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	305,69
17 URBANIZACIÓN	19.170,20
18 MEDIOS AUXILIARES Y CONSUMOS	9.995,12
19 SEGURIDAD Y SALUD.....	3.430,45
21 GESTIÓN DE RESIDUOS	505,13

IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL 478.235,93

13 % Gastos generales	62.170,67
6 % Beneficio industrial	28.694,15

IMPORTE DE EJECUCIÓN	569.103,75
10 % I.V.A.	56.910,37
TOTAL PRESUPUESTO	626.014,12

Se elimina del presupuesto la unidad de obra denominada "20 Control de calidad" por importe de 942,44 € por no ser subvencionable y que en la Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista deberá constar como realizada.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **500.000,00 €** lo que representa un porcentaje del **79,87040 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **79,87040 %**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidación de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental o otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2.- Con carácter previo a la contratación, la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando non recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

- * **Certificación** de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista.
- * **Informe técnico** en el que se acredite que la obra ejecutada, correspondiente a la fase financiada por la Diputación, es susceptible de utilización independiente.
- * **Factura** expedida por el contratista.
- * **Certificación** de aprobación de la misma por el órgano competente.
- * **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * **Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.
- * **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

2.- Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para a que fue concedida la subvención alomenos por un plazo de DIEZ años.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del

vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se

podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegal Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo..

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegale Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegale Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y comprenderá los devengados desde el día 1 de enero de 2024, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo de 2025**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Saúde Mental Ferrol Eume e Ortegale Asociación de Familiares e Persoas con Enfermidade Mental, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

13. Aprobación de la segunda propuesta de continuidad de la prestación del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria de la Diputación Provincial de A Coruña

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

APROBAR la segunda propuesta de continuidad de la prestación del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, expediente PCO.001.2018.00207, que será ejecutada por el adjudicatario del contrato principal, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. con NIF A79022299, de conformidad con los pliegos que rigen el contrato inicial, aprobados por Resolución de la Presidencia número 41532 de fecha 27 de noviembre de 2018 y modificados por Resolución de la Presidencia número 3981 de fecha 4 de febrero de 2020 para incorporar los requisitos introducidos por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, en la Ley de contratos del sector público en materia de protección de datos, en las siguientes condiciones:

1. Plazo: desde el día 1 de enero de 2025 hasta 30 de junio de 2025 o ate la fecha de la entrada en vigor del nuevo contrato de Teleasistencia, identificado con el número de expediente PCO.001.2024.0016, si esta fuera anterior a 30 de junio de 2025.

2. Presupuesto máximo: Será proporcional al presupuesto máximo anual del contrato (864.000,00 €) esto es 432.000,00 euros, distribuido en 6 mensualidades con un máximo de 72.000,00 euros mensuales.

3. Precios unitarios: Precios unitarios mensuales que se aplicarán al servicio de de teleasistencia domiciliaria por persona usuaria:

concepto	precio sin IVA	IVA	precio IVA incluido
a) Precio para la persona titular del servicio de teleasistencia domiciliaria	14,35	0,57	14,92
b) Precio para la persona usuaria con unidad de control remoto adicional	0	0	0
c) Precio para la persona usuaria sin unidad de control remoto	0	0	0

4. Financiación: la prórroga del contrato podrá financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/22799 del presupuesto de 2025, documento contable con número de operación RCP 220249000718.

La financiación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los deberes derivados del contrato en el ejercicio 2025.

14. Aprobación de la prórroga de la vigencia del acuerdo marco para la implantación de una solución informática para la gestión de las tasas y precios públicos de los Entes Locales de la provincia de A Coruña.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º) Aprobar la prórroga de la vigencia del ACUERDO MARCO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA, código expediente PCO.001.2019.00090 y la prórroga del plazo de ejecución de la Fase 2 de los contratos basados en el acuerdo marco, consistente en los servicios de mantenimiento y soporte, que será realizada por el adjudicatario del contrato principal GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., con NIF A81957367 y domicilio en la Avenida Deportista Miriam Blasco, 1 bis; 03016 Alicante, en las siguientes condiciones:

* Plazo: De 30 de diciembre de 2024 al 29 de diciembre de 2025

* Presupuesto:

fase	descripción	importe sin IVA	IVA	precio IVA incluido	número EELL	total IVA incluido
2	Mantemimiento anual	720,00	151,20	871,20	73	211.992,00
	Soporte anual	1.680,00	352,80	2.032,80		

	total anual fase 2	2.400,00	504,00	2.904,00		
--	--------------------	----------	--------	----------	--	--

* Condiciones: Según los pliegos aprobados mediante Resolución de Presidencia número 2095 de fecha 24 de enero de 2020 y la oferta presentada por la empresa.

* Financiación: La financiación de la prórroga del contrato puede realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria 0730/49122/22799, RC 220240049390.

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas en el ejercicio correspondiente (2025).

Asimismo, queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento

2º) Requerir al adjudicatario para que concurra a formalizar el contrato el día que al efecto se le señale, previo el pago de las tasas por formalización de contratos administrativos, y se le advierte de que si no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato en el plazo establecido, se seguirán los trámites y efectos previstos en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

15. Aprobación de la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Galega de Municipios y Provincias (FEGAMP) y adhesión al contrato centralizado de servicios postales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEGAMP, a fin de poder contratar los servicios postales y telegráficos que sean contratados por la misma.

2º.- Adherirse al contrato centralizado de servicios postales y telegráficos celebrado por dicha Central de Contratación durante el plazo establecido en el mismo, incluidas las prórrogas que eventualmente se acuerden, comprometiéndose a adquirir los suministros o los servicios postales y telegráficos que la Central de Contratación de la FEGAMP va a adquirir, en los mismos términos y condiciones de adjudicación del contrato.

3º.- Emitir el correspondiente documento de compromiso de reserva del crédito, conforme a la estimación de precio del servicio para la entidad que se recoge en los pliegos de cláusulas administrativas.

4º.- Con relación a la adhesión específica al contrato centralizado de servicios postales y telegráficos, la Diputación provincial de A Coruña se obliga a:

- a) Designar un órgano o persona de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Central de Contratación de la FEGAMP, así como notificar cualquier modificación que se produzca en aquellos (nombre y apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico).
- b) Proporcionar a la Central de Contratación de la FEGAMP cuanta información y documentación le sea requerida en relación con la ejecución de los servicios contratados.
- c) Poner en conocimiento de la Central de Contratación de la FEGAMP las demoras en los plazos de entrega, defectos en la prestación de los servicios o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el contrato, para la adopción de las medidas oportunas.
- d) Realizar la recepción de los servicios y efectuar su pago en los términos contemplados en el contrato.
- y) En relación a la facturación, proporcionar los siguientes datos que sean procedentes: relativos a la oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora (código DIR).
- f) Comprometerse a actualizar cualquier dato de contacto o facturación en cuanto este se produzca.

5º.- Facultar al representante de la Diputación provincial de A Coruña para la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo.

La adhesión a la Central de Contratación de la FEGAMP surtirá efecto a partir del día siguiente a la fecha de toma del presente Acuerdo y mantendrá su vigencia indefinidamente en tanto no se modifique, denuncie o resuelva por voluntad de una de las partes.

16. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Acondicionamiento y mejora térmica de cubierta y fachadas de la EIM El Bosque en Bertamirás.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del **Ayuntamiento de Ames** por el que se instrumenta una

subvención nominativa para cofinanciar las **obras de Acondicionamiento y mejora térmica de cubierta y fachadas de la EIM El Bosque en Bertamiráns**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- **Aprobar el texto y la formalización del Convenio** de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para cofinanciar las obras de Acondicionamiento y mejora térmica de cubierta y fachadas de la EIM El Bosque en Bertamiráns, con una **aportación provincial de 52.000,00 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 0112/3230/76201**, lo que representa un coeficiente de financiación del 65.88917% respecto de un presupuesto de 78.920,40 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA TÉRMICA DE CUBIERTA E FACHADAS DEL EIM EL BOSQUE EN BERTAMIRÁNS

En A Coruña, a ___ de _____ de 2024

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte, D. _____ el/a representante del Ayuntamiento de Ames

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ames considera de primera necesidad las obras de Acondicionamiento y mejora térmica de cubierta y fachadas de la EIM El Bosque en Bertamirás

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones, se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...El Ayuntamiento de Ames viene experimentando desde hace varios años un importantísimo crecimiento poblacional, sino el mayor de toda Galicia, sí desde luego uno de los más importantes, y que trajo consigo que en los últimos 25 años este Ayuntamiento haya pasado de unos 10.000 habitantes a los más de 32.000 que tiene en la actualidad, es decir, que triplicó su población. Este elevadísimo crecimiento poblacional presenta también una característica muy peculiar que no se da en otros lugares, y que resulta ser que la mayor parte de esos nuevos vecinos del Ayuntamiento son niños nacidos en Ames (sobre 350 nacimientos/año, es decir prácticamente nace un niño/a cada día). Este dato por sí solo da una idea muy clara de la gran cantidad de niños pequeños que hay en este Ayuntamiento, lo que trae consigo una gran demanda de plazas de guardería.

Las instalaciones modulares que pretenden repararse y acondicionar son 3 aulas destinadas a niños de 1-2 años y que dan servicio a unos 39 usuarios y en estas instalaciones existen servicios de dormitorio, baño, etc que con las deficiencias actuales no pueden utilizarse a pleno rendimiento. A mayor abundamiento estas deficiencias están provocando deterioros en la estructura que resulta necesario atajar para evitar males mayores y que al final de no solucionarse ahora supondrán un mayor desembolso económico. Con la ejecución de estas obras de reparación y mejora se conseguiría una instalación acorde a su demanda, una reducción de los costes de mantenimiento (menor consumo energético por la mejora de las condiciones térmicas de la instalación). Dada la escasez de recursos económicos de este Ayuntamiento que tiene un elevadísimo gasto corriente debido en buena parte a la gran cantidad de servicios que se ve obligado a prestar por las características de su población compuesta principalmente por niños, chicos y gente menor de 40 años (guarderías, escuelas deportivas, comedores escolares, tardes divertidas, servicios de conciliación, etc.) no se dispone de recursos económicos

suficientes para afrontar la totalidad de la inversión para el acondicionamiento y mejora térmica de la cubierta y fachadas de la guardería municipal “El Bosque” de Bertamiráns.” Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Ames con CIF P1500200I , fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Acondicionamiento y mejora térmica de cubierta y fachadas de la EIM El Bosque en Bertamiráns”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por Salado y Liñares SLP de fecha septiembre 2022.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	54.809,64 euros
Gastos generales 13,00%	7.125,25 euros
Beneficio Industrial 6,00%	3.288,58 euros
IVA (21%)	13.696,93 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	78.920,40 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 52.000,00 euros el que representa un porcentaje de 65,88917%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II/II, la Diputación solo acercará el importe que represente el 65,88917% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3230/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca (símbolo y logotipo) de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII/VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V/V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quen firmará también a correspondiente Acta.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII/VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V/V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI/VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

.4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI/VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde 23 de julio de 2021 y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2025. Asimismo, producirá también efectos retroactivos desde 23 de julio de 2021 para su justificación. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII/VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2025, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2026, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII/VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

17. Aprobación de la nueva composición de la mesa de contratación permanente de la Diputación Provincial de A Coruña conforme resolución de la Presidencia 44433 de 30 de octubre de 2024.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º. Aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña respecto de los siguientes procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 326.1 de la Ley 9/2017:

- Abierto común
- Abierto simplificado
- Abierto simplificado abreviado del artículo 159.6
- Restringido
- Diálogo competitivo
- Licitación con negociación
- Asociación para la innovación
- Procedimientos negociados fundamentados en imperiosa urgencia prevista en la letra b.1 del artículo 168

De manera que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña queda integrada por las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTE	
PRESIDENTE	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) Don Xosé Lois Penas Corral	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) Dona Avia Veira González	
VOCALES	Secretaria general (con funciones de asesoramiento jurídico) Dona Amparo Taboada Gil	PRIMER VOCAL SUPLENTE	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE
		Oficial Mayor Don Miguel Iglesias Martínez	Letrado asesor jurídico Don Andrés Fernández Maestre
	Interventor	PRIMER VOCAL	SEGUNDO

	<p>general</p> <p>Don José Manuel Pardellas Rivera</p>	SUPLENTE	VOCAL SUPLENTE
		<p>Interventor adjunto</p> <p>Don Juan Bautista Suárez Ramos</p>	<p>Viceinterventor</p> <p>Don José María Pérez Alvariño</p>
SECRETARIA CON VOZ Y SIN VOTO	<p>Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación</p> <p>Dona Beatriz Méndez López</p>	<p>PRIMER SECRETARIO SUPLENTE</p>	<p>SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE</p>
		<p>Jefa de la Sección I de Patrimonio y Contratación</p> <p>Dona María José Lauda Pan</p>	<p>Jefe de la Sección II de Patrimonio y Contratación</p> <p>Don Ricardo Maroño Vilaboa</p>

ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO	<p>Diputada provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE)</p> <p>Dona Cristina Capelán Cancelo</p>	<p>Diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE)</p> <p>Don José Manuel Lage Tuñas</p>
	<p>Diputado provincial (Grupo Partido Popular, PP)</p> <p>Don José Manuel Caamaño López</p>	<p>Diputado provincial (Grupo Partido Popular, PP)</p> <p>Don José Ramón Amado de la Fuente</p>
	<p>Diputado provincial (Grupo Alternativa dos Veciños, AV)</p> <p>Don Ángel García Seoane</p>	

2º. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución para su ratificación.

3º. Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 326.3 y disposición adicional segunda, 7 de la Ley 9/2017.

4º. Publicar además, para dar mayor difusión a la composición de la Mesa de contratación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de esta Diputación.”

18. Aprobación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2025"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2025", cuyo texto figura en el Anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas Bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0430/4592/46201, 0430/4592/76201, 0611/23126/46201 y 0611/23126/76201, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2025 como en los expedientes de modificación de créditos que esta diputación apruebe para la financiación del POS+ 2025.

**BASES REGULADORAS
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2025”**

1.- DENOMINACIÓN E APLICACIÓN ORZAMENTARIA

O presente “Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) “POS+ 2025” é un Plan propio da Deputación Provincial da Coruña para o exercicio 2025 destinado aos 93 concellos da provincia, que se elabora no marco do previsto no artigo 36.2 a) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases de réxime local (BOE número 80, do 3 de abril), tendo en conta as modificacións introducidas pola Lei 27/2013, do 27 de decembro, de racionalización e sostibilidade da Administración local (BOE número 312 do 30 de decembro de 2013) e nos artigos 32 e 33 do Real decreto lexislativo 781/86, do 18 de abril, polo que se aproba o Texto refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local (BOE número 96 do 22 de abril), no que se regula a obriga das deputacións provinciais de aprobar anualmente o dito Plan en colaboración cos concellos da provincia. Estas Bases redáctanse partindo do previsto na Ordenanza reguladora dos Plans provinciais de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal da Deputación Provincial da Coruña, aprobada polo pleno desta deputación na sesión realizada o 24 de novembro de 2023 e publicada no Boletín Oficial da Provincial (BOP) número 227 do 28 de novembro de 2023 en relación co BOP número 53 do 14 de marzo de 2024.

O Plan finánciase previsiblemente coas seguintes achegas provinciais, que poderían incrementarse se esta deputación así o acorda:

- Cunha “**achega provincial 2025**” por importe de 34.000.000,00 €, que se vai consignar no orzamento provincial 2025, posto que desde o ano 2012 a Administración Xeral do Estado non realizou achegas aos Plans provinciais elaborados polas deputacións provinciais. En principio, pártese de que nas partidas 0430/4592/46201 e 0430/4592/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2025 vaise consignar a cantidade de 34.000.000,00 € para o financiamento desta achega provincial 2025 ao Plan.

- Cunha “**achega provincial 2024**” por un importe total de 33.000.000,00 €, que se consignou no orzamento provincial 2024 na partida 0430/4592/76201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 5/2024.

- Cunha “**achega provincial 2025 extraordinaria**” por importe de 7.000.000,00 €, para o financiamento do POS+Adicional 1/2025 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2025. En principio, pártese de que nas partidas 0611/23126/46201 e 0611/23126/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2025 vaise consignar a cantidade de 7.000.000,00 € para o financiamento desta achega provincial 2025 extraordinaria ao Plan.

- Cunha “**achega provincial**” por un importe de 12.000.000,00 €, que se consignou no orzamento provincial 2024 na partida 0430/4592/46201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 5/2024, para o financiamento do POS+Adicional 3/2025, destinado á redución da débeda dos concellos coa deputación pola utilización de préstamo provincial, ou para gasto corrente dos concellos sen esta débeda.

Con isto, o importe total das achegas provinciais destinadas ao financiamento do **POS+2025, do POS+Adicional 1/2025 e do POS+Adicional 3/2025 ascende a 86.000.000,00 €**, como se indica a continuación:

Plan	Tipo de achega	Consignación
POS + 2025	Achega provincial 2025	34.000.000,00
	Achega provincial 2024	33.000.000,00
	Subtotal POS+2025	67.000.000,00
POS + AD 1/2025	Achega extraordinaria 2025 (social)	7.000.000,00
POS + AD 3/2025	Redución débeda dos concellos coa deputación ou gasto corrente	12.000.000,00
TOTAL		86.000.000,00

Pero dado que aínda se descoñecen as posibilidades de financiamento desta deputación para o orzamento 2025, o POS+ 2025 concíbese co carácter de “Programación preventiva de actuacións”, suxeita polo tanto a revisión unha vez coñecidas as fontes do seu financiamento e, en consecuencia, o Plan que poida aprobarse pola deputación poderá ser o resultado de reprogramacións de importes ou anualidades, consonte ao criterio de prioridade previsto na base 6.

Por iso, a aprobación destas Bases queda sometida á condición suspensiva da existencia de crédito adecuado e suficiente, tanto no orzamento inicial do exercicio 2025, como nos expedientes de modificación de créditos que esta deputación aprobe ao longo dos anos 2025, 2026 ou 2027 para o financiamento do POS+ 2025. Consonte co anterior, non se poderá realizar acto ningún que supoña directa ou indirectamente compromiso provincial de transcendencia orzamentaria en tanto non se cumpra esta condición suspensiva. En ningún caso a presente convocatoria xerará dereito ningún a favor dos solicitantes mentres non se dean as condicións orzamentarias, procedimentais e xurídicas de aplicación.

2.- FINALIDADE E OBXECTO

O artigo 36 da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local, establece que é competencia propia das deputacións provinciais a asistencia e a cooperación xurídica, económica e técnica aos concellos, especialmente aos de menor capacidade económica e de xestión, e que para estes efectos as deputacións aprobarán anualmente un Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal en cuxa elaboración deben participar os concellos da provincia.

FINALIDADE

O POS+ 2025 continua na liña iniciada no POS+ 2017, que introduciu importantes novidades en relación cos Plans dos anos anteriores, coa intención de acadar as seguintes finalidades:

- **Reducir o número de Plans** destinados a colaborar cos concellos, integrando no POS+ 2025, xunto co tradicional POS, tanto outros Plans especiais financiados con cargo ao superávit, como doutro tipo, que anteriormente daban lugar a novos Plans.

- **Racionalizar e obxectivar** a colaboración desta deputación cos concellos da provincia na realización de investimentos que antes estaba dispersa en distintas liñas de subvencións, de xeito que, por unha banda, se suprímense algunhas destas liñas e os seus créditos pasan a sumarse á achega provincial a este Plan, que deste modo se ve incrementada, o que ademais **simplifica as tarefas administrativas dos concellos** na realización de trámites; e por outra banda, realízase unha distribución de fondos entre todos os concellos aplicando os criterios obxectivos e transparentes que tradicionalmente se veñen empregando no POS.

As liñas de subvencións desta deputación cuxas dotacións orzamentarias se sumaron ao POS+ desde o exercicio 2017 son as que deseguido se indican:

FO201	Cultura actividades
FO202	Cultura Investimentos
FO101	Deportes actividades
FO102	Deportes Investimentos
FOAYAA	Promoción económica actividades
FOAYIA	Promoción económica investimentos
DP007	Turismo actividades
DP0006	Turismo investimentos
FOAXCA	Desenvolvemento Servizos Sociais
FOI00B	Políticas de igualdade
FO036A	Envellecemento activo

É importante salientar que o importe das achegas provinciais destinadas desde o 2017 a estas liñas de subvencións se sumou á dotación do POS+ 2017 ao 2024, e tamén se suma á do POS+2025, incrementándose os créditos inicialmente destinados ao POS+ cos que ata entón se destinaban a financiar estas liñas de subvencións suprimidas.

Polo tanto, os concellos poderán financiar con cargo aos seus propios recursos as actividades e investimentos anteriormente incluídos nas ditas convocatorias de subvencións, por quedar liberados créditos municipais despois de recibir unha maior achega provincial a través do POS+, de modo que este novo sistema non implica unha maior achega do concello.

En consecuencia, para que estas actividades e investimentos continúen realizándose, os concellos deberán consignar nos seus orzamentos a cantidade que anteriormente financiaba a deputación con subvencións finalistas.

- **Facer un Plan dinámico**, que poida ver incrementada a súa dotación orzamentaria e se adapte ao longo do ano para absorber incrementos da achega provincial se os houbera.

- **Dar resposta ás situacións e necesidades concretas de cada concello, reforzando a súa autonomía e responsabilidade** mediante a ampliación e flexibilización do seu obxecto, que pasa a ser múltiple, facilitando tamén a **planificación da actividade** do concello.

OBXECTO

Neste POS+2025, os concellos poden solicitar a aplicación das achegas provinciais asignadas ao financiamento dos seus gastos correntes ou para a realización de investimentos, pero se suprime o obxecto que fora incluído no POS+ 2024 para a redución da débeda dos concellos coa deputación pola utilización de préstamo provincial, posto que xa ten un instrumento propio a través do POS+Adicional 3/2025 regulado na base 14.

Tamén se mantén nesta anualidade a supresión do obxecto denominado “Pago a provedores” previsto nas Bases dos POS+ 2017 ao 2021 e o da “Redución da débeda dos concellos con entidades financeiras” previsto ata o POS+ 2023.

Polo tanto, para acadar as finalidades deste POS+2025, os concellos poderán solicitar o financiamento dos seguintes obxectos:

- GASTO CORRENTE

O concello poderá destinar a “achega provincial 2025”, e neste exercicio 2025 tamén a “achega provincial 2024”, ao financiamento dos seus gastos correntes devengados durante o exercicio 2025 polos bens e servizos de competencia municipal obrigatorios, segundo se detalla nas bases 2.1 e 5.B.1

- REALIZACIÓN DE INVESTIMENTOS

O concello poderá destinar a “achega provincial 2025” e a “achega provincial 2024” ao financiamento de investimentos de competencia municipal. Cada investimento deberá imputarse soamente a un destes tipos de achega provincial, sen que para estes efectos poidan sumarse as distintas achegas.

- GASTOS SOCIAIS

O concello poderá destinar a “achega provincial 2025 extraordinaria” ao financiamento dos gastos sociais, segundo se detallan na base 12, a través do "POS+Adicional 1/2025 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2025".

- REDUCIÓN DA DÉBEDA DOS CONCELLOS COA DEPUTACIÓN POLA UTILIZACIÓN DE PRÉSTAMO PROVINCIAL OU PARA GASTO CORRENTE DOS CONCELLOS SEN ESTA DÉBEDA

O concello poderá destinar esta “achega provincial extraordinaria” á redución da débeda que teñen coa deputación pola utilización do préstamo provincial nos Plans provinciais Plan de Aforro e Investimento (PAI) 2015 e 2016 e no POS+2017 a 2023, ou para gasto corrente dos concellos sen esta débeda.

En resumo, os obxectos que poden solicitar os concellos con cargo aos distintos tipos de achega provincial destinada ao financiamento deste Plan son os que a continuación se detallan:

POS+2025 + POS+ADICIONAL 1/2025 + POS+ADICIONAL 3/2025			
TÁBOA COS TIPOS DE ACHEGA PROVINCIAL E POSIBLES OBXECTOS PARA CADA TIPO			
POS+2025		POS+AD 1/2025	POS+AD 3/2025
ACHEGA PROVINCIAL 2025 (34.000.000,00 €)	ACHEGA PROVINCIAL 2024 (33.000.000,00 €)	ACHEGA SOCIAL 2025 (7.000.000,00 €)	ACHEGA PROVINCIAL 2025 (12.000.000,00 €)
Gastos correntes devengados no 2025	Gastos correntes devengados no 2025		
Obras ou subministracións	Obras ou subministracións financeiramente sostibles (IFS)		
		Gastos sociais exercicio 2025	
			Redución débeda coa deputación ou gasto corrente

A continuación descríbense os posibles obxectos do POS+2025.

Respecto do POS+Adicional 1/2025 para gastos sociais extraordinarios, na base 12 contense a súa regulación específica, e respecto do POS+Adicional 3/2025 para redución da débeda dos concellos coa deputación ou para gasto corrente, na base 14 contense a súa regulación específica.

2. 1 Financiamento de gastos correntes (achegas provinciais 2024 e 2025)

No suposto de que o concello opte por destinar en todo ou en parte a “achega provincial 2025”, e neste exercicio tamén a “achega provincial 2024”, ao financiamento dos seus gastos correntes, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá elaborar unha previsión dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente, que se prevé que se devenguen durante o exercicio 2025.

O concello deberá concentrar a súa solicitude no financiamento de só dous servizos públicos obrigatorios, coa finalidade de poder identificar as principais necesidades dos concellos e que así esta deputación poida orientar a súa actividade e, ao mesmo tempo, para simplificar a tramitación administrativa municipal, evitando a súa dispersión en múltiples obxectos.

Non obstante, para que esta esixencia non prexudique a ningún concello, prevese a posibilidade de que motivadamente se xustifique a necesidade de solicitar aplicalo a máis de dous servizos para utilizar a achega provincial que considere conveniente.

Poderán incluírse os gastos de funcionamento dos servizos de subministración de auga potable, de rede de sumidoiros, limpeza viaria, recollida domiciliar de lixo, alumeadado público, mantemento dos accesos aos núcleos de poboación, e aqueles outros que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos obrigatorios en cada concello, sempre que se devenguen no exercicio 2025. Os custos de persoal poderán incluírse cando estean total e directamente adscritos ao funcionamento dos devanditos servizos municipais, ou cando estean destinados parcialmente, na parte proporcional que corresponda.

Concretamente poderán incluírse os gastos que deseguido se detallan:

- persoal directamente adscrito ao servizo
- bens e servizos correntes
- achegas municipais a entes supramunicipais ou outros que realizan o servizo

Poderá solicitarse o financiamento provincial con cargo ao POS+ 2025 para o financiamento da cantidade efectivamente financiada polo concello, excluíndose polo tanto o importe das taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados asociados á prestación do correspondente servizo, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

2. 2 Financiamento de obras ou subministracións (achegas provinciais 2024 e 2025)

Neste Plan pódense incluír todas as obras e subministracións que sexan de competencia municipal, con preferencia das asociadas aos servizos obrigatorios, de acordo co establecido nos artigos 25 e 26 da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases de réxime local.

Se os investimentos teñen por obxecto, en todo ou en parte, actuacións de abastecemento municipal de auga potable, para o caso de que o IVE soportado sexa deducible, este IVE non terá o carácter de gasto subvencionable, polo que non consumirá achega provincial, debendo determinarse xa no momento da presentación da solicitude de participación no Plan, nos Anexos I, V e X b), o importe concreto de IVE deducible non subvencionable.

En todo caso, deben ser investimentos para os que o concello teña a plena dispoñibilidade dos terreos necesarios para a súa execución, aptos urbanisticamente e que non precisen de autorizacións ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse e o concello deberá acreditar documentalmente que xa conta con elas ou que xa as solicitou, xuntando os correspondentes documentos. Neste último caso, esta deputación aprobará estes investimentos condicionados a que o concello xustifique a súa obtención.

Os proxectos e os pregos de prescricións técnicas deberán presentarse para todas as obras e subministracións incluídas neste Plan, tanto do Plan Base como do Plan Complementario ao que se fai referencia máis adiante. O importe mínimo de cada obra é de 30.000,00 € (IVE incluído) e o de cada subministración é de 18.000,00 € (IVE incluído). Non obstante, para o caso de Plans Adicionais, se a achega provincial asignada é inferior a 18.000,00 €, o concello poderá solicitar unha subministración cun orzamento inferior, para axustarse á achega provincial asignada.

Cada obra ou subministración debe ter carácter de completo, no sentido de poder entregarse ao uso público, e ademais identificarse cun único proxecto ou prego de prescricións técnicas, debendo estar asinado por técnico competente.

Cada proxecto ou prego debe constituír unha unidade a efectos de contratación, sen posibilidade de división en lotes, de forma que cada investimento aprobado poida corresponderse cun único expediente de contratación e cun só adxudicatario, coa finalidade de dar cumprimento ao disposto no artigo 99.3 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE número 272 do 9 de novembro de 2017), relativo á división e adxudicación en lotes. En consecuencia, se o investimento é divisible en lotes deberá solicitarse de forma individualizada en proxectos ou pregos independentes.

Non obstante, o concello poderá solicitar incluír neste Plan un proxecto ou prego susceptible de división en lotes sempre que o órgano de contratación acorde motivadamente non dividir en lotes o obxecto do contrato, xuntando xa coa solicitude de participación neste Plan o acordo ou resolución que así o xustifique validamente, utilizando os motivos que, de acordo co previsto na citada norma, o concello considere aplicables.

Lémbrese que non se admiten as denominacións xenéricas, debendo ser identificados con precisión e claridade os investimentos do Plan, incluíndo sempre un nome propio na denominación.

Para realizar a selección dos investimentos que se incluírán no Plan teranse especialmente en conta os datos que figuran na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local, (EIEL), xestionada por esta deputación, que constituíe o instrumento obxectivo básico de análise e valoración das necesidades de dotacións locais para os efectos da cooperación económica local. Recoméndase consultar a “ficha municipal” cos datos do concello que figura na páxina web desta deputación, na que se contén información detallada das súas infraestruturas e datos, en especial a ficha na que figuran os índices sintéticos do concello comparados coa comarca e coa provincia. Os datos dese concello que se reflicten na Enquisa deben servir de base para a elaboración do Plan e así se motivará na correspondente Memoria do Plan asinada pola Alcaldía (Anexo II).

Investimentos financeiramente sostibles

(Investimentos financiados con “Acheга provincial 2024” e investimentos incluídos no “Plan Complementario”).

Para o caso dos investimentos que se soliciten con cargo á “acheга provincial 2024” e do “Plan Complementario”, debe terse en conta que deben ser “investimentos financeiramente sostibles” e cumprir os requisitos fixados na disposición adicional decimosexta da Lei reguladora das facendas locais, na súa redacción dada polo Real decreto-lei 1/2018, do 23 de marzo (BOE número 73 do 24 de marzo de 2018) coa modificación introducida polo Real decreto-lei 7/2019, do 1 de marzo (BOE número 55 do 5 de marzo de 2019).

Esta disposición concreta os requisitos obxectivos, subxectivos e formais dos investimentos “financeiramente sostibles” que poden financiarse con superávit orzamentario, para os efectos do disposto na disposición adicional sexta da Lei orgánica 2/2012, do 27 de abril, de estabilidade orzamentaria e sostibilidade financeira.

De acordo con tales disposicións, os investimentos financeiramente sostibles que se soliciten dentro deste Plan, deben ter reflexo orzamentario nos grupos de programas que se concretan no primeiro parágrafo da citada disposición adicional decimosexta da Lei de facendas locais, de entre os programas previstos na Orde EHA do 3 de decembro de 2008, modificada pola Orde HAP do 14 de marzo de 2014, co que os programas actualizados son os seguintes:

- 160.** Rede de sumidoiros
- 161.** Abastecemento domiciliario de auga potable
- 162.** Recollida, eliminación e tratamento de residuos
- 165.** Alumeado público
- 172.** Protección e mellora do medio natural
- 412.** Mellora das estruturas agropecuarias e dos sistemas produtivos
- 422.** Industria
- 425.** Enerxía
- 431.** Comercio
- 432.** Información e promoción turística
- 441.** Transporte de viaxeiros
- 442.** Infraestruturas do transporte
- 452.** Recursos hidráulicos
- 463.** Investigación científica, técnica e aplicada
- 491.** Sociedade da información
- 492.** Xestión do coñecemento

Tamén poderán corresponderse cos seguintes programas do segundo parágrafo desta norma, pero coa indicación de que cando se incorra nun gasto de investimento no conxunto de grupos destes programas superior a 15 millóns de euros ou ao 40% do gasto non financeiro total da entidade local respectiva, e supoña incremento dos capítulos 1 ou 2 do estado de gastos vinculado aos proxectos de investimento, requirirase autorización previa da Secretaría Xeral de Financiamento Autonómico e Local do Ministerio de Facenda.

- 132.** Seguridade e orde pública
- 133.** Ordenación do tráfico e do estacionamento
- 135.** Protección civil
- 136.** Servizo de prevención e extinción de incendios
- 152.** Vivenda
- 153.** Vías públicas
- 171.** Parques e xardíns
- 231.** Asistencia social primaria
- 321.** Creación de centros docentes de ensino infantil e primario
- 323.** Funcionamento de centros docentes de ensino infantil, primario e educación especial
- 332.** Bibliotecas e arquivos
- 333.** Equipamentos culturais e museos

- 336. Protección do patrimonio histórico-artístico
- 342. Instalacións deportivas
- 453. Estradas
- 454. Camiños veciñais
- 933. Xestión do patrimonio no que se poderán incluír as aplicadas á rehabilitación, reparación e mellora de infraestruturas e inmobles propiedade da entidade local afectos ao servizo público, incluíndo as actuacións de adaptación de infraestruturas que permitan a accesibilidade universal para persoas con discapacidade e persoas maiores.-

Quedan expresamente excluídas as adquisicións de mobiliario e *enseres*, salvo que se destinen á prestación de servizos asociados aos grupos de programas recollidos no apartado anterior. Tamén quedan excluídos os investimentos en vehículos, salvo que se destinen á prestación dos servizos públicos de recollida, eliminación e tratamento de residuos, seguridade e orde pública, protección civil, prevención e extinción de incendios, e de transporte de viaxeiros.

3.- DESTINATARIOS

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan da aplicación dos criterios que se detallan na base 4.

4.- FINANCIAMENTO

No financiamento deste Plan participarán esta deputación e, de ser o caso, os concellos que voluntariamente realicen achegas para completar o financiamento dos seus investimentos.

Para o caso de investimentos que consistan, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, para o caso de que o IVE soportado sexa deducible, este IVE non terá o carácter de gasto subvencionable, polo que non consumirá achega provincial. O importe do IVE soportado deducible que é aplicable deberá ser informado pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello no Anexo X b), baseándose no indicado en relación con este aspecto no Anexo V e indicarse no cadro de financiamento do investimento no Anexo I.

4.1.- Achega provincial

Segundo se indica na base 1, o Plan finánciase previsiblemente coas seguintes achegas provinciais, que poderían incrementarse se esta deputación así o acorda.

- Cunha “**achega provincial 2025**” por importe de 34.000.000,00 € que se vai consignar no orzamento provincial 2025, posto que desde o ano 2012 a Administración Xeral do Estado non realizou achegas aos Plans provinciais elaborados polas deputacións provinciais. En principio, pártese de que nas partidas 0430/4592/46201 e 0430/4592/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2025 vaise consignar a cantidade de 34.000.000,00 € para o financiamento desta achega provincial 2025 ao Plan.

- Cunha “**achega provincial 2024**” por un importe total de 33.000.000,00 €, que se consignou no orzamento provincial 2024 na partida 0430/4592/76201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 5/2024.

- Cunha “**achega provincial 2025 extraordinaria**” por importe de 7.000.000,00 €, para o financiamento do POS+Adicional 1/2025 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2025. En principio, pártese de que nas partidas 0611/23126/46201 e 0611/23126/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2025 vaise consignar a cantidade de 7.000.000,00 € para o financiamento desta achega provincial 2025 extraordinaria ao Plan.

- Cunha “**achega provincial**” por un importe de 12.000.000,00 €, que se consignou no orzamento provincial 2024 na partida 0430/4592/46201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 5/2024, para o financiamento do POS+Adicional 3/2025, destinado á redución da débeda dos concellos coa deputación pola utilización de préstamo provincial, ou para gasto corrente dos concellos sen esta débeda.

Con isto, o importe total das achegas provinciais destinadas ao financiamento do **POS+2025, do POS+Adicional 1/2025 e Adicional 3/2025 ascende a 86.000.000,00 €**, como se indica a continuación:

Plan	Tipo de achega	Consignación
POS + 2025	Achega provincial 2025	34.000.000,00
	Achega provincial 2024	33.000.000,00
	Subtotal POS+2025	67.000.000,00
POS + AD 1/2025	Achega extraordinaria 2025 (social)	7.000.000,00
POS + AD 3/2025	Redución débeda dos concellos coa deputación ou gasto corrente	12.000.000,00
TOTAL		86.000.000,00

Dado que aínda se descoñecen as posibilidades de financiamento da deputación, o POS+ 2025 concíbese co carácter de “Programación preventiva de actuacións”, suxeita polo tanto a revisión unha vez coñecidas as fontes do seu financiamento, e a reprogramacións de importes ou anualidades, consonte ao criterio de prioridade previsto na base 6.

As cantidades que inicialmente se lle asignan a cada concello no POS+2025 e no POS+Adicional 1/2025 e POS+Adicional 3/2025 calcúlanse mediante a aplicación das variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar as asignacións de fondos do POS+ a todas as achegas provinciais.

Os criterios de reparto do POS son os seguintes:

- 10% cota fixa
- 5% esforzo fiscal
- 15% número de parroquias
- 35% poboación (só a poboación rural para os concellos de máis de 50.000 habitantes)
- 35% superficie

O cálculo de cada un destes criterios de reparto, así como a fonte e data de referencia que se aplican, son os que deseguido se indican:

- Respecto ao primeiro criterio de reparto (10% de cota fixa), calcúlase distribuíndo o 10% do total da achega provincial ao Plan de xeito lineal entre os 93 concellos da provincia, aínda que no caso do concello fusionado de Oza-Cesuras, aplicaráselle dúas cotas fixas, coa finalidade de non causarlle prexuízos pola dita fusión.

- Respecto ao segundo criterio de reparto (5% do esforzo fiscal), este parámetro obtense directamente das liquidacións dos orzamentos aprobadas por cada concello, dividindo o importe dos dereitos liquidados nos capítulos I (impostos directos) e II (impostos indirectos) do orzamento de ingresos entre a poboación do dito concello, tomando como referencia os datos orzamentarios de 2023 publicados na páxina web do Ministerio de Facenda. Para o cálculo da poboación tómanse como referencia as cifras oficiais de poboación do Padrón municipal de habitantes correspondentes ao 1 de xaneiro de 2023, aprobadas polo Real Decreto 1085/2023, do 5 de decembro, polo que se declaran oficiais as cifras de poboación resultantes da revisión do Padrón municipal referidas ao 1 de xaneiro de 2023 (BOE número 306, do 23 de decembro de 2023) e publicadas polo Instituto Galego de Estatística (IGE).

- No tocante ao terceiro criterio de reparto (15% número de parroquias), calcúlase aplicando os datos do Nomenclátor estatístico de Galicia correspondentes a 1 de xaneiro de 2020 publicados polo IGE.

- Respecto do cuarto criterio (35% poboación), excepto para os concellos de poboación superior a 50.000 habitantes, calcúlase aplicando as cifras oficiais de poboación do Padrón municipal de habitantes correspondentes ao 1 de xaneiro de 2023, aprobadas polo Real Decreto 1085/2023, do 5 de decembro, polo que se declaran oficiais as cifras de poboación resultantes da revisión do Padrón municipal referidas ao 1 de xaneiro de 2023 (BOE número 306, do 23 de decembro de 2023) e publicadas polo Instituto Galego de Estatística (IGE).

Para calcular a poboación rural dos concellos de máis de 50.000 habitantes, tómanse como referencia os datos enviados para estes efectos polo Servizo de Estudos do Instituto de Estudos do Territorio da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda da Xunta de Galicia, que empregou dúas fontes de información: Padrón municipal de habitantes do Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de xaneiro de 2019 (número de empadronados) e a clasificación GU 2016 do IGE (grao, e subgrao de urbanización das parroquias).

- Respecto do quinto criterio (35% superficie), utilízanse os datos publicados a 1 de xaneiro de 2020 polo IGE.

A cada concello comunicáraselle a cantidade que se lle asigna por cada un dos tipos de achega provincial ao POS+ 2025, "achega provincial 2025" e "achega provincial 2024", ao POS+Adicional 1/2025 ("achega provincial 2025 extraordinaria" para gastos sociais) e ao POS+Adicional 3/2025 (para a redución da débeda do concello coa deputación ou para gasto corrente), e o concello poderá destinala aos distintos obxectos do Plan respectando para cada tipo de achega provincial as indicacións contidas na base 2, especialmente na táboa denominada "POS+2025 + POS+Adicional 1/2025 + POS+Adicional 3/2023: táboa cos tipos de achega provincial e posibles obxectos para cada tipo".

4.2.- Achega municipal

A achega do concello é voluntaria. Para cada investimento deberá indicarse a parte que se financia con cargo á deputación e, de ser o caso, a parte que voluntariamente achega o concello, co compromiso do seu financiamento.

Terase en conta que, de conformidade co criterio de aplicación das baixas de licitación aprobado polo Pleno desta deputación na sesión realizada o día 25 de setembro de 1998, no caso de que haxa unha baixa de licitación no investimento, o concello beneficiarase da máxima baixa posible. Isto quere dicir que se o concello realiza voluntariamente algunha achega, no caso de que houberse baixa de licitación, esta aplicarase en primeiro lugar a minorar a achega municipal ata anulala, e despois minorará a achega da deputación.

4.3.- Plan Complementario e Plan Adicional

A deputación aprobará o Plan Base da anualidade 2025 xunto cun Plan Complementario que se xestionará como se indica nesta base e que poderá servir de base para elaborar un posterior Plan Adicional. Só poderán incluírse neste Plan Complementario "investimentos financeiramente sostibles", segundo se definen no apartado correspondente da base 2.2.

O Plan Complementario ten natureza de reserva e a súa finalidade é poder investir ao longo do exercicio 2025, a través dun Plan Adicional 2/2025, tanto os créditos procedentes dunha "maior achega provincial" a este Plan, que se distribuirá entre os 93 concellos da provincia aplicando os mesmos criterios obxectivos previstos na base 4.1, como os créditos necesarios para realizar o "reinvestimento", nos concellos nos que se produciron, das baixas de licitación, anulacións de investimentos, economías de máis de 5.000,00 € e outras achegas provinciais non aplicadas polos concellos procedentes do POS+2020 ao POS+ 2022, aínda que podería ampliarse, que non foron previamente reinvestidas.

Con cargo á cantidade asignada procedente da "maior achega provincial", os concellos poderán financiar os investimentos financeiramente sostibles solicitados inicialmente no Plan Complementario ou outros novos, ou ben, excepcionalmente, dependendo da orixe dos fondos da deputación e da vixencia ou non das regras fiscais, máis gasto corrente do ano 2025, distinto do financiado con cargo ao Plan Base se así se solicitou.

Con cargo a achega provincial procedente do "reinvestimento" das baixas de licitación, anulacións de investimentos, economías de máis de 5.000,00 € e outras achegas provinciais non aplicadas polos concellos procedentes do POS+2020 ao POS+2022, ou doutro ano posterior, unicamente poderán financiarse investimentos financeiramente sostibles, tanto dos solicitados inicialmente no Plan Complementario como outros novos, sen poder destinalo ao financiamento de máis gasto corrente.

Ambas achegas provinciais procedentes da "maior achega provincial" e do "reinvestimento" poderán sumarse para o financiamento de investimentos financeiramente sostibles. Todo isto realizarase, de ser o caso, segundo as instrucións que esta deputación lles enviará aos concellos no seu momento.

Se os investimentos teñen por obxecto, en todo ou en parte, actuacións de abastecemento municipal de auga potable, para o caso de que o IVE soportado sexa deducible, este IVE non terá o carácter de gasto subvencionable, polo que non consumirá achega provincial, debendo determinarse xa no momento da presentación da solicitude de participación no Plan, nos Anexos I e X b), o importe concreto de IVE deducible non subvencionable, baseándose no indicado en relación con este aspecto, no Anexo V, e tamén deberá indicarse no cadro de financiamento do investimento no apartado 2 do Anexo I relativo ao Plan Complementario.

Por iso, no POS+2025 é obrigatorio para os concellos solicitar "investimentos financeiramente sostibles" dentro do Plan Complementario por un importe mínimo do 25% da achega provincial 2025, aínda que se aconsella que sexa maior.

En síntese, esta deputación aprobará, xunto co Plan Base, o Plan Complementario, integrado por investimentos financeiramente sostibles que terán carácter supletorio e cuxa aprobación definitiva quedará condicionada á existencia de crédito adecuado e suficiente procedente dos incrementos da achega provincial que, de ser o caso, se aproben posteriormente, ou do reinvestimento citado.

No momento de iniciar a elaboración do Plan Adicional, a deputación dirixirase aos concellos comunicándolles a cantidade de que poden dispoñer e solicitándolles que presenten os documentos necesarios para a elaboración do Plan Adicional. Se o concello inclúe varios investimentos no Plan Complementario, poderá decidir no seu momento aqueles aos que vai aplicar a nova cantidade asignada, con independencia da súa orde de relación no dito Plan.

5.- FORMA E PRAZO DA SOLICITUDE

As solicitudes presentaranse de xeito telemático, a través da páxina web da Deputación Provincial da Coruña: www.dacoruna.gal. A presentación telemática producirá plenos efectos xurídicos, sempre que a solicitude sexa enviada dentro do prazo establecido.

Para presentar a solicitude de xeito telemático será imprescindible que dispoñan de sinatura electrónica a Alcaldía e o persoal funcionario que deba asinar documentos, así como a persoa designada como representante para o envío da solicitude ao Rexistro telemático.

O prazo de presentación de solicitudes iniciárase o **luns 9 de decembro de 2024 e rematará ás 15.00 horas do venres 7 de febreiro de 2025.**

A documentación administrativa e técnica será revisada por esta deputación, que poderá realizar os requirimentos que estime necesarios para completar ou corrixir a documentación presentada. A aprobación das correccións ou modificacións do acordo de solicitude deberá realizarse polo Pleno do concello, mentres que as dos proxectos das obras ou pregos das subministracións realizarase polo Pleno ou por outro órgano competente do concello, de acordo co seu carácter substancial ou non.

O concello deberá presentar, por unha banda, a documentación xeral da súa solicitude, e por outra, a documentación específica que corresponda aos distintos obxectos incluídos na súa petición, segundo se detalla a continuación, debendo empregar necesariamente os modelos que figuran como Anexos a estas Bases e nas instrucións desta deputación.

5.A.- DOCUMENTACIÓN XERAL

O concello deberá presentar necesariamente unha solicitude integrada pola certificación do Acordo e por unha Memoria xustificativa da súa solicitude:

– Certificación do acordo plenario (ANEXO I)

Certificación do Acordo do Pleno do concello, segundo o modelo que figura como Anexo I a estas Bases, polo que se dispoña participar no presente Plan, aceptar expresamente estas Bases e solicitarlle á deputación a aplicación do importe dos distintos tipos de achegas que se lle asignaron dentro deste Plan para a realización dos posibles obxectos previstos na base 2, detallando a achega provincial aplicada a cada un deles e, de existir achega municipal, o seu financiamento desagregado, así como a cantidade de IVE soportado cando sexa deducible nos investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable, e o demais contido previsto no Anexo I.

Non obstante, os municipios de gran poboación, formalmente acollidos ao réxime previsto na Lei 57/2003, do 16 de decembro, de medidas para a modernización do goberno local, poderán adoptar o Acordo de participación neste Plan polo órgano municipal que teña atribuída a competencia.

O concello deberá adoptar o compromiso firme de incluír no orzamento municipal crédito dabondo para o financiamento da achega municipal ás actuacións solicitadas no Plan se voluntariamente existe achega do concello.

No caso de que esta deputación elabore un Plan Adicional os concellos presentarán as súas solicitudes segundo o previsto na súa base específica e as instrucións da deputación.

- Memoria do Plan asinada pola Alcaldía (ANEXO II)

A Memoria deberá conter como mínimo os seguintes aspectos:

- Descrición dos obxectivos que se pretenden alcanzar durante o período do Plan, tendo en conta, moi especialmente, os déficits en servizos e equipamentos detectados na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local.

- Criterios de selección dos distintos obxectos do Plan.

- Análise das actuacións practicadas ou previstas sobre xestión de residuos urbanos (En cumprimento dunha suxestión da Valedora do Pobo)

- Para o caso de concellos que teñan tubaxes de fibrocemento con presenza de amianto nas súas redes de abastecemento de auga ou saneamento, análise das medidas practicadas ou previstas para a súa redución ou retirada, para impulsar a aplicación do disposto na disposición adicional 14 da Lei 7/2022, do 8 de abril, de residuos e solos contaminados para unha economía circular. (En cumprimento dunha suxestión da Valedora do Pobo).

- Financiamento. Tamén se analizará e xustificará o plan financeiro previsto, no que se deberá reflectir, se algún investimento consiste, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, o importe de IVE soportado cando sexa deducible, que non terá carácter de gasto subvencionable e polo tanto non consumirá achega provincial.

- Se é necesario, outras cuestións de interese que complementen a información anterior.

5.B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGUNDO OS DISTINTOS OBXECTOS

5.B.1.- Gasto corrente (ANEXO III)

- Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre a previsión de gastos correntes para o exercicio 2025

No suposto de que o concello opte por destinar, en todo ou en parte, a "achega provincial 2025" ou a "achega provincial 2024" ao financiamento dos gastos correntes do concello, a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá elaborar un informe segundo o modelo que figura como Anexo III a estas Bases, no que se conteña a previsión orzamentaria para o exercicio 2025 dos gastos correntes que se devenguen nesta anualidade e que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos

obligatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente, referidos aos conceptos de gasto que se detallan na base 2.1.

No dito Anexo III deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe das taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados asociados á prestación do correspondente servizo, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá concentrar a súa solicitude no financiamento de **só dous servizos públicos obrigatorios**, coa finalidade de poder identificar as principais necesidades dos concellos e que así esta deputación poida orientar a súa actividade e, ao mesmo tempo, para simplificar a tramitación administrativa municipal, evitando a súa dispersión en múltiples obxectos.

Non obstante, para que esta esixencia non prexudique a ningún concello, prevese a posibilidade de que motivadamente se xustifique a necesidade de solicitar aplicalo a máis de dous servizos para utilizar a achega provincial que considere conveniente.

5.B.2.- Obras e subministracións

5.B.2.1.- Proxectos técnicos ou pregos de prescricións técnicas

Proxecto técnico das obras ou prego de prescricións técnicas das subministracións, tanto dos investimentos do Plan Base como do Plan Complementario, co contido establecido na Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público.

Para o caso de que un investimento conteña prestacións correspondentes en parte a obra e en parte a subministración, atenderase ao carácter da prestación principal, de acordo co disposto no artigo 18 da citada norma.

Obras

No caso das obras, os **proxectos técnicos** deberán presentarse nun só documento e comprender, polo menos, os documentos que se indican no artigo 233 da Lei 9/2017, que en síntese son os seguintes:

a) Unha memoria na que se describa o obxecto das obras, que recollerá os antecedentes e a situación previa ás mesmas, as necesidades a satisfacer, e a xustificación da solución adoptada, detallándose os factores de todo orden que deban terse en conta. Non se admiten obras cuxo único obxecto sexa a demolición. No caso de incluír varias obras deberán ter carácter homoxéneo.

b) Os planos de conxunto e de detalle necesarios para que a obra quede perfectamente definida, así como os que delimiten a ocupación de terreos e a restitución de servidumes e demais dereitos reais, de ser o caso, e servizos afectados pola súa execución.

c) O prego de prescricións técnicas particulares, onde se fará a descrición das obras e se regulamentará a súa execución, con expresión da forma na que esta se levará a cabo, as obrigas de orde técnico que lle correspondan ao contratista, e a maneira na que se realizará a medición das unidades executadas e o control de calidade dos materiais empregados e do proceso de execución.

d) Un orçamento, integrado ou non por varios parciais, con expresión dos prezos unitarios e dos descompostos, de ser o caso, estado de medicións e os detalles precisos para a súa valoración. Non se admiten obras con financiamento plurianual.

Todas as cantidades deberán expresarse con dous decimais e redondearse, por exceso ou por defecto segundo corresponda.

Todas as partidas do orzamento deberán ser subvencionables, non admitíndose partidas de natureza administrativa como legalizacións, homologacións, licenzas, estudos, etc, nin honorarios de profesionais dentro do orzamento do proxecto. Tampouco poderán incluírse os recoñecementos

médicos, nin as casetas de obra para oficina ou almacenaxe e as súas acometidas de auga e electricidade.

Non poderá incluírse o custo do cartel da obra, por ser a cargo do adxudicatario, o custo do control de calidade externo por ser de conta da Administración promotora do investimento nin o control de calidade interno por constituír un gasto imputable ao adxudicatario. Polo tanto, o control de calidade (interno e externo) non pode figurar como partida independente no orzamento do proxecto.

Todos os equipamentos que se integren no orzamento do proxecto deberán contar coa acreditación “Etiqueta CE”.

No caso de incluír “partidas alzadas”, o seu importe total non poderá superar o 5% do orzamento de execución material do proxecto. Consideraranse partidas alzadas as correspondentes á xestión de residuos e á seguridade e saúde a menos que teñan prezos descompostos.

e) Un programa de desenvolvemento dos traballos cuantificado ou plan de obra de carácter indicativo, con previsión, de ser o caso, do tempo e custo.

f) O estudo de seguridade e saúde ou, de ser o caso, o estudo básico de seguridade e saúde, nos termos previstos nas normas de seguridade e saúde nas obras.

g) O estudo de xestión de residuos de construción e demolición, no que se faga unha estimación da cantidade dos residuos xerados, e unha valoración do custe previsto para a súa xestión, o que debe figurar en capítulo independente do orzamento, así como o resto do contido esixido no Real decreto 105/2008, do 1 de febreiro (BOE número 38 do 13 de febreiro de 2008).

h) O estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, salvo que resulte incompatible coa súa natureza.

i) As referencias de todo tipo nas que se fundamentará o replanteo da obra.

j) Canta documentación veña prevista nas normas de carácter legal ou regulamentario.

É importante salientar que non se poden facer referencias a marcas concretas en ningún documento do proxecto, incluso nos relativos a cálculos técnicos ou outras referencias de calquera tipo (lumínicos, hidráulicos, etc.). Unicamente se permitirá, excepcionalmente, a referencia a marcas cando non sexa posible facer unha descrición o bastante precisa e intelixible do obxecto do contrato, de acordo co artigo 126.6 da citada Lei 9/2017 e neste caso deberá engadirse a mención «ou equivalente».

Así mesmo, para facilitar a supervisión técnica dos proxectos polo servizo de Asistencia Técnica a Municipios desta deputación, especialmente os relativos á edificación, os proxectos presentaranse obrigatoriamente coa seguinte estrutura:

1. Memoria (para os proxectos de edificación co contido e estrutura do Anexo I do CTE)

1.1. Memoria descritiva

1.2. Memoria construtiva

1.3. Xustificación do cumprimento do CTE (só para edificación)

2. Anexos á memoria

2.1. Anexo administrativo

– Prazo de execución

– Declaración de obra completa

– Proposta de clasificación (ou xustificación de innecesariedade)

– Proposta de fórmula de revisión prezos (ou xustificación de innecesariedade)

– Dispoñibilidade dos terreos

2.2. Programa de desenvolvemento do traballo con previsión de tempo e custo

2.3. Estudo xeotécnico (ou xustificación de innecesariedade)

2.4. Estudo de seguranza e saúde ou, de ser o caso, estudo básico

- 2.5. Estudo de xestión de refugallos
 - 2.6. Xustificación da normativa de aplicación
 - 2.7. Cálculos preceptivos: instalacións, eficiencia enerxética, estruturas,...
 - 2.8. Plan de control de calidade
 - 2.9. Expropiacións
 - 2.10. Servizos afectados
3. Planos
- 3.1. Plano de situación
 - 3.2. Plano de emprazamento
 - 3.3. Plano de urbanización
 - 3.4. Planos do edificio existente antes da intervención, no seu caso
 - 3.5. Plantas xerais, incluída a de cubertas
 - 3.6. Alzados e cortes
 - 3.7. Planos de estrutura
 - 3.8. Planos de instalacións
 - 3.9. Planos de definición construtiva
 - 3.10. Memorias gráficas
4. Prego de prescricións técnicas particulares
5. Orzamento
- 5.1. Prezos unitario
 - 5.2. Prezos auxiliares
 - 5.3. Prezos descompostos
 - 5.4. Medicións e orzamento
 - 5.5. Resumo do orzamento (O control de calidade non pode figurar como partida do orzamento)

No caso de engadir un documento non previsto, sería recomendable facelo ao final do apartado correspondente (por exemplo con número 1.4 no caso de querer incorporalo na memoria ou co número 6 se debe formar parte da estrutura xeral do proxecto).

Subministracións

No caso de subministracións, os **pregos de prescricións técnicas** deberán incluír, cando menos, os seguintes documentos:

a) Memoria descritiva na que se detallen o obxecto e finalidade da subministración, os antecedentes, as necesidades a satisfacer e a xustificación da solución adoptada. No caso de incluír varias subministracións, estas deberán ter carácter homoxéneo.

b) Un orzamento desagregado, no que se definan con claridade os distintos elementos da subministración, coas súas características técnicas precisas, pero sen facer referencia a marcas, segundo se indica no último parágrafo relativo aos investimentos, con expresión dos prezos de cada elemento e o número de unidades, e desagregando o imposto sobre o valor engadido (IVE). Todas as partidas do orzamento deberán ser subvencionables, non admitíndose partidas de natureza administrativa como legalizacións, homologacións, licenzas, estudos, etc, nin honorarios de profesionais dentro do orzamento do prego. Non obstante, poderán incluírse os gastos da Inspección técnica de vehículos (ITV) ou cursos de formación do manexo da subministración.

Todos os equipamentos deberán contar coa acreditación "Etiqueta CE".

A descrición dos elementos deberá realizarse utilizando rangos de prestacións, dimensións, características técnicas, etc. para evitar limitar a competencia.

No caso de ser necesario o transporte da subministración ao lugar de destino, no orzamento deberá indicarse que o prezo inclúe o prezo do transporte.

A subministración deberá comprender, de ser o caso, a instalación dos obxectos da subministración, non admitíndose a mera entrega nun almacén. Non obstante, admitirase a colocación das subministracións polo persoal municipal, pero nestes casos deberá indicarse expresamente no prego, e a acta de recepción deberá vir acompañada necesariamente dunha certificación expedida pola dirección do investimento xustificativa de que todos os elementos quedaron instalados nos lugares detallados no prego e entregados ao uso público.

c) Lugar e prazo de entrega

d) Prazo de garantía

e) Documentos gráficos se son necesarios para a correcta definición da subministración. Nos casos de subministración e instalación de mobiliario urbano, xogos, luminarias, marquesiñas, colectores de lixo, sinais de tráfico ou turísticas e similares, será obrigatorio sinalar para cada elemento o lugar exacto da súa instalación no plano.

5.B.2.2.- Informe técnico sobre o investimento (ANEXO V)

Informe técnico individual para cada investimento, emitido polo persoal técnico municipal ou por quen teña encomendada as súas funcións, segundo o modelo Anexo V, co seguinte contido:

- Autorizacións:

O informe deberá indicar expresamente que o investimento non precisa de ningunha autorización ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse, e acreditarse documentalmente que o concello xa conta con elas subindo as correspondentes autorizacións, ou que xa as solicitou, xuntando neste caso as solicitudes presentadas ante os organismos correspondentes. Neste último suposto, estes investimentos aprobaranse condicionados a que o concello xustifique a súa obtención. Cando se acheguen as autorizacións que precisa o investimento, deberá indicarse nun novo informe técnico se o proxecto cumpre coas condicións contidas, de ser o caso, na dita autorización.

No caso de que algún investimento precise autorización desta deputación por afectar a unha estrada provincial, deberá presentar a súa solicitude de autorización a través da convocatoria específica da plataforma SUBTEL, xuntando a documentación requirida e de acordo co procedemento aprobado por esta deputación e publicado no BOP número 40 do 26 de febreiro de 2019.

- Supervisión técnica

Deberá indicarse se é preceptivo realizar a supervisión técnica do proxecto polo seu orzamento ou polo seu contido, de acordo co establecido no artigo 235 da Lei 9/2017. No caso de ser preciso, deberá indicarse se o informe de supervisión vai ser realizado pola conta do concello por persoal técnico independente, remitíndolle unha copia á deputación, ou se lle solicita asistencia a esta deputación para a súa realización ao abeiro da disposición adicional 3, apartado 6, da citada norma.

- Fases, partes ou tramos (obra completa)

No caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., neste Anexo V deberá xustificarse que, de acordo co previsto no artigo 13.3 da citada Lei 9/2017, trátase dunha "obra completa", no sentido de ser susceptible de ser entregada ao uso xeral ou ao servizo correspondente, e que comprende todos e cada un dos elementos que sexan precisos para a utilización da obra.

- Lotes

De acordo co previsto na base 2.2, no informe debe indicarse expresamente que a obra ou subministración "non pode dividirse en lotes" que teñan o carácter de "investimento completo" no sentido de ser susceptible de entrega ao uso público, posto que cada proxecto ou prego debe constituír unha unidade a efectos de contratación, sen posibilidade de división en lotes, coa finalidade de dar cumprimento ao artigo 99.3 da Lei 9/2017, relativo á división e adxudicación en lotes.

Non obstante, no caso de que o concello solicite incluír neste Plan un proxecto de obra ou prego dunha subministración susceptible de división en lotes, e o órgano de contratación acorde motivadamente non dividilo en lotes, este informe deberá pronunciarse sobre se a realización independente das diversas prestacións comprendidas no obxecto do contrato dificultaría a correcta execución do mesmo desde o punto de vista técnico, ou ben se provocaría problemas de coordinación ou doutra índole na execución das diferentes prestacións.

- Estudo xeotécnico

Deberá indicarse expresamente se é necesario realizar o estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, ou que non é necesario por resultar incompatible coa súa natureza.

- Terreos necesarios para a execución do investimento

Detallaranse os terreos necesarios para a execución do investimento, podendo xuntar para estes efectos a documentación precisa.

- Aptitude urbanística

Deberá xustificarse de forma motivada o cumprimento da normativa urbanística, e conter unha conclusión clara ao respecto.

- Competencia do redactor do proxecto ou prego

Deberá indicarse se o proxectista conta coa titulación profesional habilitante para a redacción do proxecto ou prego que asina.

- Investimentos de abastecemento municipal de auga potable

Para o caso de investimentos consistentes, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, de acordo co disposto na base 2.2 das reguladoras do Plan, deberá indicarse o presuposto de execución material (PEM), e de ser obras, dos gastos xerais e beneficio industrial correspondentes, referidos soamente ás partidas de abastecemento de auga potable, para os efectos de que a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello poida informar no Anexo X b) se o importe do IVE soportado é deducible.

- Outras cuestións

Deberán recollese cantos aspectos de interese complementen a información anterior.

5.B.2.3.-Informe xurídico sobre dispoñibilidade dos terreos (ANEXO VI)

O concello deberá acreditar, mediante o informe que figura como modelo Anexo VI, que conta coa dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución do investimento, mediante a emisión dun informe da Secretaría do concello, tendo en conta o detalle dos terreos que segundo o informe técnico emitido no Anexo V son necesarios para a súa execución.

No caso de ser necesario realizar expropiacións de terreos ou algún outro tipo de expediente para obter a súa dispoñibilidade, deberá indicarse o estado no que se atopa o correspondente expediente.

5.B.2.4.- Certificación da Resolución ou do Acordo do órgano de contratación dispoñendo motivadamente a non división en lotes (ANEXO IX)

No suposto de que o investimento sexa susceptible de división en lotes, pero o concello opte por non dividilo e incluílo no Plan para a súa adxudicación nun só contrato, o concello deberá presentar xa coa solicitude de participación no Plan a Resolución ou Acordo do órgano de contratación de non dividilo, debendo detallarse os argumentos técnicos, económicos, xurídicos ou de outra natureza que motiven validamente a súa non división en lotes, de acordo previsto no artigo 99.3 da Lei 9/2017.

5.B.2.5.- Informe da Secretaría sobre investimentos relativos ao ciclo da auga ANEXO X a); e informe da Intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable ANEXO X b)

Anexo X a): No caso de investimentos asociados ao ciclo da auga, principalmente abastecementos ou saneamentos, deberá achegarse un informe da secretaria do concello no que se xustifique que a execución da obra non se atopa entre as obrigas a realizar pola empresa xestora da auga no concello.

Anexo X b): Ademais, de acordo co disposto na base 2.2, nos proxectos ou pregos que teñan por obxecto, en todo ou en parte, actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello deberá informar se o IVE soportado é deducible ou non, e no caso de ser deducible deberá indicar, partindo dos datos indicados polo técnico no Anexo V, o importe concreto do IVE soportado que é deducible.

5.B.2.6.- Xustificación de que os investimentos son financeiramente sostibles (IFS) (ANEXOS VII e VIII)

Para cada investimento financeiramente sostible deberá presentarse tanto unha Memoria económica específica asinada pola Alcaldía, como un informe da Intervención do concello, segundo se detalla:

- Memoria económica específica da Alcaldía IFS (ANEXO VII)

A Memoria económica específica asinada pola Alcaldía, segundo o modelo Anexo VII, conterá unha previsión dos gastos de mantemento, os posibles ingresos ou a redución de gastos que poida xerar durante a súa vida útil, coa finalidade de acreditar que o investimento permite durante a súa execución, mantemento e liquidación, dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores. Ademais, deberá conter a proxección dos efectos orzamentarios e económicos que poderían derivarse do investimento no horizonte temporal da súa vida útil.

- Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención do concello IFS (ANEXO VIII)

A Intervención ou Secretaría-Intervención do concello emitirá un informe, segundo o modelo Anexo VIII, sobre os seguintes extremos:

- Consistencia e soporte das proxeccións da Memoria económica da Alcaldía
- Análise da consideración de investimento financeiramente sostible, co contido previsto no Anexo VIII, indicando unha única aplicación orzamentaria de imputación de entre as indicadas no apartado correspondente da base 2.2.
- Se o investimento cumpre ou non os requisitos para ser considerado financeiramente sostible

6.- APROBACIÓN DO PLAN

Á vista da documentación dos concellos, o Pleno desta deputación poderá aprobar o Plan partindo das solicitudes presentadas, estruturado segundo os distintos tipos de achegas provinciais e dos posibles obxectos solicitados, e incluírá un Plan Base, coas actuacións aprobadas definitivamente, así como un Plan Complementario con actuacións supletorias, que poderá servir de base para a aprobación dun posterior Plan Adicional, segundo se describe na base 4.3.

O Plan poderá aprobarse nunha ou en varias fases, unha vez coñecidas as posibilidades de financiamento da deputación e poderá ser o resultado de axustes ou reprogramacións de importes ou anualidades, aplicándose como “criterio de prioridade” a poboación dos concellos, de xeito que terán prioridade as solicitudes presentadas polos concellos de menor poboación.

Unha vez aprobado o Plan, someterase a exposición pública mediante a publicación dun anuncio no Boletín Oficial da Provincia para que durante un prazo de 10 días se poidan presentar as alegacións que se estimen oportunas, e será remitido a informe da Comisión Provincial de Colaboración do Estado coas Corporacións Locais e da Subdelegación do Goberno. Ademais, remitirase para o seu coñecemento e informe á Xunta de Galicia e á Comisión Galega de Cooperación Local, de acordo co artigo 112 e concordantes da Lei 5/1997, do 22 de xullo, da Administración local de Galicia. Transcorridos os 10 días de exposición pública e dende a solicitude de informe sen que se presentaren alegacións nin se emitira o informe, poderán proseguirse os trámites.

Respecto da aprobación do POS+Adicional 1/2025 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2025, estarase ao disposto na base 12. Respecto da aprobación do POS+Adicional 3/2025 para redución da débeda dos concellos coa deputación pola utilización de préstamo provincial, ou para gasto corrente dos concellos sen esta débeda, estarase ao disposto na base 14. E no suposto elaborar un POS+Adicional 2/2025 estarase ao disposto na base 13.

7.- CONTRATACIÓN DOS INVESTIMENTOS

7. 1.- Procedementos de adxudicación

Os concellos contratarán os investimentos de acordo coa citada Lei 9/2017 de contratos do sector público mediante procedemento "aberto", procedemento "aberto simplificado", ou procedemento "simplificadísimo ou simplificado abreviado", utilizando os pregos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta deputación. O concello deberá cubrir en cada expediente o correspondente cadro de características do contrato. O incumprimento das condicións da delegación da contratación implicará a perda da achega da deputación ao investimento correspondente, aínda que a achega provincial poderá reinvestirse a través dun Plan dun exercicio posterior.

Excepcionalmente, as obras poderán executarse pola propia Administración de acordo co establecido no artigo 30 da citada Lei 9/ 2017.

O contrato menor só poderá utilizarse para a adxudicación das obras de acordo co previsto no apartado 2 desta base.

Se no momento do inicio da licitación fora outra a lexislación vixente en materia de contratación pública, estarase ao disposto expresamente nela.

En canto ao prazo para adxudicar as actuacións do Plan, os concellos poderán adxudicar as actuacións incluídas no Plan **ata o 30 de novembro de 2025**. Non obstante, este prazo poderá ser prorrogado mediante Resolución da Presidencia, de oficio ou previa solicitude motivada dos concellos, cando concorran causas que así o xustifiquen, tendo en conta os prazos de execución previstos na base 8.

No caso de que a aprobación do Plan se produza por fases ao longo do ano 2025 ou 2026, esta deputación poderá establecer outras datas para a contratación dos investimentos, que tamén serán prorrogables do mesmo xeito.

Unha vez adxudicados os investimentos, o concello deberá presentar nesta deputación, entre outra, a seguinte documentación, segundo se require na súa plataforma de tramitación telemática:

- Listaxe cos datos de adxudicación dos investimentos debidamente cubertos no modelo Anexo XIV, debendo indicarse nos investimentos de abastecemento de auga potable nos que sexa deducible o IVE soportado, o importe de IVE deducible que é aplicable a prezo de adxudicación
- Anuncio de adxudicación obtido directamente da Plataforma de Contratos do Estado
- Certificación do Acordo ou Resolución de adxudicación do contrato
- Documento administrativo no que se formalicen os correspondentes contratos
- Relación das ofertas presentadas cos seus respectivos importes e datos avaliábeis
- Informe xustificativo da aplicación dos criterios de adxudicación e da valoración das ofertas

No caso de que as obras fosen executadas pola propia Administración, debera presentarse o informe da Secretaría do concello no que se indique cal dos supostos do artigo 30 da citada Lei 9/2017 é de aplicación ao caso concreto.

As baixas que se produzan na adxudicación dos investimentos destinaranse a minorar a achega municipal se existira ata anular, se fose posible, a dita achega. O resto da baixa destinarase a minorar a achega provincial na correspondente actuación e poderá reinvestirse no concello mediante a realización de novos investimentos financeiramente sostibles a través do POS+ dun exercicio posterior, xunto con outros remanentes que se puideran producir nos outros obxectos incluídos neste Plan.

No caso de investimentos de abastecemento de auga potable, cando o IVE soportado sexa deducible, a contía do IVE deducible a prezo de adxudicación virá indicada no Anexo XIV que remitirá o concello, informada pola secretaria municipal, logo de aplicarlle ao IVE deducible a prezo de contrata reflectido no Anexo X b), a porcentaxe de baixa producida e o resto da baixa imputarase en primeiro lugar á achega do concello e posteriormente á achega provincial do xeito indicado no apartado anterior.

7. 2.- Utilización do contrato menor na adxudicación das obras

Unicamente poderán adxudicarse utilizando o contrato menor as obras (non as subministracións) incluídas no POS+ 2025, cando o seu valor estimado sexa inferior a 40.000,00 euros (IVE excluído), e inferior a 48.400,00 € (IVE incluído), e cun prazo de execución non superior a un ano que non poderá prorrogarse.

A selección do contratista, segundo o orzamento do proxecto das obras, realizarase do seguinte modo:

Valor estimado	Entre 24.794 e inferior a 34.000 € (IVE excluído)	Consulta polo menos a 3 empresas / ou Publicación dun anuncio na Plataforma de Contratación
Orzamento de contrata	Entre 30.000 e inferior a 41.140 € (IVE incluído)	

Valor estimado	Entre 34.000 e inferior a 40.000,00 € (IVE excluído)	Publicación dun anuncio na Plataforma de Contratación
Orzamento de contrata	Entre 41.140 e inferior a 48.400,00 € (IVE incluído)	

Os concellos deben presentar nesta deputación a seguinte documentación:

- Proposta para realizar a adxudicación da obra mediante contrato menor, autorizada pola Alcaldía ou concellería delegada, de acordo co previsto no artigo 118 da citada Lei 9/2017, na que figuren, entre outros, os seguintes datos:
 - . Denominación, orzamento e prazo de execución
 - . As tres empresas ás que se vai facer a consulta, ou a indicación de que se vai publicar un anuncio na Plataforma de Contratación
 - . Prazo e forma de presentación de ofertas
 - . Criterios de adxudicación coa súa ponderación, debendo ser sempre un deles o prezo.
- Certificado de existencia de crédito ou documento contable RC referido ao exercicio en curso.
- Resolución de adxudicación na que motivadamente se recollan os datos da empresa adxudicataria e o prezo de adxudicación.

Nos demais aspectos será de aplicación o previsto nas Bases reguladoras do POS+2025, especialmente no relativo á presentación xunto coa solicitude do proxecto técnico e os informes requiridos nas Bases, e á xustificación mediante certificacións de execución das obras aprobadas polo concello.

Segundo se indica no penúltimo parágrafo da base 8, debe terse en conta que cando se trate de obras adxudicadas mediante contrato menor, o prazo de execución será como máximo dun ano desde a data da súa adxudicación e non poderán ser obxecto de prórroga, o que se controlará tanto desde o concello como por esta deputación, de conformidade co disposto no artigo 29.8 da citada Lei 9/2017. A documentación xustificativa da súa execución deberá presentarse nesta deputación no prazo de dous meses contados desde o día seguinte ao da acta de recepción.

8.- EXECUCIÓN DOS INVESTIMENTOS

Os investimentos executaranse polos respectivos concellos con arranxo ao proxecto técnico da obra ou prego de prescricións da subministración. A súa dirección e execución realizaraas o concello correspondente, sen prexuízo da posibilidade de que esta deputación realice as inspeccións que considere convenientes. Para estes efectos, a deputación poderá realizar controis de calidade dos investimentos incluídos neste Plan a través dos seus propios medios ou de empresas contratadas con financiamento provincial para tal finalidade. Igualmente, os concellos poderán solicitar que esta deputación realice, con financiamento provincial, controis de calidade cando o consideren necesario ou conveniente, de acordo co procedemento que para estes efectos se estableza.

Se para a execución dos investimentos xorde a necesidade de modificar o proxecto da obra, o concello deberá tramitar o correspondente expediente de acordo co establecido na citada Lei 9/2017, e redactar un proxecto modificado que deberá ser aprobado polo concello e pola deputación. Se o investimento xa está adxudicado, deberá dárselle audiencia ao contratista adxudicatario e realizarse os demais trámites legalmente previstos, debendo achegarse o informe favorable da Secretaría municipal. Se o proxecto modificado experimenta un incremento do seu orzamento, deberá asumilo integramente o concello e achegar un informe favorable da Intervención do concello.

Calquera outro incremento que se derive da execución da obra, como liquidacións por excesos de medicións que non requiran un proxecto modificado, deberá tamén ser financiado integramente polo concello e certificarse de forma separada do resto do proxecto, sen que sexa necesaria a súa presentación nesta deputación por corresponderlle ao concello o seu financiamento.

Todos os investimentos deberán estar rematados o 30 de novembro de 2026. Non obstante, este prazo poderá ser prorrogado mediante Resolución da Presidencia, de oficio ou previa solicitude motivada dos concellos, cando concorran causas que así o xustifiquen. Neste caso, **o prazo máximo para a execución dos investimentos remata o 30 de novembro de 2027.**

Non obstante, este prazo poderá prorrogarse ata o 30 de novembro de 2028 para o caso daqueles investimentos que o 30 de novembro de 2027 estean aínda pendentes de rematar por causas non imputables ao concello, sempre que na dita data xa estivera iniciada a súa execución. Tamén se poderá prorrogar o prazo máximo de execución ata o 30 de novembro de 2028 naqueles investimentos nos que, aínda que non teñan iniciada a súa execución o 30 de novembro de 2027, estean condicionados á obtención de permisos doutras Administracións.

No caso de que a aprobación do Plan se produza por fases ao longo do ano 2025 ou 2026, esta deputación poderá establecer outras datas para a execución dos investimentos, que tamén serán prorrogables do mesmo xeito e que para facilitar a xestión orzamentaria e o control das mesmas, respectarán igualmente o prazo máximo de execución que remata o 30 de novembro de 2027 coa mesma excepción indicada no parágrafo anterior.

Non obstante, **cando se trate de obras adxudicadas mediante contrato menor, o prazo de execución será como máximo dun ano desde a data da súa adxudicación e non poderán ser obxecto de prórroga**, o que se controlará tanto desde o concello como por esta deputación, de conformidade co disposto no artigo 29.8 da citada Lei 9/2017. A documentación xustificativa da súa execución deberá presentarse nesta deputación no prazo de dous meses contados desde o día seguinte ao da acta de recepción, coa finalidade de facilitar o seu seguimento e control por esta deputación, dada a brevidade e simplificación administrativa deste procedemento.

Os importes da achega provincial non executada nos prazos establecidos, ben por ser obras anuladas, ou ben por corresponder a importes non executados de mais de 5.000,00 €, poderán reinvestirse no correspondente concello, xunto cos importes procedentes da aplicación á achega provincial das baixas de licitación, a través do POS+ dun exercicio posterior.

9.- PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL

O pago da achega da deputación realizase segundo se indica a continuación para os distintos obxectos posibles do Plan, debendo utilizar necesariamente os modelos establecidos. En todos os casos, a deputación verificará previamente de oficio que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias co Estado, coa Seguridade Social e coa propia deputación.

9.1 Achega provincial destinada ao financiamento de gastos correntes (ANEXOS III e IV)

No suposto de que o concello destinase en todo ou en parte a "achega provincial 2025", ou a "achega provincial 2024", ao financiamento dos seus gastos correntes devengados durante o ano 2025, esta deputación, despois da aprobación do Plan, transferiralle ao concello, con carácter prepagable, nun ou dous prazos, a cantidade solicitada para esta finalidade, de acordo coa previsión de gastos emitida pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, segundo o modelo Anexo III.

Unha vez que o concello realice o pago destes gastos correntes, deberá presentar telematicamente nesta deputación, ata o 31 de marzo de 2026, un informe xustificativo dos pagos realizados, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención, ou por quen corresponda nos municipios de gran poboación, no que se detallen, por unha banda, os pagos realizados e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos vinculados á prestación do servizo correspondente (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados), coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+2025, e por último a cantidade transferida pola deputación que o concello aplicou concretamente para financiar cada servizo público obrigatorio, segundo o modelo que figura como Anexo IV. Excepcionalmente, e á solicitude do concello, poderá ampliarse o dito prazo de xustificación mediante Resolución da Presidencia.

O importe dos pagos xustificados deberá concentrarse en dous servizos obrigatorios, coa mesma excepción que a indicada para a solicitude no cuarto parágrafo da base 5.B.1, e deberá axustarse ao importe da subvención provincial recibida.

No caso de que o importe dos pagos xustificados sexa inferior ao importe da achega da deputación transferida ao concello, ou no suposto de que o concello non presente a documentación xustificativa no prazo sinalado, iniciárase un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no citado artigo 70.3 do Real decreto 887/2006.

A Resolución pola que se dispoña o reintegro establecerá que o concello deberá realizar o ingreso ata o derradeiro día hábil do mes seguinte ao da notificación da Resolución. No caso de que o concello non realice o ingreso na data indicada na dita Resolución, esta deputación poderá proceder á compensación do importe pendente de reintegro cos importes vencidos, líquidos e esixibles a favor do concello, e en particular coas entregas a conta derivadas da xestión recadatoria que esta deputación realice por delegación do concello.

9.2 Achega provincial destinada ao financiamento de obras e subministracións

O pago ao concello do importe da achega provincial realizarase á vista das certificacións de execución das obras ou facturas das subministracións aprobadas polo órgano municipal competente, que o concello presente nesta deputación, xunto co resto da documentación que se require na plataforma de tramitación telemática provincial, empregando os modelos establecidos. Procurarase que as certificacións de execución de obras sexan por un orzamento superior aos 6.000,00 €.

Desde o inicio das obras ata a súa recepción deberase colocar o cartel oficial debidamente cuberto, o que se acreditará mediante o envío de dúas fotografías, unha do propio cartel e o outra do cartel da obra e a súa contorna, sendo este requisito indispensable para que esta deputación lle transfira ao concello o importe da achega provincial ao Plan. Esta documentación acompañarase á primeira certificación de execución das obras.

Xunto coa primeira certificación deberá tamén achegarse a “acta de comprobación do replanteo” e coa derradeira certificación de execución, deberá achegarse a correspondente “acta de recepción”.

Para as subministracións, deberá achegarse a factura co detalle da subministración, segundo figura no prego de prescricións técnicas, aprobada polo órgano municipal competente xunto coa acta de recepción. Para o caso de que a subministración fora instalada polo persoal do concello, a acta de recepción deberá vir acompañada necesariamente dunha certificación expedida pola dirección do investimento xustificativa de que todos os elementos quedaron instalados nos lugares detallados no prego e entregados ao uso público.

Así mesmo, e de conformidade co establecido nos artigos 19.3, 34.3, 37.1 e) e 37.3 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, deberá acompañarse unha certificación ou informe relativo á percepción doutras subvencións, axudas, ingresos ou recursos para a mesma finalidade, procedentes de calquera Administración ou entes públicos ou privados, nacionais, da Unión Europea ou de organismos internacionais co fin de verificar que a concorrencia non supera o custo da actuación subvencionada.

Todos os investimentos deberán estar terminados dentro do prazo concedido para a súa execución de acordo co disposto na base 8.

10.- PUBLICIDADE E COMUNICACIÓN POLOS CONCELLOS DO FINANCIAMENTO DO POS+

Os concellos deberán dar publicidade ao financiamento recibido desta deputación a través do POS+ segundo se indica a continuación, de acordo coas instrucións de execución que se lles enviarán e as que figuren na plataforma Subtel, utilizando os logotipos e modelos de identidade corporativa que se lles facilitarán aos concellos por esta deputación. Deberá acreditarse o cumprimento destas obrigas cando presenten os documentos xustificativos dos distintos obxectos do Plan.

Na páxina de inicio da web oficial do concello incluírase un logotipo ou cartel do POS+, que terá que enlazar cunha páxina onde se detallen os investimentos, gastos correntes ou outros obxectos aprobados en cada Plan.

Se o concello solicitou financiamento para os seus gastos correntes, no caso de aplicar a achega provincial para os gastos de persoal directamente adscrito ao servizo, deberá figurar na súa roupa de traballo o logotipo da deputación, e se non se utiliza roupa específica de traballo, deberá colocarse un cartel ou logotipo nalgún lugar visible da súa área de traballo.

Se o concello solicitou financiamento para realizar obras, segundo se indica na base 9.2, desde o inicio das obras ata a súa recepción deberase colocar o cartel oficial debidamente cuberto, o que se acreditará mediante o envío de dúas fotografías, unha do propio cartel e o outra do cartel da obra e a súa contorna, sendo este requisito indispensable para que esta deputación lle transfira ao concello o importe da achega provincial ao Plan. Esta documentación acompañarase á primeira certificación de execución das obras.

Cando se trate de obras en edificios, cando estean rematadas, deberá colocarse unha placa na que se indique o financiamento da deputación. Igualmente, cando se trate de vehículos ou maquinaria adquiridos con cargo ao POS+, deberán rotularse co logotipo da deputación. O concello deberá presentar xunto coa documentación xustificativa unha fotografía para acreditar o cumprimento desta obriga.

En xeral, os investimentos financiados con cargo ao Plan, estarán a disposición da deputación para a súa visita ou inauguración.

11.- RÉXIME SANCIONADOR

O incumprimento do disposto nalgunha destas Bases poderá dar lugar ao inicio de oficio dun expediente sancionador, segundo se indica nesta base e de acordo co previsto na Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, no Real decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o seu regulamento, na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, e no Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o seu regulamento.

O incumprimento das **condicións da delegación da contratación** dos investimentos nos termos indicados na base 7 implicará a perda da achega da deputación ao investimento correspondente, aínda que a achega provincial poderá reinvestirse a través dun Plan dun exercicio posterior.

No caso de pagos realizados ao concello **con carácter prepagable**, de acordo co disposto na base 9.1 cando o concello non xustifique correctamente no prazo sinalado a aplicación da achega provincial recibida, poderá iniciarse un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no artigo 70.3 e 91 e seguintes do Real decreto 887/2006, para o que se lle dará en todo caso audiencia ao interesado.

A Resolución pola que se dispoña o reintegro establecerá que o concello deberá realizar o ingreso ata o derradeiro día hábil do mes seguinte ao da notificación da Resolución. No caso de que o concello non realice o ingreso na data indicada na dita Resolución, esta deputación poderá proceder á compensación do importe pendente de reintegro cos importes vencidos, líquidos e esixibles a favor do concello, e en particular coas entregas a conta derivadas da xestión recadatoria que esta deputación realice por delegación do concello.

Para o caso de **pagos realizados ao concello previa certificación de execución de obra ou factura da subministración** aprobada polo órgano competente do concello, de non terse rematada e certificada a execución dun investimento o 30 de novembro de 2027, prazo máximo establecido na base 8, e de ser o caso, no prazo excepcional concedido que expira de xeito improrrogable o 30 de novembro de 2028, procederase a anulación do financiamento do investimento e o concello terá que restituír a cantidade percibida pola execución parcial do mesmo, salvo que segundo o director do investimento a parte executada poida ser considerada obra completa susceptible de ser entregada ao uso público, en cuxo caso a parte non executada terá a consideración de economía.

En canto ao procedemento administrativo a seguir aplicarase supletoriamente o previsto nas citadas leis e regulamentos de subvencións.

12. POS+ADICIONAL 1/2025 PARA GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS DO EXERCICIO 2025

Esta Base regula a elaboración, aprobación e execución do POS+Adicional 1/2025 para **gastos sociais extraordinarios** do exercicio 2025 (en diante POS+Adicional 1/2025) que se financiará con cargo a unha achega provincial extraordinaria que se consignará no Orzamento provincial 2025, por importe de 5.000.000,00 €, na partida 0611/23126/46201, e de 2.000.000,00 €, na partida 0611/23126/76201, para facer fronte ao impacto económico e social en materia de servizos sociais.

O POS+Adicional 1/2025 ten como finalidade apoiar ós servizos sociais municipais, permitiéndolles incrementar o seu gasto social extraordinario e a tramitación urxente das prestacións sociais necesarias en situacións de risco de exclusión, freando e previndo tanto a cronificación como o círculo vicioso da desigualdade social, incidindo nos fenómenos que xeran malestar e conflito ás persoas máis vulnerabilizadas e procurando o benestar social do conxunto da poboación dos municipios.

A xestión deste POS+ Adicional 1/2025 realizarase a través da Sección de Servizos Sociais do Servizo de Acción Social, Cultural e Deportes desta deputación.

12.1.- OBXECTO

O POS+Adicional 1/2025 destínase ao financiamento dos seguintes **gastos sociais extraordinarios** do exercicio 2025:

A. GASTO CORRENTE:

a. Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello mediante a nova contratación ou ao mantemento de persoal xa contratado como

reforzo ou ampliación en anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios.

A finalidade é apoiar aos equipos técnicos actuais e/ou facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan e axilizar a atención social profesional necesaria en situacións de risco para persoas vulnerables.

O importe non pode ser destinado a cubrir:

- A achega municipal do Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS
- O financiamento do persoal contratado a través do Plan Concertado, xa que correspondería cun gasto corrente ordinario.
- O persoal das escolas infantís ou puntos de atención á infancia que non corresponda a persoal de reforzo.

b. Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a **axudas de emerxencia e necesidade social** ás unidades de convivencia en risco de exclusión social segundo a Lei 10/2013, de 27 de novembro, de Inclusión Social de Galicia cando exista unha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que non asegure a cobertura das necesidades básicas, como son a vivenda e gastos para o seu mantemento, alimentación, educación, gastos médicos e farmacéuticos, transporte e aqueles que consideren os servizos sociais municipais.

Excepcionalmente as axudas de emerxencia e necesidade social poderán ser destinadas a outras unidades de convivencia vulnerables que sexan valoradas polo equipo técnico municipal dos servizos sociais.

Estas axudas de emerxencia deberanse tramitar en base a unha ordenanza municipal, unha convocatoria ou unha axuda directa, debendo especificarse na memoria xustificativa.

Cando as axudas se entreguen en especie consideraranse gasto corrente sempre que non superen o límite dos 500,00 € por unidade entregada.

c. Dotación das partidas municipais destinada a cubrir a parte da achega municipal ao **servizo de axuda no fogar** de atencións de **carácter básico na modalidade dependencia**, incluíndo aquela que corresponde ás horas xa concedidas.

Debe quedar reflectido no Informe da intervención ou Secretaría-Intervención sobre gastos sociais extraordinarios (ANEXO XVI) a estimación doutros ingresos públicos ou privados e no informe xustificativo dos gastos (Anexo XIX) os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados, como copago por parte das persoas usuarias ou achegas doutras administracións públicas, segundo modelo fornecido.

d. Ampliación do servizo de axuda no fogar de atencións de **carácter básico na modalidade libre concorrencia**

Nesta tipoloxía de gasto corrente o importe non pode ser destinado a cubrir a achega que xa viña achegando o concello ao servizo previamente ás anteriores edicións do POS+Adicional 1 municipal nin, no caso dos concellos de menos de 20.000 habitantes, á achega municipal do Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS. Lémbrese que a finalidade do FOPPSS é a estabilidade na prestación do servizo na modalidade de libre concorrencia, mentres que a do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios é poder responder ás necesidades imprevistas e de emerxencia.

Permítese soamente o gasto extraordinario xerado pola ampliación de horas desta modalidade do SAF.

Debe quedar reflectido no Informe da intervención ou Secretaría-Intervención sobre gastos sociais extraordinarios (ANEXO XVI) a estimación doutros ingresos públicos ou privados e no informe xustificativo dos gastos (Anexo XIX) os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados, como copago por parte das persoas usuarias ou achegas doutras administracións públicas, segundo modelo fornecido.

e. Creación ou ampliación do servizo de axuda no fogar de atencións de **carácter básico** de servizos específicos: servizo de Xantar na casa, servizo de Comedor sobre rodas e servizo de

Lavandaría.

Nesta tipoloxía de gasto corrente o importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal que xa viña achegando o concello ao servizo previamente ás anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, neste caso só se poderían incluír os gastos correspondentes ás prazas ampliadas nas anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, non á totalidade do servizo.

Debe quedar reflectido no Informe da intervención ou Secretaría-Intervención sobre gastos sociais extraordinarios (ANEXO XVI) a estimación doutros ingresos públicos ou privados e no informe xustificativo dos gastos (Anexo XIX) os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados, como copago por parte das persoas usuarias ou achegas doutras administracións públicas, segundo modelo fornecido.

f. Creación ou ampliación do servizo de axuda no fogar de servizos e atencións de carácter complementario:

- Actividades de acompañamento, socialización e desenvolvemento de hábitos saudables: servizo de carácter complementario comprendido por diferentes tipos de proxectos municipais e actividades que teñen a finalidade de atender situacións de risco sociosanitario a través de intervencións personalizadas no fogar (servizo de psicoloxía, actividade de estimulación cognitiva e prevención do deterioro funcional, musicoterapia, aprendizaxe do uso das novas tecnoloxías, etcétera)
- Adaptacións funcionais do fogar: servizo de carácter complementario que se deberá tramitar en base a unha ordenanza municipal, unha convocatoria ou unha axuda directa, debendo especificarse na memoria xustificativa.
- Servizo de podoloxía
- Servizo de fisioterapia
- Terapia ocupacional

Nesta tipoloxía de gasto corrente o importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal que xa viña achegando o concello ao servizo previamente ás anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, neste caso só se poderían incluír os gastos correspondentes ás prazas ampliadas nas anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, non á totalidade do servizo.

Debe quedar reflectido no Informe da intervención ou Secretaría-Intervención sobre gastos sociais extraordinarios (ANEXO XVI) a estimación doutros ingresos públicos ou privados e no informe xustificativo dos gastos (Anexo XIX) os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados, como copago por parte das persoas usuarias ou achegas doutras administracións públicas, segundo modelo fornecido.

g. Creación ou ampliación dos servizos para o respiro e a conciliación familiar a unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.

Os servizos e medidas de conciliación comprendidas neste apartado deberán destinarse ás unidades de convivencia cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos. No caso de que os servizos municipais ou as axudas económicas promovidas polo municipio para o respiro familiar ou as medidas de conciliación vaian dirixidas á poboación en xeral, serán subvencionables na súa totalidade polo POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios cando se estableza **copago** para as persoas que contan con ingresos suficientes. No caso de non ter establecido o copago, só se podería imputar parcialmente o custo do servizo ou axudas no referido aos gastos derivados das familias que carezan dos recursos económicos mencionados.

Nesta tipoloxía de gasto corrente o importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal que xa viña achegando o concello ao servizo previamente ás anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, neste caso só se poderían incluír os gastos correspondentes ás prazas ampliadas nas anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, non á totalidade do servizo.

Debe quedar reflectido no Informe da intervención ou Secretaría-Intervención sobre gastos sociais

extraordinarios (ANEXO XVI) a estimación doutros ingresos públicos ou privados e no informe xustificativo dos gastos (Anexo XIX) os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados, como copago por parte das persoas usuarias ou achegas doutras administracións públicas, segundo modelo fornecido.

h. Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais das entidades locais consideren **imprescindibles e urxentes** para atender ás persoas especialmente vulnerables e sexan debidamente xustificadas.

Será preciso xustificar o carácter extraordinario, imprescindible e urxente. Os programas que se veñan desenvolvendo habitualmente non poden considerarse extraordinarios, salvo os iniciados grazas ás anteriores convocatorias do POS+Adicional 1.

Non ten cabida nesta tipoloxía de gasto calquera programa, prestación, servizo ou contratación de persoal que teña encaixe nas anteriores tipoloxías de gastos correntes.

Non se consideran obxecto desta subvención comidas, bailes, magosto, excursións, os equipo de protección individual no traballo (EPIS) ou outros de análoga natureza por ser considerados gasto corrente municipal.

Debe quedar reflectido no Informe da intervención ou Secretaría-Intervención sobre gastos sociais extraordinarios (ANEXO XVI) a estimación doutros ingresos públicos ou privados e no informe xustificativo dos gastos (Anexo XIX) os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados, como copago por parte das persoas usuarias ou achegas doutras administracións públicas, segundo modelo fornecido.

B. GASTO DE INVESTIMENTO

i. Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que necesiten de material asistencial para a súa vida diaria tales como camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.

A adquisición deste equipamento inventariable terá a consideración de gastos de investimento a efectos orzamentarios.

j. Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.

A adquisición deste equipamento inventariable terá a consideración de gastos de investimento a efectos orzamentarios.

C. GASTOS EXCLUÍDOS

Ademais dos gastos sociais excluídos especificamente nos apartados A e B anteriores, non serán obxecto desta convocatoria os seguintes:

- Os gastos xa financiados a través doutras convocatorias de subvencións desta deputación para a mesma finalidade.
- Os gastos de investimentos para uso xeral que non encaixen nos apartados sinalados.
- Os gastos derivados de subvencións a terceiros.
- Os gastos de programas ou servizos de carácter sanitario.

12.2.- FINANCIAMENTO

O POS+Adicional 1/2025 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2025 financiarase con cargo a unha achega provincial extraordinaria que se vai consignar no Orzamento provincial 2025, por importe de 5.000.000,00€, na partida 0611/23126/46201, e de 2.000.000,00€, na partida 0611/23126/76201, para facer fronte ao impacto económico e social en materia de servizos sociais, que se distribúe entre os 93 concellos da provincia mediante a aplicación das variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar as asignacións de fondos do POS, que son as que se indican na Base 4.1.

A cantidade que resulte da aplicación destas variables será comunicada a cada concello e este non poderá solicitar un importe superior.

12.3.- DESTINATARIOS

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia.

12.4.- SOLICITUDES XERAL E ESPECÍFICAS

As solicitudes presentaranse de xeito telemático, a través da Plataforma SUBTEL desta deputación, o prazo iniciárase o **luns 9 de decembro de 2024 e rematará ás 15.00 horas do mércores 15 de xaneiro de 2025**.

O concello deberá presentar neste prazo, **unha solicitude xeral** coa documentación indicada no apartado A. SOLICITUDE XERAL.

Dentro do mesmo prazo e logo de presentar a solicitude xeral, o concello deberá presentar as **solicitudes específicas** que correspondan segundo o apartado 1 da certificación do acordo plenario :

- Unha que integre os gastos de todas as tipoloxías de gastos correntes:
- Unha que integre todo o gasto nos investimentos de tipoloxía i.
- Unha que integre todo o gasto nos investimentos de tipoloxía j.

Teranse por desistidas aquelas solicitudes xerais (POS+AD1-G.SOC. SOLIC) cando non se presenten a totalidade de solicitudes específicas que sexan necesarias.

As solicitudes específicas deberán incluír, a documentación indicada no apartado B. SOLICITUDES ESPECÍFICAS.

É obrigatorio empregar os modelos que figuran como Anexos a estas Bases e na plataforma SUBTEL.

A documentación administrativa será revisada por esta deputación, que poderá realizar os requirimentos que estime necesarios para completar ou corrixir a documentación presentada.

A aprobación das correccións ou modificacións do acordo de solicitude deberá realizarse polo Pleno do concello.

Cando se observen incongruencias nos datos gravados na plataforma SUBTEL respecto dos informes e certificacións achegadas, o órgano tramitador modificará de oficio os ditos datos.

A. SOLICITUDE XERAL

Esta solicitude será creada pola deputación de oficio na plataforma SUBTEL e deberá ser presentada polo concello despois de cumprimentar os datos e incorporar a seguinte documentación:

DOCUMENTACIÓN DA SOLICITUDE XERAL
ANEXO XV. Certificación do acordo plenario no que se dispón participar no POS+Adicional 1/2025, segundo o modelo incluído nestas Bases.

A referencia en SUBTEL desta solicitude é: POS+AD1-G.SOC. SOLIC

B. SOLICITUDES ESPECÍFICAS SEGUNDO O OBXECTO

Os concellos deberán achegar **obrigatoriamente** tantas solicitudes específicas como correspondan segundo o exposto nesta base.

Estas solicitudes deberán ser creadas polo concello na plataforma SUBTEL.

B.1. Solicitude gasto corrente

Cando no acordo de solicitude de financiamento inclúan gastos correntes os concellos deberán facer unha única solicitude específica que inclúa todas as tipoloxías de gasto corrente: *a, b, c, d, e, f, g, h*

DOCUMENTACIÓN DA SOLICITUDE ESPECÍFICA PARA GASTOS CORRENTES

Unha única solicitude que inclúa todas as tipoloxías

ANEXO XVI. Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención da previsión de gastos sociais extraordinarios en gasto corrente 2025, segundo o modelo incluído nestas Bases.

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación:

Neste Anexo XVI deberán detallarse os gastos e outros ingresos previstos de gasto sociais extraordinarios de carácter corrente contemplados no Plan, determinándose por diferenza o importe que prevé financiar o concello, non podendo solicitarse unha cantidade superior ao dito importe.

ANEXO XVII. Informe técnico dos Servizos Sociais municipais para a solicitude do POS+Adicional 1/2025 segundo o modelo incluído nestas Bases.

O Informe recollerá a valoración técnica de que o gasto solicitado é extraordinario, necesario e vai destinado a situacións de risco para persoas vulnerables ou en risco de exclusión social e que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura das súas necesidades básicas.

A referencia en SUBTEL desta solicitude é: POS+AD1-G.SOC. CORRE

B.2. Solicitude de gasto de investimento

Cando no acordo de solicitude de financiamento inclúan gastos de investimento deberán achegar unha solicitude por cada unha das tipoloxías de gasto solicitadas (*i e/ou j*), agrupando todos os equipamentos que correspondan ao mesmo tipo.

DOCUMENTACIÓN DA SOLICITUDE ESPECÍFICA PARA INVESTIMENTOS

Ata dúas solicitudes (Unha por cada tipo: *i, j*)

ANEXO XVI. Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención da previsión de gastos sociais extraordinarios en equipamento 2025, segundo o modelo incluído nestas Bases.

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación:

Para cada solicitude cubriranse os apartados que correspondan a súa tipoloxía (*i ou j*)

Deberán detallarse os gastos e outros ingresos previstos en equipamento no período subvencionado, determinándose por diferenza o importe que prevé financiar o concello, non podendo solicitarse unha cantidade superior ao dito importe.

ANEXO XVII. Informe técnico dos Servizos Sociais municipais para a solicitude do POS+Adicional 1/2025 segundo o modelo incluído nestas Bases.

- No caso da tipoloxía de gasto *i* da base 12.1, os servizos sociais municipais deberán valorar neste informe a necesidade dos investimentos para as persoas usuarias dos programas de servizos sociais.
- No caso da tipoloxía de gasto *j* da base 12.1, os servizos sociais municipais deberán valorar neste informe a necesidade dos investimentos para o uso dos departamentos técnicos de servizos sociais municipais.

ANEXO XVIII. Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención da descrición dos gastos sociais en equipamentos, segundo o modelo incluído nestas bases.

Elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación

Prego de prescricións técnicas ou orzamento desagregado dos equipamentos

- Prego da subministración. Obrigatorio, cando a contratación prevista para os investimentos sexa mediante procedemento aberto e terá o contido establecido na Base 5.B.2.1 apartado subministracións.
- Orzamento desagregado. Admitirase só cando a contratación prevista para os investimentos sexa mediante aprobación de gasto ou contrato menor. O contido mínimo é o seguinte: definición dos distintos elementos da subministración, os prezos de cada elemento e o número de unidades, e desagregando o importe sobre o imposto sobre valor engadido (IVE).

A referencia en SUBTEL desta solicitude é: POS+AD1-G.SOC. INVES

12.5. APROBACIÓN DO PLAN E PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL

O Pleno desta deputación poderá aprobar o POS+Adicional 1/2025 partindo das solicitudes presentadas polos concellos, para o que realizará os mesmos trámites previstos na Base 6, e, posteriormente transferiralles aos concellos, con carácter prepagable, a achega provincial concedida para o financiamento dos gastos sociais extraordinarios de carácter corrente.

Os gastos de investimento aboaranse logo da súa xustificación de acordo co establecido nas bases 12.6, 12.7 e 12.9.

Tendo en conta a natureza e as características deste POS+Adicional 1/2025, destinado a gastos sociais extraordinarios, a súa aprobación poderá realizarse antes da aprobación do POS+2025.

12.6.- CONTRATACIÓN DA SUBMINISTRACIÓN DE EQUIPAMENTOS

Procedemento de adxudicación

Os contratos para as subministracións realizaranse de acordo coa Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público.

No caso de contrato menor, os concellos poderán optar por aprobar o gasto, logo de seleccionar á empresa provedora de acordo co seguinte:

Valor estimado	Inferior a 8.000 € IVE excluído	Designación directa dunha empresa do sector.
Valor estimado	De 8.000 a 14.999,99 € IVE excluído	Consulta polo menos a tres empresas do sector ou publicación dun anuncio na Plataforma de Contratación

12.7. EXECUCIÓN DOS INVESTIMENTOS

Os investimentos executaranse polos respectivos concellos con arranxo aos pregos de prescricións ou orzamentos da subministracións presentados coa solicitude.

Excepcionalmente, previa solicitude debidamente xustificada poderase admitir modificacións dentro da mesma tipoloxía de gasto de investimentos (i ou j)

Os investimentos deberán estar rematados na data límite de xustificación indicada na base 12.9: 31 de marzo de 2026.

Os concellos poderán solicitar de forma motivada antes do 28 de febreiro de 2026 a ampliación deste prazo ata a data límite de **30 de setembro de 2026**. Este prazo non poderá ser prorrogado.

No caso de que a achega solicitada vaia destinada á adquisición dun vehículo, **deberase rotular nos catro costados** co símbolo e logotipo da Deputación Provincial da Coruña cun tamaño mínimo de 700 mm x 291 mm e, polo menos nun dos costados, co texto "*Vehículo subvencionado pola Deputación da Coruña para os servizos sociais municipais*" incluíndo o logotipo da Deputación Provincial da Coruña cun tamaño mínimo de 700 mm x 291 mm.

No caso de que as medidas do vehículo impidan a rotulación no tamaño indicado, o concello ou entidade local deberá facer unha proposta de adaptación do rótulo, que achegará ao seu

expediente para a súa aprobación pola Sección de Servizos Sociais.

O rótulo manterase durante toda a vida útil do vehículo. O rótulo farase de acordo coas seguintes indicacións:

- Cor PANTONE 2757C C:100 M:81 Y:00 K:51
- Tipografía aller Regular Bold, Light.
- No caso de que o cor de fondo do vehículo sexa escuro a cor do logotipo será branco.

Non se admitirá ningún outro logotipo ou escudo ou anagrama que non sexa o descrito anteriormente.

A recepción do vehículo terá lugar nun acto coa presenza do Presidente da Deputación, ou persoa na que delegue, para o cal o concello deberá informar previamente da data e lugar da recepción do mesmo.

Pódese descargar o logotipo da páxina web en:

<https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/logotipos>).

12.8. EXECUCIÓN DOS GASTOS CORRENTES

Os gastos correntes poder ser obxecto de reprogramación entre as distintas tipoloxías de gasto (a, b, c, d, e, f, g, h), debendo explicarse o motivo da reprogramación no Informe técnico dos servizos sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados (Anexo XXI).

Ditos gastos realizaranse no período comprendido entre o 1 de xaneiro de 2025 e o 31 de decembro de 2025, non podendo prorrogar a súa execución.

12.9. XUSTIFICACIÓN DA APLICACIÓN DA ACHEGA PROVINCIAL

PRAZO

Unha vez que o concello realice o pago destes gastos, deberá presentar a documentación xustificativa de forma telemática na deputación, ata o **31 de marzo de 2026**.

Excepcionalmente poderase ampliar o dito prazo de xustificación ata o 30 de setembro de 2026 mediante Resolución da Presidencia, previa solicitude do concello.

A solicitude deberá realizarse antes do 1 de marzo de 2026

ACHEGA A XUSTIFICAR

O importe dos pagos xustificados deberá acadar en cada unha das solicitudes específicas como mínimo o da cantidade da Deputación concedida.

A achega provincial reducirase respecto ao importe concedido para evitar o exceso de financiamento nos seguintes casos:

- Cando o importe xustificado sexa menor.
- No caso de que a entidade obtivera outros ingresos que xunto co financiamento provincial supoñan un exceso de financiamento.

REINTEGRO DAS CANTIDADES TRANSFERIDAS

No caso da xustificación de gastos correntes, cando a achega provincial se reduza de acordo co apartado anterior, deberase iniciar un procedemento do reintegro polo exceso de financiamento das cantidades xa transferidas .

Tamén suporá reintegro a falta da xustificación dos gastos correntes no prazo establecido.

O procedemento de reintegro tramitarase segundo o procedemento previsto no Real decreto 887/2006.

A Resolución pola que se dispoña o reintegro establecerá que o concello deberá realizar o ingreso ata o derradeiro día hábil do mes seguinte ao da notificación da Resolución.

No caso de que o concello non realice o ingreso dentro do prazo establecido na dita Resolución, a deputación poderá proceder á compensación do importe pendente de reintegro cos importes vencidos, líquidos e esixibles a favor do concello, e en particular coas entregas a conta derivadas da xestión recadatoria que a deputación realice por delegación do concello.

DOCUMENTACIÓN XUSTIFICATIVA

Os concellos deberán descargar os modelos da plataforma SUBTEL e achegar a seguinte documentación xustificativa:

a) Solicitude de gasto corrente

DOCUMENTACIÓN PARA A XUSTIFICACIÓN DO GASTO CORRENTE
<p>ANEXO XIX. Informe xustificativo dos pagos realizados destinados a gasto corrente, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, segundo o modelo incluído nestas Bases.</p> <p>Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación no que se detallen, por unha banda, os pagos realizados dos gastos devindicados durante o ano 2025 e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados vinculados ao gasto, coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+ Adicional 1/ 2025.</p> <p>O importe imputado ao POS+Adicional 1/2025 non pode ser superior ao importe concedido.</p>
<p>ANEXO XXI. Informe técnico dos Servizos Sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados pola achega provincial destinada a gasto corrente, segundo o modelo incluído nestas Bases.</p> <p>Informe no que se avalíen os programas executados e reflicta as incidencias da execución do previsto, programas finalmente realizados, cambios de programa, motivación dos cambios, avaliación, resultados obtidos, poboación e colectivo beneficiario, propostas e calquera outra incidencia que se considere salientar.</p> <p>Deberanse ter en conta as especificacións sinaladas para cada tipo de obxecto financiado segundo a base 12.1.</p>
<p>ANEXO XXII. Declaración dos medios polos que se lle deu publicidade da achega provincial en toda a información (impresa, informática ou audiovisual e tamén na páxina web), achegando unha proba documental ao respecto.</p>

b. Solicitudes de investimentos

DOCUMENTACIÓN PARA A XUSTIFICACIÓN DE INVESTIMENTOS Común para as solicitudes das tipoloxías de gastos: i / j
<p>ANEXO XIX. Informe xustificativo dos pagos realizados destinados a gasto de investimento, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, segundo o modelo incluído nestas Bases.</p> <p>Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación no que se detallen, por unha banda, os pagos realizados dos gastos de investimentos devindicados durante o periodo subvencionado e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados vinculados ao gasto, coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+ Adicional 1/ 2025.</p> <p>O importe imputado ao POS+Adicional 1/2025 non pode ser superior ao importe concedido.</p>
<p>ANEXO XX. Informe sobre adxudicación e xustificación dos investimentos, segundo o modelo incluído nestas Bases.</p> <p>Informe elaborado pola Intervención e a Secretaría do concello, onde se detallen por unha parte os datos relativos á adxudicación e por outro os datos relativos ao detalle dos pagamentos efectuados</p>
<p>ANEXO XXI. Informe técnico dos Servizos Sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados pola achega provincial destinada a gastos de investimento, segundo o modelo incluído nestas Bases.</p> <p>Informe no que se avalíen os programas executados e reflicta as incidencias da execución do previsto, programas finalmente realizados, cambios de programa, motivación dos cambios, avaliación, resultados obtidos, poboación e colectivo beneficiario, propostas e calquera outra incidencia que se considere salientar.</p>

ANEXO XXII. Declaración dos medios polos que se lle deu publicidade da achega provincial concedida en toda a información (impresa, informática ou audiovisual e tamén na páxina web), achegando unha proba documental ao respecto.

Acta de recepción. Só no caso de adxudicacións mediante procedemento aberto.

Acta de recepción do investimento/os asinada polo/a representante da administración, o/a representante da empresa adxudicataria, a Intervención se é o caso, así como as demais persoas que asistan ao acto.

No caso de adquisición de vehículo na acta de recepción deberá constar que o vehículo se adscribe aos servizos sociais municipais.

- **Fotografías.** Só no caso de adquisición dun vehículo.

4 fotografías de xeito que se acredite o rótulo do vehículo polos catro costados.

13.- POS+ADICIONAL 2/2025 PARA O FINANCIAMENTO DE INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES OU DOS GASTOS CORRENTES DOS CONCELLOS DO EXERCICIO 2025

Esta base regula a elaboración, aprobación e execución do POS+Adicional 2/2025 destinado aos 93 concellos da provincia, para o caso de que a deputación acorde realizar unha maior achega provincial ao POS+2025 a través deste Plan Adicional 2/2025.

Trátase polo tanto, dunha mera previsión de regulación para o caso de que a deputación acorde realizar unha achega a este Plan e, en consecuencia, non se poderá realizar acto ningún que supoña directa ou indirectamente compromiso provincial de transcendencia orzamentaria en tanto non se produza a dita maior achega provincial.

13.1.- Obxecto

Os concellos poderán aplicar a achega provincial que se poida asignar dentro deste Plan para o financiamento dos dous seguintes obxectos previstos nestas Bases reguladoras do POS+ 2025, de acordo coas instrucións que se concretarán no seu momento.

- Gastos correntes do concello de todo o ano 2025, segundo se definen na base 2.1 e concordantes.

- Investimentos financeiramente sostibles, segundo se definen no apartado específico da base 2.2 e concordantes.

13.2.- Financiamento

O POS+Adicional 2/2025 poderá financiarse cunha achega provincial no caso de que esta deputación así o acorde, incluíndo no orzamento provincial a achega que decida destinar ao financiamento deste Plan.

13.3.- Destinatarios e asignación de fondos

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan das seguintes operacións:

En primeiro lugar, segundo se indicaba na base 4.3 das reguladoras do POS+ 2025, a través deste Plan Adicional 2/2025 realízase o "reinvestimento", nos concellos nos que se produciron, das baixas de licitación, anulacións de investimentos, economías de máis de 5.000,00 € e outras achegas provinciais non aplicadas polos concellos procedentes do POS+ 2020 ao POS+2022, aínda que podería ampliarse, que non foron previamente reinvestidas, aclarándose que con cargo a esta achega provincial procedente do "reinvestimento", calquera que sexa o seu importe, unicamente poderán financiarse investimentos financeiramente sostibles, tanto os solicitados inicialmente no Plan Complementario como outros novos.

En segundo lugar, o resto da achega provincial distribúese entre os 93 concellos da provincia aplicando os criterios de reparto do POS que se detallan na base 4.1. Con cargo a esta achega provincial poderán financiarse investimentos financeiramente sostibles ou gasto corrente, dependendo de se os fondos provinciais proceden do remanente de tesourería para gastos xerais ou do superávit de operacións non financeiras, así como da vixencia ou non das regras fiscais no exercicio 2025. No seu momento informárase aos concellos do importe da achega provincial asignada a cada un deles e dos posibles obxectos aos que poden destinala.

As achegas provinciais asignadas aos concellos procedentes do “reinvestimento” e o resto da achega asignada neste Plan poderán sumarse para o financiamento de investimentos financeiramente sostibles.

13.4.- Solicitude e fases

O POS+ Adicional 2/2025 aprobarase en dúas fases e o concello poderá participar nunha fase ou nas dúas:

Na 1ª fase incluíranse exclusivamente os investimentos financeiramente sostibles xa incluídos no Plan Complementario ao POS+2025, cuxa documentación xa foi presentada no seu momento polos concellos e unicamente debe confirmarse a súa inclusión definitiva no POS+ Adicional 2/2025 presentando a documentación que se indica máis adiante. O prazo de presentación da documentación desta primeira fase concretarase no momento de iniciar a elaboración deste Plan.

Na 2ª fase poderán incluírse investimentos financeiramente sostibles ou gasto corrente, dependendo da orixe dos fondos provinciais e da vixencia ou non das regras fiscais, o que se concretará no momento de iniciar a elaboración do Plan, informando ademais das datas para a presentación das solicitudes e da documentación a presentar.

13.4.1.- 1ª FASE DO POS+ ADICIONAL 2/2025 UNICAMENTE PARA INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES DO PLAN COMPLEMENTARIO

Os concellos que desexen financiar con cargo á 1ª fase do POS+ Adicional 2/2025 investimentos financeiramente sostibles xa previstos no Plan Complementario ao POS+ 2025 deberán presentar nesta deputación, a través da plataforma de tramitación telemática SUBTEL, a seguinte documentación:

A.- ACORDO OU RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DA SOLICITUDE (Anexo XII)

(Convocatoria POS+AD2a- SOLICITUDE 2025)

Tendo en conta que o Pleno dos concellos xa aprobou os seus investimentos financeiramente sostibles incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2025, non será necesario que neste momento se aprobe novamente mediante acordo plenario a conformidade do concello coa aplicación da nova achega provincial asignada ao financiamento de todos ou algúns dos investimentos que ese concello tiña incluídos no Plan Complementario, sendo suficiente para estes efectos ou Resolución da Alcaldía ou Acordo da Xunta de Goberno Local, segundo corresponda.

O Acordo ou Resolución do concello de aplicación da maior achega provincial asignada ao financiamento dos investimentos incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2025 deberá indicar a denominación do investimento ou investimentos do Plan Complementario que solicita incluír neste Plan Adicional, desagregando a achega provincial aplicada e, de ser o caso, a achega municipal que voluntariamente realice ou o IVE deducible aplicable. No caso de realizar achega municipal, deberá declararse que o concello ten crédito ou se compromete a consinalo no seu orzamento para o seu financiamento. Empregarase o modelo que figura como modelo Anexo XII ás Bases.

B.- DECLARACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE O PROXECTO E DEMAIS DOCUMENTACIÓN

(Anexo XXIII)

(Convocatoria POS+AD2a- OBRASSUM 2025)

Dado que se trata de investimentos aprobados no Plan Complementario ao POS+ 2025, cuxa documentación xa está subida na plataforma SUBTEL, unicamente é necesario que o concello

presente un escrito asinado pola Alcaldía confirmando que o proxecto e demais documentación son os mesmos, segundo o modelo que figura como modelo Anexo XXIII.

No suposto de que o investimento incluído no Plan Complementario ao POS+ 2025 estivese sometido a condicións que aínda non fosen declaradas cumpridas, o concello poderá solicitar a inclusión do dito investimento neste Plan, pero na aprobación que realice esta deputación seguirá igualmente condicionado, e non se poderá contratar nin executar ata que esta deputación, á vista da documentación que presente o concello, declare o seu cumprimento.

13.4.2.- 2ª FASE DO POS+ ADICIONAL 2/2025 PARA GASTO CORRENTE OU INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES

Os concellos que desexen financiar no POS+ Adicional 2/2025 gasto corrente de servizos públicos obrigatorios ou investimentos financeiramente sostibles, de acordo coas instrucións que se comunicarán aos concellos, deberán presentar nesta deputación, a través da plataforma de tramitación telemática SUBTEL, a seguinte documentación:

A.- CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE SOLICITUDE (Anexo XIII)

(Convocatoria POS+AD2b- SOLICITUDE 2025)

O concello deberá presentar unha certificación do Acordo adoptado polo Pleno do concello, ou de quen corresponda nos municipios de gran poboación, solicitando a inclusión nesta 2ª fase do POS+Adicional 2/2025 do gasto corrente de servizos públicos obrigatorios e/ou de investimentos financeiramente sostibles, segundo o modelo Anexo XIII.

O acordo plenario deberá indicar a denominación dos investimentos financeiramente sostibles solicitados, desagregando a achega provincial aplicada e, de ser o caso, a achega municipal que voluntariamente realice ou o IVE deducible aplicable. No caso de realizar algunha achega municipal, deberá declararse que o concello ten crédito ou se compromete a consignalo no seu orzamento para o seu financiamento.

B.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES 2025 (Anexo III)

(Convocatoria POS+AD2b-GASTO CORRENTE 2025)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo III a estas Bases, no que se conteña unha previsión para o exercicio 2025 dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente.

Neste Anexo III deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe doutros ingresos públicos ou privados asociados á realización deses gastos, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá cubrir neste Anexo unicamente os datos dos gastos aos que desexe aplicar o financiamento con cargo a este Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial aplicada, non sendo preciso cubrir os datos de todos os gastos que figuran no Anexo.

Do mesmo modo que se indicaba nas bases 2.1 e 5.B.1, o concello deberá concentrar a súa solicitude no financiamento de só dous servizos públicos obrigatorios, aínda que tamén poderá aplicalo a máis servizos xustificando a necesidade de solicitar aplicalo a máis de dous para utilizar a achega provincial asignada, incluíndo a motivación ao final do dito Anexo III.

No caso de que o Anexo III presentado polo concello na convocatoria do Plan Base POS+gasto corrente 2025 xa inclúa unha previsión de gastos correntes por un importe **superior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2025 Base, POS+Adicional 2/2025, e de ser o caso POS+Adicional 3/2025, o Anexo III que se presente para o POS+ Adicional 2/2025 poderá ser o mesmo que xa se presentou no POS+ Base 2025 e deberá subirse de novo como previsión nesta convocatoria.

No caso contrario, se o Anexo III presentado no Plan Base POS+ gasto corrente 2025 inclúe unha previsión de gastos correntes por un importe **inferior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2025 Base, POS+Adicional 2/2025 e, de ser o caso, POS+ Adicional 3/2025, deberá subirse para esta convocatoria un novo Anexo III que prevea obxectos distintos dos previstos para o POS+ Base 2025, e de ser o caso, POS+Adicional 3/2025, ata alcanzar a achega provincial solicitada no POS+ Adicional 2/2025.

C.- PROXECTOS E DEMAIS DOCUMENTACIÓN DE INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES NON INCLUÍDOS NO PLAN COMPLEMENTARIO (Documentación da base 5.B.2) (Convocatoria POS+AD2b- OBRASSUM 2025)

Dado que se trata de novos investimentos financeiramente sostibles, o concello deberá subir á plataforma Subtel os documentos esixidos nas Bases reguladoras do POS+2025 para os investimentos financeiramente sostibles, que son os que a continuación se indican, utilizando os Anexos que figuran na plataforma Subtel:

- Proxecto técnico da obra ou prego da subministración, **que obrigatoriamente deberán adaptarse á estrutura que figura na base 5.B.2.1**
- Anexo V: Informe técnico sobre o investimento
- Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos
- Anexo VII: Memoria económica da Alcaldía sobre o investimento financeiramente sostible
- Anexo VIII: Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre o investimento

Para o caso de que proceda, deberán subirse ademais os seguintes documentos:

- Anexo IX: Certificación do acordo ou resolución relativo á non división en lotes.
- Anexo Xa): Informe da Secretaría sobre investimentos relativos ao ciclo da auga.
- Anexo Xb): Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable

Lémbrese que son de aplicación neste apartado as consideracións contidas nas bases 2, 4, 5 e 7 relativas á realización de obras de abastecemento municipal de auga potable e o IVE deducible.

13.5.- Aprobación do Plan e pago da achega provincial

Esta deputación poderá aprobar o POS+Adicional 2/2025 en dúas fases partindo das solicitudes presentadas polos concellos.

A primeira fase do POS+ Adicional 2/2025 poderá ser aprobada mediante Resolución da Presidencia desta corporación provincial, xa que se trata de aplicar a nova achega provincial asignada aos concellos ao financiamento de todos ou algúns dos investimentos financeiramente sostibles que os concellos teñen incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2025.

A segunda fase do Plan, na que poderá incluírse o financiamento de gastos correntes e outros investimentos financeiramente sostibles, aprobarase mediante acordo plenario e seguiranse os trámites previstos na base 6.

A achega provincial destinada ao financiamento dos gastos correntes ten carácter de **prepagable** e pouco despois da aprobación do Plan será transferida aos concellos para o financiamento dos gastos concretados no informe emitido segundo o modelo Anexo III. O seu pago e xustificación realizarase de acordo co previsto na base 9.1 relativa ao pago deste obxecto, empregando o Anexo IV.

A contratación e a execución dos investimentos financeiramente sostibles realizarase segundo o disposto nas bases 7, 8 e 9, aínda que o prazo previsto para a contratación e execución poderán ampliarse nos acordos de aprobación deste Plan.

14.- POS+ADICIONAL 3/2025 PARA A REDUCIÓN DA DÉBEDA QUE 76 CONCELLOS DA PROVINCIA TEÑEN CON ESTA DEPUTACIÓN POLA UTILIZACIÓN DE PRÉSTAMO PROVINCIAL NOS PLANS PAI 2015 E 2016 E POS+2017 A 2023 OU, NO CASO DOS 17 CONCELLOS SEN ESTA DÉBEDA, PARA O FINANCIAMENTO DE GASTO CORRENTE 2025

Esta base regula a elaboración, aprobación e execución do POS+Adicional 3/2025 destinado aos 93 concellos da provincia, financiado cunha achega provincial total de 12.000.000,00 € que se destina, por unha banda, á redución da débeda que 76 concellos da provincia teñen con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans provinciais 2015 a 2023, ou, no caso dos 17 concellos que non teñen esta débeda, para o financiamento dos seus gastos correntes do exercicio 2025.

14.1.- Obxecto

Os concellos aplicarán a achega provincial asignada dentro deste Plan para o financiamento dos dous seguintes obxectos previstos nestas Bases reguladoras do POS+ 2025:

- Redución da débeda do concello coa deputación.

Os 76 concellos que se relacionan na base 14.3, que teñen unha débeda con esta deputación pola solicitude e aplicación do préstamo provincial do Plan de aforro e investimento (PAI) 2015 e 2016 e Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+) 2017 a 2023, tanto o préstamo provincial solicitado para minorar a débeda do concello con entidades financeiras, como o solicitado para o financiamento de investimentos, deberán aplicar necesariamente a achega provincial asignada neste Plan á redución desta débeda.

- Gastos correntes do concello do ano 2025, segundo se definen na base 2.1 e concordantes.

Os 17 concellos que se relacionan na base 14.3, que non teñen débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans indicados, poderán destinar a achega provincial asignada ao financiamento dos seus gastos correntes do ano 2025.

14.2.- Financiamento

O POS+Adicional 3/2025 finánciase cunha achega provincial de 12.000.000,00 €, que se destinan á redución da débeda de 76 concellos coa deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans provinciais 2015 a 2023 ou, para os 17 concellos restantes, ao financiamento dos seus gastos correntes do exercicio 2025.

No expediente de modificación de créditos 5/2024, aprobado polo pleno desta deputación na sesión realizada o 25 de outubro de 2024, consignouse a cantidade de 12.000.000,00 € na aplicación orzamentaria 0430/4592/46201 para o financiamento no POS+ Adicional 3/2025 destinado á redución da débeda dos concellos coa deputación ou dos seus gastos correntes. Por este motivo, a aprobación desta modificación das Bases queda sometida á condición suspensiva da entrada en vigor do dito expediente de modificación de créditos. Consonte co anterior, non se poderá realizar acto ningún que supoña directa ou indirectamente compromiso provincial de transcendencia orzamentaria en tanto non se cumpra esta condición suspensiva. En ningún caso a presente convocatoria xerará dereito ningún a favor dos solicitantes mentres tanto non se dean as condicións orzamentarias, procedimentais e xurídicas de aplicación.

14.3.- Destinatarios e asignación de fondos

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan da aplicación dos criterios de reparto do POS que se detallan na base 4.1.

Os 76 concellos que a continuación se indican, que teñen unha débeda con esta deputación pola utilización do préstamo provincial do Plan de aforro e investimento (PAI) 2015 e 2016 e Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+) 2017 a 2023, deberán aplicar necesariamente a achega provincial asignada neste Plan á redución desta débeda.

76 CONCELLOS CON DÉBEDA COA DEPUTACIÓN POR PRÉSTAMO PROVINCIAL DO PAI E POS+			
Abegondo	Corcubión	Muros	Roís
Ames	Coristanco	Narón	Sada
Ares	Coruña (A)	Neda	San Sadurniño
Arzúa	Culleredo	Negreira	Santa Comba
Baña (A)	Dodro	Noia	Santiago de C.
Betanzos	Dumbría	Oleiros	Santiso
Boiro	Fene	Ordes	Somozas (As)
Boqueixón	Ferrol	Oroso	Teo
Brión	Fisterra	Ortigueira	Toques
Cabana de Bergantiños	Frades	Outes	Tordoia
Cabanas	Laxe	Padrón	Touro
Camariñas	Laracha (A)	Pino (O)	Trazo
Cambre	Lousame	Pobra do Caramiñal (A)	Valdoviño
Carballo	Malpica de Bergantiños	Ponteceso	Val do Dubra
Carnota	Mañón	Pontedeume	Vedra
Carral	Melide	Pontes de G. R (As)	Vilasantar
Cedeira	Miño	Porto do Son	Vimianzo
Cerceda	Moeche	Rianxo	Cariño
Coirós	Monfero	Ribeira	Oza-Cesuras

Os 17 concellos restantes que a continuación se indican, que non teñen débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans indicados, poderán destinar a achega provincial asignada ao financiamento dos seus gastos correntes do concello do ano 2025.

17 CONCELLOS SEN DÉBEDA COA DEPUTACIÓN			
Aranga	Cee	Mesía	Vilarmaior
Arteixo	Cerdido	Mugardos	Zas
Bergondo	Curtis	Muxía	
Boimorto	Irixoa	Paderne	
Capela (A)	Mazaricos	Sobrado	

14.4.- Solicitud

O concello poderá participar neste Plan presentando a documentación que a continuación se indica, no prazo de presentación de solicitudes que se estende **desde o luns 9 de decembro de 2024 ata as 15.00 horas do venres 7 de febreiro de 2025.**

A.- SOLICITUDE

(Convocatoria POS+AD3 -SOLICITUDE 2025)

(76 concellos indicados na base 14.3)

A.1.- OFICIO DA ALCALDÍA COMUNICANDO A PRESENTACIÓN DA DOCUMENTACIÓN

(Anexo XXIV)

Oficio da alcaldía comunicando que o concello presenta o informe da Intervención ou da Secretaría-Intervención no que se indica o importe de achega provincial asignada no POS+Adicional 3/2025 que se aplica á redución da débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans provinciais 2015 a 2023, segundo o modelo Anexo XXIV.

(17 concellos indicados na base 14.3)

A.2 - CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DA SOLICITUDE (Anexo XXV)

Certificación do acordo adoptado polo Pleno do concello, ou de quen corresponda nos municipios de gran poboación, solicitando o financiamento con cargo ao POS+Adicional 3/2025 dos seus gastos correntes do exercicio 2025, segundo o modelo Anexo XXV ás Bases.

(76 concellos indicados na base 14.3)

B.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE A REDUCIÓN DA DÉBEDA DO CONCELLO COA DEPUTACIÓN RELATIVA AO PRÉSTAMO PROVINCIAL

(Anexo XXVI)

(Convocatoria POS+AD3 -REDUCIÓN DÉBEDA DP 2025)

Informe da Intervención ou da Secretaría-Intervención no que se indique o importe de achega provincial asignada neste Plan que se aplica a esta finalidade, segundo o modelo Anexo XXVI.

O concello unicamente deberá indicar o importe total da achega provincial asignada que aplica a esta finalidade, non sendo necesario especificar o Plan concreto, posto que esta deputación a aplicará a minorar, en primeiro lugar, ao préstamo provincial do Plan máis antigo, e dentro deste, primeiro ao que foi destinado a reducir a débeda do concello con entidades financeiras e, posteriormente, ao que foi destinado ao financiamento de investimentos.

(17 concellos indicados na base 14.3)

C.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES 2025 (Anexo III)

(Convocatoria POS+AD3-GASTO CORRENTE 2025)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo III a estas Bases, no que se conteña unha previsión para o exercicio 2025 dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente.

Neste Anexo III deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe doutros ingresos públicos ou privados asociados á realización deses gastos, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá cubrir neste Anexo unicamente os datos dos gastos aos que desexe aplicar o financiamento con cargo a este Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial aplicada, non sendo preciso cubrir os datos de todos os gastos que figuran no Anexo.

Do mesmo modo que se indicaba nas bases 2.1 e 5.B.1, o concello deberá concentrar a súa solicitude no financiamento de só dous servizos públicos obrigatorios, aínda que tamén poderá aplicalo a máis servizos xustificando a necesidade de solicitar aplicalo a máis de dous para utilizar a achega provincial asignada, incluíndo a motivación ao final do dito Anexo III.

No caso de que o Anexo III presentado polo concello na convocatoria do Plan Base POS+gasto corrente 2025 xa inclúa unha previsión de gastos correntes por un importe **superior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2025 Base e POS+Adicional 3/2025, o Anexo III que se presente para o POS+ Adicional 3/2025 poderá ser o mesmo que se presente no POS+ Base 2025, debendo subirse o mesmo documento en ambas convocatorias.

No caso contrario, se o Anexo III presentado no Plan Base POS+ gasto corrente 2025 inclúe unha previsión de gastos correntes por un importe **inferior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2025 Base e POS+Adicional 3/2025 deberá subirse un Anexo III que prevea obxectos distintos dos previstos para o POS+ Base 2025, ata alcanzar a achega provincial solicitada no POS+ Adicional 3/2025.

14.5.- Aprobación do Plan e pago da achega provincial

O Pleno desta deputación aprobará o POS+Adicional 3/2025 partindo das solicitudes presentadas polos concellos.

En relación coa **redución da débeda** dos concellos coa deputación orixinada pola utilización de préstamo provincial, a deputación realizará as operacións contables e orzamentarias que sexan precisas, minorando en primeiro lugar a correspondente ao Plan máis antigo, e dentro deste en primeiro lugar á aplicada a minorar a débeda do concello con entidades financeiras e posteriormente á aplicada ao financiamento de investimentos.

En relación coa achega provincial destinada ao financiamento dos **gastos correntes**, dado que segundo o disposto na base 9.1 ten carácter de prepagable, pouco despois da aprobación do Plan será transferida aos concellos para o financiamento dos gastos concretados no informe emitido segundo o modelo Anexo III. O seu pago e xustificación realizarase de acordo co previsto na dita base 9.1 relativa ao pago deste obxecto, empregando o Anexo IV.

BASES POS+ 2025
ÍNDICE DE ANEXOS

I	Certificación do acordo plenario de aprobación do POS+ 2025
II	Memoria do Plan
III	Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre a previsión de gastos correntes 2025
IV	Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre a xustificación dos pagos dos gastos correntes 2025
V	Informe técnico sobre o investimento
VI	Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos
VII	Memoria económica da alcaldía sobre investimento financeiramente sostible
VIII	Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre investimento financeiramente sostible
IX	Certificación da resolución ou acordo de non división en lotes do investimento
Xa)	Informe da secretaría do concello sobre investimento relativo ao ciclo da auga
Xb)	Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable
XI	No aplica
XII	POS+ Adicional 2/2025 Certificación da resolución ou acordo de participación no Plan (para primeira fase ou para investimentos previstos no Plan Complementario)
XIII	POS+ Adicional 2/2025 Certificación do acordo de aprobación da segunda fase do Plan
XIV	Datos de adxudicación dos contratos de obras/subministracións
XV	POS+Adicional 1/2025 certificación do acordo plenario
XVI	POS+Adicional 1/2025 Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre gastos sociais extraordinarios 2025
XVII	POS+Adicional 1/2025 Informe técnico dos servizos sociais municipais
XXVIII	POS+Adicional 1/2025 Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre gastos sociais en equipamento
XIX	POS+Adicional 1/2025 Informe sobre xustificación dos gastos sociais extraordinarios 2025
XX	POS+Adicional 1/2025 Adxudicación e xustificación de investimento
XXI	POS+Adicional 1/2025 Informe técnico dos servizos sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados con cargo ao POS+Adicional 1/2025
XXII	POS+Adicional 1/2025 Certificación da publicidade da achega provincial
XXIII	Declaración de alcaldía sobre investimento previsto no Plan complementario ao POS+ 2025
XXIV	POS+Adicional 3/2025 Oficio da alcaldía comunicando a participación do concello no Plan (76 concellos con débeda coa deputación)
XXV	POS+Adicional 3/2025 Certificación do acordo plenario de aprobación do POS+Adicional 3/2025 (17 concellos sen débeda coa deputación)
XXVI	POS+Adicional 3/2025 Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre o importe da achega provincial aplicada á redución da débeda do concello coa deputación relativa ao préstamo provincial

A N E X O I
CERTIFICACIÓN DO ACORDO PLENARIO DE APROBACIÓN DO PLAN PROVINCIAL DE
COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(PLAN ÚNICO DE
CONCELLOS) “POS+ 2025”

D. / Dna. _____
 secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día / /202_, adoptou o seguinte acordo:

1.- “Participar no **Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) “POS+ 2025”** da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada aos obxectos que se indican a continuación, separando os que se financian con cargo á “achega provincial 2025” e con cargo á “achega provincial 2024”:

A) Financiamento de gastos correntes que se devenguen no exercicio 2025:

	Deputación
Achega provincial 2025 aplicada ao financiamento de gastos correntes	
Achega provincial 2024 aplicada ao financiamento de gastos correntes	
Subtotal gasto corrente	

B) Financiamento de investimentos:

ACHEGA PROVINCIAL 2025	FINANCIAMENTO DO INVESTIMENTO				
Denominación da obra ou da subministración	Deputación	Concello			Orzamento total
		Achega municipal	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. auga potable)	Total Concello	
Subtotal investimentos achega provincial 2025					

ACHEGA PROVINCIAL 2024 (Investimentos financeiramente sostibles)	FINANCIAMENTO DO INVESTIMENTO				
Denominación da obra ou da subministración	Deputación	Concello			Orzamento total
		Achega municipal	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. auga potable)	Total Concello	
Subtotal investimentos achega provincial 2024					

Aprobar os proxectos das obras ou os pregos das subministracións que se relacionan nestas táboas.

C) Resumo:

POS+ 2025 RESUMO DE FINANCIAMENTO		Deputación	Concello		Orzamento Total
			Concello	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecementos de auga potable)	
A- GASTOS CORRENTES	Achega 2025				
	Achega 2024				
B- INVESTIMENTOS	Achega 2025				
	Achega 2024				
C- TOTAL	Achega 2025				
	Achega 2024				
	TOTAL				

2.- Aprobar o Plan Complementario do ano 2025 no que se inclúen os investimentos financeiramente sostibles que a continuación se indican e aprobar os correspondentes proxectos ou pregos de prescricións técnicas:

Denominación dos investimentos financeiramente sostibles (mínimo do 25% da achega provincial 2025)	(A) Orzamento de contrata	(B) IVE soportado deducible (encher esta columna se hai actuacións de abastecemento de auga potable con IVE deducible)	(C) = A-B Orzamento subvencionable (Diferenza entre a columna A e a B)
TOTAIS			

3.- Declarar que o concello ten a dispoñibilidade dos terreos, augas e servidumes para a execución dos investimentos, e que ten resolto todo o relacionado coas concesións e autorizacións administrativas que legalmente sexan necesarias.

4.- Comprometerse o concello a incluír no orzamento municipal os fondos necesarios para facer fronte á achega municipal dos investimentos incluídos no POS+2025 Base, se a houbera.

5.- Solicitar da Deputación Provincial da Coruña a delegación neste concello da contratación e execución das obras ou subministracións incluídas no Plan, que se entenderá aceptada coa participación do concello no Plan.

6.- Declarar que o concello non solicitou nin percibiu ningunha subvención doutras Administracións públicas para o financiamento das distintas actuacións incluídas neste Plan, e no caso de que existan axudas ou subvencións concorrentes doutras Administracións, achégase o detalle de cada unha delas, acreditándose que a súa suma total non supera o 100% do seu importe.

7.- Autorízase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesorería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

8.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.”

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía, en _____, _____ de _____ de dous mil _____.

V. pr.
A Alcaldía

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2025”**

ANEXO II

MEMORIA DO PLAN

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA A MEMORIA	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA A MEMORIA	

De acordo co esixido na base 5.A das reguladoras do Plan, emítase esta Memoria relativa á súa elaboración:

- OBXECTIVOS DO PLAN

(Deberanse describir os obxectivos que se pretende alcanzar durante o período do Plan, tendo en conta, moi especialmente os déficits en servizos e equipamentos detectados na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local)

- CRITERIOS DE SELECCIÓN

(Deberanse fixar con carácter obxectivo os criterios de selección dos distintos obxectos do Plan)

- ANÁLISE DAS ACTUACIÓNS PRACTICADAS OU PREVISTAS POLO CONCELLO PARA A XESTIÓN DOS RESIDUOS URBANOS dentro do cumprimento da normativa vixente xa sexan financiadas con cargo ao POS+ ou por outros medios.

(En cumprimento dunha suxestión da Valedora do Pobo)

- ANÁLISE DAS MEDIDAS PRACTICADAS OU PREVISTAS POLO CONCELLO PARA A REDUCCIÓN OU RETIRADA DE TUBOS DE FIBROCEMENTO CON PRESENZA DE AMIANTO, SE TALES MATERIALES EXISTEN NAS SÚAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AUGA OU DE SANEAMENTO, para impulsar a aplicación do disposto na disposición adicional 14 da Lei 7/2022, do 8 de abril, de residuos e solos contaminados para unha economía circular.

(En cumprimento dunha suxestión da Valedora do Pobo)

DA 14 da lei 7/2022: “En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028”.

- FINANCIAMENTO

(Analizárase e xustificárase o plan financeiro previsto, no que se deberá reflectir, se algún investimento consiste, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento municipal de auga potable, o importe do IVE soportado cando sexa deducible, que en tales casos non terá carácter de gasto subvencionable e polo tanto non consumirá achega provincial).

- OUTRAS CUESTIÓNS (Deberanse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2025”**

ANEXO III

INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE A PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES PARA O EXERCICIO 2025

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

De acordo co esixido na base 5.B.1 das reguladoras do Plan, emíttese este informe coa previsión orzamentaria para o exercicio 2025 dos gastos correntes que se devenguen nesta anualidade e que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios neste concello segundo a lexislación vixente, referidos aos dous servizos que se detallan:

(Só cubrir os datos de **dous servizos** aos que o concello aplique o financiamento con cargo ao Plan, salvo a excepción prevista no parágrafo 3 da base 2.1, que deberá xustificarse ao final deste documento)

SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	(A) PREVISIÓN DE GASTOS ORZAMENTO 2025 (Que se devenguen durante o exercicio 2025)	(B) ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	(C)= A-B ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado no acordo plenario)
Subministración de auga potable	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Rede de sumidoiros	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Limpeza viaria	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Recollida domiciliar de lixo	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			

SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	(A) PREVISIÓN DE GASTOS ORZAMENTO 2025 (Que se devenguen durante o exercicio 2025)	(B) ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	(C)= A-B ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado no acordo plenario)
Alumeado público	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Mantemento dos accesos aos núcleos de poboación	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	SUBTOTAL			
T O T A L				

- EXCEPCIÓN DO PARÁGRAFO 3 DA BASE 2.1 RELATIVA Á NECESIDADE DE SOLICITAR APLICAR O FINANCIAMENTO PROVINCIAL A MÁIS DE DOUS SERVIZOS:

(No caso de que o concello necesite aplicar a achega provincial que considere conveniente a máis de dous servizos, deberá xustificarse debidamente neste apartado)

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) "POS+ 2025"

ANEXO IV

INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO CONCELLO XUSTIFICATIVO DOS PAGOS DE GASTOS CORRENTES DEVENGADOS NO 2025

CONCELLO	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	

De acordo co esixido na base 9.1 das reguladoras do Plan, emítense este informe xustificativo dos pagos realizados e os dereitos recoñecidos por ingresos finalistas para a mesma finalidade, dos gastos correntes devengados na anualidade 2025 que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios neste concello segundo a lexislación vixente, referidos aos servizos que se detallan, especificándose a contía transferida pola deputación que se dedicou polo concello a cada apartado:

(Só cubrir os datos de **dous servizos** aos que o concello aplicou ao financiamento con cargo ao Plan, salvo a excepción prevista no parágrafo 3 da base 2.1, que deberá xustificarse ao final deste documento)

SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	(A) PAGOS REALIZADOS POR GASTOS CORRENTES DEVENGADOS NO ANO 2025	(B) DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	(C)=A-B GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado e aprobado no Plan)	(D) CANTIDADE TRANSFERIDA POLA DEPUTACIÓN QUE SE APLICOU A CADA CONCEPTO
Subministración de auga potable	- Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
Rede de sumidoiros	- Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
Limpeza viaria	Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
Recollida domiciliar de lixo	Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				

SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	(A) PAGOS REALIZADOS POR GASTOS CORRENTES DEVENGADOS NO ANO 2025	(B) DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)	(C)=A-B GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado e aprobado no Plan)	(D) CANTIDADE TRANSFERIDA POLA DEPUTACIÓN QUE SE APLICOU A CADA CONCEPTO
Alumeado público	- Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
Mantemento dos accesos aos núcleos de poboación	- Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito				
	-Bens e servizos correntes				
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros				
	SUBTOTAL				
TOTAL					

- XUSTIFICACIÓN DA NECESIDADE DE SOLICITAR APLICAR O FINANCIAMENTO PROVINCIAL A MÁIS DE DOUS SERVIZOS:

(No caso de que o concello necesite aplicar a achega provincial a máis de dous servizos para utilizar a achega provincial que considerou conveniente, deberá xustificarse debidamente neste apartado)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2025”**

ANEXO V

INFORME TÉCNICO SOBRE O INVESTIMENTO

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUIDO	

De acordo co esixido na base 5.B.2.2 das reguladoras do Plan, este informe técnico individual para o investimento indicado deberá emitirse e asinarse polo persoal técnico municipal ou por quen teña encomendada as súas funcións:

AUTORIZACIÓNS

(O informe deberá indicar expresamente que o investimento non precisa de ningunha autorización ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse, e acreditarse documentalmente que o concello xa conta con elas subindo as correspondentes autorizacións, ou que xa as solicitou, xuntando neste caso as solicitudes presentadas ante os organismos correspondentes.

Cando se acheguen as autorizacións que precisa o investimento, deberá indicarse nun novo informe técnico se o proxecto cumpre coas condicións contidas, no seu caso, na dita autorización.)

SUPERVISIÓN TÉCNICA

(Deberá indicarse se é preceptivo realizar a supervisión técnica do proxecto polo seu orzamento ou o seu contido, de acordo co establecido no artigo 235 da Lei 9/2017 de contratos do sector público. No caso de ser precisa, deberá indicarse se o informe de supervisión vai ser realizado por conta do concello por persoal técnico independente, remitíndolle unha copia á deputación, ou se solicita a asistencia a esta deputación para a súa realización, ao abeiro da disposición adicional 3.6 da citada norma.)

FASES, PARTES OU TRAMOS (OBRA COMPLETA)

(No caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá xustificarse que se trata dunha obra completa, no sentido de ser susceptible de ser entregada ao uso xeral ou ao servizo correspondente, e que comprende todos e cada un dos elementos que sexan precisos para a utilización da obra, de acordo co establecido no artigo 13.3 da Lei 9/2017, de contratos do sector público.)

LOTES (marcar o que proceda)

- Este investimento, pola natureza do seu obxecto, non pode ser dividido en lotes que sexan obra completa.
- Este investimento podería dividirse en lotes, pero de acordo co artigo 99.3 da Lei 9/2017, podería xustificarse a súa non división en lotes polo seguintes motivos previstos na citada norma:
 - Dificultaría a correcta execución do investimento desde o punto de vista técnico.
 - Provocaría problemas de coordinación na execución das diferentes prestacións
 - Outros motivos técnicos (especificar)

ESTUDO XEOTÉCNICO

(Deberá indicarse expresamente se é necesario realizar o estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, ou que non é necesario por resultar incompatible coa súa natureza).

TERREOS NECESARIOS PARA A EXECUCIÓN DO INVESTIMENTO

(Detallaranse os terreos necesarios para a execución do investimento, podendo xuntar para estes efectos a documentación precisa.)

APTITUDE URBANÍSTICA

(Deberá xustificarse de forma motivada o cumprimento da normativa urbanística, e conter unha conclusión clara ao respecto)

COMPETENCIA DO REDACTOR DO PROXECTO OU PREGO

(Deberá indicarse se o proxectista conta coa titulación profesional habilitante para a redacción do proxecto ou prego que asina)

INVESTIMENTOS DE ABASTECIMENTO DE AUGA POTABLE

(Encher este apartado só para o caso de investimentos consistentes, en todo ou en parte, en actuacións relativas ao abastecemento de auga potable)

De acordo co disposto na base 2.2 das reguladoras do Plan, deberá indicarse o presuposto de execución material (PEM), e de ser obras, dos gastos xerais e beneficio industrial correspondentes, referidos soamente ás partidas de abastecemento de auga potable, para os efectos de que a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello poida informar no Anexo X b) se o importe do IVE soportado é deducible.

(A) PEM (Só abastecemento de auga potable)	(B) GASTOS XERAIS (Só abastecemento de auga potable)	(C) BENEFICIO INDUSTRIAL (Só abastecemento de auga potable)	(D)=A+B+C PEM+GG+BI (Só abastecemento de auga potable)

OUTRAS CUESTIÓNS

(Debéranse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2025”**

ANEXO VI

INFORME XURÍDICO SOBRE A DISPOÑIBILIDADE DOS TERREOS

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUÍDO	

De acordo co esixido na base 5.B.2.3 das reguladoras do Plan, emítese este informe xurídico para o investimento indicado, tendo en conta o detalle dos terreos que segundo o informe técnico (Anexo V) son necesarios para a súa execución .

(A Secretaría do concello informará acerca de se o concello conta coa dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución do investimento. Para o caso de ser necesario realizar expropiacións de terreos, ou algún outro tipo de expediente para obter a súa dispoñibilidade, deberá indicarse o estado no que se atopa o correspondente expediente).

Conclusión

- O concello **conta** coa dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución do investimento
- O concello **non conta** coa dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución do investimento

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2025”**

ANEXO VII

**MEMORIA ECONÓMICA DA ALCALDÍA
ESPECÍFICA DE CADA INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE SOLICITADO**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUÍDO	

De acordo co esixido na base 5.B.2.6 das reguladoras do Plan, emíttese esta Memoria económica en relación co investimento financeiramente sostible indicado:

1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

- (Previsión dos gastos de mantemento, dos posibles ingresos ou a redución de gastos que poida xerar durante a súa vida útil, coa finalidade de acreditar que o investimento permite durante a súa execución, mantemento e liquidación dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores)

- Breve descrición do gasto a realizar e da súa natureza

- Vida útil estimada

- Previsión de ingresos

- Previsión de gastos

- Conclusión relativa á xustificación de que este investimento permite o cumprimento dos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores

2.- PROYECCIÓN DOS EFECTOS ORZAMENTARIOS E ECONÓMICOS

(Proxección dos efectos orzamentarios e económicos que poderían derivarse do investimento no horizonte temporal da súa vida útil)

Opción A) se non ten consecuencias orzamentarias ou económicas relevantes

“Sen consecuencias relevantes en canto aos seus efectos orzamentarios e económicos para os ingresos e gastos de exercicios futuros”

Opción B) no suposto de que se considere que vai ter consecuencias orzamentarias ou económicas relevantes:

“Na seguinte táboa detállanse as previsión dos efectos deste investimento sobre o orzamento de ingresos, sobre o orzamento de gastos e o resultado previsible durante os anos da súa vida útil.”

	2025	2026	2027	Ano final da súa vida útil
Efectos sobre Orzamento de ingresos (+ -)					
Efectos sobre Orzamento de gastos (+ -)					
Resultado previsible (+ -)					

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)

“POS+ 2025”

ANEXO VIII

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
ESPECÍFICO DE CADA INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE SOLICITADO**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLÚIDO	

De acordo co esixido na base 5.B.2.6 das reguladoras do Plan, emítese este informe en relación co investimento financeiramente sostible indicado:

1.- CONSISTENCIA E SOPORTE DAS PROXECCÍONS DA MEMORIA ECONÓMICA DA ALCALDÍA

Breve análise da Memoria específica da Alcaldía sobre este investimento e a súa consistencia e fundamentación, con especial referencia ás conclusións sobre se este investimento permitirá durante a súa execución, mantemento e liquidación dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello, e do período medio de pago a provedores.

2.- ANÁLISE DA CONSIDERACIÓN DE INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE

(Análise sobre se o investimento solicitado reúne os requisitos para ser considerado financeiramente sostible, indicando a partida orzamentaria de imputación)

- Competencia municipal
- Indicación sobre se o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social
- Indicación da súa imputación orzamentaria: clasificación económica, grupo de programa (un único grupo de programa dos previstos nas Bases) e aplicación orzamentaria
- Indicación de se o investimento supera ou non os 10 millóns de euros e si supón ou non incremento do capítulo 1 e 2 do orzamento de gastos
- Indicación da súa vida útil (non debe ser inferior a cinco anos)
- Previsión sobre o prazo de execución e xustificación
- Indicación de que consta no expediente Memoria económica da Alcaldía sobre a proxección dos efectos orzamentarios e económicos da súa vida útil

Conclusión:

O proxecto arriba indicado, **cumpre / non cumpre** os requisitos para ser considerado financeiramente sostible

A N E X O I X

CERTIFICACIÓN DA RESOLUCIÓN DA ALCALDÍA OU DO ACORDO DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DA NON DIVISIÓN EN LOTES DO INVESTIMENTO INCLUÍDO NO PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) “POS+ 2025”

D. / Dna. _____
secretario/a do Concello de _____

De acordo co disposto no na base 5.B.2.4 das Reguladoras do Plan, **C E R T I F I C A :**

Que a Alcaldía deste concello / a Xunta de Goberno Local, no día / / 202 , ditou / adoptou a / o seguinte Resolución / Acordo:

1.- Non dividir en lotes o investimento obxecto do proxecto/prego que se solicita incluír no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2025 cos datos que se indican:

DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUÍDO	

2.- Esta decisión de non dividir en lotes o obxecto do proxecto/prego indicado está xustificada pola concorrencia dos seguintes motivos válidos de acordo co disposto no artigo 99.3 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE número 272, do 9 de novembro de 2017), e quedará debidamente xustificada no expediente de contratación: (indicar as causas técnicas, económicas, xurídicas ou de outra natureza que motiven validamente a súa non división en lotes. No modelo recóllense algúns dos motivos citados no dito artigo a modo de exemplo)

- A realización independente das diversas prestacións comprendidas no obxecto do contrato dificultaría a correcta execución do mesmo desde un punto de vista técnico
- O risco para a correcta execución do contrato procede da natureza obxecto do mesmo, ao implicar a necesidade de coordinar a execución das diferentes prestacións, cuestión que podería verse imposibilitada pola súa división en lotes e a execución por unha pluralidade de contratistas diferentes.
- (...)

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía, en _____, _____ de _____ de dous mil _____.

V. pr.
A Alcaldía

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2025”**

ANEXO X a)

**INFORME DA SECRETARÍA DO CONCELLO SOBRE O INVESTIMENTO RELATIVO AO
CICLO DA AUGA**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUÍDO	

De acordo co esixido na base 5.B.2.5 das reguladoras do Plan, a Secretaría do concello emite o seguinte informe en relación con este investimento asociado ao ciclo da auga:

Consultado o expediente correspondente, compróbase que a execución deste investimento que se solicita incluír no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2025 non se atopa entre as obrigas a realizar pola empresa xestora da auga no concello.

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2025”**

ANEXO X b)

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU DA SECRETARÍA INTERVENCIÓN DO CONCELLO
SOBRE INVESTIMENTOS RELATIVOS AO
ABASTECIMENTO MUNICIPAL DE AUGA POTABLE**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DE CONTRATA DO INVESTIMENTO CO IVE INCLUÍDO	

(Encher este apartado só para o caso dun proxecto ou prego que, en todo ou en parte, teña por obxecto actuacións de abastecemento municipal de auga potable segundo se indique polo técnico no Anexo V)

De acordo co disposto na base 5.B.2.5 das reguladoras do Plan, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, partindo do indicado no informe técnico (Anexo V), informa o seguinte:

O IVE soportado deste investimento **non é deducible**

O IVE soportado deste investimento **é deducible** polo seguinte importe a prezo de contrata:

ORZAMENTO DE CONTRATA RELATIVO SOAMENTE A PARTIDAS DE ABASTECIMENTO DE AUGA POTABLE		
(A)	(B)	(C)=A+B
Presuposto de execución material + gastos xerais + beneficio industrial (só obras de abastecemento)	IVE soportado deducible (só obras de abastecemento)	Total orzamento contrata (só obras de abastecemento)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2025”**

ANEXO XI

NON APLICA

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DA RESOLUCIÓN DA ALCALDÍA OU DO ACORDO DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DE SOLICITUDE DO POS+ADICIONAL 2/2025

(Concellos que unicamente confirman investimentos xa incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2025)

D. / Dna.

Secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que a Alcaldía deste concello/ a Xunta de Goberno Local, no día ____ / ____ /2025 ditou/adoptou a/o seguinte Resolución/ Acordo:

1.- “Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) “POS+ ADICIONAL 2/2025” da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, confirmando a aplicación da achega provincial asignada para o financiamento dos investimentos financeiramente sostibles que xa tiña incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2025, tal e como se indica a continuación:

Investimentos financeiramente sostibles xa incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2025	Financiamento dos investimentos				Orzamento total
	Deputación	Concello		Total concello	
		Achega municipal	IVE soportado deducible		
TOTAL					

Achega provincial asignada ao concello no POS+ Adicional 2/2025	
Achega provincial aplicada na 1ª fase do POS+ Adicional 2/2025	
Achega provincial pendente para a 2ª fase do POS+ Adicional 2/2025	

2.- Declarar que o concello ten crédito ou, de ser o caso, que se compromete a incluír no orzamento municipal os fondos necesarios, para facer fronte á achega municipal aos investimentos incluídos no POS+ Adicional 2/2025, se o concello voluntariamente realiza algunha achega ao seu financiamento”.

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía, en _____, a ____ de _____ de dous mil vinte e cinco.

V. pr.

A Alcaldía

A N E X O XIII

**CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DA SEGUNDA FASE DO PLAN
PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL ADICIONAL 2/2025**

2º FASE DO POS+ADICIONAL 2 /2025

D. / Dna.

Secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día / /2025 adoptou o seguinte acordo:

1.- "Participar na segunda fase do Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "**POS+ ADICIONAL 2/2025**" da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada aos obxectos que se indican a continuación:

A) Financiamento de gastos correntes: (Só cando proceda)

Gastos correntes	Deputación
Achega provincial aplicada ao financiamento de gastos correntes devengados no 2025, distintos dos solicitados, de ser o caso, no POS+ 2025 base ou POS+Adicional 3/2025	

B) Financiamento de investimentos financeiramente sostibles non solicitados na 1ª fase do POS+ Adicional 2/2025:

Investimentos financeiramente sostibles SI incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2025 e NON solicitados na 1ª fase do POS+ Adicional 2/2025	Financiamento dos investimentos				Orzamento total
	Deputación	Concello			
		Achega municipal	IVE soportado deducible	Total concello	
TOTAL					

Investimentos financeiramente sostibles novos NON incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2025	Financiamento dos investimentos				Orzamento total
	Deputación	Concello			
		Achega municipal	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. auga potable)	Total concello	
TOTAL					

Aprobar os proxectos das obras ou os pregos das subministracións que non estaban incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2025 e que se relacionan nesta táboa.

C) Resumo de financiamento:

POS+ ADICIONAL 2/2025 2ª FASE	Deputación	Concello			Orzamento Total
		Concello	IVE soportado deducible	Total concello	
Gastos correntes do 2025 distintos dos solicitados no Plan Base (Só cando proceda)					
Investimentos incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2025 non solicitados na 1ª fase do POS+Adicional 2/2025					
Investimentos novos non incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2025					
TOTAL					

2.- Declarar que o concello ten a dispoñibilidade dos terreos, augas e servidumes para a execución dos investimentos, e que ten resolto todo o relacionado coas concesións e autorizacións administrativas que legalmente sexan necesarias.

3.- Comprometerse o concello a incluír no orzamento municipal os fondos necesarios para facer fronte á achega municipal dos investimentos incluídos na anualidade do 2025, se a houbera.

4.- Solicitar da Deputación Provincial da Coruña a delegación neste concello da contratación e execución das obras ou subministracións incluídas no Plan, que se entenderá aceptada coa participación do concello no Plan.

5.- Declarar que o concello non solicitou nin percibiu ningunha subvención doutras Administracións públicas para o financiamento das distintas actuacións incluídas neste Plan, e no caso de que existan axudas ou subvencións concorrentes doutras Administracións, achégase o detalle de cada unha delas, acreditándose que a súa suma total non supera o 100% do seu importe.

6.- Autorízase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

7.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.”

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía, en

_____, ____ de _____ de dous mil vinte e cinco.

V. pr.
A Alcaldía

ANEXO XIV
DATOS DE ADXUDICACIÓN NOS CONTRATOS DE OBRAS / SUBMINISTRACIONES

CONCELLO	
ALCALDÍA	
SECRETARÍA	

DATOS DO INVESTIMENTO

Plan	
Código do investimento	
Denominación	

DATOS DA ADXUDICACIÓN

Procedemento (marcar o que proceda)	Procedemento ABERTO Único criterio FACTOR PREZO
	Procedemento ABERTO Pluralidade de criterios con aplicación de XUIZOS DE VALOR e de apreciación AUTOMÁTICA
	Procedemento ABERTO SIMPLIFICADO Pluralidade de criterios con aplicación de XUIZOS DE VALOR e de apreciación AUTOMÁTICA
	Procedemento ABERTO SIMPLIFICADO Aplicación de FÓRMULAS
	Procedemento ABERTO SIMPLIFICADÍSIMO OU SIMPLIFICADO ABREVIADO (Artigo 159.6) Criterios avaliados de forma AUTOMÁTICA
	Execución pola Administración Artigo 30 Lei 9/2017
	Contrato Menor
Órgano de adxudicación	
Data da adxudicación	
Prazo de execución	
Data da publicación do "Anuncio de adxudicación" na Plataforma de Contratos do Estado (Non necesario nos contratos menores con consulta a 3 empresas)	
Datos do adxudicatario	NIF
	Nome/Razón social

DATOS ECONÓMICOS

Orzamento de contrata (IVE incluído)	
Orzamento de adxudicación (IVE incluído)	
Baixa de adxudicación (IVE incluído)	
SÓ NOS INVESTIMENTOS NOS QUE O IVE SEXA DEDUCIBLE SEGUNDO MODELO ANEXO X b)	
IVE deducible a prezo de contrata (segundo o Anexo X b)	
IVE deducible a prezo de adxudicación	

ANEXO XV
CERTIFICACIÓN DO ACORDO PLENARIO

D. / Dna.

Secretario/a do Concello de

CERTIFICA:

Que o pleno deste concello, na sesión realizada o día __/__/202_ adoptou o seguinte acordo:

1.- Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+ Adicional 1/2025" da Deputación Provincial da Coruña para o financiamento de gastos sociais extraordinarios, aceptar a totalidade das súas Bases , e solicitar a aplicación da achega provincial asignada aos gastos sociais, segundo se indica a continuación:

Achega provincial preasignada do POS+ADICIONAL/2025 Dato notificado que figura no seu expediente	
---	--

(Cubrir só os datos dos gastos aos que o concello aplique o financiamento con cargo a este Plan)

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2025	A	B	C	D	E
Gastos correntes					
Investimentos: Tipoloxía i					
Investimentos: Tipoloxía j					
TOTAL GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2025					

A. Previsión de gastos para o 2025

B. Estimación doutros ingresos públicos ou privados

C. Estimación do gasto a financiar polo concello

D. Importe solicitado no POS+ADICIONAL 2025

E. Importe financiado con outros recursos propios do concello

IMPORTES SOLICITADOS	
I. Importe solicitado para gastos correntes	
II. Importe solicitado para investimentos: Tipoloxía i	
III. Importe solicitado para investimentos : Tipoloxía j	
TOTAL SOLICITADO POS+ADICIONAL 1/ 2025 (I + II + III)	

2.- Comprometerse a a facer constar a colaboración da Deputación da Coruña en toda a información (impresa, informática ou audiovisual) que fagan das actividades ou investimentos subvencionados, así como, no seu caso, na súa páxina web e/ou redes sociais.

3.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía,

En _____, ____ de _____ de dous mil _____.

V. pr.

A Alcaldía

ANEXO XVI
INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
SOBRE GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS DO EXERCICIO 2025

Concello	
-----------------	--

Don/Dona	
Cargo da persoa que emite o informe	

De acordo co esixido nas Bases reguladoras do POS+Adicional 1/2025 para gastos sociais extraordinarios, emítese este informe relativo aos gastos previstos no exercicio 2025

(Cubrir só os datos dos gastos aos que o concello aplique o financiamento con cargo a este Plan)

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2025	PREVISIÓN DE GASTOS	ESTIMACIÓN DOUTROS INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta Deputación)	ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado)
	(A)	(B)	(C=A-B)
a. Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello mediante a nova contratación ou ao mantemento de persoal xa contratado como reforzo ou ampliación en anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios.			
b. Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia e necesidade social ás unidades de convivencia en risco de exclusión social segundo a Lei 10/2013, de 27 de novembro, de Inclusión Social de Galicia cando exista unha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que non asegure a cobertura das necesidades básicas, como son a vivenda e gastos para o seu mantemento, alimentación, educación, gastos médicos e farmacéuticos, transporte e aqueles que consideren os servizos sociais municipais.			
c. Dotación das partidas municipais destinada a cubrir a parte da achega municipal ao servizo de axuda no fogar de atencións de carácter básico na modalidade dependencia , incluíndo aquela que corresponde ás horas xa concedidas.			
d. Ampliación do servizo de axuda no fogar de atencións de carácter básico na modalidade libre concorrencia .			
e. Creación ou ampliación do servizo de axuda no fogar de atencións de carácter básico de servizos específicos : servizo de Xantar na casa, servizo de Comedor sobre rodas e servizo de Lavandaría.			
f. Creación ou ampliación do servizo de axuda no fogar de servizos e atencións de carácter complementario			

g. Creación ou ampliación dos servizos para o respiro e a conciliación familiar a unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polo equipo técnico dos servizos sociais municipais			
h. Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais das entidades locais consideren imprescindibles e urxentes para atender ás persoas especialmente vulnerables e sexan debidamente xustificadas.			
TOTAL GASTOS CORRENTES			

i. Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que necesiten de material asistencial para a súa vida diaria tales como camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.			
j. Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.			
TOTAL GASTOS INVESTIMENTO. TIPO I E/OU TIPO J			

O total de cada tipoloxía de gasto deberá trasladarse as columnas A, B e C do acordo plenario da solicitude.

ANEXO XVII
INFORME TÉCNICO DOS SERVIZOS SOCIAIS MUNICIPAIS

CONCELLO			
DATA DO INFORME			
NOME DA PERSOA DO EQUIPO TÉCNICO QUE EMITE O INFORME			
CARGO DA PERSOA DO EQUIPO DE SERVIZOS SOCIAIS QUE EMITE O INFORME			
DENOMINACIÓN DO GASTO		Gastos correntes	Gastos de investimento

A. PROGRAMAS PREVISTOS GASTOS CORRENTES

a) CONTRATACIÓN DE PERSOAL TÉCNICO E/OU ADMINISTRATIVO	
<p>Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello mediante a nova contratación ou ao mantemento de persoal xa contratado como reforzo ou ampliación en anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios.</p> <p>A finalidade é apoiar aos equipos técnicos actuais e/ou facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan e axilizar a atención social profesional necesaria en situacións de risco para persoas vulnerables.</p> <p>O importe non pode ser destinado a cubrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A achega municipal do Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS • O financiamento do persoal contratado a través do Plan Concertado, xa que correspondería cun gasto corrente ordinario. • O persoal das escolas infantís ou puntos de atención á infancia que non corresponda a persoal de reforzo. 	
Necesidades detectadas	
Detalle e funcións do persoal para o que se solicita financiamento	
Foi un persoal financiado en anteriores convocatorias do POS+Adicional 1? No caso afirmativo, indicar dende que ano.	

b) AXUDAS DE EMERXENCIA E NECESIDADE SOCIAL

Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia e necesidade social ás unidades de convivencia en risco de exclusión social segundo a Lei 10/2013, de 27 de novembro,

de Inclusión Social de Galicia cando exista unha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que non asegure a cobertura das necesidades básicas, como son a vivenda e gastos para o seu mantemento, alimentación, educación, gastos médicos e farmacéuticos, transporte e aqueles que consideren os servizos sociais municipais.

Excepcionalmente as axudas de emerxencia e necesidade social poderán ser destinadas a outras unidades de convivencia vulnerables que sexan valoradas polo equipo técnico municipal dos servizos sociais

Estas axudas de emerxencia deberanse tramitar en base a unha ordenanza municipal, unha convocatoria ou unha axuda directa, debendo especificarse na memoria xustificativa.

Cando as axudas se entreguen en especie consideraranse gasto corrente sempre que non superen o límite dos 500,00 € por unidade entregada.

Necesidades detectadas							
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento							
As axudas de emerxencia previstas tramitaranse en base a: * Marcar unha ou varias opcións	<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ordenanza municipal</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Convocatoria</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Axuda directa</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/>	Ordenanza municipal	<input type="checkbox"/>	Convocatoria	<input type="checkbox"/>	Axuda directa
<input type="checkbox"/>	Ordenanza municipal						
<input type="checkbox"/>	Convocatoria						
<input type="checkbox"/>	Axuda directa						
Obtívose achega provincial para esta tipoloxía de gasto en anteriores convocatorias do POS+Adicional 1? No caso afirmativo, indicar dende que ano.							

c) SAF DEPENDENCIA (atencións de carácter básico)

Dotación das partidas municipais destinada a cubrir a parte da achega municipal ao servizo de axuda no fogar de atencións de carácter básico na modalidade dependencia, incluíndo aquela que corresponde a horas xa concedidas.

Necesidades detectadas	
Obtívose achega provincial para esta tipoloxía de gasto en anteriores convocatorias do POS+Adicional 1? No caso afirmativo, indicar dende que ano.	

d) SAF LIBRE CONCORRENCIA (atencións de carácter básico)

Ampliación do servizo de axuda no fogar de atencións de carácter básico na modalidade libre concorrancia

Nesta tipoloxía de gasto corrente o importe non pode ser destinado a cubrir a achega que xa viña achegando o concello ao servizo previamente ás anteriores edicións do POS+Adicional 1 municipal nin, no caso dos concellos de menos de 20.000 habitantes, á achega municipal do Plan de Financiamento dos

servizos sociais municipais FOPPSS. Lémbrese que a finalidade do FOPPSS é a estabilidade na prestación do servizo na modalidade de libre concorrència, mentres que a do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios é poder responder a necesidades imprevistas e de emerxencia.

Permítese soamente o gasto extraordinario xerado pola ampliación de horas desta modalidade do SAF.

Necesidades detectadas	
Obtívose achega provincial para esta tipoloxía de gasto en anteriores convocatorias do POS+Adicional 1? No caso afirmativo, indicar dende que ano.	

e) SAF SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER BÁSICO (modalidade dependencia e libre concorrència)

Creación ou ampliación do servizo de axuda no fogar de atencións de carácter básico de servizos específicos: servizo de Xantar na casa, servizo de Comedor sobre rodas e servizo de Lavandaría

Nesta tipoloxía de gasto corrente o importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal que xa viña achegando o concello ao servizo previamente ás anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, neste caso só se poderían incluír os gastos correspondentes ás prazas ampliadas nas anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, non á totalidade do servizo.

Necesidades detectadas									
Descrición do(s) servizo(s) para o(s) que se solicita achega provincial	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ano de inicio</th> <th>n.º prazas previas ás convocatorias do POS+Adicional 1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servizo de Xantar na casa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Servizo de Comedor sobre rodas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Servizo de Lavandaría</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Ano de inicio	n.º prazas previas ás convocatorias do POS+Adicional 1	Servizo de Xantar na casa		Servizo de Comedor sobre rodas		Servizo de Lavandaría	
	Ano de inicio	n.º prazas previas ás convocatorias do POS+Adicional 1							
	Servizo de Xantar na casa								
	Servizo de Comedor sobre rodas								
Servizo de Lavandaría									
Creación ou ampliación do(s) servizo(s) para os que se solicita achega provincial	<table border="1"> <thead> <tr> <th>n.º prazas creadas ou ampliadas en anteriores convocatorias do POS+Adicional 1</th> <th>n.º prazas creadas ou ampliadas solicitadas no POS+Adicional 1/2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servizo de Xantar na casa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Servizo de Comedor sobre rodas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Servizo de Lavandaría</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	n.º prazas creadas ou ampliadas en anteriores convocatorias do POS+Adicional 1	n.º prazas creadas ou ampliadas solicitadas no POS+Adicional 1/2025	Servizo de Xantar na casa		Servizo de Comedor sobre rodas		Servizo de Lavandaría	
	n.º prazas creadas ou ampliadas en anteriores convocatorias do POS+Adicional 1	n.º prazas creadas ou ampliadas solicitadas no POS+Adicional 1/2025							
	Servizo de Xantar na casa								
	Servizo de Comedor sobre rodas								
Servizo de Lavandaría									
Existe copago nestes servizos?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Non								

f) SAF SERVICIOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO (modalidade dependencia e libre concorrència)

Creación ou ampliación do servizo de axuda no fogar de servizos e atencións de carácter complementario:

- Actividades de acompañamento, socialización e desenvolvemento de hábitos saudables: servizo

de carácter complementario comprendido por diferentes tipos de proxectos municipais e actividades que teñen a finalidade de atender situacións de risco sociosanitario a través de intervencións personalizadas no fogar (servizo de psicoloxía, actividade de estimulación cognitiva e prevención do deterioro funcional, musicoterapia, aprendizaxe do uso das novas tecnoloxías, etcétera)

- Adaptacións funcionais do fogar: servizo de carácter complementario que se deberá tramitar en base a unha ordenanza municipal, unha convocatoria ou unha axuda directa, debendo especificarse na memoria xustificativa.
- Servizo de podoloxía
- Servizo de fisioterapia
- Terapia ocupacional

Nesta tipoloxía de gasto corrente o importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal que xa viña achegando o concello ao servizo previamente ás anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, neste caso só se poderían incluír os gastos correspondentes ás prazas ampliadas nas anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, non á totalidade do servizo.

Necesidades detectadas			
Para que servizo(s) solicítase achega provincial e en que ano se iniciou este servizo municipal?			Ano de inicio
		Actividades de acompañamento, socialización e desenvolvemento de hábitos saudables	
		Adaptacións funcionais do fogar	
		Servizo de podoloxía	
		Servizo de fisioterapia	
		Terapia ocupacional	
Descrición da creación ou ampliación do(s) servizo(s) para o(s) que se solicita achega provincial			
Obtivo achega provincial para algún destes servizos en anteriores convocatorias do POS+Adicional 1? No caso afirmativo, indicar cal e dende que ano.			
Existe copago nestes servizos?	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/> Non

g) SERVICIOS PARA O RESPIRO E A CONCILIACIÓN FAMILIAR

Creación ou ampliación dos servizos para o respiro e a conciliación familiar a unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.

Os servizos e medidas de conciliación comprendidas neste apartado deberán destinarse ás unidades de convivencia cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos. No caso de que os servizos municipais ou as axudas económicas promovidas polo municipio para o respiro familiar ou as medidas de

conciliación vaian dirixidas á poboación en xeral, serán subvencionables na súa totalidade polo POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios cando se estableza **copago** para as persoas que contén con ingresos suficientes. No caso de non ter establecido o copago, só se podería imputar parcialmente o custo do servizo ou axudas no referido aos gastos derivados das familias que carezan dos recursos económicos mencionados.

Nesta tipoloxía de gasto corrente o importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal que xa viña achegando o concello ao servizo previamente ás anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, neste caso só se poderían incluír os gastos correspondentes ás prazas ampliadas nas anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, non á totalidade do servizo.

Necesidades detectadas									
En que ano se iniciou o servizo para o que solicita achega provincial?									
Breve descrición do servizo previsto									
Os servizos municipais promovidas polo municipio para o respiro familiar ou as medidas de conciliación diríxense á toda a poboación?	<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Non, só para unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Si</td> </tr> </table> <p>En caso positivo, existe copago no servizo prestado?</p> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Non*</td> </tr> </table> <p><i>* (lémbrese que só se podería imputar parcialmente o custo do servizo ou axudas no referido aos gastos derivados das familias que carezan dos recursos económicos mencionados)</i></p>	<input type="checkbox"/>	Non, só para unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	Non*
<input type="checkbox"/>	Non, só para unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades								
<input type="checkbox"/>	Si								
<input type="checkbox"/>	Si								
<input type="checkbox"/>	Non*								
Obtívose achega provincial para este tipo de servizo en anteriores convocatorias do POS+Adicional 1? No caso afirmativo, indicar dende que ano.									

h) OUTRAS MEDIDAS SOCIAIS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais das entidades locais consideren imprescindibles e urxentes para atender ás persoas especialmente vulnerables, e sexan debidamente xustificadas.

Será preciso xustificar o carácter extraordinario, imprescindible e urxente. Os programas que se veñan desenvolvendo habitualmente non poden considerarse extraordinarios, salvo os iniciados grazas ás anteriores convocatorias do POS+Adicional 1

Non ten cabida nesta tipoloxía de gasto calquera programa, prestación, servizo ou contratación de persoal que teña encaixe nas anteriores tipoloxías de gastos correntes.

Non se consideran obxecto desta subvención comidas, bailes, magosto, excursións, os equipo de protección individual no traballo (EPIS) ou outros de análoga natureza por ser considerados gasto corrente municipal.					
Necesidades detectadas					
En que ano se iniciou o servizo ou programa para o que se solicita achega provincial?					
Breve descrición do servizo ou programa previsto					
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento					
Obtívose achega provincial para este tipo de servizo ou programa en anteriores convocatorias do POS+Adicional 1? No caso afirmativo, indicar dende que ano.					
Existe copago nestes servizos ou programas?	<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Si</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Non</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	Non
<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	Non		

B. PROGRAMAS PREVISTOS INVESTIMENTOS

i) EQUIPAMENTO TÉCNICO ASISTENCIAL PARA CESIÓN DE USO ÁS PERSOAS	
<p>Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que necesiten de material asistencial para a súa vida diaria cando, tales como camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.</p> <p>A adquisición deste equipamento inventariable terá a consideración de gastos de investimento a efectos orzamentarios.</p>	
Necesidades detectadas	
Breve descrición dos equipamento que se pretenden adquirir	
Descibir como se garantirá que o equipamento destinarase a persoas que carezan de recursos económicos suficientes	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	

j) EQUIPAMENTO PARA O DESENVOLVEMENTO DOS SERVIZOS SOCIAIS MUNICIPAIS	
<p>Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.</p> <p>A adquisición deste equipamento inventariable terá a consideración de gastos de investimento a efectos orzamentarios.</p>	
Necesidades detectadas	
Breve descrición do equipamento que se pretende adquirir	

A que programa ou servizo se destinará o equipamento adquirido?	
Detalle dos conceptos de gasto para os que se solicita financiamento	

OUTROS DATOS DE INTERESE TÉCNICO:

--

ANEXO XVIII
INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
SOBRE GASTOS SOCIAIS EN EQUIPAMENTO

Concello	
-----------------	--

Don/Dona	
-----------------	--

Cargo da persoa que emite o informe	
--	--

De acordo co esixido na Base 12.4 das reguladoras do Plan, emíttese este informe sobre equipamento solicitado

DESCRICIÓN DO EQUIPAMENTO:

i. Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que necesiten de material asistencial para a súa vida diaria tales como camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.

DESCRICIÓN	UNIDADES	IMPORTE TOTAL
TOTAL		

j. Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.

DESCRICIÓN	UNIDADES	IMPORTE TOTAL
TOTAL		

OUTRAS CUESTIÓNS:

Debéranse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior

ANEXO XIX

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
DOS PAGAMENTOS E DEREITOS RECOÑECIDOS**

Concello	
-----------------	--

Don/Dona	
Cargo da persoa que emite o informe	

De acordo co esixido nas bases reguladoras deste Plan, emítase este informe relativo aos pagamentos por gastos sociais extraordinarios imputados ao POS+Adicional 1/2025

- A. Pagos realizados por gastos correntes devengados no ano 2025
- B. Dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados. (Excluída a achega provincial)
- C. Gasto asumido polo concello (C=B-A)
- D. Gasto asumido polo concello imputado ao POS+ADICIONAL 1/2025 (Non pode ser superior a C)
- E. Gasto asumido polo concello imputado a outros recursos propios do concello (E=C-D)

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2025: GASTO CORRENTE	A	B	C	D	E
a. Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello mediante a nova contratación ou ao mantemento de persoal xa contratado como reforzo ou ampliación en anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios.					
b. Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia e necesidade social ás unidades de convivencia en risco de exclusión social segundo a Lei 10/2013, de 27 de novembro, de Inclusión Social de Galicia cando exista unha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que non asegure a cobertura das necesidades básicas, como son a vivenda e gastos para o seu mantemento, alimentación, educación, gastos médicos e farmacéuticos, transporte e aqueles que consideren os servizos sociais municipais.					
c. Dotación das partidas municipais destinada a cubrir a parte da achega municipal ao servizo de axuda no fogar de atencións de carácter básico na modalidade dependencia , incluíndo aquela que corresponde ás horas xa concedidas.					
d. Ampliación do servizo de axuda no fogar de atencións de carácter básico na modalidade libre concorrencia .					
e. Creación ou ampliación do servizo de axuda no fogar de atencións de carácter básico de servizos específicos : servizo de Xantar na casa, servizo de Comedor sobre rodas e servizo de Lavandaría.					
f. Creación ou ampliación do servizo de axuda no fogar de servizos e atencións de carácter complementario					
g. Creación ou ampliación dos servizos para o respiro e a conciliación familiar a unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polo equipo técnico dos servizos sociais municipais					
h. Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais das entidades locais consideren imprescindibles e urxentes para atender ás persoas especialmente vulnerables e sexan debidamente xustificadas.					
TOTAL GASTOS CORRENTES					

GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS 2025: INVESTIMENTO	A	B	C	D	E
i. Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que necesiten de material asistencial para a súa vida diaria tales como camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.					
j. Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.					

ANEXO XX
INFORME DA INTERVENCIÓN E DA SECRETARÍA DO CONCELLO
SOBRE A ADXUDICACIÓN E XUSTIFICACIÓN DE INVESTIMENTO

Concello	
-----------------	--

Don/Dona	
Nome e cargo das persoas que asinan o informe	

INFORMAMOS:

1º. Que para a aprobación do gasto no investimento imputado seguiuise o procedemento do que se sinalan os datos:

Denominación do investimento	
------------------------------	--

Procedemento de contratación (*)	
Data de adxudicación / aprobación	
Órgano que adxudica / aproba	
Orzamento de licitación (IVE engadido)	
Orzamento de adxudicación / aprobación (IVE engadido)	
Economía adxudicación	
Nome e NIF do adxudicatario	

2º. Que os pagamentos efectuados con cargo ao POS+ ADICIONAL 1/2025 son os seguintes:

(Cubrir unha columna por cada factura)

Nome e NIF do proveedor				
Número Factura				
Data factura				
Conceptos facturados				
Importe				
Data recepción do equipamento (**)				
Data de pagamento				
Economía na execución				

Total PAGAMENTOS	
------------------	--

(*) Deberán indicar se se tramitou mediante contrato con procedemento aberto, contrato menor ou só unha aprobación de gastos

(**) No caso de contratos con procedemento aberto deberán achegar a ACTA DE RECEPCIÓN dos equipamentos.

ANEXO XXI

**INFORME TÉCNICO DOS SERVIZOS SOCIAIS MUNICIPAIS XUSTIFICATIVO
DA EXECUCIÓN DOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON CARGO AO POS+ ADICIONAL 1/2025**

CONCELLO			
DATA DO INFORME			
NOME DA PERSOA DO EQUIPO TÉCNICO QUE EMITE O INFORME			
CARGO DA PERSOA DO EQUIPO DE SERVIZOS SOCIAIS QUE EMITE O INFORME			
DENOMINACIÓN DO GASTO		Gastos correntes	Gastos de investimento

De acordo co esixido nas bases reguladoras do Plan, emítense este informe técnico dos Servizos Sociais municipais xustificativo da execución dos programas financiados polo POS+Adicional 1/2025, no que se avalían os programas executados e reflíctense as incidencias da execución do previsto, programas finalmente realizados, cambios de programa, motivación dos cambios, avaliación, resultados obtidos, poboación e colectivo beneficiario, propostas e calquera outra incidencia.

A. INFORME GASTOS CORRENTES

Tipoloxía de gasto corrente (*)	PROGRAMAS PREVISTOS PARA GASTOS CORRENTES	EXECUTADO		MOTIVO DA NON EXECUCIÓN
		SI	NON	

Tipoloxía de gasto corrente (*)	PROGRAMAS EXECUTADOS QUE NON FIGURABAN NA SÚA SOLICITUDE	MOTIVO DA SÚA INCLUSIÓN NO POS+ ADICIONAL 1/2025

* Indicar a tipoloxía de gasto segundo as bases reguladoras do PLAN (BASE 12.1: a, b, c, d, e, f, g, h)

MEMORIA DOS PROGRAMAS EXECUTADOS POR CADA TIPOLOXÍA DE GASTO EXTRAORDINARIO

a) CONTRATACIÓN DE PERSOAL TÉCNICO E/OU ADMINISTRATIVO	
<p>Reforzo - ampliación de persoal técnico e/ou administrativo adscrito aos servizos sociais do concello mediante a nova contratación ou ao mantemento de persoal xa contratado como reforzo ou ampliación en anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios.</p> <p>A finalidade é apoiar aos equipos técnicos actuais e/ou facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan e axilizar a atención social profesional necesaria en situacións de risco para persoas vulnerables. O importe non pode ser destinado a cubrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A achega municipal do Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS • O financiamento do persoal contratado a través do Plan Concertado, xa que correspondería cun gasto corrente. • O persoal das escolas infantís ou puntos de atención á infancia que non corresponda a persoal de reforzo. 	
Nome do posto de traballo	(Por exemplo: Traballador/a Social, Auxiliar Administrativo/a, Psicólogo/a)
Tipo de persoal	(laboral, funcionario interino)
Categoría profesional	(A1, A2, C1, C2, grupo laboral)
Período no que o persoal contratado estivo vinculado ao concello durante o ano 2025	(DD/MM/AAAA - DD/MM/AAAA)
En que servizo ou programa dos Servizos Sociais participou o persoal contratado?	
Cales foron as funcións do persoal contratado?	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Importes e conceptos do gasto imputado ao programa POS+Adicional 1/2025	

b) AXUDAS DE EMERXENCIA E NECESIDADE SOCIAL							
<p>Ampliación e dotación das partidas municipais destinadas a axudas de emerxencia e necesidade social ás unidades de convivencia en risco de exclusión social segundo a Lei 10/2013, de 27 de novembro, de Inclusión Social de Galicia cando exista unha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que non asegure a cobertura das necesidades básicas, como son a vivenda e gastos para o seu mantemento, alimentación, educación, gastos médicos e farmacéuticos, transporte e aqueles que consideren os servizos sociais municipais.</p> <p>Excepcionalmente as axudas de emerxencia e necesidade social poderán ser destinadas a outras unidades de convivencia vulnerables que sexan valoradas polo equipo técnico municipal dos servizos sociais.</p> <p>Estas axudas de emerxencia deberanse tramitar en base a unha ordenanza municipal, unha convocatoria ou unha axuda directa, debendo especificarse na memoria xustificativa.</p> <p>Cando as axudas se entreguen en especie consideraranse gasto corrente sempre que non superen o límite dos 500,00 € por unidade entregada.</p>							
<p>As axudas de emerxencia previstas tramitáronse en base a: (marcar cunha X unha ou varias opcións)</p>	<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ordenanza municipal</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Convocatoria</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Axuda directa</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/>	Ordenanza municipal	<input type="checkbox"/>	Convocatoria	<input type="checkbox"/>	Axuda directa
<input type="checkbox"/>	Ordenanza municipal						
<input type="checkbox"/>	Convocatoria						
<input type="checkbox"/>	Axuda directa						

Descrición do tipo e nº de axudas de emerxencia e necesidade social	
Resultados obtidos: nº de unidades de convivencia beneficiarias	
Poboación e colectivos destinatarios	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Importes e conceptos do gasto imputado ao programa POS+Adicional 1/2025	

c) SAF DEPENDENCIA (atencións de carácter básico)	
Dotación das partidas municipais destinada a cubrir a parte da achega municipal ao servizo de axuda no fogar de atencións de carácter básico na modalidade dependencia, incluíndo aquela que corresponde a horas xa concedidas.	
Nº de horas imputadas ao POS+Adicional 1/2025	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Importe do gasto imputado ao POS+Adicional 1/2025	

d) SAF LIBRE CONCORRENCIA (atencións de carácter básico)	
Ampliación do servizo de axuda no fogar de atencións de carácter básico na modalidade libre concorrencia	
Nesta tipoloxía de gasto corrente o importe non pode ser destinado a cubrir a achega que xa viña achegando o concello ao servizo previamente ás anteriores edicións do POS+Adicional 1 municipal nin, no caso dos concellos de menos de 20.000 habitantes, á achega municipal do Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS. Lémbrese que a finalidade do FOPPSS é a estabilidade na prestación do servizo na modalidade de libre concorrencia, mentres que a do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios é poder responder a necesidades imprevistas e de emerxencia.	
Permítese soamente o gasto extraordinario xerado pola ampliación de horas desta modalidade do SAF.	
Nº de horas extraordinarias imputadas ao POS+Adicional 1/2025	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Importe do gasto imputado ao POS+Adicional 1/2025	

e) SAF SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER BÁSICO (modalidade dependencia e libre concorrencia)	
Creación ou ampliación do servizo de axuda no fogar de atencións de carácter básico de servizos específicos: servi-	

zo de Xantar na casa, servizo de Comedor sobre rodas e servizo de Lavandaría

Nesta tipoloxía de gasto corrente o importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal que xa viña achegando o concello ao servizo previamente ás anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, neste caso só se poderían incluír os gastos correspondentes ás prazas ampliadas nas anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, non á totalidade do servizo.

Para que servizo solicitou achega provincial? (marcar cunha X unha ou varias opcións)	<table border="1"><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Servizo de Xantar na casa</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Servizo de Comedor sobre rodas</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Servizo de Lavandaría</td></tr></table>	<input type="checkbox"/>	Servizo de Xantar na casa	<input type="checkbox"/>	Servizo de Comedor sobre rodas	<input type="checkbox"/>	Servizo de Lavandaría
<input type="checkbox"/>	Servizo de Xantar na casa						
<input type="checkbox"/>	Servizo de Comedor sobre rodas						
<input type="checkbox"/>	Servizo de Lavandaría						
Nº de prazas financiadas co POS+Adicional 1/2025	Servizo de Xantar na casa: _____ prazas Servizo de Comedor sobre rodas: _____ prazas Servizo de Lavandaría: _____ prazas						
Nº e características das persoas destinatarias							
Incidencias							
Propostas de mellora							
O servizo descrito conta con copago? No caso afirmativo, indicar o importe anual do copago para cada servizo financiado.							
Importes e conceptos do gasto imputado ao programa POS+Adicional 1/2025	Servizo de Xantar na casa: _____ € Servizo de Comedor sobre rodas: _____ € Servizo de Lavandaría: _____ €						

f) SAF SERVIZOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO (modalidade dependencia e libre concorrencia)

Creación ou ampliación do servizo de axuda no fogar de servizos e atencións de carácter complementario:

- Actividades de acompañamento, socialización e desenvolvemento de hábitos saudables: servizo de carácter complementario comprendido por diferentes tipos de proxectos municipais e actividades que teñen a finalidade de atender situacións de risco sociosanitario a través de intervencións personalizadas no fogar (servizo de psicoloxía, actividade de estimulación cognitiva e prevención do deterioro funcional, musicoterapia, aprendizaxe do uso das novas tecnoloxías, etcétera)
- Adaptacións funcionais do fogar: servizo de carácter complementario que se deberá tramitar en base a unha ordenanza municipal, unha convocatoria ou unha axuda directa, debendo especificarse na memoria xustificativa.
- Servizo de podoloxía
- Servizo de fisioterapia
- Terapia ocupacional

Nesta tipoloxía de gasto corrente o importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal que xa viña achegando o concello ao servizo previamente ás anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, neste caso só se poderían incluír os gastos correspondentes ás prazas ampliadas nas anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, non á totalidade do servizo.

Para que servizo solicitou achega provincial? (marcar cunha X unha ou varias opcións)	<input type="checkbox"/>	Actividades de acompañamento, socialización e desenvolvemento de hábitos saudables
	<input type="checkbox"/>	Adaptacións funcionais do fogar
	<input type="checkbox"/>	Servizo de podoloxía
	<input type="checkbox"/>	Servizo de fisioterapia
	<input type="checkbox"/>	Terapia ocupacional
Descrición do servizo para o que se solicitou achega provincial. No caso das adaptacións funcionais no fogar, indicar como se tramitaron		
Nº e características das persoas destinatarias		
O servizo ou programa descrito conta con copago? No caso afirmativo, indicar o importe anual do copago para cada servizo financiado.		
O servizo ou programa descrito conta con outra fonte de financiamento? No caso afirmativo, describila e indicar o importe anual.		
Período no que se levou a cabo o programa ou servizo		(DD/MM/AAAA - DD/MM/AAAA)
Incidencias		
Propostas de mellora		
Importes e conceptos do gasto imputado ao programa POS+Adicional 1/2025		

g) SERVICIOS PARA O RESPIRO E A CONCILIACIÓN FAMILIAR

Creación ou ampliación dos servizos para o respiro e a conciliación familiar a unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades, valoradas polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.

Os servizos e medidas de conciliación comprendidas neste apartado deberán destinarse ás unidades de convivencia cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos. No caso de que os servizos municipais ou as axudas económicas promovidas polo municipio para o respiro familiar ou as medidas de conciliación vaian dirixidas á poboación en xeral, serán subvencionables na súa totalidade polo POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios cando se estableza **copago** para as persoas que contan con ingresos suficientes. No caso de non ter establecido o copago, só se podería imputar parcialmente o custo do servizo ou axudas no referido aos gastos derivados das familias que carezan dos recursos económicos mencionados.

Nesta tipoloxía de gasto corrente o importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal que xa viña achegando o concello ao servizo previamente ás anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, neste caso só se poderían incluír os gastos correspondentes ás prazas ampliadas nas anteriores edicións do POS+Adicional 1 para gastos sociais extraordinarios, non á totalidade do servizo.

Para que tipo de servizo solicitou achega provincial?
(marcar cunha X unha ou varias opcións)

<input type="checkbox"/>	Servizo de respiro familiar
<input type="checkbox"/>	Servizo de conciliación familiar

Denominación do servizo									
Descrición do servizo									
Os servizos municipais promovidas polo municipio para o respiro familiar ou as medidas de conciliación dirixíronse á toda a poboación?	<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Non, só para unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Si</td> </tr> </table> <p>No caso positivo, existe copago no servizo prestado?</p> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Non*</td> </tr> </table> <p><i>* (lémbrese que só se podería imputar parcialmente o custe do servizo ou axudas no referido aos gastos derivados das familias que carezan dos recursos económicos mencionados)</i></p>	<input type="checkbox"/>	Non, só para unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	Non*
<input type="checkbox"/>	Non, só para unidades de convivencia que carezan de medios económicos suficientes para asegurar a cobertura destas necesidades								
<input type="checkbox"/>	Si								
<input type="checkbox"/>	Si								
<input type="checkbox"/>	Non*								
Poboación destinataria									
Avaliación e resultados obtidos									
Período no que se levou o servizo	(DD/MM/AAAA - DD/MM/AAAA)								
Incidencias									
Propostas de mellora									
Importes e conceptos do gasto imputado ao programa POS+Adicional 1/2025									

h) OUTRAS MEDIDAS SOCIAIS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO	
<p>Outras medidas sociais de carácter extraordinario que os servizos sociais das entidades locais consideren imprescindibles e urxentes para atender ás persoas especialmente vulnerables, e sexan debidamente xustificadas.</p> <p>Será preciso xustificar o carácter extraordinario, imprescindible e urxente. Os programas que se veñan desenvolvendo habitualmente non poden considerarse extraordinarios, salvo os iniciados grazas ás anteriores convocatorias do POS+Adicional 1</p> <p>Non ten cabida nesta tipoloxía de gasto calquera programa, prestación, servizo ou contratación de persoal que teña encaixe nas anteriores tipoloxías de gastos correntes.</p> <p>Non se consideran obxecto desta subvención comidas, bailes, magosto, excursións, os equipo de protección individual no traballo (EPIS) ou outros de análoga natureza por ser considerados gasto corrente municipal.</p>	
Denominación do programa ou servizo	
Ano de inicio	
Descrición do programa ou servizo	
Poboación e colectivos destinatarios	

Avaliación e resultados obtidos	
O servizo ou programa descrito conta con copago? No caso afirmativo, indicar o importe anual do copago para cada servizo financiado.	
O servizo ou programa descrito conta con outra fonte de financiamento? No caso afirmativo, describila e indicar o importe anual.	
Período no que se levou a cabo o programa ou servizo	(DD/MM/AAAA - DD/MM/AAAA)
Incidencias	
Propostas de mellora	
Importes e conceptos do gasto imputado ao programa POS+Adicional 1/2025	

B. INFORME INVESTIMENTOS

Tipoloxía de gasto de investimento (*)	PROGRAMAS PREVISTOS PARA INVESTIMENTO	EXECUTADO		MOTIVO DA NON EXECUCIÓN
		SI	NON	

Tipoloxía de gasto de investimento (*)	PROGRAMAS EXECUTADOS QUE NON FIGURABAN NA SÚA SOLICITUDE	MOTIVO DA SÚA INCLUSIÓN NO POS+ ADICIONAL 1/2025

* Indicar a tipoloxía de gasto segundo as bases reguladoras do PLAN (BASE 12.1: i, j)

MEMORIA DOS PROGRAMAS EXECUTADOS POR CADA TIPOLOXÍA DE INVESTIMENTO

i) EQUIPAMENTO TÉCNICO ASISTENCIAL PARA CESIÓN DE USO ÁS PERSOAS	
<p>Adquisición de equipamento técnico asistencial para cesión de uso ás persoas cunha ausencia ou déficit grave de recursos económicos que necesiten de material asistencial para a súa vida diaria cando, tales como camas, cadeiras de rodas, grúas, e calquera outro material ou equipamento valorado polo equipo técnico dos servizos sociais municipais.</p> <p>A adquisición deste equipamento inventariable terá a consideración de gastos de investimento a efectos orzamentarios.</p>	
Descrición do equipamento adquirido	

Poboación e colectivos destinatarios	
Como se garantiu que o equipamento se destinou a persoas que carecesen de recursos económicos suficientes?	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Importes e conceptos do gasto imputado ao programa POS+Adicional 1/2025	

j) EQUIPAMENTO PARA O DESENVOLVEMENTO DOS SERVIZOS SOCIAIS MUNICIPAIS	
<p>Adquisición de equipamento para o desenvolvemento dos programas de servizos sociais e do traballo dos equipos técnicos de servizos sociais municipais.</p> <p>A adquisición deste equipamento inventariable terá a consideración de gastos de investimento a efectos orzamentarios.</p>	
Denominación do equipamento adquirido	
Programas ou servizos sociais que se beneficiaron do equipamento adquirido	
Incidencias	
Propostas de mellora	
Importes e conceptos do gasto imputado ao programa POS+Adicional 1/2025	

ANEXO XXII CERTIFICACIÓN DA PUBLICIDADE DA ACHEGA PROVINCIAL

Concello	
-----------------	--

Don/Dona	
Cargo da persoa que asina Alcaldesa/alcalde ou concelleiro/a delegado/a	

Co obxecto de xustificar a achega da Deputación da Coruña, aprobada con cargo ao POS+ ADICIONAL1/ 2025 para gastos sociais extraordinarios imputada a: *(marcar cunha X a opción correcta)*

- Gastos correntes
- Gastos de investimento: Tipo I
- Gastos de investimento: Tipo J

DECLARO:

Que a entidade dou cumprimento ao compromiso de publicitar a achega provincial do seguinte xeito:

--

Achegase proba documental do dito cumprimento

ANEXO XXIII

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)**

POS+ ADICIONAL 2/2025

**DECLARACIÓN DA ALCALDÍA SOBRE O
INVESTIMENTO PREVISTO NO PLAN
COMPLEMENTARIO AO POS+ 2025**

CONCELLO DE	
DATA	
NOME E CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE	
ORZAMENTO DO INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE	

DECLARO QUE:

1.- Este concello confirma a inclusión no POS+ Adicional 2/2025 do investimento indicado, que xa figuraba incluído no POS+2025 Complementario aprobado con carácter de reserva, condicionado á existencia de crédito adecuado e suficiente para o seu financiamento.

2.- O proxecto da obra ou prego da subministración, e os demais documentos requiridos nas Bases, son os que este concello presentou no seu momento na convocatoria POS+ 2025 Complementario.

A N E X O XXIV

**OFICIO DA ALCALDÍA COMUNICANDO A PARTICIPACIÓN NO PLAN PROVINCIAL DE
COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS+ ADICIONAL 3/2025**

CONCELLO DE	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA	

Este concello comunica a súa participación no POS+ Adicional 3/2025 e presenta o informe emitido pola Intervención ou a Secretaría-Intervención no que se indica o importe de achega provincial asignada no POS+Adicional 3/2025 que se aplica á redución da débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial do Plan de aforro e investimento (PAI) 2015 e 2016 e Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+) 2017 a 2023,

A N E X O XXV

**CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DO PLAN PROVINCIAL DE
COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS+ ADICIONAL 3/2025**

D. / Dna. _____

Secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día / /2025 adoptou o seguinte acordo:

1.- “Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) “**POS+ ADICIONAL 3/2025**” da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada ao obxecto que se indica a continuación:

Financiamento de gastos correntes:
(17 concellos indicados na base 14.3)

Gastos correntes 2025	Asignación POS+ Ad 3/2025 aplicada
Achega provincial aplicada ao financiamento de gastos correntes	

2.- Autorízase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

3.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.”

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía,

en _____, ____ de _____ de dous mil vinte e cinco.

V. pr.
A Alcaldía

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) POS+ADICIONAL 3/2025

ANEXO XXVI

INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE O IMPORTE DA ACHEGA PROVINCIAL APLICADA Á REDUCIÓN DA DÉBEDA DO CONCELLO COA DEPUTACIÓN RELATIVA AO PRÉSTAMO PROVINCIAL

CONCELLO DE	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido na base 14 das reguladoras do Plan, emítese este informe sobre o importe da achega provincial aplicada á redución da débeda do concello coa deputación relativa ao préstamo provincial orixinada pola solicitude e aplicación de préstamo provincial no Plan de aforro e investimento (PAI 2015 e 2016) e no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+ 2017 a 2023).

O concello unicamente deberá indicar o importe total da achega provincial asignada ao concello neste Plan que aplica a este obxecto, non sendo necesario especificar o Plan concreto, posto que esta deputación a aplicará a minorar, en primeiro lugar, o préstamo provincial do Plan máis antigo, e dentro deste, primeiro o que foi destinado a reducir a débeda do concello con entidades financeiras e, posteriormente, o que foi destinado ao financiamento de investimentos.

Total redución da débeda do concello coa deputación	Asignación POS+ Ad 3/2025 aplicada
	€

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a octubre de 2024.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de octubre de 2024.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de octubre de 2024.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

20. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a septiembre de 2024 y proyección a 31/12/2024.

PRIMERO.- Dar cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30 de septiembre de 2024, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Si se tienen en consideración los criterios utilizados por la Administración del Estado en la evaluación de la estabilidad presupuestaria, se obtienen los resultados que se recogen en el Anexo I y que suponen el previsible cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a lo largo del ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2024, ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excediesen del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando cumplan las propuestas

correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

21. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contra incendios e Salvamento da Coruña), correspondiente al tercer trimestre de 2024.

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña), correspondiente al tercer trimestre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al tercer trimestre de 2024.

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al tercer trimestre de 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

23. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias con el fin de colaborar en los gastos de la dotación de un vehículo para puesto de mando avanzado y adquisición de un vehículo tipo "pick up" para atención a las emergencias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. y en el artículo 67 de su reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2°.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público. Es preciso destacar que la prestación del servicio de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Santiago de Compostela es realizada con frecuencia fuera del término municipal de Santiago de Compostela.

Este carácter comarcal de la prestación es de especial relevancia en la motivación del expediente ya que las acciones de la Diputación deberán dar preferencia, entre otras las aquellas prestaciones y servicios de carácter supramunicipal.

Entre las prestaciones cabe señalar las siguientes:

- Acompañamiento niños al colegio
- Vigilancia de los caminos
- Vigilancia en eventos culturales y deportivos
- Recogida de animales
- Retenes por temporal
- Anegamientos
- Acompañamientos en las diversas andaduras
- Participación en la búsqueda de personas desaparecidas
- Rescate de personas.

3°.- El modelo de convenio del presente expediente es el solicitado por la Xunta de Galicia y concretamente por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes que remitieron el texto base del mismo.

4°.- El ayuntamiento de Santiago adjunta los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros objeto de este convenio y fueron analizados e informados favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación, cuyo informe consta en el expediente.

5°.- La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/943.1/467.01.

6°.- Según el establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvención deberán estar en posesión en el caso de suministros del albarán de entrega y factura. En el caso de adquisición de vehículos, igualmente deberá disponerse del documento acreditativo de la inscripción de la titularidad a favor de la persona beneficiaria en el registro público correspondiente.

7°.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS CON EL FIN DE COLABORAR EN LOS GASTOS DE LA DOTACIÓN DE UN VEHÍCULO PARA PUESTO DE MANDO AVANZADO Y ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO "PICK UP" PARA ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS.

REUNIDOS

Por la Xunta de Galicia, D. Diego Calvo Poso, conselleiro de Presidencia, Xusticia e Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por lo que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Por la Diputación provincial de A Coruña, su presidente D. Valentín González Formoso, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, de 22 de julio de administración local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, su alcaldesa, D. Goretti Sanmartín Rei, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 61.1 a) y el artículo 61.1º.a) de la Ley de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, está a de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios

Asimismo, la Consejería de Presidencia, Xustiza e Deportes es el departamento encargado de gestionar las competencias que, en materia de protección civil, tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, según el dispuesto en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por lo que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por lo que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

Conforme al dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2000, de 3 de marzo, por lo que se aprueban las medidas de coordinación de la protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, (DOG núm. 62, de 29 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 109/2004, de 27 de mayo (DOG núm.108, de 7 de junio de 2004) la Xunta de Galicia podrá establecer acuerdos, convenios y protocolos de colaboración y cooperación con los entes que integran la Administración local de Galicia para una mejor y más efectiva coordinación interadministrativa, tanto en la fase preventiva como en la operativa, colaborando con la dotación de medios y recursos necesarios.

SEGUNDO.- A las Diputaciones provinciales, como órgano de gobierno de la provincia, le corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos, en el territorio de su competencia, y, en particular, participar en la coordinación de la administración local con la de la Comunidad Autónoma con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/ 2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia, los órganos de gobierno provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con el previsto en esta ley, en la legislación gallega de régimen local y en la normativa estatal aplicable, correspondiendo a estos, garantizar la prestación del servicio de protección civil y gestión de emergencias, incluidos los servicios contra incendios y de salvamento, en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por en el resultaren obligados o por tener obtenida a dispensa de ellos

TERCERO.- Que según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los municipios deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran la seguridad en lugares públicos y la protección civil y extinción de incendios, por lo que tienen necesidad de contar con medios para poder hacer frente sus competencias, compartidas y concurrentes, en materia de protección civil y emergencias.

El ayuntamiento de Santiago de Compostela quiere reforzar el Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil existente, para prestar la atención debida a su territorio y población y precisan de los medios básicos entre los que se encuentra la necesidad de dotación de un vehículo para puesto de mando avanzado y adquisición de un vehículo tipo "Pick up", para atención a las emergencias, dado que las funciones de Emergencias y la Protección Civil son ejercidas de forma exclusiva en el ayuntamiento por esta entidad no son, por lo tanto, de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, de acuerdo con el establecido en el artículo 19.4 y 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia en la Administración Pública Gallega.

Con el fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela

Por todo esto,

ACUERDAN

Primera .- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, la Diputación de Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias.

A tales efectos se colaborará económicamente en la adquisición para la dotación de un vehículo para puesto de mando avanzado y adquisición de un vehículo tipo "Pick Up" para empleo de los servicios de protección civil dentro del ayuntamiento o en ayuntamientos limítrofes en materia de protección civil y en la atención a las emergencias, especialmente en materia de prevención, promoción, divulgación, información y socorro de los/las peregrinos/los que caminan por las diferentes rutas hacia Santiago de Compostela, así como en los actos múltiples de concentración de personas en eventos programados.

La rotulación del equipamiento deberá cumplir con el establecido en el decreto 123/2014, de 18 de septiembre por lo que se regula la acreditación, la uniformidad y los distintivos del personal voluntario de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, la imagen corporativa de estas agrupaciones y los equipos de movilidad necesarios para el desarrollo de las funciones de protección civil y emergencias y el Orden de 24 de febrero del 2015 que lo desarrolla.

Segunda .- Deberes de la Xunta de Galicia

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes colaborará en la realización de la actuación a lo que se refiere la cláusula primera de este convenio, acercando la cantidad máxima de cuarenta mil euros, IVA incluido (40.000 €) cargo a la aplicación presupuestaria 35.06.212A.760.0 y código de proyecto 2015-00107 del presupuestos del año 2024.

Tercera .-Deberes de la Diputación de A Coruña

A Diputación de A Coruña colaborará en la realización de la actuación a la que se refiere la cláusula primera de este convenio con 40.000 € con cargo a sus presupuestos generales para el año 2024.

Cuarta .-Deberes del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela realizará la adquisición de los suministros descritos en la cláusula primera para la atención a las emergencias, colaborando con una aportación de 40. 000 € con cargo a sus presupuestos para el año 2024. La inversión máxima a subvencionar será de 120.000,00 € , IVA añadido.

Serán por cuenta del ayuntamiento todos los gastos de matriculación seguros, etc así como el manejo, mantenimiento y eventuales reparaciones de los vesiculosos y de los equipos de emergencia que los equipan y del deber de tomar a su cargo una póliza a fe que cubra todos los riesgos que puedan derivarse de la circulación y utilización del mismo, de sus actuaciones y operarios.

Asimismo el ayuntamiento aportará la dotación de personal necesario que será en todo momento el apropiado, tanto en número, como en formación y aptitud, para el manejo del citado remolque y del equipamiento de emergencia que lleva, para las intervenciones en el que había sido requerido.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela colaborará con el organismo de la Xunta de Galicia con competencia en materia de protección civil, en la prevención de riesgos, autoprotección y en la gestión de emergencias de ámbito local o comarcal, dentro de sus posibilidades técnicas y de personal, cuando así había sido requerido por las autoridades de protección civil, así como en la organización y realización de operativos, ejercicios,

simulacros y divulgación y en el desarrollo de los planes territoriales y especiales de protección civil.

Quinta .- Libramiento de los fondos

1.- El libramiento de los fondos al Ayuntamiento de Santiago de Compostela por parte de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, se efectuará al final de las actividades del convenio, previa remisión por parte ayuntamiento a la Dirección General de Emergencias e Interior de la Cuenta Justificativa de la subvención de acuerdo al establecido en el artículo 10 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

En el caso de subvenciones destinadas a financiar inversiones, la cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la alcaldesa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, imponente, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.

Salvo disposición expresa de las bases reguladoras, y sin perjuicio del previsto en la letra c) de este mismo artículo, no será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Certificado del tasador/a independiente debidamente acreditado/a y inscrito/a en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del imponente y su origen.

y) En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3. de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Declaración de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Emergencias e Interior acompañará una certificación en la que se indique el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela de los deberes contenidos en este convenio.

Toda la documentación justificativa descrita en esta cláusula deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior, a más tardar, el 30 de noviembre de 2024.

2.- El libramiento de fondos al Ayuntamiento de Santiago de Compostela por parte de la Diputación provincial de A Coruña se efectuará al final de las actividades del convenio, previa remisión por parte del ayuntamiento de la cuenta justificativa de subvención de acuerdo con el establecido en el artículo 19 de su Ordenanza General de Subvenciones. La cuenta justificativa deberá incorporar los siguientes apartados:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, describiendo la actuación realizada, con indicación de los resultados obtenidos y del número de personas beneficiarias. Este documento deberá estar firmado por la persona física que desempeñe la representación legal de la persona beneficiaria.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando, en su caso, las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales. En el caso de entidades públicas beneficiarias, este documento tendrá el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad; en las restantes entidades deberá firmarlo conjuntamente la persona que ejerza las funciones financieras o de tesorería y la persona que ejerza la representación legal de la entidad respectiva.

c) Una relación detallada de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad. En el caso de entidades públicas beneficiarias, este documento deberá tener el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad; en el caso de personas beneficiarias privada, deberán firmarlo las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

d) Una certificación (entidades públicas) o declaración (personas privadas) de los medios por los que se le dio publicidad a la subvención concedida, según el formato exigido en cada convocatoria o convenio, acercando una prueba documental al respeto.

y) Certificación acreditativa de tener aprobada la cuenta general del último ejercicio cuyo plazo de presentación esté agotado y de haberla presentado delante de los órganos de control externo.

Sexta .- Facultades de inspección

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano te concedí, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos cómo estatales o comunitarios, para lo cual se acercará cualquier información que le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

2.- En especial deberán facilitar la información que le sea requerida por esta Vicepresidencia y Consellería, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

3.- El ayuntamiento deberá comprometerse a someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a los órganos interventores de la Diputación provincial de A Coruña, tal y como dispone el capítulo IV del "Procedimiento de Control Financiero", de la Ordenanza General de Subvención de la Diputación provincial de A Coruña aprobada por el Pleno el día 1 de febrero de 2019, con modificaciones posteriores, y cuyo texto consolidado fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña número 127 del miércoles 3 de julio de 2024.

Séptima .- Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo al establecido en el artículo 40.1 del decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Octava .- Modificación, revocación y reintegro

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de modificación, revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre, general de subvenciones.

El ayuntamiento podrá solicitar la modificación de las características del proyecto o actividad subvencionada, con una antelación mínima de un mes a la fecha de final del plazo de realización de la actividad, al amparo del artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

Novena .- Publicidad

Este convenio será objeto de publicación de acuerdo con el previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración Pública Gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2006, y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo y, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera cómo sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Décima.- Comisión de seguimiento

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que dictará sus propias normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuándo lo solicite alguna de las partes.

Las dudas que se presenten en su interpretación, caso de discrepancias, serán resueltas, visto el informe de la Comisión de seguimiento, por el conselleiro de Presidencia, Xustiza e Deportes, poniendo así fin a la vía administrativa.

Por la Dirección General de Emergencias e Interior la persona titular de una subdirección general y un técnico/a dependiente de la misma.

Por la Diputación de A Coruña: El presidente y/o secretario/a de la diputación.

Por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela: la alcaldesa y el/la secretario/a

Décima primera. - Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- Por la no presentación de la documentación a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.

Décima segunda. - Legislación aplicable

Las dudas que se presenten en su interpretación, caso de discrepancias, serán resueltas, visto el informe de la comisión de seguimiento, por el vicepresidente primero y conselleiro de Presidencia, Xustiza e Deportes, poniendo así fin a la vía administrativa.

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente de rescisión del mismo, dando lugar a su resolución y, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes sí había sido el caso.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando ambas las dos partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir a consecuencia del mismo y al dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y por el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991.

Décima tercera. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas partes que firman este convenio.

Las causas por las que se puede modificar el presente convenio son:

1.-Por acuerdo unánime de los firmantes.

En todo caso, la solicitud de modificación del plazo para presentar la justificación del convenio, por parte del ayuntamiento, deberá realizarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del mismo.

2.-De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, en caso de que el Ayuntamiento quiera modificar las características del proyecto objeto del convenio deberá solicitarlo con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de justificación. Junto con la solicitud el Ayuntamiento deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 4 de este artículo.

Esta modificación respetará en todo caso el objeto de la subvención, evitando actuaciones deficientes e incompletas".

Décima cuarta .Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Décima quinta. - Vigencia

La fecha de efectos del presente convenio es desde el momento de su firma hasta 31 de diciembre de 2024, si bien se considera su eficacia, respetos de los gastos originados por actividades del tipo especificado en el convenio, desde 1 de enero del año en curso. En prueba de conformidad, se firma el presente convenio.

Santiago de Compostela,

Por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes
El conselleiro

Pola Diputación de A Coruña
El presidente

Diego Calvo Poso

Valentín González Formoso

Por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela

La Alcaldesa

Goretti Sanmartín Rei

24. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Toques respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la adhesión del AYUNTAMIENTO DE TOQUES al Plan PREMADECOR, 3º GRADO, asumiendo esta Diputación en lo referente a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), las funciones de evaluación de riesgos, seguimiento de medidas por el CADECOR e instrucción de los procedimientos correctivos y de persecución que sean competencia del Ayuntamiento delegante.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, indicándose en el anuncio que contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente su publicación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). Y previamente se podrá interponer recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente la publicación, sin que puedan simultanearse ambos dos recursos (artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen local). También se podrá presentar cualquier otro recurso que se estime procedente.

25. Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024 referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Cee.

Se da cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024 referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Cee.

26. Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024 referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Dodro.

Se da cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024 referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Dodro.

27. Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024 referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022 por el

Ayuntamiento de Muxía.

Se da cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024 referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Muxía.

28. Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024 referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Porto do Son.

Se da cuenta del Plan de Control Financiero de la Diputación para el ejercicio 2024 referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Porto do Son.

29. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2024 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2024 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

30. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2024 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2024 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

31. Desestimación de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva del reglamento de la carrera profesional horizontal.

VOTACIÓN

Votan a favor: 18 diputados/as (9 del PSOE, 6 del BNG , 2 del PP y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 12 diputados/as (PP)

ACUERDO

En relación con el acuerdo plenario de 24 de julio de 2024 de aprobación inicial del reglamento de la carrera profesional horizontal y las alegaciones formuladas contra él, dentro del plazo legal, y teniendo en cuenta los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Boletín oficial de la provincia de A Coruña número 144 de fecha 29 de julio de 2024 se publicó el anuncio de exponer al público en la Secretaría General, por el plazo de 30 días hábiles, al fin de presentar alegatos a la aprobación inicial del reglamento de la carrera profesional horizontal mediante acuerdo plenario de 24 de julio .

Segundo.- En el Boletín oficial de la provincia de A Coruña número 145 de fecha 30 de julio de 2024, se publicó la resolución de presidencia número 31473/2024 de 29 de julio en la que se convoca el proceso de acceso excepcional a los distintos grados de progresión en el sistema extraordinario de la carrera horizontal.

Tercero.- Por registros 202400000003395 y 202499900076635 de fechas 6 y 8 de agosto de 2024, María Mar Martín Rey y José Manuel García Rañales presentaron alegaciones instando la primera que la solicitud de reconocimiento extraordinario de la carrera horizontal tuviera separadas las preguntas relativas la aceptación del reconocimiento de grados de mayor nivel que correspondan según la antigüedad junto el sistema de pago conforme la edad, por ser a su juicio perjudicial para los trabajadores de menos de 54 años no recibir ya el 100% sino mediante un sistema repartido en progresión dentro de seis años. La segunda alegación viene a reproducir estos argumentos y en síntesis pide; a) modificar la disposición transitoria primera del reglamento de la carrera profesional horizontal por ser la que implanta el sistema progresivo de abono en función de la edad al ser discriminatorio para los de menos de 54 años; b) paralizar el proceso de solicitud a espera de la aprobación definitiva del reglamento; c) modificar en la plataforma interna de Subtel el apartado en el que se agrupan las dos solicitudes.

Cuarto.- En fecha 30 de octubre de 2024 tuvo lugar a Mesa general de negociación en la que se acordó ratificar la propuesta de desestimación de los alegatos presentados a la aprobación inicial del Reglamento de la carrera profesional horizontal de la Diputación, junto con la aprobación del acuerdo relativo a la implantación y financiación de la carrera profesional horizontal de la Diputación provincial.

Quinto.- Dando traslado al Servicio de Fiscalización y control financiero se emitió informe de conformidad a propuesta presentada relativa la aprobación inicial del reglamento de la carrera profesional y que la misma no sufre modificaciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *La Disposición Transitoria Primera del Reglamento de la carrera profesional horizontal*

Esta disposición establece lo siguiente “1. El abono de este complemento adicional al complemento de destino derivado del reconocimiento de los grados correspondientes dentro del sistema extraordinario de reconocimiento de la progresión en la carrera profesional horizontal se producirá de forma progresiva en un período previsto de seis años, salvo que la falta de disponibilidad presupuestaria exija la prolongación del dicho período. 2. En reconocimiento a los servicios prestados, y teniendo en cuenta el poco tiempo que disfrutarán de los efectos económicos de su progresión en el sistema de carrera profesional horizontal, estableciera durante el período de vigencia del sistema extraordinario un sistema paulatino de aceleración en la progresión del abono de los grados alcanzados que establece una progresión distinta por cercanía a edad de jubilación del personal, que se aplicará en función de la disponibilidad presupuestaria. 3. El abono progresivo de los grados reconocidos en el sistema extraordinario de carrera profesional horizontal se producirá según los porcentajes indicadas en el distribución recogida en la siguiente tabla para cada año en función de la edad del personal en el año de aplicación.

Tabla 4: porcentaje de abono del complemento de carrera correspondiente a los grados reconocidos por año y edad del personal

Edad (años)	2024	2025	2026	2027	2028	2029
E ≥ 61	100%	100%	100%	100%	100%	100%
61 > E ≥ 60	90%	90%	90%	90%	90%	100%
60 > E ≥ 59	80%	80%	80%	80%	80%	100%
59 > E ≥ 58	70%	70%	70%	70%	80%	100%
58 > E ≥ 57	60%	60%	60%	60%	80%	100%
57 > E ≥ 56	50%	50%	50%	60%	80%	100%
56 > E ≥ 55	40%	40%	40%	60%	80%	100%
55 > E ≥ 54	30%	30%	40%	60%	80%	100%
E < 54	20%	20%	40%	60%	80%	100%

4. En caso de que en alguno de los años durante el período de vigencia del sistema extraordinario de carrera profesional horizontal, la disponibilidad presupuestaria sea insuficiente para alcanzar el abono establecido en la tabla del punto anterior, se cubrirá en primer lugar el abono del porcentaje mínimo establecido para el año en cuestión para todo el personal, y se distribuirá la cantidad sobrante entre el personal de los distintos tramos de edad proporcionalmente a la diferencia entre el porcentaje que les correspondería según el tabla y el porcentaje mínimo establecido para dicho año.

5. El personal que quiera acogerse a este proceso de aceleración en la progresión del abono de los grados alcanzados en el sistema de carrera horizontal tendrá que incluir esa circunstancia en su primera solicitud de reconocimiento de grado dentro del sistema extraordinario en la que quiera que se aplique esa circunstancia, aportando la documentación correspondiente. En solicitudes sucesivas durante el período de vigencia del sistema extraordinario de reconocimiento de grados el proceso de aceleración se aplicará de forma automática.”

Segundo.- *El derecho a igualdad*

Se alega que esta disposición transitoria primera conculca el derecho a la igualdad para las personas de menos de 54 años al no obtener el 100% de complemento de carrera frente a los de ≥ 61 años, y que tal previsión va en contra del artículo 14 de la Constitución española, la declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; el Pacto de Derechos sociales, económicos y culturales y el Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos; el Convenio número 100 de la OIT sobre la igualdad de remuneración de 1951; el Tratado de la Unión Europea (artículo 2); la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea (artículo 21); el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (artículo 16) y la Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación (artículo 2 y 3.1.b).

No es cierto que las personas de menos edad en la misma situación sean tratadas de forma menos favorables que las de mayor edad pues no están en la misma situación en la medida en que las de ≥ 61 años tienen menos tiempo que reconocer para avanzar en la carrera profesional horizontal, ya que su edad de jubilación está más próxima que una persona de menos de 54 años. Llegados los 65 o los 67 años según el caso, se produce la extinción de la relación laboral y no se puede condicionar a tener más tiempo a través de la prórroga en el servicio activo hasta los 70 años ya que esto es facultativo y subordinado a la obtención de un informe médico favorable.

Es decir, el margen de una persona de ≥ 61 años es menor que otra de < 54 años, por lo tanto no están en la misma situación.

Como sintetiza el Tribunal Constitucional en la sentencia 79/2020 “el derecho a la igualdad reconocido en el primero inciso del artículo 14 de la Constitución española exige que la iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, lo que veda la utilización de elementos de diferenciación que se puedan calificar de arbitrarios o carentes de una justificación objetiva y razonable (SSTC 253/2004 de 22 de diciembre, FX 5; 117/2011, de 4 de julio, FX 4; 149/2017 de 18 de diciembre, FX4 y 91/2019 de 3 de julio, FX4 la) entre otras muchas). El que prohíbe el principio de igualdad en definitiva, son las desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas por no venir fundadas en criterios objetivos y razonables de valor generalmente aceptados (STC 91/2019, FX4.la)]. El juicio de igualdad, siendo relacional, exige como presupuestos obligados de un lado, que se haya introducido directa o indirectamente una diferencia de trato entre grupos o categorías de personas; de otro, que las situaciones subjetivas que quieran traerse a la comparación sean efectivamente homogéneas o equiparables, es decir, que el término de comparación no resulte arbitrario o caprichoso.”

Tercero.- *La legislación en materia de igualdad*

La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, que el propio alegante invoca, dice en el artículo 2.2 que “podrán establecerse diferencias de trato cuando los criterios para tal diferenciación sean razonables y objetivos y lo que se persiga sea lograr un propósito legítimo o así venga autorizado por norma de rango de ley, o cuando resulten de disposiciones normativas o decisiones generales de las administraciones públicas destinadas a proteger a las personas, o a grupos de población necesitados de acciones específicas para mejorar sus condiciones de vida o favorecer su incorporación al trabajo, o a distintos bienes y servicios esenciales y garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades en condiciones de igualdad”. Añadiendo el artículo 4.2 que “no se considera discriminación a diferencia de trato basada en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 2 de esta ley derivada de una disposición, conducta, acto, criterio o práctica que pueda justificarse objetivamente por una finalidad legítima y como medio idóneo, necesario y proporcionado para alcanzarla”.

En su exposición de motivos, en relación con la edad, indica que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1991 los principios de Naciones Unidas a favor de las personas de edad, que enumera 18 derechos de las personas mayores, incluido el trato digno. En este sentido, el Consejo de Derechos Humanos adoptó también en 2010 la Resolución 21/23 referente a los Derechos humanos de las personas de edad, en la que hace un llamamiento a todos los Estados para garantizar el disfrute pleno y equitativo de los derechos de este grupo social, considerando para eslabón a adopción de medidas para luchar contra la discriminación por edad.

Por lo que los propios designios de la ley quedan muy lejos de la invocación parcial e interesada que se hace en los alegatos cuestionando la disposición transitoria primera. La edad, de requerir un trato distinto para superar desigualdades se hace en sentido ascendente, no descendente.

En nuestro ordenamiento jurídico existen varios ejemplos en los que se de un trato por escalones a las correlativas prestaciones económicas en función de la edad, la ley sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación con vehículos a motor Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre o la ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre la

actualización, adecuación y modernización del sistema de la seguridad social, recogen este sistema de mayor abono por razón de la mayor edad.

Estando comprometidos en estos casos intereses y valores económicos y sociales que la Constitución acoge (señaladamente en el artículo 40 con una distribución de la renta personal más equitativa) la actuación de los poderes públicos deben adecuarse a ellos, pues los principios rectores de la política social y económica, entre los cuáles se encuentran los consagrados en el citado artículo 40, no son meras normas sin contenido (Sentencia del Tribunal Constitucional 19/1982, de 5 de marzo) Antes bien, las disposiciones administrativas habrán de estar informadas por su reconocimiento, respeto y protección, tal y como dispone el artículo 53.3 de la Constitución. Por lo que, la disposición transitoria primera que se elabora por parte de la Diputación, después de recoger el resultado de la negociación colectiva llevada a cabo con las organizaciones sindicales legitimadas al efecto, no puede desconocer la orientación que dan los dichos principios rectores de la política social y económica, en el sentido de imponer un trato equitativo en la distribución del complemento de la carrera horizontal en función de la edad, acercándose así a la previsión del artículo 50 del mismo texto constitucional.

Cuarto.- La Resolución número 31473/2024, de 29 de julio

A segunda petición de los alegatos presentados señala que la resolución 31473/2024, de 29 de julio, por la que se convoca el procedimiento de acceso excepcional a los distintos grados de progresión en el sistema extraordinario de la carrera profesional horizontal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de julio de 2024, establece la solicitud de reconocimiento de grados con un reglamento provisional que se encuentra en fase de exposición pública y presentación de reclamaciones por las personas interesadas y por lo tanto no en vigor.

Añade que el dicho reglamento carece actualmente de validez, ya que tal y como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tras la información pública y la audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo. Posteriormente el Pleno aprobará definitivamente el Reglamento y deberá realizarse la publicación completa del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Resulta desconcertante que se pida primero el 100% del abono del complemento de la carrera horizontal para las personas de menos de 54 años al igual que las de ≥ 61 años, para después pedir que se suspenda la aplicación del régimen transitorio del reglamento. Si el régimen transitorio no está en vigor no despliega efectos para ningún colectivo, sea de la edad que sea, por lo que es un contrasentido pedir primero el 100% y después pedir su ineficacia. Por otra parte, la petición de esperar la que el texto sea definitivo para poder realizar la solicitud con un reglamento en vigor no quita que ese reglamento establezca un régimen transitorio. Es evidente que se está confundiendo el alcance de la resolución 31473/2024 que tiene un régimen propio y autónomo de impugnación, con el del reglamento sujeto la exposición pública y que es fruto de la negociación colectiva.

El propio reglamento establece en la disposición transitoria segunda que “para lograr una implantación el más rápida posible del sistema de carrera profesional horizontal en el inicio de su período extraordinario habilitara la posibilidad de publicar la convocatoria del primero plazo de solicitud de reconocimiento de grados una vez se produzca la aprobación inicial del presente reglamento. La dicha convocatoria quedará sometida a la

condición suspensiva de la aprobación definitiva del reglamento. En ningún caso las solicitudes que se presenten en esta convocatoria generarán ningún derecho a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación”.

A lo anterior hay que sumar la disposición final cuando apunta que “2. El complemento retributivo asociado al reconocimiento del grado de progresión en el sistema extraordinario de la carrera administrativa de la convocatoria del año 2024 tendrá efectos a partir del día 1 del mes siguiente al punto en que se firmen las correspondientes resoluciones de reconocimiento de grados”.

De lo transcrito se observa claramente que se están respetando los requisitos temporales que median en la aprobación de toda disposición general en el ámbito local, y que un texto se someta la exposición pública en ningún caso supone que esto lo prive al órgano con facultades normativas de darle una eficacia retroactiva a su contenido reconociendo situaciones nacidas antes de entrar en vigor. Porque una cosa es cuando una norma entra en vigor y otra muy distinta cuando despliega efectos, el artículo 2 del Código civil así lo sigue diciendo.

Además estamos tratando con un sistema excepcional que lo es por un período de seis años, y antes de que entre en juego el sistema común, pues si el sistema en cuestión se aplicara todos los años perdería su carácter transitorio y su propia excepcionalidad (Sentencia del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia de 18/10/2023 número 750/23).

Quinto.- De la carrera profesional horizontal

La carrera profesional horizontal supone la posibilidad de avanzar, profesional y retributivamente – sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo- como reconocimiento a la experiencia, conocimientos y compromiso con la organización mostrados durante la actividad profesional. La tal objeto así se deduce de las pautas que establece el artículo 16 del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Su aplicación y desarrollo supone numerosas ventajas tanto organizativas como personales ya que amplía las posibilidades de desarrollo profesional y retributivo a todo el colectivo afectado al no llevar aparejado un cambio de puesto de trabajo, y ven a completar las vías tradicionales de carrera profesional: la promoción interna vertical o la sucesiva ocupación de puestos obtenidos por concurso de traslados o por libre designación. Como puede afectar a un número indeterminado de personas en el se corre el riesgo de sufrir disfuncionalidades organizativas por sobredimensionarse la estructura de puestos de trabajo como camino de incentivo para lo desarrollo profesional.

El Estatuto Básico del Empleado Público no deber a las administraciones públicas a elaborar sistemas de carrera profesional horizontal, su aplicación es una potestad discrecional de las administraciones públicas sí así lo autoriza la ley de función pública de su respectiva Comunidad Autónoma. No ocurre igual con la evaluación del desempeño, que es de obligada aplicación a todos los empleados públicos. Así el artículo 17 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que “las leyes de función pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera profesional horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas (...)”.

Y en la Disposición Final 4ª apartado 1º precisa “lo establecido en los capítulos II e III del Título III, excepto el artículo 25.2 y en el capítulo III del título V producirán efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de función pública que se dicten en desarrollo de este estatuto”.

Aquellos capítulos II (“Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño”) e III (“Derechos retributivos”) del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público tienen una previsión legal en el artículo 75 de la Ley de Función Pública de Galicia 2/2015, de 29 de abril, y un régimen contingente en la Disposición Transitoria 8ª mientras no se desarrolle reglamentariamente el sistema de carrera horizontal. Por lo tanto, en el ámbito autonómico se ha colmado el llamamiento realizado por el legislador básico estatal, tal y como demanda la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2023, en la que se anuló el reglamento de la carrera profesional horizontal de la Diputación de Jaén porque su legislador autonómico no ofrecía el desarrollo legislativo necesario, hasta que se dictó la Ley de Función Pública de Andalucía, Ley 5/2023, de 7 de junio (artículos 52 a 55), coetáneamente a dicha sentencia. Fuera de este caso, son múltiples los reglamentos que se han dictado por numerosas entidades locales a lo largo del territorio español en el desarrollo de la carrera horizontal sin que se haya producido disputa o controversia jurídica alguna (la Diputación de Valladolid el 04/01/2017, la de Salamanca el 02/08/2022, la de Valencia el 14/02/2022, la de Badajoz el 16/08/2024, o el propio ayuntamiento de A Coruña el 18/04/2023).

Sin dejar de lado que este reglamento de la diputación de A Coruña es fruto de la negociación colectiva llevada a cabo con las fuerzas sindicales legitimadas (artículo 37 de la Constitución y 37.1.c, d y k del Estatuto básico del empleado público).

Sexto.- Del modelo telemático de solicitud

Mediante la ya citada Resolución 31473/2024 de 29 de julio, se convocó el procedimiento de acceso excepcional a los distintos grados de progresión en el sistema extraordinario de carrera profesional horizontal, en cuyo punto I se establece que “las solicitudes se presentarán de modo telemático, a través de la plataforma SUBTEL a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 6 de septiembre de 2024. No punto VI de Procedimiento se establece “La solicitud será voluntaria y en ella deberá indicarse la fecha desde la que solicita la aplicación de la carrera profesional. No caso de no indicarse, se tendrá en cuenta a antigüedad reconocida en la Diputación.”

Sobre esta solicitud se formula la controversia de que se agrupan en uno mismo apartado dos preguntas que son “inconexas entre ellas”, y en función de la edad del solicitante obligan a renunciar a una o la otra situación ventajosa para el mismo objetivo. Que sí se acepta el reconocimiento de los grados de mayor nivel que correspondan según la antigüedad se le obliga a aceptar el sistema de pago según la edad, manifiestamente perjudicial para aquellos trabajadores más nuevos. Y que por otro lado “sí se desea manifestar la disconformidad con el sistema de pago más ventajoso para trabajadores de mayor edad, se renuncia al reconocimiento de grados de mayor nivel que corresponden según la antigüedad del interesado”.

La solicitud de reconocimiento de la carrera profesional horizontal tiene su causa de pedir en el Reglamento y en la Resolución 31473/2024, lo que hace que no se puedan producir alteraciones o condicionantes en el momento de solicitar el reconocimiento. Dicho en otras palabras, no se pueden hacer cambios en un texto normativo (aun que esté

sometido la exposición pública) o en un acto administrativo definitivo (contra lo cual cabe el recurso potestativo de reposición) a través de una solicitud de trámite o instrumental, más cuando no impiden a continuación con la petición del reconocimiento de la progresión en la carrera horizontal. Otra cosa es que no se esté de acuerdo con aquel reglamento y aquella resolución, pues el desacuerdo tiene habilitados aquellos caminos de las alegaciones y del recurso para manifestarlo.

Séptimo.- *De los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 30 de octubre de 2024*

Conforme dispone el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto básico del empleado público, las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos están sujetas a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, por lo que procede recoger los acuerdos alcanzados en la Mesa General de Negociación del día 30 de octubre en la propuesta que se eleve al Pleno.

Aprobar el siguiente acuerdo:

1.- Rechazar íntegramente los alegatos presentados, contra la aprobación inicial del reglamento de la carrera profesional horizontal, aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación de 24 de julio de 2024.

2.- Proceder a aprobar definitivamente el reglamento de la carrera profesional horizontal, dando traslado de la referida aprobación definitiva a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, ordenándose su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña.

3.- Aprobar el acuerdo de la Mesa General de Negociación de 30 de octubre de 2024 relativo a la implantación y financiación de la carrera profesional horizontal en la Diputación provincial de A Coruña en los siguientes términos, "La implantación y financiación de la carrera horizontal se realizará en un periodo inicial de seis años con las dotaciones presupuestarias en la partida 0710/929/121.03 que se señalan a continuación:

Año 2024525.540 € aplicable al último trimestre del año 2024
Año 20251.000.000 € aplicable a todo el año 2025
Año 20261.500.000 € aplicable a todo el año 2026
Año 20272.000.000 € aplicable a todo el año 2027
Año 20282.500.000 € aplicable a todo el año 2028
Año 20293.000.000 € aplicable a todo el año 2029"

32. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Carral para financiar el proyecto "XX Festa do Pan de Carral".

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Este convenio está recogido en el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**.

3º.- Se aprecia en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad propuesta por el Ayuntamiento de Carral se enmarca en la promoción económica, y según consta en la motivación de las razones expuestas por el Ayuntamiento y justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante en la conservación del producto más básico como es el pan. En este sentido cabe señalar la importancia de mantener la producción de pan de una manera artesanal con productos como los cereales cultivados en la comarca de Carral evitándose la utilización de harinas refinadas y conservando el valor de la harinas fina y el privilegio de la hornada lenta y artesanal.
- La implicación del comercio y la industrial local y comarcal y la masiva asistencia de visitantes ha convertido esta fiesta en uno de los principales impulsores económicos del municipio.
- Según la memoria presentada por la ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en convertir este lugar en un referente del mantenimiento de las actividades artesanales en este caso el pan para esto ofrecen las siguientes actividades:
 - Talleres para los chicos y chicas de la comarca para aprender a hacer su propio pan.
 - El taller de los más pequeños es el símbolo de una fiesta que sigue teniendo a las familias y la propia infancia entre su público principal que además del amasado de pan pueden disfrutar de actuaciones de calle pensadas especialmente para ellos.
 - Los centros educativos del ayuntamiento participan en un concurso del que saldrá el cartel elegido para la promoción de la fiesta.
 - Esta fiesta rinde homenaje y sirve de promoción al producto más básico, y más global de nuestra gastronomía, el pan.
 - La fiesta del pan es una cita consolidada en el mes de mayo, una fiesta próxima a las vecinas y vecinos de Carral, en general, de todo su entorno, especialmente querida por los visitantes que cada año asisten a participar en todas las actividades que propone su programa.

- La implicación del comercio y la industrial local y comarcal y la masiva asistencia de visitantes ha convertido esta fiesta en un de los principales impulsores económicos del municipio
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral con CIF P1504800B para financiar el proyecto “XX Festa do Pan de Carral” con una aportación provincial de 39.998,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80% con respecto a un presupuesto de 49.998,50 €.

5º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CARRAL para financiar el proyecto “XX Festa do Pan de Carral”

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación

Y de otra parte, el representante del Ayuntamiento de Carral

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE CARRAL, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CARRAL, CIF P1502100I**, para la financiación de la "XX Festa do Pan de Carral".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CARRAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONTRATACIONES EXTERNAS	
Animaciones musicales	15.411,00 €
Animación	5.335,00 €
Actividades infantiles	1.437,00 €
Personal	742,72 €
Seguridad	2.031,00 €
Ambulancia	1.400,00 €
ALQUILERES	
Equipo y material técnico eléctrico	3.923,00 €
Escenarios y carpas	6.050,00 €
Fungibles	939,00 €
Valgas y sanitarios	900,00
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
Decoración	260,00 €
Cartelería	650,00 €
Merchandising	350,00 €
Publicidad	1.892,35 €
TOTAL SIN IVA	41.321,07 €
TOTAL CON IVA	49.998,50 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 39.998,80 € el que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3341/46201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CARRAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CARRAL el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CARRAL ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARRAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acompañando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CARRAL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CARRAL, una vez que se presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CARRAL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula OCTAVA.

4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE CARRAL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CARRAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CARRAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CARRAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CARRAL en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CARRAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE CARRAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CARRAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CARRAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015).

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015).

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CARRAL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre Ley de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CARRAL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2024, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a esa fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de julio del año 2025, siempre y cuando exista crédito para tal fin.**

El AYUNTAMIENTO DE CARRAL deberá presentar la justificación **antes del día 30 de junio de 2025.**

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARRAL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante de 30 de junio de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito idóneo y suficiente para

el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE CARRAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CARRAL, respectivamente

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante del AYUNTAMIENTO DE
CARRAL

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación, Secretaría General y de la Intervención Provincial.

33. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Camariñas para financiar el proyecto "XXXIII edición da Mostra do Encaixe de Camariñas" del 27 al 31 de marzo de 2024.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Este convenio está recogido en el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

3º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de la Camariñas "XXXIII Mostra do Encaixe de Camariñas", está dentro de un proyecto que el Ayuntamiento de Camariñas está llevando acabo desde el año 1991 y que tiene una singularidad única desde el punto de vista de la promoción económica, y ante la dificultad por causa de las limitación tanto de distribución y comercialización como de la producción y dinamización del colectivo de palilleras para promover el cooperativismo y de la trascendencia para esta industria del encaje para la economía local. El Ayuntamiento de Camariñas diseñó un Programa de Desarrollo del Encaje, para que la villa de Camariñas, potencie esta actividad cómo medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.
- La Muestra del Encaje Diputación de A Coruña es un de los pilares fundamentales de desarrollo económico de la comarca y de la provincia. La Muestra es un evento excepcional y singular a nivel nacional como de Europa.
- Hay que destacar que los oficios artesanos resumen todos los valores que se esperan de un objeto: buenos materiales, un proceso de elaboración manual con herramientas básicas lo cual da cómo resultado un objeto auténtico. Por eso, suponen una importante atracción del turismo y/o una alternativa para aquellas personas que persiguen reencontrarse con la autenticidad de la cultura tradicional.
- Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento, la naturaleza del evento consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, ya descritas anteriormente y que se adjuntan al expediente, contribuirán a mantener la posición de Camariñas como destino tanto comercial como turístico de primer orden.
- Hay que destacar también la importancia de los desfiles de grandes diseñadores que congregan cada año a miles de personas durante a Mostra do Encaixe.
- Cabe destacar que este año que se va a celebrar por tercera vez una Pasarela de diferentes artesanos con el denominador común de la aplicación del Encaixe de Camariñas. Artesanos cómo cesteras, cuero, paja, corales, tocados etc, para fusionar las diferentes artesanías con el encaje.

- Es preciso indicar que el proyecto, por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I para financiar las actividades "XXXIII Mostra do Encaixe de Camariñas" con una aportación provincial de 120.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 70,7303% con respecto a un presupuesto de 169.658,35 €.

5º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación, Secretaría General y de la Intervención Provincial

El texto integro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas por lo que si instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto de "XXXIII Mostra do Encaixe de Camariñas 2024".

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector del encaje se convierta en una actividad rentable de futuro para esto el Ayuntamiento de Camariñas diseñó un programa de desarrollo del encaje en dicho programa se contempló las siguiente áreas de intervención: formación, investigación, producción, distribución y comercialización, todo este proceso repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes
- 3.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS**, CIF P1501600I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el ayuntamiento para la financiación del proyecto "XXXIII Mostra de Encaixe de Camariñas 2024" que tendrá lugar del 27 a 31 de marzo de 2024.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Capítulo I: Gastos de personal	
Sueldos y Salarios	10.996,00
Seguridad Social a cargo de la entidad	4.147,35
Capítulo II: Gastos corrientes	
Publicidad y propaganda:	
– Publicidad en diferentes medios y servicio de comunicación	33.000,00
– Reportajes fotográficos y vídeo	4.300,00
Compras de bienes destinados a la actividad	
– Suministro encaje diseñadores y artesanos desfiles pasarela	10.000,00
– Suministros camisetas y bolsas, lanyards personal voluntario	3.400,00
– Suministro de moqueta ferial cinta adhesiva	9.000,00
Servicios de profesionales independientes	
Asesoramiento y asistencia como jurado para el Concurso de Noveles Diseñadores	1.700,00
Estudio y gestión de los desfiles de pasarela	5.800,00
Servicio de megafonía interior y exterior, iluminación, pantallas, cámaras y operadores de la pasarela	15.000,00
Servicios apoyo organización	6.060,00
Restauración en diferentes facturas: mantenimiento de palilleras de delegación de países invitados, diseñadores de las firmas y artencaixe, personal voluntario: azafatas/los y protección civil durante 5 días	10.000,00
Servicios de actuaciones artísticas	3.500,00
Servicio de limpieza montaje, feria y desmontaje	5.000,00
Servicio de locución de desfiles y actos	2.000,00
Servicio de modelos y coreografía	14.855,00
Servicio de vigilancia	7.000,00
Servicio de electricidad e iluminación de los stands y feria general	9.800,00
Talleres lúdicos y parque infantil	2.100,00
Imprenta: rotulación en vinilos, nombres stands,...	2.000,00
Servicio de decoración ferial	1.000,00
TOTAL	169.658,35

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 70,7303%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo pagará el importe que represente el 70,7303% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/462.01, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acompañando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, una vez que se presente a siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **1 de enero hasta 31 de diciembre del año 2024.**

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Camariñas de la sanción que de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable y le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los

intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2024**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo del año 2025** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 30 de abril de 2025**.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante de 30 de abril de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acompañando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito idóneo y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante del Ayuntamiento de Camariñas

34. Aprobación de la designación de la gerente de los Planes de Sustentabilidad Turística en Destino (PSTD) Fragas del Eume, Proyecto Geoparque Cabo Ortegal, Los Fogones del Anllóns, Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle y Casco histórico de Ferrol y Patrimonio militar de la Costa Ártabra.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de

Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

ANTECEDENTES

Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución de los convenios de colaboración entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia, para financiar los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Eume, Proyecto Ortegal, Los Fogones del Anllóns, Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle y Casco histórico de Ferrol y Patrimonio militar de la Costa Ártabra, quedará constituida la Comisión de seguimiento que dictará las normas internas de su funcionamiento, que estará integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma, y dos de la Diputación, y que deberá reunirse siempre que el solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.

Para dar cumplimiento al antedicho deber el Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, Xosé Regueira Varela, fue designado como representante de la Diputación de A Coruña en la Comisión de seguimiento, mediante Acuerdo Plenario, en las siguientes fechas:

- PSTD Eume y Geoparque Cabo Ortegal: el 23/06/2022, ratificado posteriormente el 30/09/2022 y designando a Xosé Luís Penas Corral, Diputado de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento, como suplente del representante.

-PSTD Los Fogones del Anllóns y Vía Verde Compostela – Tambre – Lengüelle: el 29/09/2023 y con fecha de 27/10/2023 la designación de Rafael María Díaz- Aguado Jalón, Jefe de Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo, como segundo representante de la entidad local y como suplentes en la misma al Diputado de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento, Xosé Luís Penas Corral y María Teresa Loureiro Ventureira, Jefa de la Sección de Promoción y Desarrollo Turístico.

El Pleno de la Corporación de la Diputación provincial de A Coruña acordó, en sesión común de 24 de julio del 2024 y tras la jubilación del Jefe de Servicio de Promoción Económica Turismo y Empleo, designar :

- Al Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, Xosé Regueira Varela, como primer representante de los cinco PSTD, siendo su suplente el Diputado de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento, Xosé Luis Penas Corral;
- A María Teresa Loureiro Ventureira, Jefa de la Sección de Turismo, como segunda representante de la entidad local para los cinco PSTD, siendo su suplente Paula Cabado Brea, Técnica de gestión de proyectos de la Sección de promoción y desarrollo turístico.

María Teresa Loureiro Ventureira, Jefa de la Sección de Turismo, viene actuando como secretaria de las Comisiones de seguimiento, de los cinco PSTD, desde jubilación del Jefe de Servicio de Promoción Económica Turismo y Empleo.

La “Guía para la ejecución de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”, de la Secretaria de Estado de Turismo, prevé, en su apartado 2, que todos los PSTD cuenten con una gerencia que “no tendrá personalidad jurídica, actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento y dependerá a todos los efectos de la misma.”; contempla, en la letra g) de su apartado 2.1, que entre las funciones a asumir por la gerencia estará la de ejercer la secretaría de la Comisión de seguimiento y, dentro de su apartado 2.2, determina la existencia de cuatro diferentes modalidades de gerencia, siendo la primera de ellas la referida a “Personal propio de la entidad local ejecutante”. Por lo que visto lo expuesto, se acuerda:

- Designar la Doña María Teresa Loureiro Ventureira, Jefa de la Sección de Turismo, como gerenta de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino Eume, Proyecto Ortegaleira, Los Fogones del Anllóns, Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle y Casco histórico de Ferrol y Patrimonio militar de la Costa Ártabra.

35. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Instituto municipal La Coruña Espectáculos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Desarrollo de diversas actuaciones artísticas dentro del Festival Noroeste"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

La actividad a financiar consiste en la colaboración en la financiación de las actuaciones incluidas en el festival Noroeste 2024, evento musical de tradición que constituye uno de los mayores atractivos turísticos del verano en la ciudad.

El Festival Noroeste Estrella Galicia apuesta por (re) descubrir de forma próxima, experiencial y sostenible espacios singulares, bandas imprescindibles, directos vibrantes y una ciudad única bañada por el Atlántico. Con el Noroeste, el público disfruta de un festival contemporáneo y vibrante como la propia A Coruña, con un cartel atractivo y ecléctico que reúne casi un centenar de conciertos de figuras de nombre internacional y

estatal, que comparten escenario con artistas emergentes y nuevas promesas, en su apuesta por convertirse en un escaparate de la nueva escena musical gallega.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña e INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTACULOS con CIF Q1500358E , para financiar el “DESARROLLO DE DIVERSAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL FESTIVAL NOROESTE” con un presupuesto total de 710.633,00 €

4º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. Lo que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con el dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.

- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha de conceder y del coeficiente de financiación.

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 200.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 28.14392%..

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de las “DESARROLLO DE DIVERSAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL FESTIVAL NOROESTE”.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia de la Secretaria Provincial.

EXPONEN

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS consideran de gran interés la celebración del PROYECTO "DESARROLLO DE DIVERSAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL FESTIVAL NOROESTE" consistente en la colaboración de la financiación de las actuaciones incluidas en el festival Noroeste 2024, evento musical de tradición que constituye un de los mayores atractivos turísticos del verano en la ciudad. El Festival Noroeste Estrella Galicia apuesta por (re) descubrir de forma próxima, experiencial y sostenible espacios singulares, bandas imprescindibles, directos vibrantes y una ciudad única bañada por el Atlántico. Con el Noroeste con un cartel atractivo y ecléctico que reúne casi un centenar de conciertos de figuras de nombre internacional y estatal, que comparten escenario con artistas emergentes y nuevas promesas, en su apuesta por convertirse en un escaparate de la nueva escena musical gallega.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS, con CIF Q1500358E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "DESARROLLO DE DIVERSAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL FESTIVAL NOROESTE".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

ESPACIO	FECHA	HORA	ARTISTA	CACHÉ (CON IVA)
AZCÁRRAGA	07.08.24	21:30	IFE OGUNJOBI	10.890 €
	08.08.24	23:00	GARUFA BLUE DEVILS BIG BAND	16.940 €
CAMPO DE LA LEÑA	07.08.24	22:00	ZENZAR	5.445 €
RIAZOR	09.08.24	22:30	XOEL LÓPEZ	60.500 €
	10.08.24	0:30	CRYSTAL FIGHTERS	181.500 €
		21:00	TRIÁNGULO DE AMOR BIZARRO	18.150 €
		23:00	VESTUSTA MORLA	242.000 €
		1:00	THE RAPANTS	21.780 €
SAN ANTÓN	07.08.24	21:00	MARTIN KOHLSTEDT	8.470 €
	08.08.24	19:30	TRÍO DE La KALI + CUARTETO DE CUERDA.	14.278 €
STA	07.08.24	21:00	CAAMAÑO&AMEIXEIRAS	4.840 €

MARGARITA		22:30	CALAMAR	21.780 €
		0:00	SALIF KEITA	54.450 €
	08.08.24	21:00	TERRAE	7.260 €
		22:45	BCUC	16.940 €
		0:30	CHAMBAO	25.410 €
Total general				710.633 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 200.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 28.14392%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 28.14392% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CORUÑA ESPECTÁCULOS, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía,

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CORUÑA ESPECTÁCULOS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán carácter retroactivo y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre del 2024, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo del 2025, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. El INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA LA ESPECTÁCULOS deberá haber presentado la justificación en todo caso antes del día 31 de marzo de 2025.

3. Para el caso de que el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS no pueda finalizar las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante de 31 de marzo de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito idóneo y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

4. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el del INSTITUTO MUNICIPAL LA CORUÑA ESPECTÁCULOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CORUÑA ESPECTÁCULOS,

La Secretaria Provincial

36. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "XXX Feira Olería Tradicional "Alfaroleiros".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º. Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros con CIF P1505900I para la financiación de la "XXX Feria Alfarería Tradicional ALFAROLEIROS" en el año 2024, con una aportación provincial de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 50,10648% con respecto a un presupuesto de 79.830,00 €.

2º. Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Este convenio está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto “XXX Feria Alfarería Tradicional “Alfaroleiros”.

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

3.- Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en una actividad rentable de futuro que repercute favorablemente cómo medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO OLEIROS**, CIF P1505900I fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto “XXX Feria Alfarería Tradicional “Alfaroleiros”, que se celebrará en el año 2024.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Seguridad privada	4.500,00 €
Grupo electrógeno	800,00 €
Alquiler escenario	4.200,00 €
Instalación juegos tradicionales en familia	600,00 €
Concierto Verónica Codesal	6.000,00 €
Concierto Monolious DOP	10.000,00 €
Concierto Caamaño & Ameixeiras	3.500,00 €
Espectáculo de humor: "sin restricciones"	4.000,00 €
Servicio personal atención al público	600,00 €
Alquiler stand-camerino	550,00 €
Póliza seguro piezas alfarería	150,00 €
Suministro bolsas de papel	1.500,00 €
Montaje exposición fotográfica XXX aniversario	1.200,00 €
Suministro e instalación proyecto cocina y barro	6.000,00 €
Taller demostración y degustación COCINA EN BARRO	2.500,00 €
Taller bautismo de torno	400,00 €
Taller de alfarería infantil	500,00 €
Serigrafía de los totems y banderas publicitarias	850,00 €
Suministro regalos-Merchandising	1.700,00 €
Derechos de autoría de los espectáculos programados	2.400,00 €
Difusión: Anuncios en prensa escrita/digital	6.400,00 €
Difusión: Anuncios en cuñas radiofónicas y TV	5.500,00 €
Difusión: Anuncios en Redes Sociales: Instagram y Facebook	2.000,00 €
Convenio desplazamientos alfareir@s	7.200,00 €
Servicio de realización de fotos y videos	3.200,00 €
Imprenta: dípticos y cartaces	180,00 €
Asistencia técnica espectáculos programados: luces y son	3.400,00 €
TOTAL	79.830,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 40.000,00€ €, el que representa un porcentaje de 50,10648%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo pagará el importe que represente el 50,10648% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otra subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Relación clasificada de los gastos** realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- **Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social**, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4.- **Declaración de otras ayudas** o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- **Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA**, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día **1 de enero hasta 30 de noviembre del año 2024**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes de 31 de marzo de 2025**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE Oleiros de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.- El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero a 30 de noviembre del año 2024**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo del año 2025** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2025**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS.

37. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "49 edición da Festa do Queixo no ano 2024".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley

general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Este convenio está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 120 .000,00 €, a favor del ayuntamiento de Arzúa (P1500600J), para la financiación de la “49 edición da Festa do Queixo no ano 2024”.

3.- Aprobar el texto del convenio administrativo correspondiente y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

“Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto “49 edición da Festa do Queixo no ano 2024”.

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

3.- Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA consideran de gran interés para la provincia potenciar la Festa do Queixo, declarada de Interés turístico de Galicia en el año 1999 y que cuenta con casi 50 años de tradición, con el fin de impulsar un producto local característico del municipio, el Queso D.E.P Arzúa-Ulloa, distinguido desde el año 1989 con la denominación de Producto Gallego de Calidad.

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO DE ARZÚA** , CIF P1500600J fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto “49 edición da Festa do Queixo no ano 2024”, que se celebrará en el año 2024.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1. GASTOS DIRECTOS

1.1. .- Alquiler de infraestructura y materiales para realizar la actividad

Concepto	importe (€)
Carpa	18.388,50
Stands	14.685,77
Maquinaria diversa	17.762,80
Instalación eléctrica	15.572,70
Estructuras de truss, lonas, césped	2.660,79
Vallados	3.202,87
Cabina usos múltiples PMR	2.601,50
Stand 2.35 x 7 metros	4.719,00
Elevador lonas	3.530,19
Montaje tarima, sonorización e iluminación domingo 4	2.299,00
Escenario antideslizante 2x 4 m.	683,65
Total infraestructura, maquinaria y materiales	86.106,77 €

1.2.- Compra material no inventariable

Concepto	importe (€)
Protección columnas	764,72
Plásticos y Bidas	2.530,69
Mandiles y gorros	590,24
Total material no inventariable	3.885,65 €

1.3.- Contratación externa de servicios

Concepto	importe (€)
Técnicos de iluminación y son.	18.117,15
Servicio de seguridad	15.719,40
Servicio de programación, preproducción y producción	18.089,50
Servicio de azafatas	1.270,50
Servicio coordinación seguridad y salud	3.593,70
Servicio de ambulancias	1.115,00
Servicio de limpieza general	590,48
Total servicios externos organización	58.495,73 €

1.4.- Servicios publicidad y promoción

Concepto	importe (€)
Servicio de Comunicación es RRPP	17.998,75
Producción spot 20"	605,00
Inserción anuncios prensa, radio y televisión.	23.796,85
Reportaje foto y vídeo	2.407,90
Total servicios promoción	44.808,50

1.5.- Materias de imprenta y difusión

Concepto	importe (€)
Platos promocionales	6.892,65
Huella de Carteles	514,25
Flyers	665,50
Chapas/Brazaletes	1.953,77
Total material difusión	10.026,17 €

1.6.- Actuaciones musicales

Concepto	importe (€)
" De Vacas"	5.445,00
"Lea Plazuela"	24.200,00
Pasarruas "Lato percusión"	4.876,30
"Guadí Gallego"	10.890,00
" Ojo el piojo"	1.633,50
Grupo de gaitas "Los Viqueiras"	1.400,00
"Arde Bogotá" "	39.930,00
Grande amore"	5.445,00
"Hijas de Cassandra"	7.865,00
Servicio acondicionamiento camerinos	5.275,60
Servicio retransmisión la pantalla Led	4.477,00
Total actuaciones musicales	111.437,40 €

2. GASTOS INDIRECTOS

Concepto	importe (€)
Nóminas personal adscrito la organización	12.590,41
Total gastos indirectos	12.590,41 €

GASTO TOTAL

Gasto Directo	314.760,22 €
Infraestructura, maquinaria y materiales	86.106,77 €
Material no inventariable	3.885,65 €
Servicios externos organización	58.495,73 €
Servicios publicidad y promoción	44.808,50 €
Materiales imprenta y difusión	10.026,17 €
Actuación musicales	111.437,40 €
Gasto Indirecto	12.590,41 €
Gasto Total	327.350,63 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 36,65794%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo pagará el importe que represente el 36,65794% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA..

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Relación clasificada de los gastos** realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- **Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social**, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4.- **Declaración de otras ayudas** o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- **Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA**, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día **1 de enero hasta 30 de noviembre del año 2024**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes de 31 de marzo de 2025**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA de la sanción que, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.- El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE ARZÚA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero a 30 de noviembre del año 2024**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo del año 2025** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2025**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE ARZÚA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante del AYUNTAMIENTO DE
ARZÚA".

38. Aprobación de la adenda al convenio entre la Agencia de turismo de Galicia y a Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Fragas del Eume en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Aprobar el texto de la Addenda al Convenio entre la Agencia Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Fragas del Eume en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, cuya firma se realizó electrónicamente el 5 de octubre de 2022.

El texto íntegro del Convenio es el siguiente:

ADDENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA FRAGAS DEL EUME EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

Santiago de Compostela , fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte , D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia** , en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela , Vicepresidente de la **Diputación provincial de A Coruña** y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud del contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del

Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que el 5 de octubre de 2022 se firmó un convenio de colaboración cuyo objeto es articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución.

La vigencia de este convenio se extiende hasta 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión de 28 de julio del 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de las Convocatorias Extraordinarias de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino financiados con Fondos Next Generation.

Dicha estrategia fue revisada y modificada posteriormente en las Conferencias Sectoriales de Turismo de marzo de 2022 y enero de 2023.

El 17 de octubre de 2023, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), introduciendo modificaciones en la redacción de los objetivos e hitos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística.

Fruto de esta modificación, modificara la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino en la Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, de manera que se eliminan los párrafos que hacen referencia a los porcentajes por ejes de cumplimiento de las etiquetas y, en su lugar, se indica que se modifica la redacción de los CID, de acuerdo con el texto aprobado por la Adenda.

Asimismo, se indica que los PSTD contribuirán al cumplimiento de los deberes relativos al etiquetado climático previstas en los CID 217, 218 y 219, de acuerdo al Anexo 5 de la Estrategia.

La nueva redacción de los CID implica mayor flexibilidad en cuanto a justificación de la contribución climática por ejes de los PSTD, en los siguientes términos:

Objetivo n.º 217 del CID. Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561 000 000 EUR, de los cuáles, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromobilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DEL C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el

anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7% , de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Objetivo n.º 218 del CID. Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1 173 000 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuáles, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromobilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DEL C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Objetivo n.º 219 del CID. Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1 788 600 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuáles, el 35% se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromobilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DEL C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Adicionalmente al anterior, la modificación del listado de etiquetas climáticas del Anexo 5 de la Estrategia, entre las asignadas al Componente 14, permite la revisión de las

etiquetas climáticas inicialmente previstas en el convenio firmado el 5 de octubre de 2022.

Se considera que son las actuaciones de los ejes 1 y 2 las que preferiblemente suman para computar el cumplimiento del Objetivo CID a nivel de la Estrategia, recogidos en el Anexo V.

Tercero.- Los hitos y objetivos CID son aquellos cuya consecución es imprescindible para poder solicitar los desembolsos de los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia que se incluyen en la Decisión de Ejecución del Consejo, Council Implementing Decision (CID), de 13 de julio de 2021. El 17 de octubre de 2023 el Consejo Europeo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea aprobó la modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A través de la adenda al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, aprobada el 17 de octubre del 2023, se actualiza el calendario de desembolsos, y, asimismo, incluye la actualización de los hitos 220 y 221.

El 29 de diciembre de 2023, se procedió a modificar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, con el objeto de incorporar las modificaciones de los dichos hitos:

Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Hito n.º 221 del CID: Según trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromobilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DEL C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Por lo tanto se hace preciso introducir en el convenio firmado el 5 de octubre de 2022 el nuevo porcentaje de ejecución del 50% al ser un destino adjudicado en 2021.

Cuarto.- De acuerdo con la Estrategia de sostenibilidad Turística en Destino la Comunidad Autónoma podrá prever una prórroga del plazo de ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino, más allá del plazo máximo de 3 años previstos inicialmente, siempre que esté motivado. Debido a la inmediatez y urgencia de la finalidad de este Plan, así como a la dificultad de implantación por parte de las entidades beneficiarias y de los adjudicatarios para cumplir con estos objetivos en plazo, se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución para que ninguna de las medidas de ejecución de las obras y proyectos de inversión incluidos en los distintos planes de sostenibilidad que recoge el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo.

Este horizonte temporal inicial resulta limitado, teniendo en cuenta , por un lado, el elevado volumen de fondos a movilizar y, por otro, la dimensión y complejidad de algunos proyectos por lo que la ampliación de plazo implica tiempo para replantear consideraciones respeto del principio DNSH y nuevos pasos para garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

En reunión de la Comisión Bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma de Galicia de 13 de septiembre de 2024 se hace constar que en virtud de los acuerdos de Conferencia Sectorial de 29/12/2023 se podrán prorrogar las solicitudes de las entidades interesadas los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino hasta junio del 2026. Asimismo, la CCAA decidirá el plazo máximo de presentación de solicitudes por parte de sus entidades locales que en el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia es un plazo máximo hasta el mes de mayo. La entidad beneficiaria motivada por las dificultades existentes para ejecutar y justificar las inversiones subvencionadas en la referida fecha límite debido a las dificultades derivadas del sistema de información de gestión del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el Plan de recuperación, transformación y Resiliencia; dificultad de tramitación de las autorizaciones sectoriales preceptivas así como por la indefinición de las exigencias del programa que al ser la primera convocatoria extraordinaria, requieren de un tiempo adicional para su aclaración y adaptación, por lo que se solicita una concesión de prórroga para ejecutar adecuadamente y que no suponga un riesgo para el cumplimiento de los hitos 220 y 221, conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023..

Quinto.- Que en la reunión de la comisión bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Agencia de Turismo de Galicia celebrada el 30 de noviembre de 2023 se aprobó una *reprogramación de las actuaciones debido a las modificaciones solicitadas por las distintas entidades en base a la distinta problemática que afecta a sus actuaciones, así como las necesidades de reasignación de los *remanentes existentes de contratos ya adjudicados y las incorporaciones de los fondos no ejecutados en anualidades anteriores, dentro del marco general de ejecución previsto para la ejecución de los planes. Al tratarse de fondos finalistas, se permite que los fondos que no fueron ejecutados se incorporen en la anualidad siguiente, dentro del período máximo de ejecución previsto en el convenio y siempre y cuando se asegure el cumplimiento del Hito en plazo. La modificación consiste en actualizar el cuadro inicial de actuaciones previstas en la cláusula tercera así como su inclusión en el anexo I.

Sexto.- La Secretaría de Estado de Turismo transfirió el 24 de marzo de 2022 los fondos correspondientes al Plan Territorial de Turismo de 2021 a la Comunidad Autónoma de Galicia, incluyendo entre sus beneficiarios al Ayuntamiento de Baiona.

El 7 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de Baiona remitió a la Agencia de Turismo de Galicia la Resolución de la Alcaldía de Baiona número 2024-473 para la puesta en conocimiento de la renuncia al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino y tramitación del reintegro de los fondos. El 5 de abril de 2024 la Agencia de Turismo remite el Ayuntamiento de Baiona el escrito de aceptación de la renuncia.

La Agencia Turismo de Galicia en reunión bilateral de 14 de abril con la Secretaría de Estado de Turismo ponen en conocimiento la aceptación de la renuncia del Ayuntamiento de Baiona y solicita la valoración de las posibilidades de reasignación de fondos en el Plan Territorial.

Mediante **reunión bilateral de 30 de mayo de 2024 entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Secretaría de Estado de Turismo**, la Agencia de Turismo de Galicia traslada que, una vez valoradas las posibilidades de reabsorción de los fondos reintegrados por Baiona por las demás intervenciones que componen el Plan Territorial del 2021, y después de informar a las restantes entidades locales beneficiarias de las posibilidades de incrementar sus respectivos planes, mediante la reunión de 15 de mayo de 2024, la Agencia de Turismo de Galicia recibe propuestas de incremento del presupuesto en los siguientes PSTD y ACD.:

- PSTD Ciudad de Marín..
- PSTD nuevos modelos para la sostenibilidad y competitividad turística en la Ría de Muros Noia.
- PSTD Condado Paradanta , Una Tierra entre Ríos.
- PSTD Fragas del Eume.
- ACD – Senda Litoral de Galicia.
-

Sobre la base de tales consideraciones, la Secretaría de Estado de Turismo solicita a la Agencia de Turismo de Galicia la remisión de la propuesta de redistribución de fondos del Plan Territorial 2021. Mediante escrito presentado el 7 de junio de 2024, la Agencia de Turismo de Galicia le solicita a la Secretaría de Estado de Turismo que, con motivo de los fondos reintegrados por el Ayuntamiento de Baiona, y de conformidad a las propuestas recogidas en el mismo , realice los trámites oportunos para la aprobación de la siguiente reasignación en el marco del Plan Territorial del litoral de Galicia 2021:

- PSTD Ciudad de Marín: 300.000 euros adicionales. Total asignación: 2.300.000 euros.
- PSTD nuevos modelos para la sostenibilidad y competitividad turística en la Ría de Muros Noia: 310.000 euros adicionales. Total asignación: 2.310.000 euros.
- PSTD Condado Paradanta , Una Tierra entre Ríos: 600.000 euros adicionales. Total asignación: 2.100.000 euros.
- **PSTD Fragas del Eume : 105.000 euros adicionales. Total: 1.605.000 euros.**
- ACD – Senda Litoral de Galicia: 685.000 euros adicionales. Total: 3.910.000 euros

La reasignación solicitada fue aprobada por la Resolución de 1 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo.

En base al expuesto en los exponen cuarto y quinto se procede a modificar la cláusula tercera en el referido a la modificación de actuaciones y a la incorporación de nuevos fondos y reajuste de las anualidades de las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.- Los convenios relativos al Plan Territorial 2021 en su cláusula novena, Comisión de seguimiento, estipulaban que para el control y resolución de cuantas cuestiones se suscitaran alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del convenio, quedaría constituida la comisión de seguimiento desde la firma del convenio y dictaría las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que el solicitara alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos tres veces al año. Con el fin de eliminar la carga administrativa a los beneficiarios y agilizar la resolución de consultas y dudas, así como no paralizar la ejecución de las actuaciones, se decide de mutuo acuerdo que las reuniones de las comisiones de seguimiento pasen a ser por lo menos dos resolviéndose las dudas de tramitación empleando otras formas más ágiles.

Octavo.- En los convenios tramitados relativos a los PSTD 2021 se hacía referencia a la compatibilidad con otras ayudas y subvenciones. Excepto permiso explícito recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial no procede la compatibilidad con otros fondos Europeos según las Orientaciones de 6 de marzo de 2023 en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dictadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública; el dicho permiso no está contemplado en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021..

Noveno.- El Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dictara en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en una herramienta informática de fecha mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España..

A presente orden establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). Tras la entrada en vigor de este orden se hace preciso adaptar las DACI establecidas en el convenio inicial al previsto en el Orden.

Décimo.- Visto el anteriormente expuesto y una vez firmado el convenio, se hace necesaria la modificación del convenio firmado en lo relativo a las etiquetas, reprogramación de actuaciones, incremento del imponible subvencionable, el número de reuniones de la comisión de seguimiento, los porcentajes de ejecución, la compatibilidad con otras ayudas, la actualización de las DACI y la autorización de prórroga.

Por estos motivos, se acuerda suscribir a presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Se modifican las cláusulas segunda, tercera, novena, décima, decimotercera, decimosexta y los anexos I e II, de forma que quedan redactadas de la siguiente manera:

“Segunda. Naturaleza

1. La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRJSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte , el artículo 144 de la dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , el Orden HFP/1031/2021— y, en especial a Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, Ley 17/2021, de 27 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 31,7% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea definió un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100% y a aquellos con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

III.- La medida C14.I1, submedida 2, contribuye a reforzar la transición verde y sostenible. Las siguientes actuaciones de este convenio, contribuirán previsiblemente las siguientes etiquetas climáticas identificadas con una contribución a objetivos climáticos del 100%:

Rehabilitación de edificio histórico para nuevo uso como albergue	025bis
Implantación de una lanzadera eléctrica, aparcamientos disuasorios y mejoras de la movilidad del Parque Natural Fragas del Eume	074

025bis: Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.

074: Material rodante de transporte urbano limpio

Las siguientes actuaciones, contribuirán previsiblemente las siguientes etiquetas climáticas identificadas con una contribución a objetivos climáticos del 40%:

Gestión de flujos turísticos en zonas de alta afluencia: Fragas del Eume	050
Creación de rutas micológicas, florísticas, etnográficas y similares.	050
Creación de área de servicio de caravanas en zona de estacionamiento disuasorio en Cabañas	050

050: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

Tercera. Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.605.000 euros, que se financiará conforme a siguiente distribución:

Ejes programáticos	Nº	Actuaciones	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Eje 1. Transición verde sostenible.	9	Rehabilitación de edificio histórico para nuevo uso como albergue.	0,00 €	0,00 €	372.845,53€	107.514,91€	0,00 €	480.360,44 €
	1	Gestión de flujos turísticos en zonas de alta afluencia: Bosques del Eume.	0,00 €	0,00 €	0,00€	25.000,00€	0,00 €	25.000,00 €
	2	Creación de rutas micológicas, florísticas, etnográficas y similares.	0,00 €	0,00 €	29.978,89€	21,11€	0,00 €	30.000,00 €
	4	Creación de área de *servicio de caravanas en zona de estacionamiento disuasorio en Cabanas.	0,00 €	0,00 €	0,00€	90.000,00€	0,00 €	90.000,00 €
Total EJE 1			0,00 €	0,00 €	402.824,42€	222.536,02€	0,00€	625.360,44 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	3	Implantación de una lanzadera eléctrica, aparcamientos disuasorios y mejoras de la movilidad del Parque Natural Fragas del Eume .	0,00 €	0,00 €	12.221,00€	207.779,00€	0,00 €	220.000,00 €
Total EJE 2			0,00 €	0,00 €	12.221,00€	207.779,00€	0,00€	220.000,00 €
Eje 3.		Creación de una página						

Transición digital	6	web, aplicaciones informáticas y otras soluciones tecnológicas.	0,00 €	0,00 €	53.414,21€	58.051,69€	0,00 €	111.465,90 €
	7	Apoyo al sector turístico privado a través de un "Espacio Profesional de la Comarca del Eume para el Turismo".	0,00 €	0,00 €	11.974,09€	45.656,60€	0,00 €	57.630,69 €
	8	Estudio de zonas sin o con conectividad a internet.	0,00 €	16.335,00 €	0,00€	0,00€	0,00 €	16.335,00 €
	13	Promoción y marketing turístico: mejorar el conocimiento y la imagen del destino.	10.877,90 €	0,00 €	19.262,99€	5.891,42€	0,00€	36.032,31 € 36
Total EJE 3			10.877,90 €	16.335,00 €	84.651,29€	109.599,71€	0,00€	221.463,90 €
Eje Competitividad	10	Creación de un inventario de recursos turísticos y creación de un manual del inversor para su puesta en valor.	0,00 €	0,00 €	38.478,00€	0,00€	0,00€	38.478,00 €
	11	Creación de un ente gestor del turismo y acciones de sensibilización de residentes y turistas.	0,00 €	0,00 €	80.526,02€	77.867,08€	0,00€	158.393,10 €
	12	Creación de equipamientos para la práctica de turismo náutico en As Pontes .	0,00 €	0,00 €	0,00€	341.304,56€	0,00€	341.304,56 €
Total EJE 4			0,00 €	0,00 €	119.004,02€	419.171,64€	0,00€	538.175,66 €
TOTAL			10.877,90 €	16.335,00 €	618.700,73€	959.086,37€	0,00€	1.605.000,00 €

La Agencia Turismo de Galicia se compromete a contribuir a la financiación de los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones recogidas del antedicho convenio, acercando un importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00€) con cargo a las aplicaciones 05.A2.761A.760.0 y 05.A2.761A.821.06 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2022.

Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar a posible pérdida de recursos comunitarios asignados a la Agencia Turismo de Galicia, esta anticipó a la Diputación de A Coruña el importe correspondiente a la financiación de este convenio por imponerte de 1.500.000,00 €. Por una parte se anticipó la anualidad corriente y por otra el anticipo reembolsable correspondiente anualidad 2023 y 2024.

Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula séptima. El importe del anticipo se transfirió a la diputación de acuerdo al estipulado en el Convenio firmado el 5 de octubre de 2022.

La aportación de la Agencia Turismo de Galicia se efectuó de la siguiente manera:

El anticipo de la anualidad corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 05 A2 761A 7600 CP 2022 0001 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», por un importe de 340.000,00€. conforme al establecido por el artículo 10 del Real Decreto -Ley 25/2020, de 3 de julio .

El anticipo de las anualidades 2023 y 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.761A.821.06 Proyecto 2022 00001, por un importe de 560.000,00€ para la anualidad 2023 y 600.000,00€ para anualidad 2024.

La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a incrementar la financiación de los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones recogidas del antedicho convenio, acercando un importe máximo de ciento cinco mil euros (105.000,00€) con cargo a la aplicación 04.A2.761A.760.0 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2024 provenientes de la medida extraordinaria de reasignación aprobada por la Resolución de 1 de julio de 2024.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la entidad local de la Diputación de A Coruña se financiarán con fondos de la Unión Europea- Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021..

Se entenderán cómo gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el objetivo 217 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costes financiables:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán realizarse con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en cuyo caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, se están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contemplados en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se considerarán costes financiables:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- Cualquier gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.

- Cualesquiera costes financieros.
- Costes asociados a sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde 1 de enero de 2022.

Novena. Comisión de seguimiento..

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que el solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por el previsto en el presente convenio y supletoriamente por el dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:

Dos representantes de la comunidad Autónoma

Dos representantes de la entidad local.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. La Diputación de A Coruña, finalizada la ejecución, presentará la justificación ante la Agencia turismo de Galicia como fecha límite el 31 de mayo de 2026 y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto -Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá a siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.

e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.

f) Certificado emitido por la Diputación que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.

g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquier otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, se fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

5. El fin de cumplir con el previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por otra parte, en virtud del dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/ electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional.

Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Si se produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presentó la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

Décima tercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación.

La percepción de estas ayudas no es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, entes públicos o privados.

Décima sexta.- Vigencia.

1.- El presente convenio se extenderá hasta 31 de mayo de 2026..

ANEXO I

Actuaciones, el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, por anualidades.

Ejes programáticos	Nº	Actuaciones	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Eje Transición verde sostenible.	9	Rehabilitación de edificio histórico para nuevo uso como albergue.	0,00 €	0,00 €	372.845,53€	107.514,91€	0,00 €	480.360,44 €
	1	Gestión de flujos turísticos en zonas de alta afluencia: Bosques del Eume.	0,00 €	0,00 €	0,00€	25.000,00€	0,00 €	25.000,00 €
	2	Creación de rutas micológicas, *florísticas, etnográficas y similares.	0,00 €	0,00 €	29.978,89€	21,11€	0,00 €	30.000,00 €
	4	Creación de área de *servicio de caravanas en zona de estacionamiento disuasorio enCabanas.	0,00 €	0,00 €	0,00€	90.000,00€	0,00 €	90.000,00 €
Total EJE 1			0,00 €	0,00 €	402.824,42€	222.536,02€	0,00€	625.360,44 €
Eje 2. Mejora de eficiencia energética	3	Implantación de una lanzadera eléctrica, aparcamientos disuasorios y mejoras de la movilidad del Parque Natural Fragas del Eume .	0,00 €	0,00 €	12.221,00€	207.779,00€	0,00 €	220.000,00 €
Total EJE 2			0,00 €	0,00 €	12.221,00€	207.779,00€	0,00€	220.000,00 €
Eje Transición digital	6	Creación de una página web, aplicaciones informáticas y otras soluciones tecnológicas.	0,00 €	0,00 €	53.414,21€	58.051,69€	0,00 €	111.465,90 €
	7	Apoyo al sector turístico privado a través de un "Espacio Profesional de la Comarca del Eume para el Turismo".	0,00 €	0,00 €	11.974,09€	45.656,60€	0,00 €	57.630,69 €
	8	Estudio de zonas sin o con deficiente conectividad a internet.	0,00 €	16.335,00 €	0,00€	0,00€	0,00 €	16.335,00 €
	13	Promoción y marketing turístico: mejorar el conocimiento y la imagen del destino.	10.877,90 €	0,00 €	19.262,99€	5.891,42€	0,00€	36.032,31 € 36
Total EJE 3			10.877,90 €	16.335,00 €	84.651,29€	109.599,71€	0,00€	221.463,90 €
Eje Competitividad	10	Creación de un inventario de recursos turísticos y creación de un manual del inversor para la suya puesta en valor.	0,00 €	0,00 €	38.478,00€	0,00€	0,00€	38.478,00 €
	11	Creación de un ente gestor del turismo y acciones de sensibilización de residentes y turistas.	0,00 €	0,00 €	80.526,02€	77.867,08€	0,00€	158.393,10 €
	12	Creación de equipamientos para la práctica de turismo náutico en As Pontes .	0,00 €	0,00 €	0,00€	341.304,56€	0,00€	341.304,56 €

Total EJE 4	0,00 €	0,00 €	119.004,02€	419.171,64€	0,00€	538.175,66 €
TOTAL	10.877,90 €	16.335,00 €	618.700,73€	959.086,37€	0,00€	1.605.000,00 €

ANEXO II

Modelos de declaración

A. Ausencia de conflicto de interés.

A1. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, cómo participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir al de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Intervenir como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Data y firma, nombre completo y DNI).

A2. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, a abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informada del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal»*.

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»*.

3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su*

pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.*d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. (Data y firma, nombre completo y DNI).

D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo a los seis objetivos ambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio (principio de no significant harm - DNSH)

Información sobre la actuación en el plan de recuperación.

Identificación de la actuación

Componente del PRTR al que pertenece la actividad.

Componente 14. Modernización y competitividad del sector turístico

Medida (reforma o inversión) del componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando en su caso, la submedida

Inversión 1: transformación del modelo turístico hacia sostenibilidad

Submedida 2: planes de sostenibilidad turística

Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (anexo VI/VI, reglamento 2021/241)

Las siguientes actuaciones de este convenio, encuadradas tanto en el eje 1 como 2, están identificadas con etiquetado climático 100%:

Rehabilitación de edificio histórico para nuevo uso como albergue	025bis
Implantación de una lanzadera eléctrica, aparcamientos disuasorios y mejoras de la movilidad del Parque Natural Fragas del Eume	074

Las siguientes actuaciones persiguen un reconocimiento de su contribución a objetivos climáticos del 40%:

Gestión de flujos turísticos en zonas de alta afluencia: Fragas del Eume	050
Creación de rutas micológicas, florísticas, etnográficas y similares.	050
Creación de área de servicio de caravanas en zona de estacionamiento disuasorio en Cabanas	050

Datos de la persona solicitante

Nombre/razón social

Primero apellido

Según apellido

NIF

Y, en su representación (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

Nombre

Primero apellido

Según apellido

NIF

La persona solicitante o representante declara:

Que presentó solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

Y este cumple el siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en él no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, según el artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el plan de recuperación, transformación y resiliencia, y para el caso de actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, Infraestructuras, el establecido en la cláusula sexta.

Destacando:

1. la reducción del consumo de energía primaria no renovable.
2. La mejora de la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que las conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.
3. Disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

- Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.
- Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (2021/C 58/01) 2 , a la propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida su utilización ulterior, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la guía técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no vayan a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando las dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando las dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el

compostaje y la digestión *anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de algún de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma de la persona solicitante o representante Lugar y fecha

Segunda. Publicidad y registro de la adenda. Consentimiento para la publicidad de datos personales

El régimen de publicidad de la adenda será el establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios. La firma de la adenda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y a referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá la inscripción de la adenda en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio , por lo que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de la presente adenda las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en esta.

Tercera. Condiciones

Esta adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Leída por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en esta adenda, la firman en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia Turismo de Galicia

Por la Diputación de A Coruña

El gerente

El vicepresidente

José Manuel Merelles Remy

Xosé Regueira Varela

39. Aprobación de la adenda al convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en

destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Ratificar el texto definitivo de la Adenda al Convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que modifica el texto aprobado en la Sesión plenaria de 13 de septiembre de 2024.

El texto de la Adenda del Convenio es el siguiente:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO PROYECTO DE GEOPARQUE CABO ORTEGAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU

Santiago de Compostela, fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la Diputación provincial de A Coruña y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud de lo contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que el 5 de octubre de 2022 se firmó un convenio de colaboración cuyo objeto es articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística Litoral de Galicia de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para la ejecución del mismo. La vigencia de este convenio se extiende hasta 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión de 28 de julio del 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de las Convocatorias Extraordinarias de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino financiados con Fondos Next Generation.

Dicha estrategia fue revisada y modificada posteriormente en las Conferencias Sectoriales de Turismo de marzo de 2022 y enero de 2023.

El 17 de octubre de 2023, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), introduciendo modificaciones en la redacción de los objetivos e hitos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística.

Fruto de esta modificación, se modifica la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino en la Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, de manera que se eliminan los párrafos que hacen referencia a los porcentajes por ejes de cumplimiento de las etiquetas y, en su lugar, se indica que se modifica la redacción de los CID, de acuerdo con el texto aprobado por la Adenda.

Asimismo, se indica que los PSTD contribuirán al cumplimiento de los deberes relativos al etiquetado climático previstos en los CID 217, 218 y 219, de acuerdo al Anexo 5 de la Estrategia.

La nueva redacción de los CID implica mayor flexibilidad en cuanto a la justificación de la contribución climática por ejes de los PSTD, en los siguientes términos:

Objetivo n.º 217 del CID. Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561 000 000 EUR, de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con

un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI/VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Objetivo n.º 218 del CID. Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1 173 000 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Objetivo n.º 219 del CID. Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1 788 600 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35% se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Adicionalmente a lo anterior, la modificación del listado de etiquetas climáticas del Anexo 5 de la Estrategia, entre las asignadas al Componente 14, permite la revisión de las etiquetas climáticas inicialmente previstas en el convenio firmado el 5 de octubre de 2022.

Se considera que son las actuaciones de los ejes 1 y 2 las que preferiblemente suman para computar el cumplimiento del Objetivo CID a nivel de la Estrategia, recogidos en el Anexo V.

Tercero.- Los hitos y objetivos CID son aquellos cuya consecución es imprescindible para poder solicitar los desembolsos de los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia que se incluyen en la Decisión de Ejecución del Consejo, Council Implementing Decision (CID), de 13 de julio de 2021. El 17 de octubre de 2023 el Consejo Europeo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea aprobó la modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España. A través de la Adenda al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, aprobada el 17 de octubre del 2023, se actualiza el calendario de desembolsos, y, asimismo, incluye la actualización de los hitos 220 y 221.

El 29 de diciembre de 2023, se procedió a modificar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, con el objeto de incorporar las modificaciones de dichos hitos:

Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

1. Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
2. Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
3. Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Hito n.º 221 del CID: Según trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Por lo tanto es necesario introducir en el convenio firmado el 5 de octubre de 2022 el nuevo porcentaje de ejecución del 50% al ser un destino adjudicado en 2021.

Cuarto.- De acuerdo con la Estrategia de sostenibilidad Turística en Destino la Comunidad Autónoma podrá prever una prórroga del plazo de ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino, más allá del plazo máximo de 3 años previstos inicialmente, siempre que esté motivada. Debido a la inmediatez y urgencia de la finalidad de este Plan, así como a la dificultad de implantación por parte de las entidades beneficiarias y de los adjudicatarios para cumplir con estos objetivos en plazo, se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución para que ninguna de las medidas de ejecución de las obras y proyectos de inversión incluidos en los distintos planes de

sostenibilidad que recoge el Plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo.

Este horizonte temporal inicial resulta limitado, teniendo en cuenta, por un lado, el elevado volumen de fondos a movilizar y, por otro, la dimensión y complejidad de algunos proyectos por lo que la ampliación de plazo implica tiempo para replantear consideraciones respecto del principio DNSH y nuevos pasos para garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

En reunión de la Comisión Bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma de Galicia de 13 de septiembre de 2024 se hace constar en virtud de los acuerdos de conferencia Sectorial 29/12/2023 que se podrán prorrogar las solicitudes de las entidades interesadas de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino hasta junio del 2026. Asimismo, la CCAA decidirá el plazo máximo de presentación de solicitudes por parte de sus entidades locales que en el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia es un plazo máximo hasta el mes de mayo.

La entidad beneficiaria motivada por las dificultades para ejecutar y justificar las inversiones subvencionadas en la referida fecha límite debido a las dificultades derivadas del sistema de información de gestión del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia; dificultad de tramitación de las autorizaciones sectoriales preceptivas así como por la indefinición de las exigencias del programa que al ser la primera convocatoria extraordinaria, requieren de un tiempo adicional para su aclaración y adaptación, solicita una concesión de prórroga para ejecutar adecuadamente y que no suponga un riesgo para el cumplimiento de los hitos 220 y 221, conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023.

Quinto.- Que en la reunión de la Comisión bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Agencia de Turismo de Galicia celebrada el 20 de junio de 2024 se aprobó una reprogramación de las actuaciones debido a las modificaciones solicitadas por las distintas entidades en base a la distinta problemática que afecta a sus actuaciones, así como las necesidades de reasignación de los remanentes existentes de contratos ya adjudicados y las incorporaciones de los fondos que no fueron ejecutados en anualidades anteriores, dentro del marco general de ejecución previsto para la ejecución de los planes. Al tratarse de fondos finalistas, se permite que los fondos que no fueron ejecutados se incorporen en la anualidad siguiente, dentro del período máximo de ejecución previsto en el convenio y siempre y cuando se asegure el cumplimiento del Hito en plazo. La modificación consiste en actualizar el cuadro inicial de actuaciones previstas en la cláusula tercera sin que implique cambios en el resto del contenido de la cláusula así como su inclusión en el anexo I.

Sexto.- Los convenios relativos al Plan Territorial 2021 en su cláusula novena, Comisión de seguimiento, estipulaban que para el control y resolución de cuantas cuestiones se suscitaran alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del convenio, quedaría constituida la Comisión de seguimiento desde la firma del convenio y dictaría las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicitara alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos tres veces al año. Con el fin de eliminar la carga administrativa a los beneficiarios y agilizar la resolución de consultas y dudas, así como no paralizar la ejecución de las actuaciones, se decide de

mutuo acuerdo que las reuniones de las Comisiones de seguimiento pasen a ser por lo menos dos resolviéndose las dudas de tramitación empleando otras formas más ágiles.

Séptimo. - En los convenios tramitados relativos a los PSTD 2021 se hacía referencia a la compatibilidad con otras ayudas y subvenciones. Excepto permiso explícito recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial no procede la compatibilidad con otros fondos Europeos según las Orientaciones de 6 de marzo de 2023 en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dictadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública; dicho permiso no está contemplado en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.

Octavo.- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se dicta en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en una herramienta informática de fecha mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. A presente orden establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). Tras la entrada en vigor de este orden se hace preciso adaptar las DACI establecidas en el convenio inicial al previsto en el Orden.

Noveno.- Visto lo anteriormente expuesto y una vez firmado el convenio, se hace necesaria la modificación del convenio firmado en lo relativo a las etiquetas, reprogramación de actuaciones, el número de reuniones de la Comisión de seguimiento, los porcentajes de ejecución, la compatibilidad con otras ayudas, la actualización de las DACI y la posibilidad de prórroga.

Por estos motivos, se acuerda suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Se modifican las cláusulas segunda, tercera, novena, décima, decimotercera, decimosexta y el anexo I, de forma que quedan redactadas de la siguiente manera:

Segunda. Naturaleza

1. La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de las reguladas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRXSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRXSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las

Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España—Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, Orden HFP/1031/2021— y, en especial a Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, Ley 17/2021, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 31,7% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea definió un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100% y a aquellos con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

III.- La medida C14.I1, submedida 2, contribuye a reforzar la transición verde y sostenible. Las siguientes actuaciones de este convenio, contribuirán previsiblemente a las siguientes etiquetas climáticas identificadas con una contribución a objetivos climáticos del 100%:

Mejoras en la cualificación profesional del sector turístico: formación especializada	01
---	----

Adecuación y mejora de la red de rutas de senderismo y BTT del territorio	075
Mejora de la eficiencia energética de los ayuntamientos del Geoparque Cabo Ortegal	026 bis

026bis: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.

01: Contribución a las competencias y empleos verdes.

075: Infraestructura para bicicletas.

Las siguientes actuaciones, contribuirán previsiblemente a las siguientes etiquetas climáticas identificadas con una contribución a objetivos climáticos del 40%:

Creación de una red de Centros de interpretación del Proyecto de Geoparque de Cabo Ortegal.	050
Promoción de la gastronomía y los productos agroalimentarios locales.	047
Plan de mejora y acreditación de pequeñas empresas turísticas (alojamientos, guías, actividades...).	047
Diseño y creación de programas de actividades de geoturismo (xeorutas, visitas y otras).	050

047: Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes.

050: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

Tercera. Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.500.000 euros, que se financiará conforme a siguiente distribución:

Ejes programáticos	Nº	Actuaciones	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Eje Transición verde y sostenible.	17	Mejoras en la cualificación profesional del sector turístico: formación especializada.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	64.863,26 €	0,00€	64.863,26 €
	11	Diseño y creación de programas educativos y de fomento de la investigación	0,00 €	0,00 €	0,00 €	56.670,00 €	0,00€	56.670,00 €
	16	Promoción de la gastronomía y los productos	0,00 €	0,00 €	14.144,90 €	64.005,10€	0,00€	78.150,00 €

		agroalimentarios.						
	18	Plan de mejora y acreditación de pequeñas empresas turísticas (alojamientos, guías, actividades...).	0,00 €	0,00 €	13.164,80 €	37.895,20 €	0,00€	51.060,00 €
	19	Diseño y creación de programas de actividades de geoturismo (georutas, visitas y otras actividades).	0,00 €	0,00 €	0,00 €	54.450,00 €	0,00€	54.450,00 €
	13	Creación de una Red de centros de interpretación del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	13.125,39 €	41.324,61€	0,00€	54.450,00 €
Total EJE 1			0,00 €	0,00 €	40.435,09 €	319.208,17€	0,00€	359.643,26 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	1	Adecuación y mejora de la red de rutas de senderismo y BTT del territorio.	0,00 €	0,00 €	15.177,84 €	134.822,16€	0,00€	150.000,00 €
	2	Mejora de la eficiencia energética de los ayuntamientos del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	15.122,54 €	191.987,10€	0,00€	207.109,64 €
Total EJE 2			0,00 €	0,00 €	30.300,38 €	326.809,26€	0,00€	357.109,64 €
Eje Transición digital	3	Gabinete de comunicación de marketing <i>online</i> . y	0,00 €	0,00 €	0,00 €	39.930,00 €	0,00€	39.930,00 €
	4	Creación de una central de reservas para servicios del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00€	40.000,00 €
	3.6	Ampliación de funcionalidades y contenidos de la página web.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	16.890,00 €	0,00€	16.890,00 €
	7	Creación de una App para la gestión y promoción del Camino a Santo André de Teixido.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00€	50.000,00 €
	8	Formación y asesoramiento para a la mejora del destino en <i>Google Travel Journey</i> .	0,00 €	0,00 €	11.708,94 €	20.961,06€	0,00€	32.670,00 €
Total EJE 3			0,00 €	0,00 €	11.708,94 €	167.781,06€	0,00€	179.490,00 €
Eje Competitividad	9	Asistencia técnica para la gestión del PSTD Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	124.185,30 €	89.945,89€	0,00€	214.131,19 €
	4.10	Implantación de indicadores ETIS (<i>European Tourism indicator system</i>) y modelo de gestión DTS.	0,00 €	0,00 €	12.100,00 €	24.200€	0,00€	36.300,00 €
	12	Plan de marketing y	0,00 €	15.376,52 €	0,00 €	0,00€	0,00€	15.376,52 €

	estrategia de medios, <i>online y offline.</i>						
14	Dinamización y promoción del Camino a Santo André de Teixido.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €	0,00€	36.000,00 €
15	Puesta en valor de productos del sector primario para el turismo.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	72.600,00 €	0,00€	72.600,00 €
20	Diseño, creación y promoción de productos y experiencias turísticas.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €	0,00€	36.000,00 €
21	Plan de difusión y uso de la marca e identidad corporativa del Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	32.670,00 €	0,00€	32.670,00 €
22	Creación de un banco de imágenes y material audiovisual de promoción.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.710,00 €	0,00€	20.710,00 €
23	Acciones y material de promoción y publicidad para la mejora del posicionamiento del producto.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	45.300,00 €	0,00€	45.300,00 €
24	Organización de <i>fams trips</i> a otros geoparques certificados.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	43.880,00 €	0,00€	43.880,00 €
25	Presencia en ferias, jornadas y eventos.	0,00 €	0,00 €	17.549,54 €	569,85€	0,00€	18.119,39 €
26	Diseño y elaboración de publicaciones y material de difusión. de	0,00 €	0,00 €	0,00 €	32.670,00 €	0,00€	32.670,00 €
Total EJE 4		0,00 €	15.376,52 €	153.834,84 €	434.545,74€	0,00€	603.757,10 €
TOTAL		0,00 €	15.376,52 €	236.279,25 €	1.248.344,23€	0,00€	1.500.000,00 €

La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a contribuir a la financiación de los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones recogidas en el antedicho convenio, aportando un importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00€) con cargo a las aplicaciones 05.A2.761A.7600 y 05.A2.761A.821.06 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2022.

Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados a la Agencia de Turismo de Galicia, esta anticipó a la Diputación de A Coruña el importe correspondiente a la financiación de este convenio. Por una parte se anticipará la anualidad corriente y por otra el anticipo reembolsable correspondiente anualidad 2023 y 2024.

Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula séptima. La aportación de la Agencia de Turismo de Galicia se efectuó de acuerdo al estipulado en el Convenio firmado el 5 de octubre de 2022:

El anticipo de la anualidad corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.761A.7600, código de proyecto 2022 0001 «Mecanismo de Recuperación y

Resiliencia», por un importe de 456.990,00€. conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio.

El anticipo de las anualidades 2023 y 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.761A.821.06, código de proyecto 2022 00001, por un importe de 597.080,00 para la anualidad 2023 y 445.930,00 para anualidad 2024.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación está exonerada de la constitución de garantía.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la entidad local de la Diputación de A Coruña se financiarán con fondos de la Unión Europea- Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Se entenderán como gastos financiados todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el objetivo 217 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costes financiados:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán realizarse con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en cuyo caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contemplados en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se considerarán costes financiados:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.

- Cualquier gasto asociado a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Cualquier coste financiero.
- Costes asociados a sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde 1 de enero de 2022.

Novena. Comisión de seguimiento.

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.
2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:
Dos representantes de la comunidad Autónoma.
Dos representantes de la entidad local.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. A Diputación de A Coruña, finalizada la ejecución presentará la justificación ante la Agencia de Turismo de Galicia con fecha límite el 31 de mayo de 2026 y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto -Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá a siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.
 - e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
 - f) Certificado emitido por la Diputación que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención
 - g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
 - h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre .
2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
 3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquier otro informe o documento justificativo que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, se fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.
 5. Con el fin de cumplir con lo previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.
 - Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
 - Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
 - Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por otra parte, en virtud del dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH,

mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional. Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Si se produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presente la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

Décima tercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación.

La percepción de estas ayudas no es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, entes públicos o privados.

Décima sexta.-Vigencia.

1.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 mayo de 2026.

ANEXO I

Actuaciones, el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, por anualidades.

Ejes programáticos	Nº	Actuaciones	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Eje Transición verde y sostenible.	17	Mejoras en la cualificación profesional del sector turístico: formación especializada.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	64.863,26 €	0,00€	64.863,26 €
	11	Diseño y creación de programas educativos y de fomento de la investigación	0,00 €	0,00 €	0,00 €	56.670,00 €	0,00€	56.670,00 €
	16	Promoción de la gastronomía y los productos agroalimentarios.	0,00 €	0,00 €	14.144,90 €	64.005,10€	0,00€	78.150,00 €
	18	Plan de mejora y acreditación de pequeñas empresas turísticas (alojamientos, guías, actividades...).	0,00 €	0,00 €	13.164,80 €	37.895,20 €	0,00€	51.060,00 €
	19	Diseño y creación de programas de actividades de geoturismo (georrutas, visitas y otras actividades).	0,00 €	0,00 €	0,00 €	54.450,00 €	0,00€	54.450,00 €
	13	Creación de una Red de centros de interpretación del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	13.125,39 €	41.324,61€	0,00€	54.450,00 €

Total EJE 1			0,00 €	0,00 €	40.435,09 €	319.208,17€	0,00€	359.643,26 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	1	Adecuación y mejora de la red de rutas de senderismo y BTT del territorio.	0,00 €	0,00 €	15.177,84 €	134.822,16€	0,00€	150.000,00 €
	2	Mejora de la eficiencia energética de los ayuntamientos del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	15.122,54 €	191.987,10€	0,00€	207.109,64 €
Total EJE 2			0,00 €	0,00 €	30.300,38 €	326.809,26€	0,00€	357.109,64 €
Eje 3. Transición digital	3	Gabinete de comunicación de marketing <i>online</i> . y	0,00 €	0,00 €	0,00 €	39.930,00 €	0,00€	39.930,00 €
	4	Creación de una central de reservas para servicios del Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00€	40.000,00 €
	6	Ampliación de funcionalidades y contenidos de la página web.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	16.890,00 €	0,00€	16.890,00 €
	7	Creación de una App para la gestión y promoción del Camino a Santo André de Teixido.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00€	50.000,00 €
	8	Formación y asesoramiento para a la mejora del destino en <i>Google Travel Journey</i> .	0,00 €	0,00 €	11.708,94 €	20.961,06€	0,00€	32.670,00 €
Total EJE 3			0,00 €	0,00 €	11.708,94 €	167.781,06€	0,00€	179.490,00 €
Eje Competitividad	9	Asistencia técnica para la gestión del PSTD Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	124.185,30 €	89.945,89€	0,00€	214.131,19 €
	10	Implantación de indicadores ETIS (<i>European Tourism indicator system</i>) y modelo de gestión DTS.	0,00 €	0,00 €	12.100,00 €	24.200€	0,00€	36.300,00 €
	12	Plan de marketing y estrategia de medios, <i>online</i> y <i>offline</i> .	0,00 €	15.376,52 €	0,00 €	0,00€	0,00€	15.376,52 €
	14	Dinamización y promoción del Camino a Santo André de Teixido.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €	0,00€	36.000,00 €
	15	Puesta en valor de productos del sector primario para el turismo.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	72.600,00 €	0,00€	72.600,00 €
	20	Diseño, creación y promoción de productos y experiencias turísticas.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €	0,00€	36.000,00 €

21	Plan de difusión y uso de la marca e identidad corporativa del Proyecto de Geoparque Cabo Ortegal.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	32.670,00 €	0,00€	32.670,00 €
22	Creación de un banco de imágenes y material audiovisual de promoción.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.710,00 €	0,00€	20.710,00 €
23	Acciones y material de promoción y publicidad para la mejora del posicionamiento del producto.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	45.300,00 €	0,00€	45.300,00 €
24	Organización de fams trips a otros geoparques certificados.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	43.880,00 €	0,00€	43.880,00 €
25	Presencia en ferias, jornadas y eventos.	0,00 €	0,00 €	17.549,54 €	569,85€	0,00€	18.119,39 €
26	Diseño y elaboración de publicaciones y material de difusión. de	0,00 €	0,00 €	0,00 €	32.670,00 €	0,00€	32.670,00 €
Total EJE 4		0,00 €	15.376,52 €	153.834,84 €	434.545,74€	0,00€	603.757,10 €
TOTAL		0,00 €	15.376,52 €	236.279,25 €	1.248.344,23€	0,00€	1.500.000,00 €

ANEXO II

Modelos de declaración

A.Ausencia de conflicto de interés.

A1. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:
Contrato/subvención.

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en que se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir a de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Intervenir como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

A2. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el*

ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»..
3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones»..
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo a los seis objetivos ambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio (principio de no do significant harm - dnsh)

Información sobre la actuación en el plan de recuperación

Identificación de la actuación

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

Componente 14. Modernización y competitividad del sector turístico

Medida (reforma o inversión) del componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando en su caso, a submedida

Inversión 1: transformación del modelo turístico hacia sostenibilidad

Submedida 2: planes de sostenibilidad turística

Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (anexo VI, reglamento 2021/241)

Las siguientes actuaciones de este convenio, encuadradas tanto en el eje 1 como 2, están identificadas con etiquetado climático 100%:

Mejoras en la cualificación profesional del sector turístico: formación especializada	01
Adecuación y mejora de la red de rutas de senderismo y BTT del territorio	075
Mejora de la eficiencia energética de los ayuntamientos del Geoparque Cabo Ortegal	026 bis

Las siguientes actuaciones persiguen un reconocimiento de su contribución a objetivos climáticos del 40%:

Creación de una red de Centros de interpretación del Proyecto de Geoparque de Cabo Ortegal	050
--	-----

Promoción de la gastronomía y los productos agroalimentarios locales	047
Plan de mejora y acreditación de pequeñas empresas turísticas (alojamientos, guías, actividades...)	047
Diseño y creación de programas de actividades de geoturismo (xeorutas, visitas y otras).	050

Datos de la persona solicitante

Nombre/razón social

Primero apellido

Según apellido

NIF

Y, en su representación (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

Nombre

Primero apellido

Según apellido

NIF

La persona solicitante o representante declara:

Que presentó solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

Y este cumple el siguiente:

- A. Las actividades que se desarrollan en él no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, según el artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y para el caso de actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, a lo establecido en la cláusula sexta.

Destacando:

1. La reducción del consumo de energía primaria no renovable.
 2. La mejora de la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que las conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.
 3. Disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

1. Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.
 2. Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (2021/C 58/01) 2, a propuesta de la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida su utilización ulterior, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes,

cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de algún de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma de la persona solicitante o representante.

Lugar y fecha

Segunda. Publicidad y registro de la adenda. Consentimiento para la publicidad de datos personales

El régimen de publicidad de la adenda será el establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios. La firma de la adenda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción de la adenda en el Registro de Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de la presente adenda las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en esta.

Tercera. Condiciones

Esta adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Leída por las partes, por si mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en esta adenda, la firman en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia
El director

Por la Diputación de A Coruña
El vicepresidente

José Manuel Merelles Remy

Xosé Regueira Varela

40. Aprobación de la formalización de un Convenio administrativo de colaboración con el ayuntamiento de Valdoviño, para la encomienda de gestión de la realización del proyecto de acondicionamiento de las baterías de costa de Ferrolterra: Batería de Campelo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de VALDOVIÑO , para regular el encargo de gestión a favor de la Diputación provincial de A Coruña, para la realización del proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LAS BATERÍAS DE COSTA DE FERROLTERRA: BATERÍA DE CAMPELO, se proponen a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de VALDOVIÑO , para regular el encargo de gestión a favor de la Diputación provincial de A Coruña, para la realización del proyecto de acondicionamiento de las baterías de costa de Ferrolterra: Batería de Campelo , según se indica:

TIPO DE COSTE	IMPORTE
Redacción del proyecto	4.500,00 €
Ejecución del proyecto constructivo	257.000,00 €
Control de seguridad y salud de la obra	2.107,40 €
Control de calidad de la obra	2.570,00 €
TOTALES	266.177,40 €

2. Condicionar la contratación y ejecución del proyecto y de las obras objeto del encargo a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO PARA LLEVAR A CABO EL

PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS BATERÍAS DE COSTA DE FERROLTERRA: BATERÍA DE CAMPELO

A Coruña, de del 2024

REUNIDOS

D., en representación de la diputación provincial de A Coruña

D., en representación del ayuntamiento de Valdoviño

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

EXPONEN

1. Dentro del amplio conjunto del patrimonio histórico militar de la provincia de A Coruña destacan los elementos de arquitectura defensiva costera como parte fundamental del legado monumental heredado y de la mayoría de los paisajes culturales de la provincia. Esta arquitectura constituye una de las expresiones más claras e inteligibles de la historia, ligada de forma muy directa a acontecimientos trascendentes y a personas y colectividades que jugaron papeles relevantes a lo largo de los tiempos.

La presencia de esta arquitectura defensiva costera en lugares estratégicos, tanto en poblaciones como en medio natural, provocó su integración como elementos singulares en el paisaje natural y urbano. Con todo, la pérdida de la función original de la arquitectura defensiva o fortificada, favoreció su destrucción o deterioro, de manera que la situación general de muchos de estos monumentos alcanza un estado próximo a la ruina.

Debido a su gran extensión y complejidad, este significativo conjunto de bienes de interés cultural fue poco atendido y la preocupante magnitud de su degradación actual requiere la adopción de medidas adecuadas, tanto técnicas, como administrativas y económicas para su protección y conservación.

2. En estos últimos años, la diputación de A Coruña dedicó numerosos esfuerzos y recursos para dar a conocer el patrimonio militar costero que, desde hace siglos, sirvió para la defensa de nuestra costa. Y también inició su puesta en valor y la difusión de sus aspectos históricos, estratégicos, paisajísticos, ambientales, turísticos etc., como la edición de dos guías en las que se describe de forma exhaustiva el desarrollo defensivo del borde litoral coruñés desde tiempos remotos; o la organización en Valdoviño, en febrero de 2023, del simposio internacional “Apuntando al mar”, realizado con el objetivo de estudiar desde diferentes ángulos las posibilidades para la puesta en valor de las baterías costeras y otro patrimonio militar situado en el litoral de la provincia de A Coruña.

3. Considerando que la actuación de la diputación de A Coruña está reforzada por el desarrollo del proyecto “Casco histórico de Ferrol y Patrimonio militar de la Costa

Ártabra”, financiado por el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, aprobado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

4. Las baterías de costa del entorno de Ferrolterra tienen un gran potencial para recuperar y poner en valor la historia y el patrimonio cultural, militar y natural que indudablemente atesoran. Estos espacios pueden servir de ejemplo para resaltar valores ambientales y de arqueología industrial, y pueden convertirse, una vez acondicionados, en lugares a los que la ciudadanía pueda acudir para su esparcimiento, deporte, ocio, o disfrutar de un saludable contacto con la naturaleza.

5. La batería de Campelo, cuya titularidad corresponde al ayuntamiento de Valdoviño en virtud de convenio firmado con el Ministerio de Defensa, requiere de una amplia intervención dirigida a recuperar espacios degradados, proteger instalaciones, colocar señalizaciones y facilitar el acceso de la ciudadanía interesada en su visita. Además, esta actuación puede servir de motor dinamizador de una economía y de un desarrollo turístico sostenible en un territorio excepcional, con abruptos acantilados, rías y playas únicas en la península ibérica

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas dos administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la diputación de A Coruña y el ayuntamiento de Valdoviño con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular el encargo de gestión por parte del ayuntamiento de Valdoviño a favor de la diputación de A Coruña para la actuación referida a la “Revalorización de la batería de Campelo en Valdoviño”, a realizar en 2 fases:

- Fase 1ª: Redacción del proyecto de actuación.
- Fase 2ª: Realización de las obras contenidas en el proyecto.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El presupuesto de ejecución de las acciones recogidas en este convenio se estima en unos DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (261.500,00 €), IVA incluido, y que corresponden las siguientes acciones:

- Redacción del proyecto y dirección de obra: 4.500,00 €, IVA incluido
- Realización de las obras contenidas en el proyecto: 257.000,00 €, IVA incluido

Se añadirán a este importe los costes derivados específicamente de la ejecución de la obra, asumidos directamente por la diputación de A Coruña, que se indican a continuación calculados sobre el presupuesto de ejecución material inicialmente previsto:

- Contrato de seguridad y salud (0,82%): 2.107,40 €
- Contrato de control de calidad (1,00%): 2.570,00 €

2. El plazo de ejecución de los trabajos es de seis (6) meses para la contratación y redacción del proyecto de obra, y de doce (12) meses para la contratación y realización de las obras.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El coste total de la actuación recogida en la cláusula primera será asumido por la diputación de A Coruña.

El detalle de los costes de la ejecución de la intervención indicada es el siguiente:

TIPO DE COSTE	IMPORTE
Redacción del proyecto	4.500,00 €
Ejecución del proyecto constructivo	257.000,00 €
Control de seguridad y salud de la obra	2.107,40 €
Control de calidad de la obra	2.570,00 €
TOTALES	266.177,40 €

Los costes de redacción del proyecto y de ejecución de la obra, estimados inicialmente en 261.500,00 €, se imputarán a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4596/650. En cuanto a los gastos derivados de la seguridad y salud y control de calidad, estimados inicialmente en 4.677,40 €, se imputarán a los contratos vigentes en la diputación de A Coruña para las dichas prestaciones.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

En virtud de la firma del presente convenio el ayuntamiento de Valdoviño se compromete a:

1. Encomendar expresamente a la diputación de A Coruña la realización de la actuación "Revaloración de la batería de Campelo en el ayuntamiento de Valdoviño".
2. Aprobar el proyecto de actuación que le remita la diputación de A Coruña.
3. Como trámite previo a la licitación de las obras por la diputación de A Coruña, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad del terreno de actuación, libre de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones que se describan en el proyecto "Revalorización de la batería de Campelo". Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, cuando éstas fueran necesarias, corriendo con los costes que se generen.
4. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto "Revalorización de la batería de Campelo".
5. Comunicar a la diputación de A Coruña cualquier circunstancia que pueda incidir en el desarrollo del proyecto.
6. Una vez realizadas las obras por la diputación de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el ayuntamiento de Valdoviño, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, o si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del ayuntamiento de Valdoviño.
7. Dar publicidad de esta actuación de la diputación de A Coruña en colaboración con el ayuntamiento de Valdoviño.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

En virtud de la firma del presente convenio la diputación de A Coruña, recibida el encargo de gestión a la que se refiere la cláusula anterior, se compromete a:

1. Contratar la redacción del proyecto “Revalorización de la batería de Campelo”.
2. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fueran requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.
3. Comunicar al ayuntamiento de Valdoviño la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la diputación de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el ayuntamiento de Valdoviño, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Valdoviño, o si fuese el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.
4. Comunicar al ayuntamiento de Valdoviño cualquier circunstancia que pueda incidir en el desarrollo del proyecto.
5. Dar publicidad en esta actuación provincial de la colaboración del ayuntamiento de Valdoviño.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del ayuntamiento de Valdoviño y otro representante de la diputación provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio. Resolver las posibles controversias pudiesen surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, de 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales y otros entes de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, o dudas que se presenten en su interpretación, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán decididas por el Presidente de la diputación de A Coruña, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. Serán causas de extinción de este convenio:

- El no cumplimiento de su objeto.

- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquier de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado a no consecución de los fines propios del convenio o que impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el mismo.
- Denuncia por causas de interés público o la instancia de cualesquier de las partes.

3. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del presente convenio.

NOVENA. PUBLICIDAD

El convenio de Encargo de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le de a el presente convenio la publicidad exigida.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas.

Inicialmente se establece un plazo de vigencia de 18 meses. La ampliación de los plazos se realizará previa la correspondiente solicitud a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula sexta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por duplicado ejemplar.

Por la Diputación provincial de A Coruña
Fdo.:

Por el Ayuntamiento de Valdoviño
Fdo.:

La Secretaria General
Fdo.:

41. Aprobación de la formalización de un Convenio administrativo de colaboración con el ayuntamiento de Ares, para la encomienda de gestión de la realización del proyecto de acondicionamiento de las baterías de costa de Ferrolterra: Batería de Bailadora.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de ARES, para regular el encargo de gestión a favor de la Diputación provincial de A Coruña, para la realización del proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LAS BATERÍAS DE COSTA DE FERROLTERRA: BATERÍA DE BAILADORA, se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el CONCELLO DE ARES , para regular el encargo de gestión a favor de la Diputación provincial de A Coruña, para la realización del proyecto de acondicionamiento de las baterías de costa de Ferrolterra: Batería de Bailadora, según se indica:

TIPO DE COSTE	IMPORTE
Redacción del proyecto	6.000,00 €
Ejecución del proyecto constructivo	343.000,00 €
Control de seguridad y salud de la obra	2.812,60 €
Control de calidad de la obra	3.430,00 €
TOTAL	355.242,60 €

2. Condicionar la contratación y ejecución del proyecto y de las obras objeto del encargo a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARES PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS BATERÍAS DE COSTA DE FERROLTERRA: BATERÍA DE BAILADORA

A Coruña, de del 2024

REUNIDOS

D., en representación de la diputación provincial de A Coruña

D., en representación del ayuntamiento de Ares

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

EXPONEN

1. Dentro del amplio conjunto del patrimonio histórico militar de la provincia de A Coruña destacan los elementos de arquitectura defensiva costera como parte fundamental del legado monumental heredado y de la mayoría de los paisajes culturales de la provincia. Esta arquitectura constituye una de las expresiones más claras e inteligibles de la historia, ligada de forma muy directa a acontecimientos trascendentes y a personas y colectividades que jugaron papeles relevantes a lo largo de los tiempos.

La presencia de esta arquitectura defensiva costera en lugares estratégicos, tanto en poblaciones como en medio natural, provocó su integración como elementos singulares en el paisaje natural y urbano. Con todo, la pérdida de la función original de la arquitectura defensiva o fortificada, favoreció su destrucción o deterioro, de manera que la situación general de muchos de estos monumentos alcanza un estado próximo a la ruina.

Debido a su gran extensión y complejidad, este significativo conjunto de bienes de interés cultural fue poco atendido y la preocupante magnitud de su degradación actual requiere la adopción de medidas adecuadas, tanto técnicas, como administrativas y económicas para su protección y conservación.

2. En estos últimos años, la diputación de A Coruña dedicó numerosos esfuerzos y recursos para dar a conocer el patrimonio militar costero que, desde hace siglos, sirvió para la defensa de nuestra costa. Y también inició su puesta en valor y la difusión de sus aspectos históricos, estratégicos, paisajísticos, ambientales, turísticos etc., como la edición de dos guías en las que se describe de forma exhaustiva el desarrollo defensivo del borde litoral coruñés desde tiempos remotos; o la organización en Ares, en febrero de 2023, del simposio internacional “Apuntando al mar”, realizado con el objetivo de estudiar desde diferentes ángulos las posibilidades para la puesta en valor de las baterías costeras y otro patrimonio militar situado en el litoral de la provincia de A Coruña.

3. Considerando que la actuación de la diputación de A Coruña está reforzada por el desarrollo del proyecto “Casco histórico de Ferrol y Patrimonio militar de la Costa Ártabra”, financiado por el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, aprobado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

4. Las baterías de costa del entorno de Ferrolterra tienen un gran potencial para recuperar y poner en valor la historia y el patrimonio cultural, militar y natural que indudablemente atesoran. Estos espacios pueden servir de ejemplo para resaltar valores ambientales y de arqueología industrial, y pueden convertirse, una vez acondicionados, en lugares a los que la ciudadanía pueda acudir para su esparcimiento, deporte, ocio, o disfrutar de un saludable contacto con la naturaleza.

5. La batería de Bailadora, cuya titularidad corresponde al ayuntamiento de Ares en virtud de convenio firmado con el Ministerio de Defensa, requiere de una amplia intervención dirigida a recuperar espacios degradados, proteger instalaciones, colocar señalizaciones y facilitar el acceso de la ciudadanía interesada en su visita. Además, esta actuación puede servir de motor dinamizador de una economía y de un desarrollo turístico sostenible en un territorio excepcional, con abruptos acantilados, rías y playas únicas en la península ibérica

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas dos administraciones. Para el fin mencionado, se

formaliza el presente convenio entre la diputación de A Coruña y el ayuntamiento de Ares con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular el encargo de gestión por parte del ayuntamiento de Ares a favor de la diputación de A Coruña para la actuación referida a la "Revalorización de la batería de Bailadora en Ares", a realizar en 2 fases:

- Fase 1ª: Redacción del proyecto de actuación.
- Fase 2ª: Realización de las obras contenidas en el proyecto.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El presupuesto de ejecución de las acciones recogidas en este convenio se estima en unos TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (349.000,00 €), IVA incluido, y que corresponden a las siguientes acciones:

- Redacción del proyecto y dirección de obra: 6.000,00 €, IVA incluido
- Realización de las obras contenidas en el proyecto: 343.000,00 €, IVA incluido

Se añadirán a este importe los costes derivados específicamente de la ejecución de la obra, asumidos directamente por la diputación de A Coruña, que se indican a continuación calculados sobre el presupuesto de ejecución material inicialmente previsto:

- Contrato de seguridad y salud (0,82%): 2.812,60 €
- Contrato de control de calidad (1,00%): 3.430,00 €

2. El plazo de ejecución de los trabajos es de seis (6) meses para la contratación y redacción del proyecto de obra, y de doce (12) meses para la contratación y realización de las obras.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El coste total de la actuación recogida en la cláusula primera será asumido por la diputación de A Coruña.

El detalle de los costes de la ejecución de la intervención indicada es el siguiente:

TIPO DE COSTE	IMPORTE
Redacción del proyecto	6.000,00 €
Ejecución del proyecto constructivo	343.000,00 €
Control de seguridad y salud de la obra	2.812,60 €
Control de calidad de la obra	3.430,00 €
TOTALES	355.242,60 €

Los costes de redacción del proyecto y de ejecución de la obra, estimados inicialmente en 349.000,00 €, se imputarán a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4596/650. En cuanto a los gastos derivados de la seguridad y salud y control de calidad, estimados inicialmente en 6.242,60 €, se imputarán a los contratos vigentes en la diputación de A Coruña para dichas prestaciones.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARES

En virtud de la firma del presente convenio el ayuntamiento de Ares se compromete a:

1. Encomendar expresamente a la diputación de A Coruña la realización de la actuación “Revaloración de la batería de Bailadora en el ayuntamiento de Ares”.
2. Aprobar el proyecto de actuación que le remita la diputación de A Coruña.
3. Como trámite previo a la licitación de las obras por la diputación de A Coruña, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad del terreno de actuación, libre de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras a las que se refieren las actuaciones que se describan en el proyecto “Revalorización de la batería de Bailadora”. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, cuando estas fueran necesarias, corriendo con los costes que se generen.
4. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto “Revalorización de la batería de Bailadora”.
5. Comunicar a la diputación de A Coruña cualquier circunstancia que pueda incidir en el desarrollo del proyecto.
6. Una vez realizadas las obras por la diputación de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el ayuntamiento de Ares, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, o si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del ayuntamiento de Ares.
7. Dar publicidad de esta actuación de la diputación de A Coruña en colaboración con el ayuntamiento de Ares.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

En virtud de la firma del presente convenio la diputación de A Coruña, recibido el encargo de gestión a la que se refiere la cláusula anterior, se compromete a:

1. Contratar la redacción del proyecto “Revalorización de la batería de Bailadora”.
2. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fueran requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.
3. Comunicar al ayuntamiento de Ares la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la diputación de A Coruña, al cuál deberá asistir el representante designado por el ayuntamiento de Ares, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Concello de Ares, o si fuese el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.
4. Comunicar al ayuntamiento de Ares cualquier circunstancia que pueda incidir en el desarrollo del proyecto.
5. Dar publicidad en esta actuación provincial de la colaboración del ayuntamiento de Ares.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del ayuntamiento de Ares y otro representante de la diputación provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio. Resolver las posibles controversias que pudiesen surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, de 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales y otros entes de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, o dudas que se presenten en su interpretación, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán decididas por el Presidente de la diputación de A Coruña, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. Serán causas de extinción de este convenio:

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquier de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado a no consecución de los fines propios del convenio o que impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el mismo.
- Denuncia por causas de interés público o la instancia de cualesquier de las partes.

3. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del presente convenio.

NOVENA. PUBLICIDAD

El convenio de Encargo de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le de al presente convenio la publicidad exigida.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela, Q1518001A, para regular la aportación de 50.000,00 € para cofinanciar el proyecto “27ª Conferencia Europea en Inteligencia artificial (ECAI)” en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2024, con un presupuesto subvencionado de 62.500,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 80%.

4. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220240050894.1, de la Partida 0520/24100/45390, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “27ª CONFERENCIA EUROPEA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL (ECAI)” EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2024

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación de A Coruña.

De otra parte, Don Antonio López Díaz, Rector de la Universidad de Santiago de Compostela

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

1.- A ECAI, la Conferencia Europea sobre Inteligencia artificial, es el principal evento europeo de investigación de la IA, y tiene un gran impacto mundial en este campo. Desde su fundación en los años 70, la ECAI constituye un pilar para la promoción de la investigación, la colaboración internacional, el desarrollo profesional, la transferencia

tecnológica a la industria y la discusión ética. A través de estos esfuerzos, la ECAI contribuyó significativamente al avance de la IA y ayudó a establecer una comunidad global comprometida con el desarrollo y la aplicación responsable de esta tecnología transformadora.

Inicialmente se trataba de una conferencia bienal, pero desde 2023, tiene carácter anual. Aunque la primera conferencia que recibió la denominación de “Conferencia Europea sobre la IA” fue la ECAI- 1982, celebrada en Orsay, cerca de París, la comunidad europea de la IA consideró tradicionalmente las cuatro primeras Conferencias bienales sobre Inteligencia artificial y Simulación del Comportamiento (Brighton 1974, Edimburgo 1976, Hamburgo 1978 y Ámsterdam 1980) como “Conferencias Europeas sobre IA”. Por eso en la anualidad 2024, coincidiendo con su 50 aniversario, se celebrará en Santiago de Compostela, la 27ª ECAI, 50 años de Conferencias Europeas sobre la IA.

2.- La Conferencia está auspiciada por la Asociación Europea de Inteligencia artificial (EurAI) y la Sociedad Española de Inteligencia artificial (AEPIA) y será organizada por el Grupo de Sistemas Inteligentes y el CiTIUS, Centro de Investigación en Tecnologías Inteligentes de la Universidad de Santiago de Compostela.

3. La ECAI constituye una plataforma académica y científica fundamental para la promoción del intercambio de conocimientos, la discusión de los avances de investigación y la colaboración entre expertos en el campo de la IA. Esta Conferencia tiene además una importancia crucial para la comunidad académica y científica internacional, al otorgar un espacio de encuentro que fomenta la innovación, el desarrollo tecnológico y la reflexión crítica alrededor de los desafíos y oportunidades inherentes al ámbito de la IA. De este modo, representa pues un extraordinario valor para la comunidad académica y científica de Galicia, y particularmente de la provincia de A Coruña, así como para su tejido productivo, aportando también un claro beneficio económico, de capital relacional y de proyección internacional de nuestra comunidad.

La realización en la capital gallega del más importante evento científico de Europa en IA, supondrá también una oportunidad excepcional para las universidades y centros de investigación de Galicia, muy en particular para los que están en la provincia de A Coruña.

4.- Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela NIF: Q1518001A, para la financiación del proyecto “27ª Conferencia Europea en Inteligencia artificial (ECAI)”, cuyo programa se centra en la realización de una gran variedad de talleres y

tutoriales sobre temas específicos en IA (educación en IA, robótica, aplicaciones y movilidad logística, salud, temas normativos y éticos relacionados con el uso de la IA, la IA cuántica o las finanzas, etc), así como una conferencia principal que, además de las sesiones de presentación de artículos, pósters y demostraciones, contará con la presencia de importantes figuras en el campo de la IA que presentarán sus ideas, hallazgos de investigación y perspectivas sobre las tendencias actuales y futuras en IA.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

La Universidad de Santiago llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO PROYECTO	
ACTIVIDADES	IMPORTE
Contrataciones externas. Servicios de profesionales independientes	
Contratación de una agencia especializada en la organización de congresos y eventos que incluye: - Montaje, desmontaje, mantenimiento y personal técnico. - Seguridad - Medios técnicos (alquiler de salas, etc.)	62.500,00 €
Total coste proyecto	62.500,00 €
Importe cofinanciado por la Diputación Provincial (80%)	50.000,00 €
Importe cofinanciado por la Universidad (20%)	12.500,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, por importe de **50.000,00€**, lo que representa un porcentaje del **80,00%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad de Santiago. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad de Santiago, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad de Santiago deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local disponible en la web: www.emplo.dacoruna.gal

2. Con la memoria y cuenta justificativa, se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad de Santiago de Compostela una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación suscrita por el representante legal de la Universidad de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada cómo justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
7. Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

El abono de la cuantía de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación aportada.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán realizarse **entre 1 de octubre y el 30 de octubre de 2024**.
2. Una vez finalizadas las actividades, la Universidad deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, en el plazo máximo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación aportada.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Universidad de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinarán de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Universidad de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago de Compostela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el señalado incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago de Compostela serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde **1 de octubre hasta 30 de octubre**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta **31 de diciembre de 2024**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Previa solicitud de la Universidad, realizada antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el de la Universidad, respectivamente

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fechade.....de 2024.

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
Fdo. Valentín González Formoso	Fdo. Antonio López Díaz

43. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad para cofinanciar el proyecto de "Las Elegidas: Encuentro Internacional de Mujeres Electas 2024".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad para cofinanciar el proyecto "Las Elegidas: Encuentro Internacional de Mujeres Electas 2024".

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de esta “Comisión Informativa de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente”,

Se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad, para regular la aportación de 14.665,00 € para cofinanciar el proyecto “Las Elegidas: Encuentro Internacional de Mujeres Electas 2024”, con un presupuesto subvencionado de 30.082,63€, lo que supone un coeficiente de financiación del 48,74906%.

3. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220240051483, de la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, del vigente Presupuesto General.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL FONDO GALLEGO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD PARA FINANCIAR EL PROYECTO “LAS ELEGIDAS: ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES ELECTAS”.

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la participación y el liderazgo equitativo de género en la vida política y pública son esenciales para lograr los ODS de la Agenda 2030, especialmente el ODS 5 (Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres). La meta común adoptada internacionalmente en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es lograr la participación política y distribución equilibrada del poder entre hombres y mujeres en la toma de decisiones.

Que la administración pública local es un actor clave del desarrollo humano y por tanto es, junto al resto de administraciones, responsable de fomentar e impulsar espacios abiertos libres de desigualdades, que fomenten una participación activa y fortalezcan la buena gobernanza y la democracia local.

Que la igualdad de género es un derecho humano fundamental y la base necesaria para un mundo pacífico, próspero y sostenible. Dar a las mujeres y a las niñas el mismo acceso a la educación, a la atención sanitaria, al trabajo decente y a la representación en los procesos de toma de decisiones políticas y económicas impulsará economías sostenibles y beneficiará a las sociedades y a la humanidad en general. La participación y el liderazgo en igualdad de género en la vida política y pública también son esenciales para alcanzar los ODS de la Agenda 2030.

Que el proyecto “Las Elegidas: Encuentro Internacional de Mujeres Electas” impulsa nuevos espacios de diálogo y de cooperación que contribuyen a fortalecer y potenciar la participación política de las mujeres, generando un sentido de pertenencia y trabajo en común que faciliten la cooperación horizontal entre las mujeres políticas del país y la cooperación con otras lideresas internacionales.

Que la nueva Ley 1/2023, de 20 de febrero de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que disfrutan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local.

Que la Ley gallega 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, menciona a las entidades locales entre los agentes de la cooperación gallega y cuya actuación deberá respetar los principios y criterios establecidos a través del Plan Director de la cooperación gallega para el desarrollo vigente.

Que la cooperación al desarrollo tiene cómo finalidad apoyar a los países más desfavorecidos, con el fin de contribuir al progreso humano: impulsar el desarrollo sostenible, favorecer el bienestar social, erradicar la pobreza y potenciar la defensa de los derechos humanos.

Que la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad consideran de gran interés impulsar la solidaridad internacional, apoyando y participando en acciones de cooperación al desarrollo, en este caso, fomentar y asegurar el derecho de las mujeres a su participación en política y en particular en el ámbito local, tanto en el sur como en el norte global.

Que el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad es una asociación sin ánimo de lucro de ayuntamientos y diputaciones de Galicia constituida en el año 1997 cuyo objeto fundamental consiste en desarrollar una eficaz política de cooperación al desarrollo, como expresión de la corresponsabilidad y del compromiso solidario de la sociedad gallega con los pueblos y comunidades empobrecidas que procuran la realización de su derecho a un desarrollo humano sostenible.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto “Las Elegidas: Encuentro Internacional de Mujeres Electas” permite contribuir para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, promoviendo actuaciones que trabajan en defensa de los derechos humanos, mostrando especial sensibilidad con las poblaciones más vulnerables, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad (en adelante, Fondo Gallego) para la cofinanciación del proyecto “Las Elegidas: Encuentro Internacional de Mujeres Electas” que reunirá a mujeres electas del ámbito local de Galicia junto a mujeres electas de los países del Sur Global con los que coopera el Fondo Gallego, con el objetivo de intercambiar experiencias y reflexionar sobre cuestiones como:

- La importancia de la representación de las mujeres en la política local.
- El rol de las redes de mujeres electas en el ámbito local.
- Principales trabas que dificultan la participación política de las mujeres en la esfera local.
- Las políticas públicas locales impulsadas por las mujeres.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADQUISICIÓN.

El Fondo Gallego desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS DIRECTOS	TOTAL
Sueldos y Salarios y Seguridad social a cargo de la entidad	2.415,63 €
Desplazamientos (Gastos de mantenimiento, viajes y alojamiento vinculados directamente con la actividad objeto de esta subvención)	19.500,00 €
Publicidad y propaganda (Visibilización y merchandising)	4.567,00 €
Contrataciones externas / Servicios profesionales independientes	3.600,00 €
TOTAL PROYECTO	30.082,63 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 14.665,00 €, lo que representa un porcentaje del **48,74906%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o

ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 48,74906% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Fondo Gallego obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuera el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiera hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 10 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Fondo Gallego deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Fondo Gallego para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Fondo Gallego de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Fondo Gallego en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El Fondo Gallego deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posteriormente con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Fondo Gallego destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Fondo Gallego deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Fondo Gallego podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Fondo Gallego queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del

Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de julio de 2025 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 10 de septiembre de 2024.

2. Para el caso de que Fondo Gallego no pueda presentar la justificación antes del 31 de julio de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2025. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña Por el Fondo Gallego de Cooperación y
Solidaridad

Fdo:

Fdo:

La Secretaria General de la Diputación
Provincial A Coruña

Fdo.

44. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galicia América por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los gastos de "Acondicionamiento de la sala destinada al trabajo con el pensamiento lógico, programación e robótica del Instituto Argentino-Gallego Santiago Apóstol de Buenos Aires (Argentina)".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Fundación Galicia América para cofinanciar el proyecto "Acondicionamiento de sala destinada al trabajo con el pensamiento lógico, programación y robótica del Instituto Argentino-Gallego Santiago Apóstol de Buenos Aires (Argentina).", Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de la "Comisión Informativa de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente", dado su carácter residual,

Se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el

otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la FUNDACIÓN GALICIA AMÉRICA, para regular la aportación de 26.597,79 € para cofinanciar el proyecto "Acondicionamiento de sala destinada al trabajo con el pensamiento lógico, programación y robótica del Instituto Argentino-Gallego Santiago Apóstol de Buenos Aires (Argentina)" y , con un presupuesto subvencionado de 33.247,24 € , lo que supone un coeficiente de financiación del 80% extendiendo su vigencia hasta el 28 de febrero de 2025 y las actividades tendrán carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre el 15 de agosto do 2023 y el 29 de febrero de 2024.

3. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220240050211, de la aplicación presupuestaria 0520/23132/781, del vigente Presupuesto General.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Numero ... /2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN GALICIA AMÉRICA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE SALA DESTINADA AL TRABAJO CON EL PENSAMIENTO LÓGICO, PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA DEL INSTITUTO ARGENTINO- GALLEGO SANTIAGO APÓSTOL DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación del la Fundación Galicia América

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

La Fundación Galicia América es una fundación de interés cultural constituida en escritura pública de fecha 23 de julio de 1996 para promover especialmente todas aquellas acciones que, respetando las disposiciones legales existentes, fomenten el acercamiento de la realidad gallega a todos los países americanos donde se encuentre vertebrada la comunidad gallega.

A su su amparo se fundó el Instituto Argentino – Gallego "Santiago Apóstol", en adelante Instituto Santiago Apóstol de Argentina, integrada por la Xunta de Galicia y el Centro Galicia de Buenos Aires – a través de la Fundación Galicia América- con el objetivo de desarrollar un programa educativo bicultural en el país que alberga la mayor colonia de

gallegos en la diáspora. El centro abrió sus puertas en 1998 y desde 2003 el colegio, el primero creado fuera de Galicia, cuenta con un departamento de Lengua y Literatura Gallega que contribuye aún más a reafirmar los valores y trazos de la identidad y de la cultura de nuestro país en el centro, favoreciendo su difusión entre sus estudiantes.

El Instituto Santiago Apóstol de Argentina lleva adelante la misión de educar a cientos de alumnos y alumnas a través de un muy completo programa de actividades y disciplinas en el cual destaca un diseño extracurricular obligatorio centrado en materias específicamente vinculadas a la cultura de Galicia como lengua, literatura, geografía e historia gallega y otras optativas como música y danzas de Galicia.

El interés público del proyecto deriva de su carácter educativo bicultural, llevado a cabo en las instalaciones sitas en el Paso 51, C1031 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), en la que se divulgan los valores culturales del pueblo gallego, de su lengua, de sus tradiciones, historia, folclore, arte y demás manifestaciones, en sintonía con el marco general de regulación de los derechos de los ciudadanos españoles en el exterior contenidos en la Ley 40/2006, de 14 de diciembre , por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.

La Ley 40/2006, de 14 de diciembre , por la que se aprueba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, constituye el marco general de regulación de los derechos de los españoles residentes en el exterior, y hace un llamamiento general a todos los poderes públicos para, entre otros aspectos, promover la protección y apoyo a los servicios sociales para mayores y dependientes (art. 20), así como a la colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales para la promoción de políticas de protección y retorno.

Los ciudadanos de la provincia de A Coruña y las instituciones que la representan deben mantener una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra, organizados a través de asociaciones o fundaciones que, en muchos casos, son el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen y que, como en este caso, contribuyen a su protección y atención de las necesidades básicas, así como al mantenimiento de los lazos culturales.

Siendo finalidad común a ambas dos entidades la pervivencia de las entidades sin fines de lucro gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Galicia América (la entidad beneficiaria, en adelante) para la cofinanciación de la adquisición de equipamiento para el acondicionamiento de la sala destinada al trabajo con el pensamiento lógico,

programación y robótica del Instituto Argentino-Gallego Santiago Apóstol de Buenos Aires (Argentina), llevado a cabo en las instalaciones sitas en el Paso 51, C1031 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina).

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADQUISICIÓN

El presupuesto de los gastos de la adquisición aludidos en el apartado anterior asciende a 33.247,24 €, su equivalente en dólares estadounidenses y pesos argentinos, y su desglose es el siguiente:

ADQUISICIÓN	
CONCEPTO	<p><u>Mobiliario:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 Mesas Trapezoidales para dos módulos circulares • 4 Mesas rectangulares (2 mesas de 80x160 y 2 mesas de 80x120) • 30 Sillas apilable plástica <p><u>Herramientas educativas digitales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 kit de Blue Bot X 6 + Estación de carga + 2 alfombras • 35 unidades de Dfrobot Kit Intermedio Arduino (KIT0018) • 7 unidades de Cubroid • 1 Impresora Trimaker Cosmos II 3D Profesional • 1 Pantalla Multiclass TLT 65" 4K 10 toques All In One + OP
TOTAL PRESUPUESTO	33.247,24 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá al financiamiento del proyecto, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **26.597,79 €**, que equivale al **80,00%** de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (80,00%) de las cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la adquisición, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

3. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75% del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0520/23132/781, del presupuesto general para el 2023, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad,

siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de adquisición necesarios para la ejecución del proyecto le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las adquisiciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización del proyecto, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Adquirido los bienes, la entidad beneficiaria deberá poner un cartel en lugar visible de la sala de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación y logotipo provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de la adquisición realizada y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a la adquisición realizada durante el presente año.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

e. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

f. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiera hecho de la adquisición subvencionada y del cartel, tal como figura dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

g. Reportaje fotográfico de las inversiones realizadas.

h. Acta de recepción escaneada o albarán de entrega.

i. Certificación del acuerdo de la incorporación de los bienes adquiridos al inventario de bienes de la entidad.

j. Declaración de la adscripción de los bienes adquiridos a la finalidad para la cual se otorgó la subvención durante un período mínimo de dos años.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica determinará el tipo de cambio oficial aplicable, teniendo en cuenta los métodos contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINOS PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 15.08.2023 y el 29.02.2024.

2. Una vez realizada la adquisición, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

3. Para los supuestos de retraso en la adquisición o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 15 de agosto de 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 28 de febrero de 2025.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener realizada la adquisición y presentada la justificación antes del día 28 de febrero de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30 de abril de 2025. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por la Fundación Galicia América

Fdo:

Fdo:

45. Aprobación de la segunda prórroga y vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Miño para financiar el proyecto "Puesta en marcha de un espacio de trabajo colaborativo "COWORKING MIÑO", en el Centro Municipal de Empleo, Emprendimiento y Formación", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de aprobación de la segunda prórroga y vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Miño para financiar el proyecto "PUESTA EN MARCHA DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO "COWORKING MIÑO", EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN", en la anualidad 2023, se proponen a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la segunda prórroga del convenio 58/2023, de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Miño con CIF P1504900J para la financiación del proyecto "Puesta en marcha de un espacio de trabajo colaborativo "COWORKING MIÑO", en el Centro Municipal de Empleo, Emprendimiento y Formación", con un presupuesto total de 50.094,00€, y con una aportación por parte de la Diputación provincial de A Coruña de 40.075,20€ que supone un porcentaje de financiación del 80%, siendo la nueva fecha de justificación del convenio el 15 de septiembre de 2025, y de vigencia hasta 15 de octubre de 2025.

2º Modificar las cláusulas VII y XIII del convenio, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

VII- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre 1 de marzo de 2023 y el 15 de septiembre de 2025.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Miño deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN

MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Miño para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Miño de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Miño en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Miño tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el inicio de las actividades, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **15 de octubre de 2025**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Miño no pueda tener finalizadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes del día **15 de octubre de 2025**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder mediante resolución la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de **30 de noviembre de 2025**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de Miño perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

3º Condicionar el presente convenio al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

A Coruña, en la fecha de la firma digital

46. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para cofinanciar el Proyecto Ríos en la provincia de A Coruña, anualidad 2024.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia para cofinanciar el Proyecto Ríos en la provincia de A Coruña, anualidad 2024,

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de esta "Comisión Informativa de Industria, Empresa, Medio Ambiente, Empleo y Política Demográfica", dado su carácter residual, Se propone a la Comisión de Industria, Empresa, Medio Ambiente, Empleo y Política Demográfica, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA), para regular la aportación de 60.000,00€ para cofinanciar el Proyecto Ríos en la provincia de A Coruña, anualidad 2024, con un presupuesto subvencionado de 75.000,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80% extendiendo su vigencia hasta el 31 de julio de 2025 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
3. Autorizar a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para que puedan concertar, hasta el límite del 40%, la ejecución del objeto de la subvención con entidades y/o personas vinculadas a la entidad, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220240051520, de la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General.
5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA

(ADEGA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO RÍOS EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA, ANUALIDAD 2024.

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que actualmente se incrementó en la sociedad la preocupación por los problemas relativos a la conservación de nuestro patrimonio natural y de nuestra diversidad. La globalización de los problemas ambientales y la creciente percepción de los efectos del cambio climático; el progresivo agotamiento de algunos recursos naturales; la desaparición, a veces irreversible, de gran cantidad de especies de la flora y fauna silvestres, y la degradación de espacios naturales de interés son motivos de preocupación para la ciudadanía.

Que los ríos gallegos constituyen ecosistemas de gran valía y de una considerable riqueza natural con una gran biodiversidad y porcentaje de endemismos que dan un valor excepcional en la actual situación mundial de crisis ecológica y desempeñan un papel importante en el ciclo del agua así como en las condiciones climáticas locales.

Que el agua es un patrimonio que hay que proteger y defender para que pueda ser utilizado de forma sostenible para la satisfacción de las necesidades humanas.

Que la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) consideran de gran interés para la provincia dar a conocer nuestro patrimonio fluvial y las problemáticas ambientales a él asociadas, así como fomentar prácticas y comportamientos en la ciudadanía que permitan el mantenimiento y la mejora de los cursos fluviales mediante su participación.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente, reconoce la importancia de la labor que la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) desarrolla, sobre todo en lo que se refiere a la defensa de la sostenibilidad de nuestros cursos fluviales, contribuir a incrementar la concienciación ambiental a través de la participación ciudadana y aportar soluciones a los problemas asociados al agua y a los ríos. De ahí que el fomento, por parte de la administración, de las actividades realizadas por ADEGA sea parte importante en la preservación de este recurso fluvial.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto Ríos en la provincia de A Coruña para la anualidad 2024 que la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) desarrolla, permite beneficiar a un mayor número de colectivos de la provincia, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (en adelante, ADEGA) (NIF: G15044811) para financiar el proyecto Ríos en la provincia de A Coruña, anualidad 2024, en el que se integran las siguientes actividades:

- Acción divulgativa: Realización de conferencias divulgativas sobre el Proyecto Ríos y asistencia a foros, seminarios, congresos y eventos presenciales y telemáticos
- Acción formativa: Cursos para voluntarios del Proyecto Ríos y para personal técnico de ayuntamientos.
- Acciones de inventariado patrimonial participativo: Realización un Bioblitz Fluvial empleando el material de campo del proyecto y de la mano de personas expertas así como de herramientas de ciencia ciudadana, contribuyendo a completar un inventariado de la biodiversidad fluvial local.
- Acciones de asesoramiento en la restauración y recuperación de hábitats/patrimonial: asesoramiento a ayuntamientos y entidades de ámbito municipal para llevar adelante proyectos de restauración del patrimonio natural y cultural basadas en las Soluciones Basadas en la Naturaleza.
- Salidas formativas: consisten en hacer una inspección de río con el apoyo del equipo educativo del Proyecto Ríos.
- Limpieza de ríos: Mantenimiento y actualización de la web de la limpieza de ríos y realización de las actividades de la campaña “Mójate por los Ríos”.
- Roteirríos: Dos rutas guiadas por medios fluviales de la provincia de A Coruña
- Actualización Xeovisor: Actualización de contenidos y validación de las inspecciones subidas por el voluntariado
- Comunicación y difusión
- Elaboración y edición de materiales educativos y divulgativos.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

ADEGA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS DIRECTOS	TOTAL
Sueldos y Salarios (Personal directo)	34.747,89 €
Seguridad social a cargo de la entidad (Personal directo)	11.164,50 €
Desplazamientos (Gastos de mantenimiento, viajes y alojamiento vinculados directamente con la actividad objeto de esta subvención)	2.120,00 €
Compra de bienes destinados a la actividad (Material)	2.500,00 €

fungible)	
Publicidad y propaganda (Cartelería, folletos, camisetas, carpetas, fichas y otro material destinado la difusión y realización de las actividades)	6.864,00 €
Contrataciones externas / Servicios profesionales independientes (Diseño y maquetación, materiales, publicidad y propaganda, servicios de paquetería y envíos, asesoramiento técnico y otros servicios destinados a la realización de las actividades)	7.821,00 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS	65.217,39 €
GASTOS GENERALES *	TOTAL
Sueldos y Salarios (Personal indirecto)	5.625,22 €
Seguridad social a cargo de la entidad (Personal indirecto)	1.807,39 €
Comunicaciones (Correos, teléfono, internet, alojamiento web,...)	700,00 €
Suministros (Agua, gas, electricidad,..)	300,00 €
Arrendamientos (Alquiler local..)	1.350,00 €
TOTAL GASTOS GENERALES	9.782,61 €
TOTAL PROYECTO	75.000,00 €

*Gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc.) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000,00€**, lo que representa un porcentaje del **80%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que ADEGA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

Se podrá contratar las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Presentación en el momento de la solicitud de autorización de ejecución parcial del objeto de la subvención con personas vinculadas a la entidad. En el caso de no estar prevista la operación vinculada en el momento de la solicitud, podrá presentarse con carácter previo a la contratación de la prestación con la persona vinculada.
- b. Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación.
- c. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
- d. Que la contratación de actividades y servicios con personas vinculadas no supere el límite máximo del 40 por ciento del presupuesto subvencionado que se ha de justificar, sumando los importes de todos los contratos con personas vinculadas.

Se considera que existe vinculación con las personas físicas y jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones. Se incluye cómo vinculación a los ex-socios, y-administradores o ex-miembros de la Junta Directiva durante los 2 años siguientes a su cese.

La realización de la actividad por personas trabajadoras contratadas por los propios beneficiarios/as no se considerará operación vinculada, siempre que los salarios devengados se atengan a los convenios colectivos en vigor.

En el caso de servicios profesionales prestados por los socios bajo una relación laboral no dependiente que se justifiquen mediante una factura para la retribución de sus servicios, se considerará operación vinculada.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, se había sido el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiera hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
2. Una vez finalizadas las actividades, ADEGA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a ADEGA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a ADEGA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por ADEGA en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. ADEGA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. ADEGA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se

podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, ADEGA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ADEGA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, ADEGA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP número 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP número 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de julio de 2025 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 01 de enero de 2024.

2. Para el caso de que ADEGA no pueda presentar la justificación antes del 31 de julio de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2025. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista en él nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por ADEGA

Fdo:

Fdo:

La Secretaria de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

47. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación Busca y Rescate Integral en Emergencias de Galicia (BRIEGAL) para cofinanciar el proyecto "Grupo de Rescate en Catástrofes".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Asociación Busca y Rescate Integral en Emergencias de Galicia (BRIEGAL) para cofinanciar el proyecto "Grupo de Rescate en Catástrofes",

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de la "Comisión Informativa de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente", dado su carácter residual,

Se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN BUSCA Y RESCATE INTEGRAL EN EMERGENCIAS DE GALICIA (BRIEGAL) , para regular la aportación de 50.000,00 € para cofinanciar el proyecto "Grupo de Rescate en Catástrofes" y, con un presupuesto subvencionado de 62.500,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 80% extendiendo su vigencia hasta el 30 de noviembre del 2025 y las inversiones tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre el 01 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2025.

3. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220240051612, de la aplicación presupuestaria 0520/23131/781, del vigente Presupuesto General.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN BUSCA Y RESCATE INTEGRAL EN EMERGENCIAS DE GALICIA (BRIEGAL) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "GRUPO DE RESCATE EN CATÁSTROFES".

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Asociación Busca y Rescate Integral en Emergencias de Galicia (BRIEGAL)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la respuesta humanitaria ante catástrofes naturales, técnicas o tecnológicas es una necesidad imperativa en el contexto actual. La magnitud de los desastres y su impacto devastador en las comunidades afectadas demandan una acción coordinada y efectiva por parte de equipos de busca y rescate y de otras entidades involucradas en la ayuda humanitaria.

Que la inversión en la formación de equipos especializados, la creación de planes de contingencia y la promoción de la resiliencia comunitaria son medidas preventivas cruciales que pueden reducir el impacto de futuros desastres y salvar vidas.

Que la ayuda humanitaria en el rescate de personas afectadas por catástrofes es un acto de solidaridad en tiempos de crisis, pudiendo mitigar el sufrimiento humano, reconstruir comunidades y avanzar hacia un futuro más seguro y sostenible.

Que las ONGDs y otras entidades de similar naturaleza vienen desempeñando un papel destacable en la tarea por mejorar las condiciones de vida y a favor de un desarrollo sostenible de los países más desfavorecidos por su conocimiento y proximidad directa con esta problemática. Asimismo, es de destacar su labor en paliar necesidades humanitarias de emergencia que se dan en cualquier parte del mundo.

Que la nueva Ley 1/2023, de 20 de febrero de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en el que disfrutan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local.

Que la Ley gallega 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, menciona a las entidades locales entre los agentes de la cooperación gallega y cuya actuación deberá respetar los principios y criterios establecidos a través del Plan Director de la cooperación gallega para el desarrollo vigente.

Que la cooperación al desarrollo tiene como finalidad apoyar a los países más desfavorecidos, con el fin de contribuir al progreso humano: impulsar el desarrollo sostenible, favorecer el bienestar social, erradicar la pobreza y potenciar la defensa de los derechos humanos.

Que la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Busca y Rescate Integral en Emergencias de Galicia (BRIEGAL) consideran de gran interés impulsar la solidaridad internacional, apoyando y participando en acciones de cooperación al desarrollo.

Que la asociación BRIEGAL es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fines el rescate y salvamento de personas afectadas por catástrofes naturales, técnicas o tecnológicas y la colaboración y preparación de comunidades potencialmente afectadas por una catástrofe de ese tipo así como en su recuperación en caso de afectación. Está inscrita en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo y en el Sistema Global de Desastres de la OCHA-ONU.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto “Grupo de Rescate en Catástrofes” permite contribuir para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, promoviendo actuaciones que trabajan en defensa de los derechos humanos, mostrando especial sensibilidad con las poblaciones más vulnerables y con aquellas que son golpeadas por catástrofes naturales o conflictos humanos, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, a Diputación de A Coruña y la asociación BRIEGAL acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la asociación BRIEGAL (en adelante, entidad beneficiaria) para la cofinanciación de la adquisición de material, maquinaria y utillaje para el fortalecimiento del Grupo de Rescate Inmediato en Catástrofes, de manera que pueda cumplir con los estándares técnicos establecidos para este tipo de actuaciones.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADQUISICIÓN.

El presupuesto de los gastos de la adquisición aludidos en el apartado anterior asciende a 62.500,00€, y su desglose es el siguiente:

CONCEPTO*	IMPORTE
MAQUINARIA (tronzadora disco, martillos demoledor, martillos perforador, amoladoras, sierra sable/circular, taladro percutor, generadores, cámaras inspección, desfibrilador semiautomático, tráctel...)	11.675,00 €
HERRAMIENTAS/UTILLAJE (Maletín brocas, discos, punteros, cinceles, palas, brocas, hoja sierra, llaves planas/inglesa, destornilladores, torx, allen, alicates, bridas, cintas, sierra de mano/recambios, cutter, metro, polímetro, terminales, trípode led, alargaderas, pico, mazas, maceta, martillo, capazo, cizallas, serrucho, espray marcaje, devanadera, cajas herramientas, hornillos eléctricos, ollas, cazos, regletas eléctricas, ladrones eléctricos, cafetera, focos led, tiendas carpa, lonas, ducha portátil, arcón transporte, rollo cable, poleas, eslingas, cintas, grilletes, linternas, manta térmica, descensor, puño+pedal, bolqueador, cabos posicionamiento, absorbedores, disipadores, polipasto rescate, anillos cinta, protectores cuerda, placas anclaje, descensor-asegurador, mosquetones, cuerdas, camilla rescate, cordino, balsa raft, triángulo rescate mochilas botiquín, material sanitario..)	21.905,00 €
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL (Equipos de protección individual (EPI)/ Equipos personales de intervención : Mascarillas, casco, guantes, rodilleras, mono trabajo, gafas, botas, traje de intervención, protección auditiva, bolsa transporte, mochilas portamaterial, mochila técnica, cazadora polar, pantalón montaña, camiseta técnica, por el elástico, zapatillas trail, arnés integral, traje rescate, chaleco rescate, escaarpines, tubos snorkel)...	28.920,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	62.500,00 €

*En el caso de solicitar una línea de crédito para adquirir las inversiones objeto de esta subvención, los gastos financieros vinculados a la dicha línea de crédito se considerarán gastos subvencionables.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del proyecto, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **50.000,00€**, que equivale al **80,00%** de coeficiente de financiación.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (80,00%) de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la adquisición, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

3. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75% del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0520/23131/781, del presupuesto general para el 2024, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere imponerte del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de adquisición necesarios para la ejecución del proyecto le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las adquisiciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización del proyecto, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Adquiridos los bienes, la entidad beneficiaria deberá poner un cartel en lugar visible de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación y logotipo provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- a. Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de la adquisición realizada y de los resultados obtenidos.
- b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada cómo justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a la adquisición realizada durante el presente año.

- c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- d. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula octava.
- e. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.
- f. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiera hecho de la adquisición subvencionada y del cartel, tal como figura dispuesto en la cláusula V de publicidad.
- g. Reportaje fotográfico de las inversiones realizadas.
- h. Acta de recepción escaneada o albarán de entrega.

- i. Certificación del acuerdo de la incorporación de los bienes gananciales al inventario de bienes de la entidad.
- j. Declaración de la adscripción de los bienes gananciales a la finalidad para a cuál se otorgó la subvención durante un período mínimo de dos años.

VII. TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 01.01.2024 y el 30.04.2025

2. Una vez realizada la adquisición, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posteriormente, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje

constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP número 150, de 10 de agosto de 2021).

3. Para los supuestos de retraso en la adquisición o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP número 150, de 10 de agosto de 2021).

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 01 de enero de 2024, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de noviembre del 2025.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener realizada la adquisición y presentada la justificación antes del día 30 de noviembre de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre del 2025. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de A Coruña

Por la Asociación BRIEGAL

Fdo:

Fdo:

48. Aprobación del proyecto DP 7803 Santiago a Figueiras Mejora del firme punto kilométrico 0 al 2+500 (Santiago de Compostela)

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- APROBAR el Proyecto técnico denominado Mejora de Firme en la DP 7803 Santiago a Figueiras (P.Q. 0 A P.Q. 2 500). Ayuntamiento de Santiago de Compostela que se integra en el Plan de Plan de Conservación de Vías Provinciales 2024, con un presupuesto total de 393.790,39 € con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024.1100.0040.0	<i>Mejora de Firme en la DP 7803 Santiago a Figueiras (P.Q. 0 A P.Q. 2 500)</i>	Santiago de Compostela	393.790,39 €	5 MESES

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en

los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

49. Aprobación del proyecto DP 1601 Ponte do Porto a Camelle Mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente punto kilométrico 0+805 al 4+165 (Camariñas).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- APROBAR el proyecto DP-1601 mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente. A Ponte do Porto a Camelle. Punto kilométrico 0 +805 al 4+ 165 (Camariñas) que se integra en el plan de conservación en vías provinciales 2024 , con un presupuesto total de 342.447,50 € con cargo a la aplicación 0410/4531/6900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	Plazo de ejecución
2024.1100.0042.0	P-1601 A Ponte do Porto a Camelle MEJORA DE CAPA DE RODAJE CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE PUNTO KILOMÉTRICO 0+805 AI 4 + 165	CAMARIÑAS	342.447,50 €	4 meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cal sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

50. Aprobación del proyecto DP 3204 Refuerzo del firme Punto Kilométrico 1+ 070 al 1+ 700 y en la DP 3202 (Curtis y Vilasantar)

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- APROBAR el proyecto DP 3204 refuerzo del firme punto kilométrico 1+ 070 al 1+ 700 y en la DP 3202 (Curtis y Vilasantar) que se integra en el plan de conservación en vías provinciales 2024 , con un presupuesto total de 342.447,50 € con cargo a la aplicación 0410/4531/6900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024.1100.0041.0	DP 3204 refuerzo del firme punto kilométrico 1+ 070 al 1+ 700 y en la DP 3202	CURTIS Y VILASANTAR	342.447,50 €	3 meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cal sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

51. Aprobación del proyecto Mejora de la capa de rodaje con MBQ en la DP 3004 Cabanas al punto kilométrico 0,86 de la DP 0512 punto kilométrico 0+130 - 0+3208 (A Coruña).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- APROBAR el proyecto mejora de la capa de rodaje con MBQ en la DP-3004 Cabañas al Punto Kilométrico 0,86 de la DP 0512 Punto Kilométrico. 0+ 130 - 0+ 320 que se integra en el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2024, con un presupuesto total de 45.143,83 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONCELLO	ORZAMENTO	PRAZO DE EXECUCIÓN
2024.1100.0043.0	MEJORA DE LA CAPA DE RODAJE CON MBQ EN LA DP-3004 CABANAS AL PK 0,86 DE LA DP 0512 PK 0+130 - 0+320.	A Coruña	45.143,83 €	1 mes

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

Mo ción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG en relación con la necesaria promoción del uso del idioma gallego

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as

ACUERDO

Los recientes datos hechos públicos por el Instituto Gallego de Estadística sobre conocimiento y uso del idioma gallego constatan la situación crítica que está atravesando nuestra lengua.

Esta situación que podemos calificar de emergencia, es por consecuencia de una política lingüística discriminatoria y excluyente aplicada en los últimos quince años de gobierno del Partido Popular en la Xunta de Galicia. En este período se prohibió la impartición en gallego de varias materias en el sistema educativo (caso único en Europa), se eliminó prácticamente el acceso de las crianzas a la lectoescritura en gallego en la red de escuelas infantiles, se cambió la ley de la función pública para que el funcionariado no tuviera por que tener conocimiento del gallego para atender a las personas, o desapareció la oferta de la programación infantil amplia y actualizada en la TVG, entre otras muchas medidas contra el gallego en la administración, en la justicia, en el audiovisual y medios de comunicación, o en las actividades comerciales y económicas.

Las consecuencias están a la vista. El gallego no solo desciende bruscamente en el uso habitual, perdiendo su condición de lengua más hablada en Galicia, sino que mismo se desconoce en las franjas de edad más nuevas: el 32,4% de las niñas y niños entre 5 y 14 años no son quien de expresarse en gallego. Pueden entenderlo, mas no hablarlo aunque quieran, porque no lo dominan. Este es el resultado práctico de esas políticas. Tal es así, que el Consejo de Europa o la propia ONU han dirigido advertencias a la Xunta de Galicia para cambiar la actitud sobre el gallego

Consideramos, por supuesto, que esta situación de nuestro idioma es reversible: el gallego tiene futuro si el compromiso con la normalización de nuestro idioma es real y asumido por toda la sociedad, comenzando por las instituciones gallegas.

Es por todo el expuesto con anterioridad, por lo que los grupos del PSdG-PSOE y el Bloque Nacionalista Galego somete a debate la aprobación por el Pleno de esta Diputación esta moción, proponiendo la adopción de los siguientes

Acuerdos

1. Reafirmamos en la defensa de la lengua gallega, patrimonio colectivo de incalculable valor, y en su derecho inalienable a ser conocida y usada por la población en cualquier circunstancia y lugar, sin discriminación de ningún tipo
2. Adherirse a la Plataforma Queremos Gallego, entidad social amplia conformada por colectivos de diferentes ámbitos y por personas a título individual, que nace de la voluntad de articular una amplia respuesta popular a favor de la lengua propia en nuestro pueblo, el gallego: de defensa y afirmación de los usos públicos y derechos lingüísticos ya garantizados por la actual legislación; y de progresiva normalización en aquellos espacios donde el idioma de nuestro no disfruta aún de la presencia deseada.
3. Evaluar el cumplimiento de la Ordenanza de uso de la lengua gallega de la Diputación de A Coruña, aprobada por unanimidad en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2017, e impulsar su efectividad real.
4. Instar a Xunta de Galiza a:
 - Aplicar el Plan General de Normalización de la Lengua en el año 2004, para acadar los obxectivos establecidos en el mismo
 - Derogar el Decreto 79/2010, para el plurilingüísimo en la enseñanza no universitaria de Galicia, y garantizar un nuevo decreto que fata el sistema educativo gallego cumpla la función normalizadora que le da la normativa vigente.
 - Recuperar el papel normalizador de la TVG, con amplia oferta para el público infantil y juvenil adaptada a todos los dispositivos.
 - Incrementar los recursos destinados a las políticas de apoyo a la lengua en los Presupuestos de la Xunta de Galicia para 2025.
5. Trasladar este acuerdo plenario al Parlamento de Galicia, a la Consellería de Cultura, Lengua e Juventud, e a la Plataforma Queremos Galego

Moción del Grupo Provincial del Partido Popular sobre el abandono de los animales domésticos.

El Grupo provincial del Partido Popular ya ha recordado en el pleno de la Diputación el serio problema que el abandono de los animales domésticos le xenera a los ayuntamientos.

Al otro lado de la crueldad que para los propios animales supone el abandono y al otro lado de la afectación a la sensibilidad de las personas testigos de tal abandono -o de la afectación a la seguridad y a la salubridad generales-, el hecho de dejar en el dominio público, sin cuidados y tutela, a los animales de compañía deber a los ayuntamientos a

realizar una actividad prestacional de recogida y de aseguramiento de albergue, actividad que implica un alto coste económico.

Y cabe recordar que tal actividad de los ayuntamientos no a la la expresión de una competencia impropia asumida por mera voluntad lo por la urgencia o por los requerimientos vecinales sino que es una competencia propia expresamente atribuida por la Ley.

Lo cierto es que la red provincial de recogida y albergue de los animales domésticos extraviados o abandonados no se extiende de manera homogénea por todo el territorio provincial, ni en las formas de gestión ni en las formas de financiación. Se mezcla la impagable labor de las asociación de voluntarios con la acción pública, acción pública que, su vez, puede manifestarse con una prestación directa o indirecta, confiada está última la entidades asociativas o la empresas especializadas. En cualquiera caso, el coste de la recogida y del albergue de los animales no es un capítulo menor en los presupuestos y en la contabilidad de nuestros ayuntamientos y el lógico compromiso con la sostenibilidad ambienta entra en conflicto con sostenibilidad económica.

Y por todo ello por lo que el Grupo provincial del Partido Popular propone al Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción del siguiente

ACUERDO

El Pleno de la Diputación de A Coruña insta al gobierno provincial a elaborar y presentar, en un plazo de seis meses, un estudio que refleje las características y particularmente los costes de la red municipal en la provincia del servicio de recogida y albergue de animales domésticos abandonados, acercando una propuesta de cooperación con los ayuntamientos orientada a asegurar una prestación del servicio con costes más eficientes y garantizando que las ayudas provinciales procuren la ecuanimidad territorial y prioricen la atención de esta competencia propia frente a otras competencias impropias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados/as (PP)

Votan en contra: 16 diputados/as (9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Se abstienen: ningún/a diputado/a